

«CÁTEDRA FELIPE II»

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DE DIEGO

MEMORIA ESCRITA
DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA.
FELIPE II Y SIMANCAS

Prólogo de Diego Navarro Bonilla



COLECCIÓN «SÍNTESIS» **XIX**

Universidad de Valladolid

LA MEMORIA ESCRITA
DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA.
FELIPE II Y SIMANCAS

COLECCIÓN «SÍNTESIS»
CONSEJO DE REDACCIÓN

Luis Miguel Enciso Recio. Director Honorífico

Alberto Marcos Martín. Director

Carlos Belloso Martín. Secretario

Teófanés Egido López

Rosa M^a González Martínez

Luis A. Ribot García

Margarita Torremocha Hernández

Máximo García Fernández

Antonio Cabeza Rodríguez

M^a Ángeles Sobaler Seco

Adolfo Carrasco Martínez

Carlos J. Hemando Sánchez

Javier Burrieza Sánchez

RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis

La memoria escrita de la monarquía hispánica : Felipe II y Simancas / José Luis Rodríguez de Diego. Valladolid : Ediciones Universidad de Valladolid, 2018.

236 p. ; 18 cm. Síntesis (Universidad de Valladolid. Cátedra "Felipe II") ; 19.

ISBN 978-84-8448-963-4

1. Felipe II, Rey de España - Biografía - Fuentes. 2. Archivo General de Simancas - Catálogos. I. Universidad de Valladolid, ed. II. Serie

930.2(460)"15"
94(460).042

CÁTEDRA «FELIPE II»

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DE DIEGO

LA MEMORIA ESCRITA
DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA.
FELIPE II Y SIMANCAS

PRÓLOGO DE DIEGO NAVARRO BONILLA



COLECCIÓN «SÍNTESIS» XIX



EDICIONES
Universidad
Valladolid

En conformidad con la política editorial de Ediciones Universidad de Valladolid <http://www.publicaciones.uva.es/>), este libro ha superado una evaluación por pares de doble ciego realizada por revisores externos a la Universidad de Valladolid.



Este libro está sujeto a una licencia "Creative Commons Reconocimiento-No Comercial – Sin Obra derivada" (CC-by-nc-nd).

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DE DIEGO. VALLADOLID, 2018

ISBN: 978-84-8448-963-4

Maquetación: Ediciones Universidad de Valladolid

*A cuantos cuidaron, cuidan y cuidarán
esta memoria archivada*

Abreviaturas

AGS Archivo General de Simancas

ARC. Archivo de Secretaría

CCA. Cámara de Castilla

CCA. CED. Cámara de Castilla. Libros de Cédulas

CCA. REL. Cámara de Castilla. Libros de Relación

CJH. Consejo y Juntas de Hacienda

CMC. 1EP. Contaduría Mayor de Cuentas, 1ª Época

CME. Contaduría de Mercedes

CSR. Casa y Sitios Reales

DGT. I24. Dirección General del Tesoro. Inventario 24.

EMR. QUI. Escribanía Mayor de Rentas. Quitaciones de Corte

EST. Estado

GYM. Guerra y Marina

INC. Incorporado

INV. Inventarios Antiguos

PEC. Patronato Eclesiástico

PTR. Patronato Real

PTR. COP. Patronato Real. Libros de Copias

RGS. Registro General del Sello

BL British Library

ADD. Additional

BRAH. *Boletín de la Real Academia de la Historia*

IVDJ **Instituto Valencia de Don Juan**

RABM. *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*

Prólogo

Al pie del archivo: unos primeros recuerdos personales

En diciembre de 1997, con el último curso de la extinta licenciatura en documentación en marcha, los alumnos que cursábamos Historia de las instituciones y de su producción documental en la Universidad Carlos III de Madrid nos trasladamos a Valladolid. El viaje, organizado por mi querido y admirado Enrique Villalba, buscaba afianzar los conocimientos sobre la Monarquía Hispánica transitando durante dos días por la ciudad que vio nacer a Felipe de las Españas. Dos destinos solemnes y ligados a la intrínseca relación entre procedimiento administrativo y organización documental serían el principal atractivo de la expedición (calles y ambiente universitario aparte): el Archivo de la Chancillería y, por supuesto, el Archivo General de Simancas, convertido a juicio de Arndt Brendecke en uno de los muchos “espacios del saber” por antonomasia vinculados a Felipe II¹. Recuerdo bien los detalles de aquel momento y cómo el frío invernal nos congregó a todo el grupo de alumnos y a Enrique en la sala de espera del castillo mientras su director bajaba para darnos la bienvenida. Allí, mezclado con todos nosotros y extendiendo desde el primer momento su característica bonhomía, José Luis Rodríguez de Diego nos condujo por las salas y por los hitos de un Archivo, el de Simancas, a cuyos fondos habría de volver en años sucesivos. La primera ocasión llegó apenas unos meses después cuando, en el verano de 1998 empezaba a preparar mi primera

¹ Arndt Brendecke, *Imperio e información: funciones del saber en el dominio colonial español*, Madrid, Iberoamericana; Frankfurt, Vervuert, 2012, pp. 136-137.

tesis doctoral sobre el Archivo de la Diputación del Reino de Aragón, tema que ya había comenzado a trabajar en mi universidad de origen, Zaragoza, bajo la dirección del profesor Miguel Ángel Esteban Navarro².

¿Cuántos grupos similares no habrán tenido las mismas sensaciones? ¿Cuántos investigadores durante décadas no habrán percibido el calor de ese momento ritual tan especial y cuasi iniciático en que se traspasan las puertas del “Archivo”? Simancas, para todos los que hemos tenido que acceder a los documentos para cimentar nuestras respectivas tareas “a pie de legajo” sigue siendo un espacio determinante y difícilmente se olvida esa primera vez en que, a punto de iniciar los pasos doctorales, se accede a su interior. Si el guiaje, además, se realiza de las nobles manos de José Luis y de Isabel, de quien Fernando Bouza afirmó con toda la razón que era “el alma del Archivo”, el vínculo será imperecedero y no importará si pasan meses o años hasta continuar las tareas en la sala de investigadores: la perdurabilidad de ese primer momento nos acompañará para siempre y con toda seguridad, a nuestra vez, la transmitiremos a más jóvenes investigadores que inician su proyecto.

He querido comenzar estas breves páginas en clave personal con el caluroso recuerdo de un momento imperecedero, el que propició conocer a José Luis en pleno ejercicio al frente del Archivo de Simancas. A él seguirían otros momentos y regresos para ir, poco a poco, cimentando trabajos, propiciando consultas documentales que fueron determinantes también para la línea de investigación en torno al sistema de inteligencias secretas de la Monarquía de los Austrias, asunto que acabaría cristalizando en una segunda tesis doctoral recientemente publicada. En suma, aquellas primeras incursiones metodológicas se fueron afianzando conforme la fase de lectura y análisis de la literatura especializada en historia de los archivos en España y en Europa hacía emerger el nombre de Rodríguez de Diego como autor de importantísimas contribuciones no sólo en número sino en precisión acerca del valor, funciones, alcance y detalles de la construcción de los proyectos

² Diego Navarro Bonilla, *Escritura, poder y archivo: la organización documental de la Diputación del Reino de Aragón*, Zaragoza, Prensas Universitarias, 2004.

archivísticos hispánicos en general y del simanquino en particular. Para un joven doctorando como yo era por aquel entonces, descubrir perspectivas de estudio de los depósitos archivísticos en el Antiguo Régimen constituían todo un regalo intelectual que tenía perfecta aplicación a los archivos del Reino de Aragón.

Sirven los párrafos anteriores para resaltar el valor y el acierto de este nuevo libro de José Luis cuyas páginas hemos leído con atención en su contenido y deleite en su formulación, hasta acreditar cómo el paso de los años no hace sino acrisolar el estilo y refinar el conocimiento certero de quien sigue siendo el mayor experto mundial sobre la creación y significados del Archivo de Simancas.

Otros viajes, otros afanes, el mismo Archivo

Antes de nosotros en aquel 1997, centenares de estudiosos habían traspasado (o al menos lo habían intentado) aquellas mismas puertas, superado aquellos fríos, transitado por las mismas salas y, con fortuna desigual, consultado los mismos o semejantes fondos documentales custodiados desde mediados del siglo XVI. Aquellos viajes al archivo, que habrían de tener su momento culminante en pleno siglo de las luces a través de numerosas iniciativas y proyectos ilustrados ofrecían no pocas noticias y jugosos detalles, máxime si cartas o diarios se habían consignado para recuperar las experiencias de historiadores que siglo tras siglo volvían a Simancas. Las circunstancias del viaje y, sobre todo, las peripecias en la identificación de los fondos a consultar y las dificultades en ver los manuscritos originales solían ser lugares comunes de quienes desde el siglo XVII emprendieron el camino hacia la villa de Simancas desde lugares muy alejados de la Península. El conocimiento de sus temas y legajos solicitados, el análisis pormenorizado de las peticiones custodiadas en el “archivo del archivo”, magistralmente llevado a cabo por José Luis se convierten así en fuentes de primer orden y complementarias a estos “diarios de viaje o relatos epistolares” para comprender cómo han sido durante siglos las fases de la investigación en Simancas.

Un ejemplo entre otros muchos podría sernos de útil guía para conducirnos por entre conceptos y perspectivas renovadoras en torno a la historia de los archivos por un lado y de las prácticas archivísticas por otro. De hecho, los avatares sufridos (y afortunadamente para nosotros registrados) por el cronista oficial del Reino de Aragón Diego José Dormer a finales del siglo XVII en el archivo de Simancas ilustra la secuencia de fases en la preparación del viaje hasta su llegada el 24 de noviembre de 1681 ante las frías puertas del Archivo:

Partí de Madrid para el Real Archivo de Simancas Domingo 16 de Noviembre del año 1681. Viernes 21, llegué a Valladolid donde estaba el secretario del Archivo, don Pedro de Ayala. Sábado 22, por la mañana le presenté los despachos por mí el doctor Gaspar Enríquez canónigo doctoral de la Santa Yglesia, juez subdelegado de la Santa Cruzada y catedrático de código en la universidad de aquella ciudad. Por la tarde, visitamos ambos al secretario y nos propuso varios reparos sobre los despachos.³

Con la preceptiva autorización por vía de despacho de la Cámara, Dormer ajustó su viaje a los requerimientos del trámite, se granjeó complicidades en Valladolid y trató de presentarse ante el poderoso archivero Ayala con el máximo de avales (“avía precedido más de dos meses de pretensión en Madrid, súplica del virrey de Aragón, del Rey, del arzobispo y de otras personas grandes y dos consultas del Consejo de Aragón”). También con limitados recursos económicos traídos desde Zaragoza, a 82 interminables leguas de distancia. Sin embargo, la tarea no iba a serle tan fácil ni propicia en primera instancia. No era cuestión de recordar los viejos y dramáticos acontecimientos protagonizados por los aragoneses en 1591⁴. Pero lo cierto era que la historiografía oficial aragonesa patrocinada por la Diputación del Reino quedaría desde entonces bajo la atenta lupa de la Monarquía con objeto de que la narración del “relato” no se extralimitase en interpretaciones

³ B.N.E., ms. 9094, f. 98r-101v y ss.

⁴ Jesús Gascón Pérez, *Alzar banderas contra su rey. La rebelión aragonesa de 1591 contra Felipe II*, Zaragoza, Prensas Universitarias, 2010.

proforalistas ni dañase en lo más mínimo la imagen del Rey en un capítulo más de la Historia *pro patria* aludida por Richard L. Kagan⁵.

El objetivo de Dormer era claro y aparentemente sencillo: continuar (como habían hecho sus predecesores en el cargo de cronista desde el secretario Zurita en 1547) con los Anales de la Corona de Aragón. A finales del XVII, la consulta de los documentos originales en los archivos era algo que metodológicamente se daba por sentado y el viaje para conducir su consulta y examen directo constituía una etapa imprescindible más en la fase de obtención de información fiable. En todo caso, no olvidemos que el capítulo 20 de las ordenanzas de 1588 indicaba claramente la prohibición expresa de que los particulares pudieran buscar documentos por sí solos: «Las partes que fueren a pedir que se busquen algunas escrituras en el dicho archivo, no se han de hallar presentes a la busca dellas, y así mandamos que se haga», lo que significaba en la práctica la absoluta dependencia a los dictados del archivero⁶. Ahí precisamente comenzaron sus dificultades: Dormer acusó un primer obstáculo serio a su pretensión de consulta. El archivero Pedro de Ayala en su función de cancerbero documental no iba a ponerle las cosas precisamente fáciles:

Domingo 23 por la tarde, fui a Simancas y también el secretario. Lunes 24 por la mañana acudí al archivo; mostrémelo todo y su habitación; por la tarde nos bolvimos a ver y nunca quiso vencerse [Ayala] de los reparos que se le ofrecieron para no dar cumplimiento a la Real Cédula que le avía presentado. Con que martes 25 escribí al señor presidente y señores de la cámara y más individualmente al señor secretario don Juan Terán para que lo representasse en ella y el secretario hizo consulta a Su Magestad y escribió al señor Ramos y señor Secretario Terán justificando su excusa de no cumplir la cédula. Los reparos del secretario eran que tenía cédulas anteriores en que se le ordenaba que no obstante qualesquiera órdenes que se diessen no mostrase generalmente los papeles del archivo,

⁵ Richard L. Kagan, *Los cronistas y la Corona*, Madrid, Centro de Estudios Europa Hispánica; Marcial Pons, 2010, pp. 141 y ss.

⁶ José Luis Rodríguez de Diego, *Instrucción para el gobierno del Archivo de Simancas (año 1588)*, Madrid, Dirección General de Bellas Artes y Archivos, 1989, p. 111.

aunque fuese a ministros de su Magestad y que o se derogaban para este caso dichas órdenes en mi cédula. Que según ella, me tocaba a mi elegir los papeles y a él sacar los apuntamientos o copias. Y en lo de la habitación, que aún no le avía quedado para sí y su familia con la nueva fábrica, la que avía menester⁷.

¿Pudo franquear finalmente Dormer el archivo de Simancas? ¿Hasta qué punto se evidenció en aquella ocasión la concepción del archivo como recurso protegido y sometido a numerosas cautelas en el grado de accesibilidad derivado de la propia condición patrimonial de la Monarquía de sus fondos? ¿En qué medida el secretismo acabó por desbordar la paciencia del arcediano-cronista?

Integrar conceptos, repensar el Archivo

Dejamos momentáneamente el viaje del cronista Dormer a Simancas para reflejar cómo la realidad del archivo, sus circunstancias y conflictos impregnaban tanto las fases de producción escrita como de organización y consulta en época temprana, sin necesidad de llegar a la conocida (y superada) etapa de los archivos “como laboratorios de historia”. La inexistencia de un archivo de los Reyes Católicos mostró la conciencia de una necesidad por dotar a la Monarquía de un instrumento imprescindible, eficaz y, desde una óptica archivística y de génesis documental, inevitable. Es bien sabido que la construcción del estado moderno corrió paralelo al propio afianzamiento del archivo como instrumento al servicio del estado un estado que sería esencialmente “burocrático o de recurso continuo a la escritura” como ya estableció Goody⁸ y cuyo nacimiento ha seguido analizando en fechas más recientes Markus Friedrich⁹. Desde entonces, las perspectivas renovadoras en torno a la historia de los archivos han continuado propiciando líneas de trabajo muy sugerentes como reflejan los resultados de pro-

⁷ B.N.E., ms. 9094.

⁸ Jack Goody, *La lógica de la escritura y la organización de la sociedad*, Madrid, Alianza, 1990.

⁹ Markus Friedrich, *Die Geburt des Archivs: Eine Wissensgeschichte*, Munich, Oldenburg, 2013.

yectos como la red de estudiosos de los archivos *Global Archivalities* bajo la coordinación de Randolph C. Head¹⁰, el programa de la Casa de Velázquez “Conflictos de archivos” dirigido por Stéphane Péquignot y Stéphane Michonneau¹¹ o publicaciones que alumbran necesarios estados de la cuestión como los impulsados por Filippo de Vivo desde Londres¹². No sólo eso: los jóvenes investigadores en historia de los archivos han encontrado en los trabajos de Rodríguez de Diego notables fundamentos de aplicación a sus estudios de caso. Lo hemos podido comprobar recientemente en el análisis de los archivos parroquiales del Sagrario (Santiago de Chile), tesis de master defendida en el Departamento de Ciencias Históricas de la Universidad de Santiago de Chile por Claudio Ogass cuyo magnífico estado de la cuestión y revisión conceptual reivindica las aportaciones de Rodríguez de Diego en un muy relevante estudio de caso de historia archivística indiana en los siglos modernos¹³. Ahí, en esa clara imbricación entre los procedimientos, tipologías y resultados documentales de una incipiente administración moderna y la conciencia del valor del archivo es donde tiene su clave de bóveda la necesaria historia del proyecto simanquino, analizado por José Luis Rodríguez de Diego a lo largo de varias décadas de estudio e investigación¹⁴. Hacer coincidir la historia del archivo (como depósito, pero también como institución donde se desarrollan novedo-

¹⁰ Randolph C. Head, *Global Archivalities A network of scholars working on pre-modern archives around the world*. <http://globalarchivalities.org/>

¹¹ Casa de Velázquez. Proyecto de investigación: Conflictos de archivos (2013-2015); <https://www.casadevelazquez.org/es/investigacion/novedad/los-conflictos-en-la-identificacion-y-la-denominacion-de-los-archivos-siglos-xiv-xxi/>

¹² Filippo de Vivo, Andrea Guidi, Alessandro Silvestri, “Archival Transformations in Early Modern European History”, *European History Quarterly*, 46: 3 (2016), pp. 421-434.

¹³ Claudio Ogass Bilbao, Tesis de master: *Del cuerpo del Rey al corpus documental eclesiástico: genealogía del Archivo de la Parroquia de El Sagrario (Santiago de Chile, siglos XVII-XVIII)*. Dirigida por la profesora doña Alejandra Araya. Defendida el 20 de noviembre de 2017.

¹⁴ José Luis Rodríguez de Diego, «Un archivo no sólo para el rey: significado del proyecto simanquino en el siglo XVI», en José Martínez Millán, (dir.), *Felipe II (1527-1598): Europa y la Monarquía Católica. IV: Literatura, cultura y arte*, Madrid, 1998, pp. 463-475.

esos procesos de organización, conservación, consulta, descripción, etc.) con la historia de las fases del procedimiento administrativo que definiría el sistema polisinodial de la Monarquía Hispánica constituyó otro notable acierto. Adentrarse en las fases y fundamento de algunas tipologías documentales definitorias como la consulta o el billete bajo el determinante impulso de los secretarios regios no hacía sino abrimos la puerta a los prolegómenos del expediente y, con él, a la comprensión de una parte esencial de la historia de la administración bajo la Monarquía de los Austrias¹⁵.

Por otra parte, la idea de concentración documental, de acumulación en un único lugar-archivo preside los iniciales proyectos castellanos de comienzos del XVI cristalizaría con el impulso de Francisco de los Cobos. En todo caso, una de las aportaciones más determinantes fue el concepto de simultaneidad de funciones que propuso Rodríguez de Diego. Ésta hacía coincidir, en un mismo tiempo la idea de archivo al servicio del gobierno, de la administración, pero también de la construcción historiográfica. Esta perspectiva habría de ser determinante para los investigadores en historia de las instituciones y de sus depósitos archivísticos porque permitía, por comparación, saber hasta qué punto otros archivos alejados de Simancas comenzaban en pleno siglo XVI sus políticas de archivo o, por el contrario, como sucedía en los territorios de la Corona de Aragón, continuaban el temprano impulso medieval normativo y procedimental dado a sus *arcana imperii*¹⁶. La integración de los arsenales de autoridad con los laboratorios de historia superaba, mediante el detallado análisis del archivo de Simancas, las periodizaciones tradicionales en la historia de los archivos.

Casi dos siglos antes, la poética del canciller López de Ayala nos brindaba una excelente muestra de hasta qué punto, la producción de los documentos regios era considerada una de las IX cosas “para co-

¹⁵ José Antonio Escudero, *Felipe II: El rey en el despacho*, Madrid, Editorial Complutense- Colegio Universitario de Segovia, 2002. José Luis Rodríguez de Diego, «Evolución histórica del expediente», *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXVIII (1998), pp. 475-490.

¹⁶ Rafael Conde y Delgado de Molina, *Reyes y archivos en la Corona de Aragón: siete siglos de reglamentación y praxis archivística (siglos XII-XIX)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2008.

nosçer el poder del rey”, mostrando así la fructífera y constante vinculación entre escritura y poder: “La segunda, si veen su carta mensajera en nota bien fermosa, palabra verdadera, en buena forma escripta, e con fermosa çera, çerrada, bien seellada, con día, mes e era”¹⁷. Sin embargo, más allá de esa fundamental interrelación entre documento y ejercicio del poder regio, el archivo se fue cargando de otros significados y símbolos.

Por fuerza, cuando el archivo de Simancas ya había superado la fase de proyecto y se había consolidado como pieza esencial del sistema administrativo y elemento determinante dentro de los denominados por Antonio Hespanha “mecanismos de condicionamiento social suave”, los conceptos de inaccesibilidad, propiedad o con mayor precisión patrimonialidad y secretismo mostraban todo su sentido¹⁸. A este respecto, conviene recordar que no andaba el archivo como idea, imagen y símbolo sobrado a mediados del siglo XVII de matices o grandes sutilezas¹⁹. De sagrado definía Antonio Segovia el contenido de los archivos, en misiva enviada en agosto de 1681 al cronista Dormer: «Vuestra Merced me favoreze en lo sagrado de esos archivos, depositando amorosas noticias y informes, quanto deseo merezen y merezco, viva mil años»²⁰. El campo semántico en torno a la idea de archivo pivotaba en torno a unos pocos y repetidos conceptos: ora para desprestigiar su desorden y dificultad de acceso, ora para seguir aquilatando su concepción de custodia y depósito, así como garante último de dere-

¹⁷ Pedro López de Ayala, *Libro rimado de Palacio*, en ed. José Francisco Ruiz Casanova: *Antología Cátedra de Poesía de las Letras Hispánicas*, Madrid, Cátedra, 1998, p. 138.

¹⁸ A. M. Hespanha, *Vísperas del Leviatán: Instituciones y poder político (Portugal, siglo XVII)*, Madrid, Taurus, 1989, p. 36.

¹⁹ Diego Navarro Bonilla, *La imagen del archivo: representación y funciones en España (siglos XVI y XVII)*, Gijón, Trea, 2002.

²⁰ BNE, ms. 8384, f. 530v. Leopoldo Sandri, «La storia degli archivi», *Rassegna degli Archivi di Stato*, (1958), pp. 109-134. También en *Archivum*, XVIII, (1968), pp. 101-113. p. 127: «Il sacrum ed il sanctum, quando non vengono attribuiti agli archivi per motivi che nulla hanno a vedere con l'istituto come tale, lo sono in relazione alla autorità cui appartengono ed agli interessi che ne sono connessi e che servono e configurare la gravità del reato di chi usa di quello senza le debite autorizzazioni o concorre e menomare la fides publica propria dell'istituto».

chos²¹. Los tempranos diccionarios del siglo XVI incluían tómidas acepciones del término archivo y por Europa se compartían ideas similares acerca de su alcance y significación.

En 1591, Richard Percival, escribía en su *Bibliothecae Hispanicae pars altera: containing a dictionarie in Spanish, English and Latine*, Londres, John Jackson y Richard Watkins, que un archivo era “A treasure of evidences or of records”. Por su parte, César Oudin matizaba en el *Tesoro de las dos lenguas francesa y española. Thresor des deux langues françoise et espagnolle*, París, Marc Orry de 1607 que el *Archive* se definía como «le thresor des chartres, maison des magistrats, il le faut prononcer Archivo». Al llegar al siglo XVIII, es evidente el concepto había evolucionado y así, el *Diccionario de la lengua castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces [...]* Madrid, Imprenta de Francisco del Hierro de 1726, señalaba bajo la voz Archivo el: «Lugar público donde se guardan los papeles e instrumentos originales, en que se contienen los derechos del Príncipe y particulares, dándoles mayor fe y autoridad la circunstancia del lugar». Lo importante era advertir que se había operado una identificación completa entre la voz Archivo y el lugar Simancas ya que (seguía el diccionario): “Por excelencia se entiende el de Simancas por ser el público del Reino [...] Y por esta causa no tienen los archivos que tienen otras naciones para memoria de la posteridad. Quev. Mus. 6. Rom. 72, *Por auténtica en Simancas / Te está pidiendo el archivo*.”

No faltaron tampoco desde el siglo XVI las alusiones poéticas y las metáforas en torno al archivo como depósito de afectos y sentires, guardián de memoria y espacio donde salvaguardar la belleza física y moral, argumentos explotados frecuentemente en la escena teatral de los Siglos de Oro:

²¹ Diego Navarro Bonilla, “El mundo como archivo y representación: símbolos e imagen de los poderes de la escritura”, *Emblemata*, 14 (2008), pp. 19-44.

«**Turco.** ¡Oh *archivo* do la prudencia
y la hermosura está!
Con la nueva que me has dado,
te prometo, a fe de moro
bien nacido y bien criado,
de guardarte aquel decoro
que tú, mi bien, me has guardado»;

(Cervantes, *La gran sultana*, ed. Florencio Sevilla Arroyo y Antonio Rey Hazas, Madrid, Alianza, 1998, parte III, p. 121).

«**Doña María.** Secretario de mi amor
tu pecho, amiga, ha de ser,
archivo de tu corazón,
guárdame secreto en él,
y no leas por tu vida,
aunque en tu poder estén,
los papeles que te doy».

(Calderón de la Barca, *Bien vengas mal*. Madrid, Francisco Sanz, 1691).

Una de las muestras más determinantes para calibrar el éxito del archivo de Simancas como símbolo plenamente consolidado fue la rapidez con la que pronto se filtró en la cultura popular y pasó a significar por asimilación una fortaleza, un espacio de muros infranqueables, un garante de secretos y derechos que no hacían sino reivindicar sus atributos de custodia, protección e inaccesibilidad. Lo aprovechó Lope de Vega quien por vía de escena poliorcética aludía a la fortaleza de los Enríquez:

«Zorrilla. No vuelva más al encender violento
del ardiente cañón redonda bola,
que en Flandes y en Italia llaman bala,
que el pícaro veloz que al viento iguala.
Tírele dos hurgones carranceños,
por línea diametral volvió las ancas
como suele, al latir galgos cenceños,
la liebre al cazador, cédulas blancas;
tírele dos guijarros berroqueños

más fuertes que el *archivo* de Simancas, tales, que resistieron de aquel bote, descalabrando el aire y el cogote».

(Lope de Vega, *La Cortesía de España*. Edición de sus obras dramáticas en Madrid, Real Academia Española, 1917, vol. IV, p. 344).

Estas consideraciones poéticas y hasta cierto punto elogiosas del Archivo escondían otras realidades no tan halagüeñas e incluso despectivas que corrían paralelas en intensidad crítica a la propia complejidad del aparato burocrático de los “Austrias menores”. En aquellos engranajes llenos de ruedas e incertidumbres en el despacho de los negocios, el archivo seguía siendo una pieza esencial pero se alzaban voces adornadas de sátira literaria en torno a la caducidad y abandono de papeles y viejos privilegios. Así, Juan de Zabaleta, en su irónico retrato de agentes de negocios, pretendientes y ganapanes administrativos incluyó al linajudo (“escritor de historias de muertos”), hombre frecuentador de unos archivos que no siempre salían bien parados:

«Los que escriben historia de muertos es fuerza que se atengan a lo que hallan escrito, o que, si quieren saber con más certeza lo que escriben, recojan muchas tradiciones, se anden tras manuscritos arrinconados y archivos melindrosos. Los escritos a que se atienen ya se ve cuán poca fee hacen. Las tradiciones, o no dan verdad, o si la dan es desautorizada. De los manuscritos es raro el que se encuentra, o porque son raros los que escriben por sólo escribir verdad, sin alguna esperanza y con mucho miedo, o porque estos papeles los desprecia fácilmente la común ignorancia. Los archivos, cuando están cerca son penosos, cuando están lejos inaccesibles. El premio que tienen estos escritos (y esta es la mayor dificultad en la historia) es tan corto que desanima para el trabajo»²².

²² Juan de Zabaleta, *El día de fiesta, primera parte, que contiene el día de fiesta por la mañana*, Madrid, María de Quiñones, 1654, ed. Cristóbal Cuevas García, Madrid, Castalia, 1983, p. 266.

Acceso y regreso final

Habíamos dejado al arcediano Dormer en noviembre de 1681 con no pocas dificultades que se verían agravadas por las estrictas condiciones de acceso (todavía no producido) que marcó Ayala: horario de trabajo muy reducido, condiciones poco propicias de trabajo en la sala habilitada, necesidad de indicar con claridad y antelación qué legajos se requerían, etc. Los días pasaban y, salvo la merma en los dineros, no había otros avances. Todo ello lo iba narrando con puntualidad y creciente indignación en las cartas que enviaba a sus patrones, los diputados del Reino de Aragón. En carta fechada ya en diciembre (de nuevo un diciembre en Simancas!) Dormer denunciaba que Ayala le daba largas: ni le decía que sí ni que no, sin saber si finalmente le dejaría trabajar durante el exiguo horario de apertura: tres horas por la mañana y tres por la tarde. Eso sin contar los días feriados y de vacaciones además de que el archivo cerraba todas las tardes del martes, jueves y sábado. Dormer seguía desgranando a los diputados del Reino sus cuitas y no eran menores las dificultades derivadas del propio acto de toma de notas a partir de los manuscritos originales. Ayala tampoco garantizaba el permiso para que un amanuense le auxiliase en la tarea de copiado:

Y tampoco dice permitirá que me escriba alguno sino que lo que apuntare o copiare sea por mi mano; todo lo qual, junto con la dificultad de practicarse las órdenes que aora ay, haze imposible el que pueda seguir el fin que se pretende. Que para todo este tiempo, avrá que hacer y en parage tan distante y mal sano y desacomodado y no sólo para vivir desterrado, sino para trabajar y en unas salas muy espaciosas sin lumbre y en algunas sin vidrieras y todas de tan recias paredes que jamás las calienta el sol y yo sé lo que voy a perder estando aquí. Gerónimo Zurita, para hacer su grande obra gastó mucho mucho [sic] del Reyno. Simancas 24 de diciembre de 1681.

No habrían de quedarse aquí las quejas ya que cuando solicitó acceder a los «Papeles de Estado y Guerra tocantes a la Corona de Aragón desde 1516» Pedro de Ayala respondió que la petición era en extremo vaga y genérica y que era preciso afinar su requerimiento. Solici-

tados los lucidarios, índices, inventarios y demás ayudas a la navegación por entre los fondos de Simancas, Dormer se encontró con otra negativa; una más:

Pídele para poderlo hacer los índices o inventarios del archivo y negóme los también. Con que le dixes: "Vuestra merced me niega los papeles con generalidad y los medios naturales y precisos para poderlos pedir con especialidad, luego me los niega absolutamente, contra la orden del Rey, y acuerdo del Consejo, haciendo inútil mi venida y le pidi copia desta última carta acordada; y miércoles 10 me volví a Valladolid por estar desacomodadísimo en el lugar de Simancas y no tengo más que hacer con Ayala hasta que venga la orden que se necessita"²³.

Tras no pocas idas y venidas, esfuerzos y contactos, Ayala accedió finalmente a mostrarle los inventarios:

"Don Pedro de Ayala recibió carta de la misma fecha y casi con estas palabras. Con esto, para no perder el correo acudí a Simancas, martes por la tarde 16 y miércoles no se hizo nada. Jueves una fiesta de la expectación de Nuestra Señora. Viernes, me entregó Ayala los índices y señalé para ver los papeles de Estado de la Corona de Aragón que empiezan con el Reynado del Señor Emperador y quedó en verlos y dar cuenta al Consejo y como no tengo asiento aún en Simancas y estoy tan desacomodado allí y cerrarse el archivo hasta Reyes, me vine a Valladolid sábado 20 y asistí en el coro de la Santa Iglesia a la calenda. Miércoles 24 y el segundo día de Pasqua en que intervine el Acuerdo y passé claustro con el cabildo en mi lugar después del deán. En todo este tiempo que vienen las órdenes y los días vacantes de archivo procuro no estar ocioso, recogiendo y juntando papeles de varias partes y he juntado algunos muy particulares"²⁴.

Lamentablemente, cuando parecía que todo se había encauzado y Dormer por fin podía llevar a cabo su plan de trabajo diario en Simancas, la adversidad definitiva llegó de donde menos podía esperarse. Los propios diputados del Reino agotaron su paciencia y, sobre todo, las de por sí exiguas dietas de desplazamiento asignadas para el trabajo del

²³ B.N.E., ms. 9094, f. 98r-101v y ss.

²⁴ B.N.E., ms. 9094, f. 98r-101v y ss.

cronista. La orden de regreso a Zaragoza desde Simancas, apenas iniciados los trabajos de consulta de los legajos fue dolorosísima para Dormer y habría de figurar en lugar preeminente entre las quejas, críticas, denuncias y hartazgo general que vertió en la célebre renuncia impresa a su cargo que a partir de agosto de 1703 circularía por la capital del Reino.

Los historiadores de la Corona de Aragón habrían de seguir, aunque sólo por unos pocos años más, su encomienda oficial hasta que los Decretos de Nueva Planta y la extinción de las instituciones forales cortaron de raíz el viejo proyecto de continuación de la obra del secretario Zurita. El interés por los fondos documentales del antiguo Archivo del Reino de Aragón no disminuyó para la nueva administración borbónica. Muy al contrario. Aunque a tenor del célebre informe de Santiago Agustín Riol los archivos en aquel siglo ilustrado mostraban desidia y abandono con carácter general, el inventario elaborado por José de Yoldi en 1749-1750 y custodiado en la Secretaría y Superintendencia de Hacienda del Archivo General de Simancas ofrecía una puntual relación del verdadero y completo contenido del antiguo archivo del Reino de Aragón. De nuevo, como tantos siglos antes, acudir a Simancas y consultar sus fondos se tornaba una tarea obligada para hacer avanzar el conocimiento de la historia de los depósitos de archivo y su praxis diacrónica. Sin embargo y para regocijo del investigador contemporáneo, aquel viejo celo de Ayala habría de contrastar radicalmente con las facilidades, la generosidad y la profesionalidad de José Luis Rodríguez de Diego. De ellas hemos sido testigos y, ciertamente, agradecidos beneficiarios durante décadas.

DIEGO NAVARRO BONILLA

Universidad Carlos III de Madrid,
departamento de Biblioteconomía y Documentación

Introducción

Debo confesar que una gran parte de mis trabajos han tenido al Archivo de Simancas por centro preferente de atención. Se suscitó este interés por una circunstancia profesional y una doble sorpresa. En mis frecuentes visitas a Simancas para preparar las oposiciones al Cuerpo Facultativo de Archivos ya pude experimentar el hechizo, la fascinación que el edificio y sus estancias ejercen en cualquiera que lo visita. La admiración por sus fondos documentales y la exquisita acogida de los funcionarios no hicieron sino reforzar aquella primera impresión. Desde entonces me propuse ingresar en Simancas en la primera oportunidad administrativa que se presentase.

La doble sorpresa advino tras mi ingreso en el Archivo. Recuerdo que al poco de mi incorporación a la plantilla simanquina, ante la petición del Comité Científico para la publicación de las actas de las Cortes del Reino de Cerdeña, se me confió la tarea de rastrear las huellas documentales del reino sardo en el Archivo²⁵. Me impuse para ello la laboriosa tarea de revisar todos los inventarios y catálogos existentes. Ningún otro trabajo archivístico hubiera podido ser más provechoso. Lo que en un principio se me presentaba como tarea árida y penosa se fue convirtiendo en actividad gratificante y llevadera. Por mis manos pasaban cientos y cientos de folios, la mayoría manuscritos, ante los que no sabría qué admirar más: si la magnitud de riqueza informativa o el inmenso trabajo de descripción archivística producida por decenas de

²⁵ El resultado de este trabajo se publicó en las actas del Congreso celebrado para dicho fin: "Fondos documentales sobre Cerdeña en el Archivo General de Simancas", en *Acta Curiarum Regni Sardiniae. Istituzioni rappresentative della Sardegna medioevale e moderna*, Consiglio Regionale Della Sardegna, Sassari, 1986, 271-284.

honestos y sabios archiveros durante varias centurias. Se me imponía, a partes iguales, tanto la calidad de la documentación simanquina como la historia que a la misma había debido acompañarla. Y al hilo de esta duplicidad de impresiones surgía en mí una doble percepción: la admiración por un extraordinario depósito documental y la curiosidad por conocer su origen y desarrollo. Ahora sí, con conocimiento de causa, ante el volumen cuantitativo y cualitativo de sus fondos, comprobaba que Simancas era único para la historia de la Edad Moderna. Simultáneamente me propuse averiguar la génesis y naturaleza de tan impresionante realidad documental.

En el proceso de indagación sobre la historia de Simancas se reveló la segunda sorpresa. La inapreciable introducción de Ángel de la Plaza en su famosa y conocida *Guía de Simancas*²⁶, que recoge todas las aportaciones anteriores²⁷ ampliándolas y enriqueciéndolas considerablemente, ofreciendo la más completa visión de los inicios y desarrollo del archivo simanquino hasta el último tercio del siglo XX, no llenaba plenamente mi curiosidad por conocer el proceso histórico de su periodo de creación. Por otra parte, ya en la preparación de las oposiciones a archivos me había percatado de la inexplicable laguna de la historia de nuestros grandes archivos²⁸. Los archivos, guardianes de la

²⁶ *Archivo General de Simancas. Guía del investigador*, Ministerio de Cultura, Madrid, 1980, 2ª ed., 7-87.

²⁷ Fundamentalmente el conocido informe de AGUSTÍN RIOL de 1726 (“Representación del origen y estado de los Consejos, Tribunales, Archivos de la Corte y Chancillerías, el de Roma y Simancas”, *Semanario erudito*, III, Madrid 1787), RAFAEL FLORANES (*Disertación sobre archivos*, Real Academia de la Historia, Col. Floranes, fols. 41-42), F. PORRAS HUIDOBRO (*Disertación histórica sobre archivos*, Madrid, 1830), L. P. GACHARD (*Correspondance de Philippe II sur les affaires du Pays-Bas*, Bruxelles, 1848, págs. 1-88), F. ROMERO DE CASTILLA (*Apuntes históricos sobre el Archivo General de Simancas*, Madrid, 1873) y F. DÍAZ SÁNCHEZ (*Guía de la villa y Archivo de Simancas*, Madrid, 1885).

²⁸ Mostré algunas de las causas en mi trabajo: “Historia de los archivos históricos”, en *Ciclo de conferencias sobre Archivos Históricos*, Ayuntamiento de Málaga, Málaga, 1997, 47-60. Esta carencia de historia de la propia profesión no afecta sólo a la parcela archivística. Las bibliotecas, realidades culturales tradicionalmente unidas a los archivos, adolecen de la misma falta de perspectiva histórica, como ha destacado últimamente Enrique Pérez Boyero en su espléndida obra sobre los fondos documentales procedentes de los trabajos realizados por el Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecas y

historia, carecían de la suya propia. Acudí a las obras sobre Felipe II sospechando que dedicarían algunas páginas para resaltar la creación de Simancas, máxime cuando de sus fondos documentales confiesen los autores obtener la mayor parte de los datos con los que delinear los perfiles sobre su persona y obra. Y ésta fue mi segunda sorpresa: Simancas tenía historia, pero no su historia. Todos los estudios sobre Felipe II, tanto los dedicados a la totalidad de su reinado como a aspectos parciales del mismo reconocen explícita o implícitamente (a juzgar por sus referencias documentales) el puesto sobresaliente que para su investigación ha tenido la información recogida en el archivo simanquino²⁹. Algunos han destacado la relevancia de la creación de Simancas asemejando su aparición a otras iniciativas o aportaciones filipinas de innegable significación cultural³⁰. Otros se han referido al depósito simanquino vinculándolo con la escritofilia filipina, manifestación de una faceta de su personalidad: su prudencia, su desconfianza, su carácter dubitativo, que encontraban en los papeles alivio o seguridad³¹. Historiadores más cercanos a nuestro tiempo han enmarcado las breves noticias sobre el Archivo de Simancas en la consideración de Felipe II como estadista, haciendo hincapié en su convicción del carácter imprescindible de la información para la agobiante tarea de gobernar un imperio³².

Museos desde 1858 a 1936, trabajos que exigía y recogía su Junta Facultativa: *Inventario del fondo documental de la Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos*, Biblioteca Nacional de España, Madrid, 2014, 96-101 (sólo consultable en red: www.bne.es/media/Publicaciones/Catalogos/inventario-junta-facultativa.pdf).

²⁹ Sólo un testimonio entre centenares: "...Simancas, el gran depósito documental para nuestra historia del siglo XVI" (M. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, *Felipe II y su tiempo*, Espasa, Madrid, 1998, pág. 19).

³⁰ "Uno de los grandes hechos en pro de la cultura debidos a Felipe II" (L. PFANDL, *Felipe II. Bosquejo de una vida y de una época*, Cultura Española, Madrid, 1942, 583); E. SAN MIGUEL, *Historia de Felipe II, rey de España*, Ignacio Boix, Madrid, 1844-1846, t. II, 389, simboliza la dedicación de Felipe II a la cultura y a las artes en el Archivo de Simancas y la Biblia Regia o Biblia de Amberes respectivamente.

³¹ R. SCHNEIDER, *Felipe II o religión y poder*, Escelicer, Madrid, 1943, 355; P. PIERSON, *Felipe II de España*, Fondo de Cultura Económica, Madrid, 1998, 291-292.

³² H. KAMEN; *Felipe de España, Siglo XXI*, Madrid, 1997, 252; J. A. ESCUDERO, *Felipe II. El rey en su despacho*, Ed. Complutense, Madrid, 2002, 461-475; G. PARKER, *Felipe II. La biografía definitiva*, Planeta, Madrid, 2010, 86-87 y 802-810.

Si las obras sobre Felipe II no satisficieron mi demanda informativa, la incipiente presencia de estudios relacionados con la cultura escrita, aunque parcos en referencias explícitas a los archivos, me proporcionaron la metodología a seguir.³³ Una de sus aportaciones más singulares ha sido la consideración del testimonio escrito (manuscrito o impreso) como algo dinámico, vivo, incardinado en la historia, a la vez producto y agente del devenir histórico; idea muy alejada del concepto estático y atemporal tradicionalmente aplicado a los depósitos de tales manifestaciones escritas (bibliotecas y archivos). Todavía hoy cuando nos preguntamos por la realidad de un archivo, instintivamente respondemos al qué (lo que guarda, lo que contiene), pero no al cuándo, al porqué o al para qué³⁴. Sacamos al archivo de aquello con que gene-

³³ La llamada corriente historiográfica de la cultura escrita, sólidamente asentada en nuestros días, comenzaba a apuntar en la investigación histórica en la década de los 80 del siglo pasado. Sin intentar ofrecer una relación exhaustiva de autores y obras, estimo oportuno destacar, fuera de nuestras fronteras, a A. PETRUCCI, más ligado al mundo medieval (*La scrittura. Ideologia e rappresentazione*, Ed. Einaudi, Torino, 1986; *Libros, escrituras y bibliotecas*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 2011, edición de 18 trabajos al cuidado de Francisco Gimeno Blay) y, más próximo a la época moderna, R. CHARTIER (*El mundo como representación. Historia cultural: entre práctica y representación*, Edit. Gedisa, Barcelona, 1992; *Libros, lecturas y lectores en la Edad Moderna*, Alianza, Madrid, 1993; *Sociedad y escritura en la Edad Moderna. La cultura como apropiación*, Instituto Mora, México, 1995). En el ámbito nacional, al abrigo del Instituto de Historia del Libro y de la Lectura, dirigido por Pedro M. Cátedra y María L. López Vidriero, auténtico catalizador y canalizador de los estudios relacionados con la cultura escrita, destacan, y destacaban en la década de los 90, F. GIMENO BLAY, como Petrucci más cercano al periodo medieval (*Las llamadas ciencias auxiliares de la historia, ¿errónea interpretación?*, Inst. Fernando el Católico, Zaragoza, 1986; *Scripta manent: materiales para una historia de la cultura escrita*, Universidad de Valencia, Valencia, 1998; *Escribir, reinar. La experiencia gráfico textual de Pedro IV el Ceremonioso (1336-1387)*, Abada Edit., Madrid, 2006) y especialmente, como Chartier vinculado a la época moderna, F. J. BOUZA ÁLVAREZ (*Del escribano a la biblioteca. La civilización escrita europea en la Alta Edad Moderna*, Madrid, 1992; *Imagen y propaganda. Capítulos de historia cultural del reinado de Felipe II*, Akal, Madrid, 1998; *Comunicación, conocimiento y memoria en la España de los siglos XVI y XVII*, Seminario de Estudios Medievales y Renacentistas, Salamanca, 1999; *Corre manuscrito. Una historia cultural del Siglo de Oro*, Marcial Pons, Madrid, 2001).

³⁴ A. Petrucci, tras reconocer el grado de perfección alcanzado por el análisis gráfico en el estudio de la escritura altomedieval, afirmaba que debía ser superado planteándose el quién y el porqué (“Escritura y libro en la Italia altomedieval. El siglo VI”, en *Libros, escrituras y bibliotecas*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 2011, 328).

ralmente lo identificamos: la historia, cuando en realidad la respuesta del qué (los fondos documentales) dependen de las otras preguntas, con lo que (y en modo alguno es un mero juego de palabras) el archivo de la historia (el qué o fondo documental) depende de la historia del archivo (el cuándo, el porqué, el para qué). Ningún archivo es inocente, afirma certeramente F. Bouza³⁵, expresando así que tras la apariencia inofensiva de acumulación de papeles se esconden propósitos e intenciones, motivaciones políticas, económicas o sociales.

De este planteamiento histórico³⁶ ha derivado otro de los logros de la historia de la cultura escrita: la consideración de las manifestaciones gráficas incardinadas y enraizadas en la sociedad. Paradójicamente tal dimensión histórica ha contribuido a que las disciplinas más directamente relacionadas con dichos testimonios gráficos (paleografía, epigrafía, archivística, biblioteconomía...) fueran independizándose de la historia, dejando de ser *ancillae historiae* para comenzar a estudiarse como producto o manifestación de la sociedad³⁷. No sólo sirven para la historia, son objeto de historia.

Desde estos presupuestos comencé a estudiar el Archivo de Simancas. Dando por sabido el cuándo, las preguntas que más me interesaban eran el porqué y para qué. Las circunstancias históricas que necesariamente tuvieron que envolver la aparición y desarrollo del depósito simanquino, se anteponian a cualquier otra apreciación. Ese es el horizonte que ha presidido mis trabajos y en el que intentaré mantenerme en este estudio. La generosa invitación a participar en la Cátedra “Felipe II” me permite ofrecer lo que verdaderamente ha constituido mi

³⁵ *Corre manuscrito. Una historia cultural del Siglo de Oro*, Marcial Pons, Madrid, 2001, 286 y más ampliado en *Imagen y propaganda. Capítulos de historia cultural del reinado de Felipe II*, Akal, Madrid, 1998, 39-50.

³⁶ Siempre me ha parecido muy sugestiva la reflexión de Ortega y Gasset al considerar al hombre, y todo lo que él realiza, no como *factum* sino como *faciendum*, no como participio sino como gerundio. “Para comprender algo humano, personal o colectivo, es preciso contar una historia” (*Historia como sistema*, El Arquero, Madrid, 1970, 37).

³⁷ Tal es la tesis que subyace en la obra de F. GIMENO BLAY, *Las llamadas ciencias auxiliares de la Historia: ¿errónea interpretación? (Consideraciones sobre el método de investigación en Paleografía)*, Institución “Fernando el Católico”, Zaragoza, 1986.

pasión durante muchos años (el Archivo de Simancas) recapitulando algunas de mis aportaciones pasadas y presentando otras nuevas.

El marco temporal se ciñe al siglo XVI. En los primeros años de la centuria aparecen los primeros datos sobre el establecimiento de un archivo en el lugar que por entonces era residencia habitual de la Corte, Valladolid. Con toda razón se considera el precedente del Archivo de Simancas. Tras exponer las causas del fracaso de este intento de Fernando el Católico, analizaré las circunstancias de la creación de Simancas en los dos periodos y con significados muy diferentes que corresponden a los reinados de Carlos V y Felipe II. Lógicamente me detendré de forma especial en este último quien en realidad protagoniza, configura y culmina en sus dimensiones más novedosas el proyecto simanquino.

Capítulo I

“Por quanto los privilegios y escrituras... han estado siempre y estan muy derramadas...”.

1.- Política archivística de los Reyes Católicos

Con esas palabras comienza la provisión de Fernando el Católico por la que en 1509 nombra al bachiller Diego Salmerón para recoger “todas las escripturas, privilegios e bulas e sentencias e otras cosas tocantes a la corona real... y poner en un archivo e lugar publico que yo mando hazer en la villa de Valladolid, en la casa de la Audiencia e Chancilleria”³⁸. El preámbulo de la provisión fernandina no hacía sino recoger y expresar la realidad de una incomprensible inoperancia de la corona castellana en la guarda y conservación de sus propias escrituras. Muchos años antes Hernán Pérez de Guzmán había afirmado con tristeza “...ca en Castilla ovo siempre e hay poca diligencia de las anti-guedades, lo qual es grand danno”³⁹. Esta frase, en la pluma de uno de los personajes más sobresalientes del periodo bajomedieval, revela cierta conciencia de dejadez, de descuido, de desdén hacia la guarda de papeles, muy al contrario de lo ocurrido en la Corona de Aragón⁴⁰. Así ocurrió en efecto. Por extraño que pueda parecer, la Corona de Castilla no tuvo archivo propio.

³⁸ AGS, EMR, QUI, 12, 832-833. Alude a dicha provisión A. DE LA PLAZA BORES, *Guía del investigador...*, 24.

³⁹ *Generaciones y semblanzas*, BAE, Madrid, 1953, 704.

⁴⁰ Todo lo relativo a los orígenes y evolución del Archivo de la Corona de Aragón ha sido magníficamente estudiado por R. CONDE Y DELGADO DE MOLINA, *Reyes y archivos en la Corona de Aragón. Siete siglos de reglamentación y praxis archivística (siglos XII-XIX)*, Inst. Fernando el Católico, Zaragoza, 2008. Una brillante síntesis del mismo: C. LÓPEZ RODRÍGUEZ, *¿Qué es el Archivo de la Corona de Aragón?*, Mira Editores, Zaragoza, 2007.

Si la ausencia de un archivo en la corona castellana durante toda la época medieval resulta inconcebible⁴¹, no lo es menos que la misma situación se mantuviese durante el reinado de los Reyes Católicos⁴². Una monarquía que legisló abundantemente para el control y la guarda de su propia actividad gubernativa (el Registro de Corte, auténtica memoria administrativa)⁴³; una monarquía que perfeccionó y utilizó eficazmente los variados resortes que la escritura proporcionaba para sus intereses políticos⁴⁴; una monarquía que se preocupó de la guarda de escrituras de los concejos⁴⁵ y de los escribanos en los protocolos notariales⁴⁶; una monarquía que, en la reorganización de la justicia por las ordenanzas de la Chancillería de Valladolid en 1485, manda que “aya un armario en que se pongan todos los procesos que se determina-

⁴¹ He analizado esta realidad y sus posibles causas en: “El Archivo real de la Corona de Castilla (ss. XIII-XV), en E. SARASA SÁNCHEZ (Coord.), *Monarquía, crónicas, archivos y cancillerías en los reinos hispano-cristianos: siglos XIII-XV*, Inst. Fernando el Católico, Zaragoza, 2014, 277-308.

⁴² Es extraño igualmente que en este asunto la Reina no tomase la iniciativa, una reina cuya grafía escrita supuso una singularidad y novedad a finales de la Edad Media. Se ha resaltado últimamente la importancia que Isabel otorgó a la escritura como medio de comunicación personal y diplomática y como instrumento indispensable de gobierno. (Cfr. F. GIMENO BLAY, “Prácticas de escritura de Isabel la Católica: entre privacidad y política”, en C. FELLER und C. LACKER (Eds.), *Manu propria. Vom eigenhändigen Schreiben der Mächtigen (13.-Jahrhundert*, Böhlau Verlag, Wien, 2016, 229-262).

⁴³ Una síntesis de todas las disposiciones sobre registros en los siglos XIV y XV: S. MARTÍN POSTIGO, *La Cancillería castellana de los Reyes Católicos*, Valladolid, 1959, 163-169. Cfr. A. J. LÓPEZ GUTIÉRREZ, “Los registros de la cancillería castellana”, en E. CANTARELL BARELLA – M. LOMAS VÍA (Eds.), *La escritura de la memoria: los registros*, Barcelona, 2011, 39-72.

⁴⁴ Cfr. E. RUIZ GARCÍA, “El poder de la escritura y la escritura del poder”, en J. M. NIETO SORIA, *Orígenes de la monarquía hispánica: propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*, Ed. Dykinson, Madrid, 1999, 275-313.

⁴⁵ La ordenanza a corregidores de 9 de junio de 1500 establece que en todos los concejos haya una arca de tres llaves en que se guarden los privilegios y sentencias, provisiones y cédulas (*Libro de las bulas y pragmáticas de los Reyes Católicos*, Madrid 1973, fol. 90v-91r). El caso concreto de las islas Canarias, extrapolable a cualquiera de los restantes concejos castellanos, perfectamente contextualizado, en V. M. BELLO JIMÉNEZ, *Poder y archivos en la administración local canaria (siglos XV-XXI)*, Ed. Mercuro, Madrid, 2015, 91-148.

⁴⁶ IBIDEM, fol. 44v-46r.

ren”⁴⁷, no culminó tales iniciativas en un proyecto de archivo central que recogiese y conservase los millares de testimonios de su, por todos reconocida, transcendental acción de gobierno.

En su descargo caben ciertos hechos, además de los mencionados, harto significativos, que apuntan a que tal proyecto estuvo en la mente de los Reyes Católicos. Si se recorren, aun con rápida ojeada, las provisiones del Registro General del Sello, sorprenderá la abundancia de órdenes dedicadas a la entrega por parte de escribanos, particulares o instituciones de escrituras solicitadas para pleitos o guarda de derechos. Tan numerosos testimonios, reveladores de la conciencia general del valor y poder de las escrituras como garantías de derechos, también expresan el mismo sentir en los Reyes que firmaban tales documentos. Debieron igualmente suscitar en ellos el propósito de recuperar sus propias escrituras. Existen algunos ejemplos. En 1494 ordenan al gobernador y alcaldes mayores del Reino de Galicia que interesen de los Monasterios la presentación de títulos, privilegios y otras escrituras para poder averiguar lo que deben percibir los Reyes de tales monasterios y, en su nombre, Gonzalo Quiroga, a quien hicieron merced de tales derechos⁴⁸. Lo mismo mandan al alcalde ordinario de Vitoria en 1497: sacar copia de las escrituras sobre el derecho de presentación a beneficios eclesiásticos de que gozaban los Reyes y el concejo de la ciudad⁴⁹. Dos años más tarde instan al escribano Benito de Vitoria a que presente en el Consejo Real todas las escrituras relativas a los bienes raíces realengos del reino de Granada con los libros de repartimientos de la villa de Iznalloz⁵⁰. Sin duda la incorporación de las Órdenes Militares a la corona está detrás de la cédula de 1493 a los capitulares de Alcañiz y concejo de la villa, de la Orden de Calatrava, para que envíen “ciertas escripturas tocantes a la dicha orden, porque es nescesario de las ver para cosas complideras al bien de la dicha orden”⁵¹, y de otra dos años más tarde para obtener las bulas, privilegios

⁴⁷ M. A. VARONA GARCÍA, *La Chancillería de Valladolid en el reinado de los Reyes Católicos*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1981, 224.

⁴⁸ AGS, CCA, CED, 1, fol. 18.

⁴⁹ AGS, RGS, 1497, 03, fol. 28.

⁵⁰ AGS, RGS, 1499, 11, fol. 26.

⁵¹ AGS, CCA, CED, 3, 2, fol. 1.

y escrituras “que a cabsa de las turbaciones que en la dicha orden ha habido en los tiempos pasados, se enajenaron e perdieron e estan escondidas”, para que los originales se guarden en una arca en el Convento de la misma Orden y se saque un traslado de todas ellas⁵².

Es innegable que para la “gobernación de estos reinos”⁵³, como acostumbran repetir los documentos oficiales, los Reyes Católicos debieron manejar de continuo gran número de escrituras que, como garantía de actuaciones, derechos, pactos o compromisos, era necesario, como hemos visto en los ejemplos anteriores, guardar y conservar. ¿Dónde y por quién ante la ausencia de un repositorio general? El recurso a castillos y monasterios, ampliamente utilizados en el reino de Navarra y Corona de Aragón, apenas se aplicó en Castilla. Aquí el control de los documentos se confió, casi en su totalidad, a las personas que o bien ejercieron diversas funciones (misiones especiales, embajadas...) o bien ostentaron cargos relevantes en el gobierno de la monarquía (secretarios principalmente, contadores...). Se conservan testimonios que permiten deducir el conocimiento de los Reyes Católicos sobre la documentación en manos de determinadas personas⁵⁴. Ciertamente se trata de uno de los hechos de mayor transcendencia del reinado, pero la extremada cautela con que los Reyes obraron para su redacción y guarda, puede servir de ejemplo de su comportamiento en situaciones de igual o menor relieve; nos referimos al tratado de Torde-sillas. En el *Apéndice documental*, nº 1, transcribimos el minucioso encargo de los reyes a Ferrán Duque de Estrada, maestresala del príncipe Juan, para llevar y traer las escrituras de dicho tratado con la firma del rey portugués. El maestresala firmó una declaración (“conoscimiento”, se dice en el documento) de cumplir lo mandado por los Reyes. Este encargo regio a Ferrán Duque de Estrada acaba con una nota de especial interés, que revela la guarda de papeles en poder del secretario y su conocimiento por los Reyes: “El qual conoscimiento esta en el arca de Ferrand Alvarez, en el caxon del archerio (?) secreto”. Ferrán

⁵² AGS, CCA, CED, 1, fol. 246.

⁵³ “Qui vult regnare scribat”, conocido aforismo que Gracián comentará en la crisis 12 de la segunda parte de su obra *El Criticón*.

⁵⁴ Cfr. J. L. RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Instrucción para el gobierno...*, 29.

Álvarez de Toledo fue secretario de los Reyes Católicos desde 1476 a 1500⁵⁵, destinatario de órdenes relativas a la entrega de escrituras⁵⁶ y secretario de los negocios y causas tocantes a la Orden de Alcántara en 1494⁵⁷ coincidiendo con el mandato de recogimiento y guarda de las escrituras de dicha Orden⁵⁸. Comienza aquí a manifestarse algo que de forma más evidente ocurrirá a la muerte de la Reina: la importancia que adquieren determinados funcionarios de la corte, los secretarios, en la acción del gobierno. La guarda de escrituras, confiada a su cuidado, y que ellos mismos mantendrán con celo especial, nos está indicando el valor y necesidad de la escritura en el desarrollo de la actividad gubernativa, a la vez que constituía un elemento muy significativo de su ascendencia social y de su eficaz contribución a las acciones de gobierno.

No obstante lo anterior, o además de ello, el testimonio posiblemente más importante que corrobora la guarda de escrituras en manos de secretarios de forma especial, prelados o nobles con diferentes cargos o responsabilidades en el gobierno de los Reyes Católicos lo constituye la “minuta de los grandes y perlados y otras personas en cuyo poder puede haver scripturas reales”, documento excepcional inducido sin duda alguna por Francisco de los Cobos en 1545⁵⁹. Aunque volveremos sobre él más adelante, interesa ahora señalar la minuciosidad con que se hallan identificados los secretarios, los más numerosos y todos de la época de los Reyes Católicos, con indicación del nombre y domicilio de sus herederos o sucesores en el cargo, a cuya custodia y protección en efecto pasaban las escrituras⁶⁰.

⁵⁵ AGS, EMR, QUI, 14, 422-430.

⁵⁶ Por ejemplo, el envío de una escritura de legitimación perdida y solicitada ahora por Juan de Ugalde: AGS, CCA., CED, 4, fol. 195.

⁵⁷ AGS, RGS, 1494, 12, fol. 65.

⁵⁸ Cfr. notas 27 y 28. Cfr. M. Á. LADERO QUESADA, “La incorporación del maestrazgo de Alcántara a la Corona”, *Hispania*, 42 (1982) 9.

⁵⁹ Estudiado y transcrito en nuestro trabajo “La formación del Archivo de Simancas en el siglo XVI. Función y orden internos”, en M. L. LÓPEZ VIDRIERO y P. M. CÁTE-DRA (Dirs.), *Coleccionismo y bibliotecas (siglos XV-XVIII)*, El Libro Antiguo Español, IV, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1998, 519-557.

⁶⁰ A la muerte del secretario Sancho Ruiz de Cuero su oficio y escrituras pasaron a su hijo Bartolomé Ruiz de Castañeda (*Archivo General de Simancas. Registro General del*

A pesar de todo lo anterior, no se dio el paso definitivo al establecimiento de un archivo. Es sintomático que la palabra “archivo”, utilizado ya en la Corona de Aragón desde finales del siglo XII⁶¹, no figure en la literatura oficial castellana hasta 1498. Los vocabularios de Alfonso Fernández de Palencia y de Antonio de Nebrija, de 1492 y 1494 respectivamente, no lo registran⁶²; tampoco lo incluirá Covarrubias en su *Tesoro de la lengua castellana*, aunque sí en el *Suplemento*. Corominas adelanta la introducción del vocablo al año 1490. Tal circunstancia, unida al uso corriente que más tarde adquirió, nos está indicando que la realidad y función del archivo era un tanto nebulosa en Castilla a finales del siglo XV. La primera mención de archivo se halla en una provisión de 24 de febrero de 1498, en la que los Reyes Católicos, tras quejarse del incorrecto asiento de los registros, mandan que “los de antes de los dichos tres annos con los pasados fasta en fin del anno de 89 se embien a la Chancilleria para que se pongan en el **archivo** que mandamos facer”⁶³. La frase será calcada en el nombramiento de Diego de Salmerón diez años más tarde, lo que sugiere que el proyecto no se apartó de la mente de Fernando. Por otra parte, la vinculación entre registro y archivo demuestra el puesto eminente que tal mecanismo administrativo tuvo siempre para la acción gubernativa. Diego de Ayala atribuía al registro la razón de ser del archivo⁶⁴. Posiblemente el “archivo que mandamos facer” quedaría reducido a la sola conserva-

Sello, Vol. X (*Enero-Diciembre 1493*), Valladolid, 1967, pág. XIV). Cuando muere Gaspar de Gricio en 1508, se ordena a su viuda entregar los documentos a su sucesor Lope de Conchillos, a cuya muerte se manda otro tanto para Francisco de los Cobos (H. KENISTON, *Francisco de los Cobos, secretario de Carlos V*, Ed. Castalia, Madrid, 1980, 264).

⁶¹ Aparece en un documento de 1180 (R. CONDE Y DELGADO DE MOLINA, *Reyes y archivos...*, 210).

⁶² El *Universal Vocabulario* de Alfonso de Palencia recoge “archiva” (en plural, como significado de “armaria, tabularia et librorum repositoria”) y “tabularium”, éste tomado de Virgilio.

⁶³ *Libro de las bulas y pragmatikas...*, fol. 95 r.

⁶⁴ Cfr. J. L. RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Instrucción para el gobierno...*, 17-18.

ción del registro de Corte, que efectivamente se guardó y mantuvo en la Chancillería hasta su traslado a Simancas en 1592⁶⁵.

Que el vocablo se utilizase en 1498 posiblemente responde al hecho de que hacia ese año los Reyes Católicos habían alcanzado los objetivos que se propusieron en las transcendentales Cortes de 1480: una progresiva centralización de las decisiones políticas, una creciente burocratización especializada de las más altas instituciones administrativas del reino, una fundamentación del orden político con la consiguiente legitimación y potenciación de la monarquía y un cierto equilibrio social asegurando el poder de la nobleza y oligarquía. Desde 1480 a 1498 no se convocaron Cortes. No las necesitaban ni por razones fiscales (hacienda reducida pero equilibrada), ni políticas (consolidación monárquica tras la guerra de Granada y expansión norteafricana) ni sucesorias (el príncipe Juan había sido acatado por las Cortes de 1480)⁶⁶. Es en esta situación de estabilidad donde se enmarca el deseo de instituir un archivo, cuyo ejercicio y finalidad requieren durabilidad y permanencia.

2.- El proyecto de Fernando el Católico

Las tensiones externas e internas de los años siguientes no ayudaron a rematar el proyecto archivístico; la ausencia de documentos así lo corrobora. Lo retomaría Fernando en 1509. ¿Por qué en ese año? Si hacia 1497 se había logrado una consistencia equilibrada de poderes e instituciones, en ese tiempo se asistió a una intensa actividad internacional y a una fuerte desazón política motivada principalmente por las graves desavenencias con Francia a causa del reino de Nápoles. Por otra parte, las sucesivas muertes del príncipe Juan en 1497, de la prin-

⁶⁵ Cuando en 1545 se nombra al licenciado Catalán tenedor de las escrituras, “que estan en la fortaleza de Simancas”, quien posee la llave de tales documentos es Sebastián Ramírez de Fuenleal, obispo de Cuenca y presidente de la Chancillería de Valladolid, a quien el príncipe ordena se la entregue al recién nombrado archivero (Cédula de 24 de agosto de 1545: AGS, CCA, CED, 114, 31vº).

⁶⁶ J. M. CARRETERO ZAMORA, *Cortes, monarquía, ciudades. Las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna (1476-1515)*, Siglo XXI, Madrid, 1988, 190-191.

cesa Isabel un año después y de su hijo Miguel en 1500, los llamados “tres cuchillos de dolor”, que dejaron a la Reina fuertemente abatida, introdujeron un elemento más de inestabilidad que aparece soterradamente en las Cortes de 1502⁶⁷, cuya finalidad principal era el juramento de Juana como heredera, pero en las que parece que los procuradores solicitaron a la reina Isabel que la gobernación del Reino recayese en Fernando. El testamento de la Reina lo recoge dos años más tarde y abiertamente lo juran las Cortes de Toro de 1505. Tal decisión, sin embargo, chocaba con las ambiciosas intenciones de Felipe el Hermoso, que aspiraba a gobernar Castilla por derecho de consorte. Se intentó entre Felipe y Fernando un acuerdo, que fue imposible, renunciando este último a la gobernación castellana tras la capitulación de Villafáfila.

La muerte de Felipe en septiembre de 1506 abre un nuevo periodo de incertidumbre e inestabilidad políticas. Los alborotos y peligros de llegar a las armas, y el enfrentamiento entre las facciones “felipistas” y “fernandinas” fueron constantes. La reina Juana se negó a aceptar la convocatoria de Cortes dando largas para la venida de Fernando, venida solicitada y admitida⁶⁸. Comenzaba su segunda regencia. Ya en Castilla, para proteger y afianzar su estabilidad como gobernante, Fernando debía asegurar dos puntos fundamentales. De un lado urgía un acuerdo con Maximiliano, tutor del príncipe Carlos y máximo oponente de Fernando a la gobernación de Castilla. Lo consiguió Fernando con la firma del Tratado de Blois en 1509. Asegurándose la gobernación de Castilla y los derechos sucesorios de Carlos de Gante, el tratado “significaba el punto final de las tensiones políticas que por el control del poder en Castilla surgieron desde el preciso momento de la muerte de Isabel la Católica... precipitando al reino a una confusión y colapso políticos en cierta forma semejantes a los vividos durante el reinado de

⁶⁷ La conjunción de ese doble escenario abrió un nuevo ciclo de Cortes. A partir de ahora las Cortes tendrán dos objetivos: la sucesión y crisis política de la monarquía y la intensa política exterior sostenida por una presión fiscal sólo comprensible por su prodigalidad: los servicios” (J. M. CARRETERO ZAMORA, *Cortes, monarquía, ciudades...*, 196).

⁶⁸ Cfr. todo lo relativo al retomo de Fernando a Castilla en E. BELENGUER, *Fernando el Católico*, Ed. Península, Barcelona, 1999, 326-336.

Enrique IV”⁶⁹. El otro asunto que podía originar inseguridad en la regencia fernandina era su hija Juana. Es cierto que, al parecer, ella se había mantenido prudente, sin implicarse en el gobierno, en especial en su negativa a una convocatoria de Cortes, hasta la venida de su padre⁷⁰. No obstante, siempre existía la posibilidad de ser manipulada por facciones o personas poderosas contrarias a la presencia de Fernando. Era, pues, imprescindible tenerla apartada de los asuntos de estado y alejada de los centros de poder. En febrero del mismo año 1509 Fernando acababa con la macabra itinerancia de la reina Juana tras la muerte de su esposo recluyéndola definitivamente en Tordesillas⁷¹. Fernando había llegado a su mejor momento en los años 1509 y 1511 con el triunfo de sus proyectos y la consolidación de su imagen europea. Incluso la recuperación del proyecto norteafricano (Orán en mayo de 1509, Bujía y Trípoli en 1510) podía realizarse desde esta posición de firmeza y seguridad.

3.- Nombramiento de Diego Salmerón

Es en este contexto de estabilidad interna y externa donde debe situarse el nombramiento de Diego Salmerón en junio de 1509 encargado de buscar y recibir “de cualquier lugar o persona o personas en cuyo poder estuvieren...todas las escrituras e privilegios e sentencias e bulas...para ponerlas en un archivo e lugar publico que yo mando hazer en la villa de Valladolid, en la casa de Audiencia e Chancilleria”⁷². Sólo en la estabilidad de un gobierno y en el establecimiento de “lugar

⁶⁹ J. M. CARRETERO ZAMORA, *Cortes, monarquía, ciudades...*, 218.

⁷⁰ B. ARAM, *La Reina Juana. Gobierno, piedad y dinastía*, Marcial Pons Historia, Madrid, 2001, 163-179), no cree tanto en una decisión personal de Juana a negarse a tomar decisiones de gobierno cuanto en una meditada propaganda de Fernando presentando una analogía entre la supuesta sumisión de su hija a la voluntad de su padre y la sumisión de los súbditos a su gobierno.

⁷¹ Cfr. M. Á. ZALAMA, *Vida cotidiana y arte en el palacio de la reina Juana I en Tordesillas*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2003, 59-81.

⁷² AGS, EMR, QUI, 12, fols. 832-833. *Apéndice Documental*, nº 2.

público”⁷³ podía sustentarse la realidad de una institución, como el archivo, que exigía seguridad y permanencia. Once años más tarde de la provisión en la que los Reyes Católicos ordenaban guardar los registros anteriores a 1489 “en el archivo que mandamos fazer”, Fernando, ahora él solo, retomaba aquella iniciativa con el nombramiento de una persona para recoger las escrituras y con la designación de un lugar visible y público donde conservarlas.

Venía Fernando de una tradición muy consolidada en la Corona aragonesa sobre el valor que sus reyes atribuyeron a la documentación y sobre el cuidado con que velaron su guarda. El propio Fernando fue protagonista de importantes decisiones archivísticas⁷⁴. Sin duda conoció la decisión de su padre, Juan II, de negarse en 1472 a destruir los documentos generados durante la guerra civil (en la que intervino Enrique IV de Castilla), que comenzó diez años antes; le comunica, como sucesor de los reinos aragoneses, el nombramiento de Pere Miquel Carbonell como responsable del archivo real de Barcelona en 1476, y él mismo dicta órdenes concretas de recogida de escrituras. En los años 1507 y 1509 expide sendas cédulas a Ramón de Cardona y Hugo de Moncada para que en el reino de Nápoles se recojan las escrituras del oficio de protonotario y se construya, junto al palacio del virrey, una casa donde se conserven y guarden⁷⁵.

El texto del nombramiento del bachiller Diego Salmerón, aunque no pueda ser incluido en el tipo diplomático de ordenanzas, no obstante, por ser el primero expedido para la explícita función de recogida y guarda de escrituras, nos ofrece datos de interés sobre el concepto, la función y la finalidad de un archivo que Fernando deseaba establecer

⁷³ El adjetivo “público” merece destacarse, pues no sólo designa lugar conocido, lo que ya le confiere valor de permanencia, sino que apela al concepto de archivo de Justiniano (“locus in quo acta publica asservantur ut fidem faciant”), recogido posteriormente por la escuela jurídica de Bolonia desde el siglo XII (Cfr. E. LODOLINI, *Lineamenti di storia dell'archivistica italiana. Dalle origini alla metà del secolo XX*, NIS (Nuova Italia Scientifica), Roma, 1991, 27-30). Sólo las escrituras guardadas en lugar público merecen crédito, son garantía de derecho.

⁷⁴ Resumo aquí algunas de las noticias aportadas por R. CONDE Y DELGADO DE MOLINA en lo que él llama precisamente “El siglo trastámara (1412-1516)” (*Reyes y archivos...*, 68-92).

⁷⁵ J. L. RODRÍGUEZ DE DIEGO, “La formación del archivo de Simancas...”, 522.

en la Corona de Castilla. ¿Se recogía en esta concisa “ordenanza” archivística una tradición aragonesa o se aplicaba una práctica, que ya era común en los archivos municipales castellanos? El preámbulo del nombramiento reconoce el “derramamiento” de escrituras que impide su búsqueda inmediata, que provoca la pérdida de derechos y de pleitos, y que causa daño a la “corona, reinos y naturales”. Su remedio estribará en la existencia de “archivos y lugares públicos” donde recoger y guardar dichas escrituras, y en la designación de una persona “letrada y de mucha confianza y diligencia”. La persona elegida cumplía tales requisitos.

Diego Salmerón era bachiller, experto en leyes, jurisconsulto según la segunda acepción del vocabulario de Nebrija, pero cuando fue nombrado primer archivero de las escrituras del Reino de Castilla, ya era bien conocido en la Corte y había desempeñado diferentes cargos y oficios siguiendo el acostumbrado itinerario de quienes deseaban alcanzar altas metas de poder político y económico⁷⁶. Antes de acceder al cargo de fiscal en marzo de 1508⁷⁷, había ejercido los oficios de alcalde mayor de la provincia de León⁷⁸ y teniente de asistente de la ciudad de Sevilla⁷⁹. Su actuación como comisario, en cumplimiento de la jurisdicción delegada, tan querida como frecuentada por los Reyes Católicos, en los dos casos anteriores y en otros⁸⁰ revela el grado de confianza que éstos tenían en su persona. Siendo ya procurador fiscal, y antes de su nombramiento como archivero, actuó, entre otros procesos, contra los tesoreros de la Casa de Moneda de Burgos⁸¹ y contra los Fer-

⁷⁶ Un ejemplo de tal ascendencia cortesana en los mismos años que Salmerón, en: *Alonso de Quintanilla. La forja de un político de fines de la Edad Media*, Ministerio de Cultura, Madrid, 2011.

⁷⁷ AGS, EMR, QUI, 12, 831.

⁷⁸ Con tal cargo se le comisiona en 1502 para entender en el encabezamiento de las rentas de las alcabalas de Fuentes y Arroyo de Molinos (AGS, RGS, 1502, 9, fol. 392).

⁷⁹ También ahora, en 1507, se le comisiona para proceder en los pleitos pendientes sobre las rentas de las alcabalas de Sevilla (AGS, RGS, 1507, 12, fol. 463).

⁸⁰ Juez de términos de Guadalajara y su tierra en 1503, aunque no pudo finalizar su comisión por expirar el plazo (AGS, RGS, 1503, 9, fol. 28; 1508, 8, fol. 270; 1508, 11, fol. 196; 1511, 10, fol. 154) y juez de residencia en 1508 contra el corregidor de Valladolid, Diego López de Toledo (AGS, RGS, 1513, 10, fol. 92).

⁸¹ AGS, RGS, 1508, 7, fol. 378.

nández de Córdoba en sus dos ramas del marqués de Priego y conde de Cabra⁸². La elección de Diego Salmerón para la guarda de escrituras recaía, por tanto, en persona “letrada y de mucha confianza y diligencia”.

La parte principal del nombramiento (el dispositivo en la jerga diplomática) se refiere a las funciones a realizar por el neófito archivero en el incipiente archivo. Existe en ellas una clara graduación de actuaciones archivísticas. La primera función, a la que más espacio se dedica, será la recogida de escrituras “de cualquier lugar o persona en cuyo poder estuvieren”. El recogimiento de papeles siempre fue tarea incompleta y extraordinariamente difícil, incluso en un archivo real como el de la Corona de Aragón plenamente asentado desde el siglo XIV y territorialmente diferenciado en los diversos reinos desde el siglo XV. En las ordenanzas o pragmáticas sobre archivos municipales⁸³ no se halla referencia a esta función recopiladora de documentación dispersa. Su limitada circunscripción territorial y sus escasas competencias favorecerían un mayor control documental. Puede, no obstante, equipararse a esta función la orden de los Reyes Católicos de 3 de septiembre de 1501 para que los escribanos de los concejos confeccionen dos libros en que se copien todas las cartas, ordenanzas, privilegios y sentencias que tuvieren de ellos y de los reyes anteriores. Para la recuperación de las escrituras del inicial archivo manda Fernando que las personas que las posean las entreguen y obtengan la correspondiente carta de pago para que “les sean rescebidas en cuenta”⁸⁴.

¿Qué escrituras deben ser recogidas? El texto del nombramiento siempre emplea la expresión “las escrituras, privilegios, sentencias e

⁸² AGS, RGS, 1508, 10, fol. 490; 1508, 12, fol. 201 y 1508, 12, fol. 538.

⁸³ En todo lo referente a estos archivos sigo el excelente libro de M. GARCÍA RUIPÉREZ – M. DEL C. FERNÁNDEZ HIDALGO, *Los Archivos Municipales en España durante el Antiguo Régimen*, Universidad Castilla-La Mancha, Cuenca, 1999.

⁸⁴ Nótese que se aplican a objetos (en este caso escrituras) las mismas expresiones empleadas en la fiscalización de las cuentas. Esta es la razón de que en la Contaduría Mayor de Cuentas se guarden las relaciones de bienes muebles de la Casa Real (Cfr. J. L. RODRÍGUEZ DE DIEGO, “El orden jurídico y administrativo. La organización del archivo y el orden de los inventarios”, en F. CHECA CREMADES (dir.), *Museo imperial. El coleccionismo artístico de los Austrias en el siglo XVI*, Fernando Villaverde Edic., Madrid, 2013, 37-40).

bulas”. Pero como temiendo no encerrar en ellas todas las posibles actuaciones de gobierno, añade: “e otras qualesquier escrituras que tocaren en qualquier manera a mí e a la corona real destos mis reinos e a los patronazgos e preeminencias dellos”. La enumeración de tales concretos tipos diplomáticos en modo alguno es baladí o indiferente. Si así se alistan en el primer nombramiento de archivero, es porque se les concede una especial consideración. Se está apuntando manifiestamente a lo que Fernando y sus consejeros consideraban los fundamentos del poder monárquico y de la actuación gubernativa. Los tipos diplomáticos apuntados (privilegios, sentencias y bulas) poseen un denominador común: derechos adquiridos por decisiones judiciales o concesiones de un orden superior, el pontificio. Y si ello no fuera ya evidente, se aclara con “e otras cualesquier escrituras que tocaren... a mí e a la corona e... a los patronazgos e preeminencias”. Interesa, pues, recoger y guardar la documentación que sostenga y garantice cualesquier derechos monárquicos. Es palmario el carácter marcadamente jurídico de tales expresiones. Será ésta una característica singular que recorrerá toda la trayectoria de la archivística hispana y que se compendiará y acuñará en años posteriores, con tintes de fórmula diplomática, en la expresión “escrituras tocantes a la corona, patrimonio y patronazgo”, tal como aparece en la instrucción de 1588. Si esa era la clase de escrituras que debían recogerse, nada más lógico que fuera un jurista el elegido para dicha función, adscripción profesional que se repetirá en todos los sucesivos nombramientos hasta el siglo XVII.

Nunca se mencionan los registros, ausencia más que notable teniendo en cuenta que su custodia había sido el único objeto del archivo de la corona aragonesa⁸⁵. La razón de esta ausencia creemos se halla en la citada provisión de 24 de febrero de 1498, dirigida a Andrés de Villalón, registrador mayor de la Corte. Se le ordena que de continuo se hallen en la Corte los registros entre partes de los tres últimos años, y los registros de las causas fiscales y tocantes a la corona, incluso anteriores a dichos tres años. Los registros de partes, anteriores hasta 1489,

⁸⁵ “Las ordenanzas (de 1384) hablan sólo de registros... Este será el objeto fundamental a custodiar” (R. CONDE Y DELGADO DE MOLINA, *Las primeras ordenanzas del Archivo Real de Barcelona, 1384*, Ministerio de Cultura, Madrid, 1993, 23-24).

o sea de diez años⁸⁶, “se envíen a la Chancillería para que se pongan en el archivo que mandamos fazer”. Esta expresión, idéntica, como ya dijimos, a la empleada en el nombramiento de Diego Salmerón, nos indica que las escrituras recogidas por éste ocuparían el mismo espacio que el de los registros.

La segunda función que se asigna a Diego Salmerón es la copia o traslado autenticado de cada una de las escrituras originales recogidas: “...los cuales dichos privilegios, bulas e sentencias e otras cualesquier que así recibieredes, vos mando que con mucha fidelidad las hagais trasladar e autenticar...”. No deja de ser una medida un tanto contradictoria. ¿Qué sentido puede tener una copia de escrituras que van a estar guardadas en un archivo? Obsérvese que este mandato viene redactado antes de la orden para que las escrituras originales se pongan “en un archivo que yo mando hazer...”. Tal archivo no estaba aún constituido, por lo que el traslado de las escrituras aparece como una medida prudencial para evitar su pérdida y como un medio de tenerlas recogidas. De esta forma el libro o libros resultantes harían las veces de archivo. Con esta medida se estaba reconociendo la dispersión documental castellana, la centenaria negligencia por reunir las y la perentoria necesidad de un lugar permanente en que guardarlas. En la Corona de Aragón nunca hubo orden semejante. Examinando el riquísimo apéndice documental transcrito por Rafael Conde y Delgado de Molina, se comprueba que los mandatos de traslados de escrituras se producen antes de la creación del archivo real en Barcelona en 1319. Nada se dice de ello en las ordenanzas de 1384 mientras que son precisas las advertencias sobre el libramiento de copias a terceros. Parece evidente que la concentración de escrituras en el palacio real de Barcelona hacía innecesario el traslado de las mismas, mientras que resultaba imprescindible la reglamentación sobre el control de la salida de documentos y de las peticiones de copias. Si en la Corona de Castilla se ordena la realización de copias porque no hay archivo, en la Corona de Aragón se re-

⁸⁶ Estas disposiciones se asemejan mucho a las que en 1503 adoptarán las Cortes de Aragón ordenando que los registros del protonotario y secretarios, de diez años de antigüedad, se envíen al archivo real, manteniéndose en poder de los oficiales los registros de dos años (R. CONDE Y DELGADO DE MOLINA, *Las primeras ordenanzas...*, 36-37).

glamenta sobre lo mismo porque hay archivo; con muy distinta finalidad, en el primer caso para recogerlas por primera vez, en el segundo para, una vez recogidas, no perderlas.

Tampoco vale para una posible explicación de esta dualidad de funciones (recogida de escrituras y traslado de las mismas) la práctica de elaboración de cartularios desde la Alta Edad Media y la confección de libros copiadores de privilegios o escrituras relevantes, muy comunes ya en los municipios castellanos durante la Baja Edad Media. Tanto unos como otros no afectaban a la totalidad de los documentos existentes en el archivo. En el nombramiento de Diego Salmerón se engloban **todas** las escrituras. Si bien se mira, se estaba aplicando al nonato archivo central de la Corona de Castilla las mismas disposiciones que unos años antes se habían dictado para los archivos municipales. Son archiconocidas las pragmáticas de los Reyes Católicos de 9 de junio de 1500 y de 3 de septiembre de 1501⁸⁷. En la primera se ordena que en todos los concejos haya un arca de tres llaves donde se guarden los privilegios, sentencias, provisiones y cédulas tanto de los reyes pasados como de los Reyes Católicos. La segunda, expedida un año más tarde, manda que haya un libro “de papel mayor encuadernado” en que se copien **todas** las cartas, ordenanzas, albaláes y cédulas enviadas por los Reyes Católicos, y “otro libro de pergamino encuadernado” en que se escriban **todos** los privilegios y sentencias otorgadas en su favor. Los plazos son perentorios: el primer libro debe estar realizado en 120 días y en los seis siguientes comenzar el segundo. Da la sensación de que los Reyes Católicos tienen urgencia por la reagrupación de escrituras confiando más en un libro copiator que en el arca del concejo. Este interés recopilador ya lo habían manifestado con el *Ordenamiento de Montalvo* en 1484 y con la aprobación oficial del *Libro de las Bulas y Pragmáticas* realizado por Juan Ramírez en 1503. Nuevamente vuelve a aparecer el carácter jurisdiccionalista de la documentación.

Recogidas las escrituras y copiadas, el nombramiento de Diego Salmerón continúa diciendo dónde han de ser guardadas ambas: “en un archivo e lugar publico que yo mando hazer en la villa de Valladolid,

⁸⁷ *Novísima Recopilación*, Ley II, Tit. II, Lib. VII y Ley III, Tit. II, Lib. VII. Significativamente van seguidas.

en la casa de Audiencia e Chancellería”, las primeras, y “en otro archivo e lugar que yo mando hazer donde esten en la ciudad de Granada, en la casa de Audiencia e Chancellería que allí reside”, las segundas. La elección de las dos Chancellerías para la guarda de papeles nos está indicando tanto la falta de un espacio o lugar fijo de asentamiento de la Corte cuanto una más que velada manifestación del mayor peso de la función judicial sobre la gubernativa. Se advierte igualmente la preeminencia de la audiencia vallisoletana sobre la granadina, recientemente creada. La separación de ambas clases de escrituras, originales y copias, y su distinta localización no era extraña en la archivística municipal. El concejo de Valladolid había dispuesto dos arcas, una para los originales, guardada en una iglesia (lugar muy común de guarda de escrituras), y otra para las copias, que debería quedar en la misma casa consistorial⁸⁸. Otro traslado de todas las escrituras, “autenticadas y firmadas de vuestro nombre” llevará consigo el propio Salmerón “en esta mi corte”.

La última función que Fernando asigna a Diego Salmerón tiene más que ver con las tareas archivísticas de clasificación, ordenación y descripción. Es evidente que tanto los originales, finalizada su recuperación, como las copias se han de colocar con una mínima disposición para evitar un conjunto documental confuso que haría inviable o extremadamente dificultosa la búsqueda de cualquier escritura. El documento emplea dos términos para esta función de organizar las escrituras: género y orden. “Traigais en esta mi corte con vos otro traslado de todas las dichas escripturas que pusieredes en los dichos archivos por su horden, escriptas cada genero de cosa en su libro”. Aunque se refiere directamente a los libros de copias o traslados, debe ser aplicado de igual modo a la colocación de las escrituras originales. Las escrituras deben ser clasificadas en “géneros”. Según el vocabulario de Alonso de Palencia, género tiene tres acepciones, de las cuales la segunda es “recogimiento de algunos que en alguna manera se juntan para una cosa y entre sí unos con otros”. Dicho vocablo creemos, pues, equivale a las series de los registros de la Corona de Aragón (*Pecuniae*, *Gratiarum*,

⁸⁸ Cfr. PINO REBOLLEDO, *Historia del Archivo Municipal*, Ayuntamiento de Valladolid, Valladolid, 1991, 9-10.

Mercedes...) y a las “facultades” de la futura instrucción del Archivo de Simancas, esto es, bloques de escrituras según el asunto o contenido jurídico, según el lugar o según la persona o institución a que se refiera. De cada uno de estos bloques o géneros, así dispuestos en el archivo, se confeccionará un libro con sus correspondientes traslados. Los originales y copias, de esta forma clasificadas, se pondrán “por su orden”, esto es, por orden cronológico, a la manera del Archivo de la Corona de Aragón. Clasificadas y ordenadas las escrituras, originales y copias, “hagais e traigais una tabla e repertorio de todas las dichas escripturas para que más ligeramente se puedan buscar e hallar todas las que fueren menester”. Tales instrumentos de búsqueda eran práctica común tanto en la Corona de Aragón⁸⁹ como en los archivos municipales de Castilla. Sería de interés el estudio del tiempo de aparición de los vocablos “tabla” y “repertorio” aplicados a tareas archivísticas⁹⁰. Tales vocablos no aparecen, con la acepción que el documento de nombramiento de Diego Salmerón les otorga, en los vocabularios de Nebrija y Antonio de Palencia. Según Corominas el término “repertorio” comienza en 1495. Parece lógico pensar que estos vocablos eran ya suficientemente conocidos y aplicados antes de 1509. El “Libro de las Bulas y Pragmáticas de los Reyes Católicos”, compuesto en 1503, comienza por una “tabla”, que es un índice de las escrituras copiadas en el volumen extractando cada una de ellas e indicando el folio en que se hallan. Este es, en efecto, el sentido que tiene en el nombramiento.

El nombramiento acaba con la asignación del salario, 100.000 maravedís anuales. “E es mi merced e mando que ayais e lleveis con el

⁸⁹ En dicho ámbito se denominó “memorial”, definido como “determinado tipo de cuadernos y libros que los archiveros componían y usaban para sus búsquedas documentales” (J. RIERA I SANS, *Catálogo de memoriales e inventarios. Siglos XIV–XIX*. Ministerio de Cultura, Madrid, 1999, 11). Con el mismo significado se emplea en 1510 en Valladolid: “...cometieron... se haga un libro e memorial de los prevuillegios...que estan en el arca de Sant Miguel” (F. PINO REBOLLEDO, *Historia del Archivo Municipal...*, 11) y en 1489 en Valencia de Alcántara (M. GARCÍA RUIPÉREZ – M. DEL C. FERNÁNDEZ HIDALGO, *Los Archivos Municipales...*, 176).

⁹⁰ En el archivo catedralicio de Córdoba se titulaba *Libro de las Tablas* la transcripción en él de las escrituras en dicho archivo guardadas en el siglo XIV (M. NIETO CUMPLIDO y L. E. SÁNCHEZ GARCÍA, *Inventario de la sección de Obras Pías del Archivo de la Catedral de Córdoba*, Ministerio de Cultura, Madrid, 1981, 6-7).

dicho oficio de salario en cada un año cien mill marevedis”. La figura del archivero posee en la corona castellana mucho más realce que en la aragonesa. En ésta el responsable del archivo fue siempre uno de los escribanos de la cancellería, dependiente del canceller y protonotario, con el salario correspondiente a dicho oficio. En Castilla tendrá una categoría muy superior. Categoría que no sólo viene sugerida por la extracción social del archivero, del poderoso grupo de los letrados, sino por el salario que se le asigna, reservado únicamente a consejeros y secretarios reales. En una libranza de lo que se pagó en el año 1513 “a los del consejo e otras personas”, únicamente figuran con 100.000 maravedís los consejeros del Consejo Real, los mayordomos mayores y los secretarios; en el apartado “otras personas” aparece en primer lugar el bachiller Salmerón, “porque tiene el archivar”, con la misma gratificación⁹¹.

4.- Recuperación de escrituras. El primitivo archivo de la Corona de Castilla

Parecería que con la designación de un lugar para guarda de escrituras y con el nombramiento de una persona encargada de su recogida y conservación, se hubiesen puesto las bases suficientes para que el Archivo de la Corona de Castilla comenzase por fin su andadura. Tal proyecto, en teoría bien fundamentado, no acabó de cuajar de forma completa, aunque en modo alguno fue baldío. ¿Cumplió Diego Salmerón los tres encargos señalados en su nombramiento? A primera vista la misión encomendada aparecía ciclópea, por no decir imposible. El recogimiento de escrituras, su identificación y descripción, y el traslado o copia de las más importantes superaban las fuerzas y la dedicación de una sola persona, máxime teniendo en cuenta que Salmerón continuó ejerciendo su oficio de procurador fiscal⁹². Los testimonios conserva-

⁹¹ AGS, INC, leg. 403. Debo agradecer, como tantas veces, a mi mujer, Isabel Aguirre, la noticia de este interesante documento.

⁹² Algunas actuaciones: contra el licenciado Fernando de Cáceres, vecino de Ciudad Rodrigo (AGS, RGS, 1509, marzo, fol. 379); procesos sobre términos en Guadalajara (IDEM, 1511, octubre, fol. 154); investigación de las cuentas de propios de Valladolid

dos demuestran que se ocupó de la tarea más urgente e importante, la recogida de escrituras. Meses después de su nombramiento, el 20 de diciembre de 1509, ordenaba el rey Fernando examinar unas arcas de escrituras en poder de Juan Velázquez de Cuéllar, contador mayor y consejero, “para que las que de las dichas escrituras fuesen necesarias se entregasen al bachiller Salmeron”⁹³. También en este caso los reyes habían tenido particular cuidado en elegir a una de las personas de su mayor confianza para la guarda de escrituras. Juan Velázquez había sido sucesivamente contador mayor del príncipe Juan, de la princesa Juana, de la reina Isabel y, durante la regencia de Fernando, éste le había encomendado, junto a su esposa María de Velasco, el cuidado de Germana de Foix. El rey y el propio Salmerón no se conformaron con la entrega material de las arcas. En su traspaso se examinó su contenido con sumo cuidado pues se empleó un día entero para la “cata” de cada una de ellas (trece arcas y un cofre pequeño); su examen finalizó el 27 de enero de 1510.

Resulta del mayor interés detenernos en la descripción de las arcas, “las cuales estaban abiertas y llenas de escrituras”. En todas ellas se distinguen dos clases: aquellas de las que es necesario “sacar memorial” o “inventario” y de las restantes. De las primeras se realiza una breve descripción de su tipo documental (merced, privilegio, testamento, capitulación, ordenamiento...) y de su contenido; en muy pocas ocasiones (18 solamente) se señala la fecha del documento. De las que no se inventarían se dice que “se hallaron otras muchas escrituras”: “cartas mensajeras”, “libros de despensa e camara”, “nominas de oficiales”, “cuentas”... “e otras cosas sin provecho”. El número de las inventariadas alcanza la cifra de 300 aproximadamente (la mayor parte de las descripciones se refieren a escrituras individuales, 223, pero en ocasiones se dice “ciertas escrituras de paces y concordias”, “unas escrituras sobre...”).

Las escrituras pertenecen en su inmensa mayoría a los reinados de Enrique III y Juan II. Apenas se reseñan documentos de épocas

(IDEM, 1513, julio, fol. 319); juez de residencia contra Diego López de Toledo, corregidor de Valladolid (IDEM, 1513, octubre, fol. 92).

⁹³ AGS, ARC, 34, 6, 1.

anteriores (una decena) correspondientes a los reinados de Alfonso X, Sancho IV, Fernando IV, Alfonso XI y Pedro I. Sobresalen las escrituras relativas al matrimonio entre Juan I y Beatriz de Portugal con los poderes de villas y ciudades portuguesas para la aceptación de tal matrimonio (“y son veinte e dos poderes”) y las concernientes al infante Fernando de Antequera (el acuerdo entre éste y Catalina de Lancáster para la gobernación de Castilla, la concesión por Enrique III de las villas de Olmedo, Peñafiel, Medina del Campo, Cuéllar... y su posterior ratificación por Juan II, y los testamentos y codicilos del propio Fernando y de su mujer Leonor). El periodo cronológico que abarcan no supera el año 1442.

Nos encontramos, pues, ante el primero y único inventario del antiguo archivo de la Corona de Castilla. Existen tres claros bloques de escrituras. Constituyen el primero las escrituras individualizadas, descritas, a las que se dio la mayor importancia. Casi todas ellas (una sola referencia a un cuaderno de alcabalas y valores de rentas) se relacionan con la afirmación y reforzamiento del poder monárquico basado en dos áreas de influencia: la donación o trueque de ciudades, villas o fortalezas, y las alianzas, pactos o conciertos con los reinos peninsulares (Portugal, Aragón y Navarra) y extranjeros (Francia principalmente). Sobre tales asuntos trataba principalmente el Consejo Real⁹⁴. A estas escrituras individualizadas habría que añadir los “libros de despensa e camara” y “nominas de oficiales”, que claramente se refieren a la Casa Real.

El segundo grupo estaría constituido por las numerosas “cartas mensajeras”, existentes en todas las arcas y que no merecieron una descripción particular. Este tipo documental ya aparece en las ordenanzas fundacionales del Consejo Real de 1385⁹⁵. Pertenecen al tercero y último escalón de jerarquía documental establecida por el propio Consejo; en los dos escalones anteriores se situarían las cartas firmadas

⁹⁴ “Otrosy, por quanto el consejo puede ser sobre muchas cosas, pero sennaladamente sobre dos, o sobre fechos grandes de tratos o de embaxadas o de otros negocios grandes”, se lee en el ordenamiento de 1390 (S. DE DIOS, *Fuentes para el estudio del Consejo Real de Castilla*, Diputación de Salamanca, Salamanca, 1986, 18).

⁹⁵ “Otrosí ordenamos que las nuestras cartas mensajeras que sean libradas por nuestros escribanos de la nuestra camara e selladas con el dicho sello de la poridad” (S. DE DIOS, *Fuentes para el estudio...*, 6).

únicamente por el rey (entre las que figuran siempre y en primer lugar las relacionadas con “nuestra casa”) y las signadas por los miembros del órgano gubernativo. Estas cartas mensajeras se identifican con las cartas misivas⁹⁶, tipo documental que aparece en el reinado de Enrique II y deja de emplearse en la época de los Reyes Católicos⁹⁷; la última vez que se mencionan en las ordenanzas del Consejo es en 1442⁹⁸. Se caracterizan, además de la brevedad, por la falta de rigidez diplomática habilitándolas para un amplio abanico de asuntos y trámites gubernativos (informaciones, órdenes, mandatos...); de ahí su número abundante y su valor secundario. Representaría este segundo grupo un claro testimonio de la actividad gubernativa del Consejo Real.

Integrarían el tercer grupo del inventario de 1509 las “cuentas”. Se refieren sin duda a documentación procedente de las instituciones de gestión hacendística, las Contadurías mayores, que ya en esta época habían alcanzado un alto grado de regulación y eficacia⁹⁹. Dejando aparte estos libros de “cuentas”, que siempre ocuparán un destacado papel en las preocupaciones de guarda de escrituras, vuelve a manifestarse la diferente consideración entre escrituras de las que se derivan derechos de patrimonio (villas, lugares...) o sucesorios, procedimiento más frecuente de agregación y ampliación de territorios, de las restantes; a aquéllas se las distingue con un particular miramiento extractando su contenido, las segundas sólo merecen una descripción global.

Este es, pues, el núcleo documental más antiguo del archivo de la Corona de Castilla. Su contenido deriva manifiestamente de la actuación de los principales organismos desde los que la monarquía, en un

⁹⁶ Así lo hace F. ARRIBAS ARRANZ, *Un formulario documental del siglo XV en la cancillería real castellana*, Imprenta Sever-Cuesta, Valladolid, 1964, 149.

⁹⁷ Cfr. A. MILLARES CARLO, *Tratado de paleografía española*, vol. I, Espasa Calpe, Madrid, 1983, 223.

⁹⁸ S. DE DIOS, *Fuentes para el estudio...*, 38. No obstante, bien entrado el siglo XVI todavía se utiliza esta denominación; en el reverso de una carta del conde de Palma (Luis Portocarrero, fallecido en 1528) al arzobispo de Granada, Antonio de Rojas Manrique, presidente del Consejo de Castilla (1519-1524) se lee: “Mensajera” (AGS, GYM, leg. 3141).

⁹⁹ Cfr. M. Á. LADERO QUESADA, *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, Real Academia de la Historia, Madrid, 2011.

continuado y graduado proceso de centralización y control desde la revolución trastamarista, dirigió la política del reino castellano: el Consejo Real y las Contadurías¹⁰⁰. ¿Cuál fue su destino? ¿Dónde se ubicaron? Al final del inventario se afirma que las escrituras inventariadas “se pusieron todas juntamente en una sola arca, la qual asy mesmo quedó en poder del dicho señor Juan Velazquez en su posada para las entregar al dicho bachiller Salmeron. La qual dicha arca (continúa el inventario) con las dichas escrituras inventariadas, fue después entregada por mandado del dicho señor Juan Velazquez al dicho bachiller Salmeron; la qual dicha arca se la entregó en Arevalo e está en su poder”. Por indicación del rey Fernando Salmerón redactó un inventario de las mismas “en catorce pliegos horadados metidos en una cinta”, “para mandar quales de aquellas se trasladarian para poner en los archivos, porque muchas de ellas son de poca utilidad”. Y acaba el inventario: “Estas escrituras todas que arriva van declaradas estuvieron muchos dias en poder de Juan Velazquez, hasta que de Arevalo se truxeron a Madrid”. No deja de extrañar la decisión de su traslado a Madrid y no a la Chancillería de Valladolid donde, según el nombramiento de Salmerón, debían guardarse “en un archivo e lugar publico”. Volveremos sobre ello más adelante.

Parece que a partir de ahora se tuvo un especial cuidado porque las escrituras en poder de algún alto cargo de la administración pasasen, a su fallecimiento, a quien le sucediese en el mismo. Así ocurrió cuando, a la muerte del secretario Gaspar de Gricio en 1508, se ordenó a su viuda entregase los documentos a su sucesor, Lope de Conchillos¹⁰¹. Otro tanto se hizo en abril de 1510 mandando a Gabriel de Tapia, alcaide del castillo de La Mota, confiar a Antonio de Fonseca, contador

¹⁰⁰ Las Cortes de Toro de 1371 ya distinguieron materias de justicia y materias de gobierno, para cuya resolución crearon respectivamente la Audiencia y el Consejo Real. En el inventario de las arcas de 1509 solo una vez se citan “ciertos procesos fechos entre partes”, que muy probablemente pertenecieron a la Audiencia y no al Consejo, al que se excluyó en una primera etapa (de 1385 a 1459) del conocimiento de procesos formados entre partes (S. DE DIOS, *Fuentes para el estudio...*, XXIII).

¹⁰¹ Nota 36.

mayor, todos los libros y escrituras que quedaron de su antecesor en el cargo, Gutierre de Cárdenas¹⁰².

Existen testimonios que ejemplifican el interés de Fernando por el acopio de escrituras y la necesidad de contar con ellas como antecedentes para la solución de un conflicto o la culminación de un tratado. En los problemas planteados con la frontera francesa, ordena en marzo de 1510 al licenciado Medina y sus hermanos, vecinos de Valladolid, “en cuyo poder estan ciertas escrituras que pasaron ante vuestro padre o abuelo, comisario que fue de ciertas diferencias que entre la provincia de Guipuzcoa e la frontera de Francia ovo agora cincuenta años sobre el rio Vidasoa”, las busquen “porque aprovecharan mucho a los comisarios de nuestra parte que estan en Fuenterrabia”¹⁰³. Con intención, posiblemente no exenta de maliciosa oportunidad, escribe en 1514 a Alonso Pérez de Guzmán, duque de Medina Sidonia, inhábil y sin juicio¹⁰⁴, para que le envíe las escrituras del ducado y las que posee tocantes a Gibraltar¹⁰⁵.

5.- ¿Continuación o fracaso del proyecto fernandino?

Después de la muerte de Fernando el interés por la recogida de escrituras se mantiene. Sin duda alguna hay que atribuirlo al nuevo grupo de poder, formado por consejeros flamencos, aconsejados por experimentados funcionarios españoles, que acompañan al rey Carlos en su venida a España. Era de vital importancia, en su deseo de dominar todos los mecanismos de gobierno, el control burocrático de la administración. En junio de 1516, con la intitulación de Juana y de Carlos, se ordena al licenciado Jiménez, “nuestro registrador” y a Rodrigo de Portillo, vecino de Valladolid, “que teneis cargo de los registros de los registradores que fueron por el rey don Fernando e por la

¹⁰² AGS, CCA, CED, 7, fol. 218.

¹⁰³ AGS, CCA, CED, 21, fol. 115.

¹⁰⁴ Cfr. P. DE MEDINA, *Crónica de los duques de Medina-Sidonia*, CODOIN, Madrid, 1861, 342-343. Por la incapacidad de Alonso Pérez de Guzmán Carlos V concedió el ducado a su hermano Juan Alonso de Guzmán, quien tomó posesión de él en 1518.

¹⁰⁵ AGS, CCA., CED, 30, fol. 96 y 113.

reina dona Isabel, nuestros señores padres y abuelos” que busquen en los dichos registros todas las “sentencias, cartas ejecutorias, sobrecartas, declaraciones, limitaciones de leyes del cuaderno e aranceles, declaraciones” emitidas por el Consejo sobre el cobro de las rentas del almarifazgo de Sevilla y su arzobispado, reino de Granada, obispado de Cádiz, ciudad de Cartagena y Reino de Murcia, de la villa de Requena, de los tres obispados de Osma, Sigüenza y Calahorra “con los otros puertos y partidos que con él andan en renta”. La razón de esta búsqueda no es otra que no se asentaron en los libros de contadores, “de lo que viene mucho daño a las rentas y derechos y teniendo con los subditos diferencias sobre los que ya está determinado”. Les manda que el resultado de tal pesquisa se lo entreguen a Francisco Fernández, escribano del Consejo, quien realizará un traslado para Juan de Porres, tesorero de Vizcaya¹⁰⁶. Adviértase que la provisión, firmada entre otros por Diego Salmerón, no hace referencia alguna a un archivo y sí a un depósito en que se recogen los registros de los Reyes Católicos, confiado a una persona que, al parecer (el documento lo identifica como “vecino de Valladolid”), ni siquiera forma parte de la administración carolina. Volveremos más adelante sobre esto. Tales escrituras y otras “declaratorias, cuadernos e otros libros e escrituras tocantes a nuestras rentas e hacienda que Juan de Porres, tesorero de Vizcaya, tenia e hera a su cargo” se ordenaron recoger a su muerte según cédula firmada en Bruselas el 7 de abril de 1517 y encomendar su guarda a Gonzalo de Segovia, secretario¹⁰⁷.

Algo parecido sucedió tras la muerte de Martín de Angulo, obispo de Córdoba, miembro del Consejo y presidente de la Chancillería de Valladolid. Sabedor el Consejo que “ciertas bulas e libros e otras escrituras tocantes a nuestra corona, patrimonio e preheminenia real” quedaron en poder del bachiller Ortiz, canónigo de la iglesia de Córdoba, por provisión de 17 de febrero de 1517, en la que actúa de secretario Diego Salmerón, le ordena las entregue “por inventario ante escribano público” al licenciado Francisco Galindo, que en aquellos momentos actuaba como juez de términos en la ciudad cordobesa, señalando

¹⁰⁶ AGS, RGS, 1516, junio, fol. 241.

¹⁰⁷ AGS, CCA, CED, 39, fol. 25v.

“porque conviene que aquellas (escrituras) esten puestas en el archivo con las otras nuestras escrituras reales para cada y quando que fueren menester e conviniere usar dellas”¹⁰⁸. Es la primera vez, después del nombramiento de Salmerón, que parece afirmarse la existencia de un archivo. Decimos “parece” porque el hecho de que sea igualmente la única, resta valor probatorio a su realidad. Como después afirmaremos, unos meses antes de esta cédula Cisneros se lamentaba de la ausencia de un archivo exponiendo medidas concretas para su inmediato cumplimiento. Es muy improbable que en tan corto espacio de tiempo se hubiera creado el archivo. ¿Se referiría únicamente al depósito de los registros de Corte o sería una manifestación más de la dualidad gubernativa (Cisneros y Bruselas) a la que estuvo sometida Castilla desde 1516?¹⁰⁹. En la cédula que comentamos tiene interés otro dato: la entrega de las escrituras a Francisco Galindo, yerno de Salmerón y sucesor en el cargo de archivero, como comprobaremos más adelante.

Juan Velázquez, otro cualificado personaje de los organismos hacendísticos castellanos, muere en agosto de 1517. En diciembre del mismo año Carlos V envía una instrucción al doctor Cornejo, alcalde de Casa y Corte, para que transmita a María de Velasco, viuda de Juan Velázquez, tenga a buen recaudo “las escrituras tocantes a nuestro estado e preeminencia real... e no se pierdan como hasta aquí se ha hecho, de que se han seguido muchos inconvenientes”. Recibidas las escrituras, manda al alcalde ponerlas “en el arca en que estaban e la cerrad e sellad e poned en lugar que ninguno pueda tocar en ella”. Le ordena igualmente que de las escrituras confeccione dos inventarios: “el uno dellos poned dentro de la dicha arca y el otro nos embiad luego e asimismo el traslado autorizado del memorial viejo que el dicho Juan Velazquez tenia de las dichas escrituras”. Por último, le encarga avise “si faltan algunas escrituras de las contenidas en el dicho memorial, qué escrituras son e qué se han fecho e a quién se dieron e cuánto ha que

¹⁰⁸ AGS, RGS, 1517, febrero, fol. 1.

¹⁰⁹ Las consecuencias gubernativas, incluso administrativas, de este doble poder decisorio, en: J. PÉREZ, *La revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*, Siglo XXI, Madrid, 1977, 105-106 y S. DE DIOS, *El Consejo Real de Castilla...*, 181-194. Cfr. J. GARCÍA ORO, *El Cardenal Cisneros. Vida y empresas*, BAC, Madrid, 1999, 381-389.

falta e por cuyo mandado se dieron”¹¹⁰. Se deduce claramente que se refiere al arca de las escrituras inventariadas. Por dos cédulas de 24 de abril de 1518 a María de Velasco y a Antonio de Rojas Manrique, arzobispo de Granada y presidente del Consejo Real, les agradece la diligencia en guardar y recobrar las arcas de escrituras que, una vez cerradas y selladas, se entregarán al doctor Cabrero y Bartolomé Ruiz Castañeda, consejero y secretario respectivamente del dicho Consejo¹¹¹. Hay que concluir, pues, que el arca de las escrituras descritas individualmente, que según el inventario de 1509 se trasladó a Madrid, retornó a Arévalo uniéndose a las restantes doce arcas y cofre.

También Cisneros muere en 1517, en el mes de noviembre. En este caso, dada la preeminencia de la persona y cargo ocupado, la celebridad por asegurar y mantener bajo control absoluto las escrituras que hubiesen estado en su poder, fue máxima. Al día siguiente de su muerte, el 9 de noviembre, desde Tordesillas Carlos V envía una cédula a los camareros, mayordomos y demás oficiales mandándoles entreguen las escrituras, bienes y hacienda del difunto cardenal a Adriano de Utrecht, cardenal de Tortosa, a Antonio de Rojas Manrique, presidente del Consejo, a Francisco Ruiz, obispo de Ávila, y a Guillermo de Croy, camarero mayor¹¹². Pocos días después, el 12 de noviembre, Carlos V ordena a Fernán Gómez de Herrera, del Consejo Real y alcalde de Casa y Corte, se haga cargo de las escrituras y las entregue al obispo de Ávila “por inventario...e no acudir con ellas a persona alguna sin nuestra licencia”¹¹³.

“En la noble villa de Valladolid, a 7 de abril de 1518, estando presente el señor doctor Cabrero, del consejo de sus altezas, se hizo inventario de las escrituras del contador Juan Lopez de Lazarraga, que

¹¹⁰ AGS, CCA, CED, 40, fol. 110v-111.

¹¹¹ AGS, CCA, CED, 39, fol. 220.

¹¹² AGS, CCA, CED, 39, 151v. En el contexto general de impaciencia de Chièvres por gobernar a su antojo tras la desaparición de Cisneros, J. Pérez interpreta la prisa por actuar en los bienes dejados por el cardenal por la conocida codicia del camarero mayor de Carlos (*La revolución de las Comunidades...*, 114-122). Sin desechar esta interpretación, creemos que el propósito principal de Chièvres era más bien hacerse con las escrituras.

¹¹³ AGS, CCA, CED, 39, 157v y 159.

estaban en la posada del señor lic. Aguirre, del consejo de sus altezas”¹¹⁴. Nueva recogida de documentos en poder de un alto funcionario de la hacienda. La descripción de los distintos “envoltorios”, identificados por las letras del alfabeto (ABC...) apunta a que la mayoría, también hay de época de la reina Juana, pertenecía a la casa de la reina Católica (de algunas de las arcas se dice que “tenía la llave la reina”).

A la vista de lo expuesto hay que concluir que el balance de la gestión del bachiller Salmerón, por lo que se refiere a la recogida de documentos, principal misión de su nombramiento, debe ser calificado de positivo, si bien es necesario igualmente admitir su mayor importancia y frecuencia a partir de la muerte de Fernando y de la entrada en el gobierno castellano de la camarilla flamenca del rey Carlos¹¹⁵. A las dos únicas operaciones de acopio de escrituras de la primera etapa (de la mayor significación una de ellas, pues se trataba de la recuperación del conjunto más antiguo del primitivo archivo del reino de Castilla) se contraponían las cinco que en el plazo de dos años se ejecutan desde 1516, con un evidente equilibrio entre documentación de las Contadurías o hacendística (en poder de Juan de Porres, Juan Velázquez y Juan López de Lazárraga) y documentación del Consejo o gubernativa (en poder de Martín de Angulo y, sobre todo, de Cisneros). De las otras dos misiones (copia o traslado de las escrituras y confección de inventarios) no ha quedado rastro alguno de haberse realizado.

Existe, no obstante, en estas cédulas y provisiones de recogida de escrituras una circunstancia que llama poderosamente la atención y que minimiza en grado notable el alcance de la misión archivística de Salmerón. En ninguna de ellas se ordena que las escrituras se entreguen al bachiller Salmerón ni que se recojan y guarden en un archivo. La ausencia de tales referencias es ciertamente muy llamativa y constituye la

¹¹⁴ AGS, ARC, 32, 2, 29-30.

¹¹⁵ Hablando del influjo del entorno flamenco en la vida institucional del Consejo Real, afirma Salustiano de Dios: “Donde quizá sí haya influencia flamenca es en la práctica de las consultas escritas, que comienzan a proliferar por estos años... (y) se adecuan bien a las características antes apuntadas de la función de los flamencos como personajes interpuestos entre el rey y el Consejo, aparte de que pueden ser considerados como exponente del mayor desarrollo de la burocracia flamenca en relación a la castellana” (*El Consejo Real de Castilla...*, 208).

prueba más evidente de la endeblez del proyecto archivístico de Fernando el Católico. Algo tenía que haber fallado para que las órdenes de acopio de escrituras no se dirigieran a quien formalmente estaba facultado para ello ni que, una vez recogidas, se guardasen en lugar único y público tal como igualmente se había ordenado.

En realidad el mandato o deseo fernandino de construir un archivo nunca se cumplió. Pasados tres años del nombramiento de Salmerón, volvía el rey Católico, en febrero de 1512, a ordenar a Martín de Angulo, presidente de la Chancillería de Valladolid, habilitar en este mismo edificio una estancia “que ha de ser una quoadra de cal e canto de boveda que tenga veinte e cinco pies de quoadra”, dedicada a uno de los dos archivos (el otro estaría ubicado en la Chancillería de Granada siguiendo lo mandado en 1509) que manda hacer “porque aya buen recabdo de las escrituras tocantes a la corona real destos reynos ...(y) donde esten para quando fueren menester”. Le encarga la elección de maestros canteros, la tasación de la obra, el pago por cuenta de Francisco de Vargas, tesorero, y la diligencia “porque la obra se haga presto”¹¹⁶. A pesar de la claridad y rotundidad del contenido de la cédula, el nuevo mandato regio no tuvo cumplimiento. Cisneros, poco después de ser designado regente, en carta a Diego López de Ayala de 12 de abril de 1516, manifestaba lo siguiente: “Ansymismo procurareis con su alteza que embie un mandamiento a todos los secretarios... y a los del su consejo y a los que tuvieren cargo de alguna embajada... y otras cualesquiera personas o oficiales, para que nos den cualquier escripturas o registros o instrumentos de cualquier qualidad que sean... porque acordamos de hacer unos archivos adonde todas dichas escripturas se guarden e pongan a recabdo porque no se pierdan”¹¹⁷.

Los que sí se recogieron y guardaron en la Chancillería vallisoletana fueron los registros de Corte desde el reinado de los Reyes Católicos, cumpliendo con lo mandado por estos soberanos en 24 de febrero de 1498. Según la provisión de junio de 1516, que anteriormente anali-

¹¹⁶ AGS, CCA, CED, 25, fol. 128 (*Apéndice documental*, nº 3).

¹¹⁷ P. DE GAYANGOS y V. DE LA FUENTE, *Colección de cartas de Cisneros*, Imp. Del Colegio de Sordo-mudos y de Ciegos, Madrid, 1867, 110. Cfr. J. GARCÍA ORO, *El Cardenal Cisneros...*, t. I, 379-380.

zamos, parece que estaban bajo la custodia de Rodrigo del Portillo, vecino de Valladolid. En realidad, son los únicos que han quedado (solamente existen dos de Enrique IV y algo más de una veintena del infante Alfonso) y allí permanecieron hasta su traslado a Simancas en 1592.

No creemos que el escaso éxito del proyecto archivístico fernandino haya que atribuirlo a la negligencia o impotencia del bachiller Salmerón por más que su importante cargo de fiscal le impidiese dedicarse totalmente a las tareas archivísticas encomendadas. Por otra parte, habrá que buscar las razones del incumplimiento de construcción de un archivo, demandado en 1498 (aunque restringido a los registros de Corte), previsto en 1509 (en el nombramiento de Salmerón) y exigido en 1512 (en la cédula a Martín de Angulo). J. Pérez finaliza su apretada síntesis sobre el reinado de los Reyes Católicos concluyendo que el poder y autoridad del estado, expresión política de un equilibrio económico y social, presentaba no pocos defectos y carencias, una de las cuales consistía en la transferencia del poder a los secretarios reales. Esta tendencia, que se acentuó tras la muerte de la Reina debido a la ausencia de una autoridad acatada por todos y a la provisionalidad de los sucesivos gobiernos y regencias, permitió a un grupo restringido de altos funcionarios¹¹⁸ tomar en sus manos la dirección efectiva de los asuntos de gobierno. “El aparato administrativo, continúa J. Pérez, dejó de representar, en el plano político, el conjunto de los intereses económicos y sociales que daban su cohesión al estado”¹¹⁹. Quiere ello decir que el gobierno de la *res publica*, en su dimensión burocrática, no se presentaba como una unidad articulada y aglutinadora sino como un conjunto de actividades muy diversas dirigidas por personas que consideraron el desempeño de sus funciones gubernativas como un medio de ascenso social y enriquecimiento personal antes que un servicio vinculado a la estructuración y formación de un poder unitario y estable. En este contexto puede explicarse el celo de tales altos funcionarios por retener las escrituras generadas en el ejercicio de sus cargos, conside-

¹¹⁸ J. Pérez lo ejemplifica, en época tan temprana, en el caso particular de Francisco de los Cobos (*La revolución de las Comunidades...*, 103-104).

¹¹⁹ *IBIDEM*, 102.

rándolas un poderoso instrumento de poder, sin supeditación a una instancia superior, tendencia que se agudizó incluso en los años posteriores por el cambio de dinastía, de nuevos personajes influyentes ante el nuevo soberano y de especiales circunstancias políticas que amenazaban la estabilidad del gobierno¹²⁰. No extraña que se considerasen prescindibles tanto la persona que centralizara la recogida de escrituras como el lugar donde recogerlas.

Adviértase que sobre los secretarios, “profesionales de la palabra escrita al servicio del rey”¹²¹ no sólo recaía la misión de estructurar, redactar y comunicar todas las acciones de gobierno. También se trataba con ellos otros graves problemas de la política internacional como se manifiesta en el “Memorial de las cosas que tenía (la Reina) que despachar con sus secretarios”¹²². Con tal práctica de gobierno muy pronto los secretarios intuyeron el enorme potencial de las escrituras, advirtieron su transcendental significado y la incluyeron como un mecanismo más de poder y prestigio social. Ellos mismos se consideraron y constituyeron forjadores y transmisores del pensamiento, de la actividad y de la magnificencia de los reyes¹²³. Sabiéndose sus depositarios y transmisores ellos mismos se ennoblecían.

¹²⁰ Cuando Mercurino Gattinara es nombrado canciller mayor en 1518 tras la muerte de Jean le Sauvage, Carlos V ordena a su secretario, Cristóbal Barroso, la entrega de ciertas escrituras, todas relacionadas con la política internacional (AGS, PTR, COP, 2, 394-397). Gattinara las mantuvo en su poder hasta 1529, un año antes de su muerte, en que se entregaron, junto con otras muchas, al cardenal Tavera, presidente del Consejo Real (IBIDEM, fol. 107v-122).

¹²¹ E. RUIZ GARCÍA, “El poder de la escritura y la escritura del poder”, en J. M. NIETO SORIA (dir.) *Orígenes de la monarquía hispánica: propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*, Dykinson, Madrid, 1999, 280.

¹²² Tomado de F. GIMENO BLAY, “Prácticas de escritura de Isabel la Católica...”, 245-246.

¹²³ Cfr. J. M. RUIZ POVEDANO, “Proemio del primer libro de actas del cabildo de Málaga (1489-1494)” en *Dicebamus hesterna die... Estudios en homenaje a los profs. P.J. Arroyal y M.T. Martín*, Edic. digital, Universidad de Málaga, 2016, 480-511. El autor del proemio, Pedro Fernández de Madrid, escribano y posteriormente secretario real, redacta con cuidada escritura y singular iluminación la reciente historia malacitana como exaltación del poder de la nueva monarquía.

Los estudios de Salustiano de Dios¹²⁴ han proyectado nueva luz sobre las tensiones surgidas en el seno de los organismos de gobierno entre los letrados o juristas, expertos en leyes, formados en la Universidad y en los libros, y los secretarios, hábiles en el despacho y manejo de papeles, educados a través de la experiencia; aquéllos estaban encuadrados en órganos colegiados o corporativos, éstos en órganos unipersonales. Salustiano de Dios apunta que tal secular contienda se manifestó, y al mismo tiempo fue minorada, mediante varias operaciones. Una de ellas con las dos atribuciones del Consejo Real, gubernativas y judiciales, en las que participaban juristas y secretarios. Lo mismo ocurrió con la creación del Consejo de la Cámara, en el que intervenían secretarios regios y consejeros del Consejo Real. Incluso las dos vías de proceso y de expediente, lenta, más técnica y garantista la primera, y rápida y más sencilla la segunda, colegiada una y unipersonal la otra, reflejaría igualmente la oposición entre ambos colectivos. Los archiveros, precisamente hasta el siglo XVII, como dijimos, fueron elegidos siempre entre juristas y letrados. Desde este punto de vista la retención de escrituras por parte de los secretarios podría explicarse tanto por la conciencia del valor que la redacción y conservación de los papeles significaba para su propio medro y ascendencia social como por la oposición que semejante cuidado de documentos podía representar frente a los juristas que, como archiveros, se los demandaban. Como veremos más adelante, los sucesivos archiveros nombrados por el monarca nunca consiguieron de los secretarios de forma definitiva la devolución de las escrituras en que habían intervenido y, por ello, mantuvieron en su poder.

Diego Salmerón muere el 28 de febrero de 1519. Unos días más tarde, el 14 de marzo, se nombra a su yerno, el licenciado Francisco Galindo, para sucederle¹²⁵. Al igual que su suegro, y como otros muchos que ejercían cargos de responsabilidad en la corte, Galindo había

¹²⁴ *El poder del monarca en la obra de los juristas castellanos (1480-1680*, Universidad Castilla-La Mancha, Toledo, 2014 y *Estudios sobre jurisprudencia y juristas en la Corona de Castilla (siglos XV-XVII)*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 2016, en especial el capítulo “La tarea de los juristas en la época de los Reyes Católicos”, págs. 43-71.

¹²⁵ AGS, EMR, QUI, leg. 17, fol. 329. (*Apéndice documental*, nº 4).

desempeñado con anterioridad otros oficios. En 1515 fue nombrado justicia y alcalde mayor del Adelantamiento de León¹²⁶, para cuyo desempeño, como sucedía con el resto de los jueces, debía ser letrado con título de bachiller, licenciado o doctor, y en cuyo ejercicio, como fue normal en los adelantamientos, debió estar uno o dos años. En efecto, en 1517 fue comisionado como juez de términos en Córdoba, encomendándole en esta ocasión la recogida de los documentos dejados a la muerte de Martín de Angulo, obispo de dicha ciudad, como vimos con anterioridad. Esta sucesión de oficios y el análisis del tenor documental del nombramiento inducen a pensar que la concesión del oficio de “thenedor de escripturas” constituyó más una herencia familiar y un empleo mejor remunerado que un encargo con objetivos bien definidos. Comparando los nombramientos de ambos archiveros (Salmerón y Galindo), las diferencias son considerables. El texto del nombramiento de Galindo no puede ser más lacónico y formalista limitándose a la mera titulación de “nuestra guarda y thenedor del archivo”, sin referencia alguna a las obligaciones que de forma tan expresa se detallaban en el de Salmerón. Ninguna alusión a la recogida, conservación, copias o índices, detallados en el nombramiento de su suegro. Podría pensarse que el título de Salmerón, por ser el primero, debería contener con cierta prolijidad las obligaciones inherentes al naciente archivo. A pesar de esto, extraña sobremanera la ausencia de alusión a tales responsabilidades. Da la sensación que el cargo consistiese en el estático compromiso de guardar, sin otras connotaciones, y que no tuviese otra finalidad que una mayor gratificación económica¹²⁷. Su actuación como archivero no ha dejado huella alguna.

¹²⁶ IBIDEM, fol. 326.

¹²⁷ La retribución del alcalde mayor de los Adelantamientos era de 60.000 maravedís (P. ARREGUI ZAMORANO, *Monarquía y señoríos en la Castilla Moderna. Los adelantamientos en Castilla, León y Campos*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 2000, 248-254). Cuando en 1526 deje Galindo el oficio de archivero y se le nombre letrado de la Contaduría Mayor, percibirá 100.000 maravedís de quitación (el mismo salario que de archivero) más 60.000 maravedís de ayuda de costa (AGS. EMR. QUI, leg. 17, fol. 332). Unos años más tarde, en 1531, solicita una plaza en el Consejo de las Órdenes y “piensa que bastaría para servir ambos oficios (letrado y consejero)” (AGS, EST., leg. 22, fol. 67).

El comienzo de la actuación de Galindo coincide con el año de elección de Carlos como emperador. La nueva realidad de un gobierno y administración de ámbito tan vasto se dejó sentir en la recogida y guarda de documentos. En el verano de 1518 fallecía el canciller Jean le Sauvage. Para sucederle nombró Carlos V a Mercurino Arborio Gattinara¹²⁸, quien se encargará de organizar la estrategia para la obtención de la corona imperial. Desde un primer momento se propuso la reorganización de la cancellería y la concentración en su persona de todos los asuntos relativos a la política imperial, las conocidas como “materias de estado”. Su larga experiencia de gestor y administrador (tenía 58 años cuando fue elegido canciller), su obsesión escritural¹²⁹, y las múltiples negociaciones en las que intervino en su nuevo cargo le confirmaron en la ineludible necesidad del manejo y guarda de papeles para el mejor gobierno del inmenso patrimonio del emperador Carlos. Pocos días después (el 12 de julio de 1519) de que se recibiera en Barcelona la noticia del éxito de sus gestiones para la obtención de la corona imperial, el secretario del emperador, Cristóbal Barroso, le hacía entrega en la misma ciudad de un conjunto de escrituras, todas ellas relacionadas con los asuntos internacionales¹³⁰, documentos que sin duda alguna exigiría el propio Gattinara. En la relación e inventario no se alude al licenciado Galindo ni al archivo.

¹²⁸ Todo lo relativo a este personaje y a su actuación lo tomo de la obra de M. RIVERO RODRÍGUEZ, *Gattinara: Carlos V y el sueño del imperio*, Sílex, Madrid, 2005.

¹²⁹ “Al final del día Mercurino ponía en limpio lo acontecido, escribía los informes, las decisiones tomadas con el emperador y ponía sobre el papel la jornada concluida, como medio de reflexión y maduración del conocimiento de las cosas públicas” (M. RIVERO RODRÍGUEZ, “Memoria, escritura y estado: la autobiografía de Mercurino Arborio di Gattinara, Gran Canciller de Carlos V”, en J. MARTÍNEZ MILLÁN, *Carlos V y la quiebra del humanismo político en Europa (1530-1558)*, Sociedad Estatal de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid, 2001, vol. I, 211).

¹³⁰ AGS, PTR, COP, 2, fols. 394-397.

6.- Escrituras y rebelión comunera

La elección de Carlos como emperador coincide igualmente con la gestación del movimiento comunero. Esta circunstancia y la salida de Carlos V de España por un periodo de diez años podrían explicar la inactividad del licenciado Galindo en su nuevo oficio. En contra de lo que pudiera pensarse, el movimiento comunero no agravó el desarrollo del proyecto archivístico fernandino. Evidentemente los años de la agitación castellana truncaron el normal desenvolvimiento de la administración del gobierno con la existencia de dos ámbitos de poder con sus correspondientes órganos y decisiones¹³¹, que empeoraba aún más la dualidad anterior de los gobiernos de Madrid y Bruselas. También es cierto que un estado de enfrentamiento y guerra civil favoreció la destrucción de documentos¹³². La quema de casas de algunos grandes, como el caso del conde de Benavente en Cigales, y de otros personajes influyentes del bando realista (Garci Ruiz de la Mota en Burgos, de Antonio de Fonseca, jefe del ejército real, en Valladolid, o del doctor Tello, del Consejo Real, en Fuentes de Valdepero) llevaron aparejadas la desaparición de documentos. Consta que los comuneros examinaron los archivos de Toledo con el fin de anular las escrituras justificativas del cobro de impuestos. El bando realista, por su parte, se ocupó, en claro intento de la “*deletio memoriae*”, de eliminar los documentos emanados de las autoridades revolucionarias.

Este podría considerarse el lado negativo de la revolución comunera. Sin embargo, el celo, demostrado en ambos bandos, de eliminación documental nos está revelando el enorme valor que ambas facciones atribuían a la escritura. Se manifiesta en este caso, como en tantos

¹³¹ En carta del tesorero general Francisco de Vargas a Carlos V el 12 de enero de 1521 dice: “Todo quanto se gasta y se trabaja es perdido si la govenacion no esta muy concertada, y ya se an topado muchas provisiones contrarias de una parte y de otras... y estos traydores de la comunidad... dizen que ay discordia en la gobemación” (C. J. DE CARLOS MORALES; *Carlos V y el crédito de Castilla. El tesorero general Francisco de Vargas y la hacienda real entre 1516 y 1524*, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid, 2000, pág. 38).

¹³² Tomamos los datos que siguen de la obra de J. PÉREZ, *La revolución de las Comunidades...*, 178, 265-266, 279, 418, 534-535 y 584.

otros a lo largo de la historia, el ambivalente poder de la escritura, que tanto procura conservar lo que conviene como destruir lo que perjudica. Los comuneros se preocuparon por generar y guardar los escritos en que quedaban plasmadas las actividades y decisiones de su programa reivindicativo. La Junta de Ávila, y luego la de Tordesillas y la de Valladolid, fueron plenamente conscientes de que sus actos de gobierno, en sus tres apartados esenciales (político, hacendístico y judicial) debían poseer el imprescindible apoyo documental para su validez y eficacia administrativas. De ahí la apropiación de los sellos, registros y libros de cuentas¹³³, y el interés de cada Comunidad, siguiendo las directrices de la Junta, por apuntar y registrar detalladamente las sesiones y acuerdos que se tomaban en sus asambleas¹³⁴.

En el bando realista se acreció la toma en consideración del innegable perjuicio de la pérdida de escrituras, del imperioso deber de recuperarlas y del inexcusable compromiso de conservarlas. La primera actuación se dirigió a salvaguardar en el Monasterio de San Francisco de Burgos las escrituras que en junio de 1520, diversas personas se habían apresurado a trasladar para su custodia. Dicho monasterio constituyó, en los años de revuelta, el depósito central de la documentación del gobierno¹³⁵. Valladolid, donde se trasladó la Junta después de la toma de Tordesillas, no parecía el lugar adecuado, mientras que Burgos, alejada de las tesis revolucionarias y protegida por sus ricos comerciantes y el condestable, ofrecía suficientes garantías de protección y tutela. Veremos cómo en el asunto del divorcio entre el rey de Inglaterra, Enrique VIII, y Catalina de Aragón y en el, motivado por esta cuestión, conocido “breve de las censuras” de 1531, se hace especial

¹³³ La Junta se llevó a Tordesillas los libros de sueldo y acostamiento, que estaban en poder de Rodrigo de Argüello, contador del sueldo, quien los volvió a recoger el 21 de diciembre de 1520 (AGS, PTR, COP, 2, fols. 392-394). Lo mismo pasó con los libros de cuentas del tesorero Alonso Gutiérrez de Madrid, que retornaron a su poder, el 31 de enero de 1521, “después que se tomó Tordesillas, que los había traído la Junta” (IBI-DEM, fols. 391-392).

¹³⁴ J. PÉREZ, *La Revolución de las Comunidades...*, 191 y 514.

¹³⁵ Ya años antes parece que se consideraba lugar seguro para guarda de documentos. En junio de 1497 se depositaron los protocolos pertenecientes a Francisco de Paíno, escribano de los pueblos de Ávila (AGS, RGS, 1497, junio, fol. 125).

hincapié en la búsqueda de escrituras expresamente en la ciudad de Burgos y en el Monasterio de San Francisco.

En cédula del rey, fechada en Bruselas el 19 de agosto de 1520 y dirigida al guardián de dicho monasterio, se le ordena que envíe al obispo de Palencia, Pedro Ruiz de la Mota, recién elegido obispo, una relación “de todas las escrituras que han parecido e de las que más pareciesen”, que por mandado suyo estaban antes en casa de su hermano Garci Ruiz de la Mota, y que en dicho monasterio las tenga “a muy buen recabdo e sin que persona alguna las vea ...e se cobren todas las más de las dichas escrituras que se podrían aver”¹³⁶. En dicho monasterio no sólo se recogieron las escrituras que estaban en casa de Garci Ruiz de la Mota (la cédula no menciona que algunas de ellas se quemaran) sino otras pertenecientes a diferentes personas, entre ellas Diego y Pedro de Soria¹³⁷. Al primero, rico mercader burgalés, cuya casa, como vimos, fue incendiada también en el mes de junio de 1520, pertenecía “un libro viejo de caxa”, y al segundo dos libros de cuentas y un proceso. También allí, en 1523, se guardó un pleito, ya concluso, sobre la restitución de ciertos valles y vasallos con sus rentas en el reino de Granada a favor de los infantes Juan y Fernando de Granada¹³⁸.

A finales de 1520, el 21 de diciembre, se retomaron los libros del sueldo y acostamiento recogidos por Juan de Porres, tesorero de Vizcaya, después de la toma de Tordesillas por los realistas, acaecida el cinco de dicho mes, y que entregó a Rodrigo de Argüello, contador del sueldo, “que primeramente los tenía”¹³⁹. Y del mismo Juan de Porres recibió Alonso Gutiérrez de Madrid el 31 de enero de 1521 los libros de la Contaduría de Hacienda que igualmente había llevado la Junta a Tordesillas y de los que seguramente era depositario por su cargo de Contador mayor de Hacienda como lugarteniente de Álvaro de Zúñiga¹⁴⁰.

¹³⁶ AGS, CCA, CED, 41, fol. 148. Custodiado en la misma casa del obispo palentino, se hallaba un cofre de escrituras pertenecientes a Juan Gómez de Almodóvar, capellán real (IBIDEM, fol. 179).

¹³⁷ AGS, PTR, COP, 2, fol. 247.

¹³⁸ AGS, CSR, 10, 197-203.

¹³⁹ AGS, ARC, 32, 1, 2; PTR, COP, 2, fols. 392-394.

¹⁴⁰ AGS, ARC, 32, 1, 3.

La rebelión comunera, pues, no significó un retraso o interrupción en el propósito de guarda de escrituras. Se mantuvo y, más bien creemos, se acrecentó la necesidad de su recogida y custodia, pero el proyecto de conservarlas en un archivo permanecía sin acabar de concretarse. Volvemos a observar en estos años, aún más claramente que en la época de Salmerón (de lo que el nombramiento de su sucesor es manifiesto testimonio), la ausencia de referencia alguna al “guarda y thenedor del archivo de las escripturas tocantes a nuestro patrimonio real”.

Capítulo II

“Quan dañoso es a la corona real que sus escripturas esten repartidas en tantas partes”

Dominada la rebelión de las Comunidades y resuelto el problema de la elección imperial, Carlos V regresa a la Península en el verano de 1522. Será su estancia más larga en España, hasta 1529, en que de nuevo embarca en Barcelona para ser coronado emperador en Bolonia por Clemente VII. Son años decisivos que Carlos empleará, además de atender a los numerosos y graves problemas de reinos y territorios tan dispares y distantes, en resolver dos cuestiones decisivas: reformar las estructuras administrativas adecuándolas a las nuevas situaciones heredadas de su heterogénea herencia y revisar los mecanismos hacendísticos y fiscales para conseguir el alto nivel de liquidez exigida por la nueva política imperial. La heterogeneidad y diversidad de los reinos y territorios constitutivos del imperio carolino imponían una mínima organicidad para hacerlo gobernable. En esta tarea se empeñó con verdadero ahínco Mercurino Arborio Gattinara, que ostentaba el título de Gran Canciller¹⁴¹. Desde 1522 a 1527 dirigió al emperador informes o memoriales en los que trató de diseñar una arquitectura administrativa capaz de dirigir y controlar el mosaico territorial carolino. En su opinión el Consejo de Estado debería tener la función de coordinar toda la acción de gobierno y a él deberían estar subordinados los restantes Consejos. Por lógica y aun razonable ambición personal, pero con íntima convicción de la viabilidad y eficacia de su proyecto, él mismo se proponía para presidirlo. Consecuentemente a este planteamiento y por su condición de Gran Canciller exigía que toda la correspondencia y documentación debería quedar a su cargo y al de sus oficiales. La

¹⁴¹ Sigo en estas consideraciones las páginas que M. RIVERO RODRÍGUEZ dedica a esta cuestión en su obra *Gattinara. Carlos V y el sueño del Imperio...*, 83-102.

unidad de Cancillería y Consejo de Estado constituía pieza esencial del sistema. El proyecto de Gattinara fracasó (tal vez el propio Carlos V lo consideró inviable) sobre todo por la oposición de los secretarios y de forma especial de Francisco de los Cobos¹⁴². A partir de entonces no hubo más cancilleres, descargándose la función del sello y la firma de los documentos reales en los propios Consejos¹⁴³. Entre los años 1523-1525 quedó constituido el sistema consiliar o polisinodial que con las imprescindibles innovaciones introducidas por Felipe II perduraría durante todo el periodo de los Austrias, se rompió la cadena de única trabazón documental generada por los Consejos, pero hubo alguien, el mismo que había contribuido a su fracaso, quien captó la dimensión real de las ideas de Gattinara y quien protagonizaría años más tarde el proyecto de concentración documental: Francisco de los Cobos.

En esos mismos años se crea el Consejo de Hacienda para la búsqueda de recursos financieros, que igualmente previó Gattinara¹⁴⁴, y se fragua la averiguación fiscal de la Corona de Castilla que, en frase de su mejor conocedor, “supuso el mayor esfuerzo de acopio y de análisis de información fiscal realizado en Castilla, y posiblemente en toda Europa, durante el siglo XVI”¹⁴⁵. No se trataba en el primer caso de una simple mejora burocrática ni en el segundo caso de un mero afán recaudatorio. Había que distinguir cuidadosamente lo que era la administración o rutina de cada uno de los territorios de lo que afectaba al conjunto de los mismos, delimitar las responsabilidades de los negocios, clarificar el iter de la toma de decisiones, marcar las grandes líneas directrices, centralizar de alguna manera toda la actividad gubernativa. Por otra parte, la renovación del otro foco de interés, el hacendístico, serviría para confirmar la superioridad de la Corona sobre los distintos

¹⁴² Cfr. P. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, *Fragmentos de monarquía*, Alianza Universidad, Madrid, 1992, 93-97.

¹⁴³ Cfr. M. GÓMEZ GÓMEZ, “La documentación en la Época Moderna. Metodología para su estudio”, *Instituciones, Historia, Documentos*, 29 (2002) 147-161.

¹⁴⁴ Gattinara propuso unificar las finanzas con una sola contabilidad y con separación de las rentas ordinarias y extraordinarias. Cfr. M. RIVERO RODRÍGUEZ, *Gattinara...*, 100.

¹⁴⁵ J. M. CARRETERO ZAMORA, *La averiguación de la Corona de Castilla (1525-1540)*, vol. I, Junta de Castilla y León, Valladolid, 2008, 13.

poderes, especialmente el señorial, vertebrando el territorio y eliminando en lo posible una de las causas de la reciente revolución comunera. Con la reorganización de los organismos centrales de la monarquía, radicados en Castilla, y con la averiguación fiscal de dicho reino, que soportará primordialmente el peso económico de la política imperial, se llega a lo que los historiadores llaman la “hispanización” o “castellанизación” de Carlos V.

Ambas empresas supusieron y, a la vez, reforzaron la modernización de los mecanismos de control y administración del imperio carolino. En este nuevo contexto la escritura adquiere mayor relevancia. No es sólo el lógico aumento documental generado por la atención y resolución de los numerosos asuntos que la realidad imperial imponía al nuevo organigrama polisinodial o la ingente documentación (averiguaciones, informes, padrones...) recogida durante la averiguación fiscal¹⁴⁶, sino la valoración intrínseca de la escritura como mecanismo de análisis y de ponderación previo a una resolución de gobierno y de su necesaria guarda para decisiones o justificaciones posteriores. “No se concibe una administración moderna sin archivo. Por eso, en cuanto esa administración empieza a dibujarse como parte esencial de una forma de estado, la función de archivar se considera como necesaria”¹⁴⁷.

Ante la ausencia de un lugar público, reconocido como archivo, y ante la inoperancia de las personas nombradas para su custodia, toda la documentación, ahora más cuantiosa y de mayor transcendencia, siguió permaneciendo en manos de los funcionarios (lo vimos en los casos de Argüello y Vargas) o de los responsables de los máximos órganos gubernativos (los secretarios o presidentes de los Consejos). Mientras Gattinara ejerció, junto con el de consejero de Estado, encargado de los asuntos no hispanos, el cargo de Gran Canciller, puede afirmarse que la documentación relativa a las cuestiones internacionales se mantuvo salvaguardada en sus manos. Y de manera organizada,

¹⁴⁶ En la casa de Periañez, coordinador de todas las operaciones, se recogieron en 1578 cinco arcas de escrituras. Á. DE LA PLAZA, *Guía del investigador...*, 39.

¹⁴⁷ J. A. MARAVALL, *Estado moderno y mentalidad social*, vol. II, Revista de Occidente, Madrid, 1972, 474.

según se desprende del inventario de escrituras que dejó en febrero de 1529, meses antes de redactar su testamento¹⁴⁸. Lo entregó a Juan Pardo de Tavera, presidente del Consejo Real. En cuanto a cantidad superaban con mucho las recibidas diez años antes. Pero lo llamativo era el orden en que las había ido guardando. Divididas por países o territorios (Italia, Sena, Alemania, Castilla, Nápoles, Inglaterra, Navarra, Francia, Flandes, Aragón, Portugal y Comunidades), se manifestaba no sólo su riguroso método organizativo de conservación documental sino la jerarquía de sus intereses y preocupaciones políticas. Le eran insustituibles para la preparación y resolución de los asuntos imperiales, “status materiae”, las materias de estado. Sin duda alguna este proceder de Gattinara influiría en los círculos cortesanos y de forma especial en Francisco de los Cobos.

Un año antes de la muerte de Gattinara se producen tres nombramientos que condicionarán en gran medida los acontecimientos de la década de 1530-1540. Carlos V nombra a Nicolás de Perrenot, señor de Granvela, consejero de Estado para que se encargue de las negociaciones con las potencias de lengua francesa (norte de Europa) y a Francisco de los Cobos igualmente secretario de Estado encargado de los asuntos del Mediterráneo (sur de Europa)¹⁴⁹. Tan clara delimitación de áreas de influencia explican la sintonía que siempre hubo entre ambos ministros. Unos meses antes del nombramiento de Cobos como secretario de Estado, el 8 de marzo de 1529, Carlos V nombraba como un tercer miembro de tan alto organismo a Juan Pardo de Tavera, arzobispo de Santiago, al que Clemente VII concedería el capelo cardenalicio dos años más tarde. En las relaciones de poder que se crean en la Corte durante la década 1530-1540 aparecen dos bandos capitaneados por Cobos y Tavera. Al menos hasta 1538 ambos patrones se mantuvieron en armonía por el apoyo que uno y otro necesitaban (Tavera para alcanzar la silla arzobispal de Toledo y Cobos para conseguir el Adelantamiento de Cazorla, ambas metas obtenidas en 1534). Tal vez por su

¹⁴⁸ Lo redactó en 23 de julio de 1529 y en su *Vita* el 24 de julio es la última fecha de un hecho anotado, dando así a entender que en esa fecha había ya finalizado su servicio al emperador (M. RIVERO RODRÍGUEZ, “Memoria, escritura y estado...”, 217).

¹⁴⁹ El nombramiento es del 4 de octubre de 1529 (AGS, EMR, QUI, Leg. 16, fol. 584).

condición de presidente del Consejo Real, parece que Tavera ejercía cierto control sobre las escrituras. Ya vimos que en 1530 se entregaban en su poder las escrituras dejadas por Gattinara y el propio Cobos ordenaba en 1535 a su sobrino, Juan Vázquez de Molina, depositase en manos de Tavera una arquilla de escrituras “para que la mande guardar”¹⁵⁰. La guarda de escrituras seguía representando un signo nada desdeñable de poder e influencia.

1.- La bula de excomunión de 1531

Un asunto de especial gravedad, en que Tavera tuvo particular protagonismo, volverá a situar en primer plano la dolorosa experiencia de la pérdida de documentos y de su inaplazable recogida: el divorcio entre Enrique VIII de Inglaterra y Catalina de Aragón, al que en 1529 el papa Clemente VII había dado una respuesta negativa formal. Al margen de consideraciones familiares (Catalina era sobrina de Carlos V), el asunto podría adquirir una dimensión internacional de graves consecuencias. Activamente ocupado el emperador en tratar de unir a católicos y protestantes, y recientemente coronado emperador por Clemente VII, el divorcio de Enrique VIII, que figuró entre los asuntos principales tratados con el Papa en Bolonia después de la coronación, abriría aún más la grieta de la cristiandad dividida. De ahí el interés de Carlos V en la solución de este problema. Para facilitar al papa la justa decisión en este asunto y para debilitar la posición de Enrique VIII, había que buscar y suministrar información suficiente en que basar la argumentación favorable a la reina Catalina. Carlos V urge una inmediata recopilación de documentos para su envío a Roma, a Miguel May, nombrado embajador en 1529. En carta de Tavera al emperador de 12 de enero de 1531 informa que “con el primer correo que vaya a Roma se ymbiaran todos los pareceres de la causa de Inglaterra. Y comoquiera que se han fecho muchas diligencias para aber las escripturas del segundo matrimonio, no se han podido hallar. Y todavía se

¹⁵⁰ AGS, PTR, COP, 2, fols. 122-131.

hazen más diligencias para ello”¹⁵¹. Y continúa el arzobispo de Santiago: “Que en esto se ha visto quan dañoso es a la corona real que sus escripturas esten repartidas en tantas partes, y que sera grand bien juntarlas todas y ponerlas en poder de una persona por inventario, y que teme que los que las tienen no las querran manifestar. Es necesario traer de Roma una censura rezia para que las manifesten y entreguen a la persona que vuestra majestad señalaré”. No se podría expresar más con menos palabras. Con una omisión que agrava, si cabe, este desamparo documental: nada se dice de un archivo ni de una persona a su cargo. O se ignora o, si existe, se considera del todo inoperante, pues el texto termina con la frase “y entreguen a la persona que vuestra majestad señalaré”. Otra carta de Tavera dirigida a Carlos V un mes más tarde (el 20 de febrero) refuerza sus pesimistas sensaciones. En el negocio de la reina de Inglaterra, escribe, se han descubierto escrituras “donde no se pensaba”; entre ellas se ha encontrado “la contratación de este segundo matrimonio firmado de la reyna y rey católicos”, añadiendo poco más adelante: “Venido el breve de las censuras, que vuestra majestad ha de mandar ymbiar de Roma, se haran las diligencias que vuestra majestad manda, aunque creo que aprovechará poco, porque todos procuran de encubrir las escripturas que tienen”¹⁵².

Las gestiones de micer May en Roma logran el resultado deseado y el papa Clemente VII con inusitada rapidez firma el breve el 1 de agosto de 1531¹⁵³. El texto pontificio, que ya comentamos en otro trabajo¹⁵⁴, está dirigido a los arzobispos de Santiago y Tarragona como máximos representantes del clero español, cardenales ambos, y a Jerónimo Suárez de Maldonado, obispo de Mondoñedo, como juez y ejecutor (“iudex et executor”) del breve apostólico. La elección del obispo mindoniense no es casual. Hechura de Tavera, se mantendrá fiel a su patrón hasta el final; ambos mueren en 1545. Como ya dijimos, parece que Tavera mantenía cierto control documental. Como encargado de ejecutar el breve, Maldonado se dirige a abades, priores, “custodibus,

¹⁵¹ AGS, EST., 22, fol. 67.

¹⁵² AGS, EST., 22, fol. 108.

¹⁵³ AGS, PTR. 38, 45.

¹⁵⁴ “La formación del Archivo de Simancas en el siglo XVI...”, 523-525.

thesaurariis” de catedrales e iglesias, y a “notariis et tabellionibus publicis”, o sea clérigos y laicos, para que en el plazo de seis días a la notificación del escrito “ea (las escrituras) prefatis Carolo et Ioanne restituant et occultata revelent”.

¿Qué efectos tuvo el mandato exigido bajo pena de excomuni3n? La primera noticia que Tavera enviaba a Carlos V, en carta de 27 de marzo de 1532, no era muy esperanzadora. “El breve de las censuras, decía, contra los que tienen escrituras tocantes a la corona real, se publicó y ninguno ha declarado hasta agora cosa que aproveche, de que estoy maravillado”¹⁵⁵. Casi las mismas frases empleaba meses después en respuesta a una carta de Carlos V de 30 de junio: “El breve de las censuras contra las personas que tienen escripturas tocantes a la corona real se a publicado, para que todos las manifiesten. No see lo que obrará segund el deseo que tienen de retenerlas y no las dar”¹⁵⁶. El emperador urgía desde Ratisbona la aplicaci3n del breve en carta a Tavera del 2 de septiembre: “Todavia se hagan las diligencias que sean nescerias para recoger las escripturas que oviere tocantes a la corona real y el breve de las censuras se debe especialmente publicar en Burgos, porque alli se perdieron y transportaron muchas”¹⁵⁷. Contestaci3n lac3nica del cardenal el 13 de octubre: “En lo del breve de las censuras para lo de las escrituras tocantes a la corona real se han hecho las diligencias y se tomaran a hazer de nuevo, como vuestra majestad manda, y especialmente en Burgos”¹⁵⁸. Un a3o después de la publicaci3n del breve y a pesar de los imperativos de Carlos V y de las diligencias de Tavera, no se había logrado doblegar la voluntad de ministros y oficiales para la entrega de las escrituras en su poder. Se constata, por otra parte, una vez más la nula referencia a archivo ni a archivero.

¹⁵⁵ AGS, EST., 24, fol.184.

¹⁵⁶ AGS, EST., 24, fol. 196.

¹⁵⁷ AGS, EST., 24, fol. 229. Esta referencia explícita a la ciudad burgalesa explica la alusi3n expresa a ella en el texto papal (“tam in civitate Burgensi quam in diversis locis”) y la concentraci3n documental en el Monasterio de San Francisco, convertido en el principal dep3sito de escrituras.

¹⁵⁸ AGS, EST., 24, fol. 234.

Ciertamente el breve no alcanzó los efectos que se esperaban¹⁵⁹, pero puso en evidencia la desorganización documental del gobierno del imperio, acrecentó la conciencia del recogimiento de papeles y aceleró el proceso del replanteamiento del frustrado proyecto archivístico.

2.- Cobos, protagonista de la recogida y guarda de escrituras

En la dirección y administración de los asuntos de gobierno durante los últimos años de la década de 1530-1540 se produce un distanciamiento en la sintonía que hasta entonces había reinado entre Cobos y Tavera a causa de la negativa del cardenal a apoyar la vinculación del Adelantamiento de Cazorla a la familia del secretario, vinculación que éste finalmente consigue en diciembre de 1539 apelando directamente al emperador y al papa. Por otra parte, Tavera había dejado de tener en la Corte la influencia de años anteriores¹⁶⁰. Aparte de que el papa nunca vio con agrado que un eclesiástico rigiera los asuntos temporales al frente del Consejo Real, la posición que Tavera mantuvo en las Cortes de 1538, en las que los nobles se negaron a proporcionar dinero para las campañas del emperador obligando a éste a su disolución¹⁶¹, provocó su alejamiento del círculo cortesano más poderoso. En junio de 1539 era relevado de la presidencia del Consejo Real a favor de Fernando de Valdés, siempre apoyado por Cobos.

Si tras la muerte de Gattinara en 1530 Francisco de los Cobos había adquirido una preeminente posición en la Corte y en la gobernación

¹⁵⁹ Las Cortes de 1537 se quejan de los costes de carretas y bestias de carga para el transporte de la documentación en los continuos desplazamientos de la Corte (*Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, Madrid 1861-1866, vol. IV, 664-665), y todavía en 1539 Carlos V solicitaba al encargado de “los registros y escripturas que estan en la Mota de la villa de Medina del Campo”, la búsqueda de “ciertas provisiones a favor de los fijosdalgo de Cordoba”, de tiempos de Juan II y Enrique IV (AGS, ARC, 60, fol. 369).

¹⁶⁰ Cfr. J. MARTÍNEZ MILLÁN (Dir.), *La Corte de Carlos V...*, 322-323.

¹⁶¹ “Molesto, Carlos disolvió la asamblea y nunca más los convocó a una reunión de las Cortes... Ese fue uno de los momentos políticos decisivos en la historia de Castilla” (H. KAMEN, *Felipe de España*, Siglo XXI, Madrid, 1997, 6).

del imperio, en estos años de 1538-1539 alcanza sin duda alguna el cénit de su poder. En 1539 era nombrado secretario de la Casa del Príncipe, asegurándose así su influencia sobre el heredero, y contador mayor de Hacienda, cargo que se había mantenido en suspenso desde 1534 por renuncia de Francisco de Mendoza, nombrado ese año obispo de Palencia, dato harto significativo revelador del control del omnipotente secretario. Es precisamente en este bienio en que se retoma, ahora de forma definitiva, aunque imperfecta, el proyecto de guarda de documentos de la monarquía, tanto tiempo aplazado, y se gesta la creación del Archivo de Simancas, que será inseparable de la persona y actuación de Francisco de los Cobos.

Nadie tenía que descubrir a Cobos el valor y poder de la escritura. Introducido desde muy joven en los ámbitos cortesanos (en el año 1503 ya era escribano de cámara y secretario real en 1516), los sucesivos cargos y competencias administrativas que fue asumiendo progresivamente le convencieron de la imperiosa necesidad por el control de lo escrito (de carácter oficial pues del personal bien se cuidó de no dejar testimonio alguno)¹⁶². Artífice de una burocracia sólida y potente, se apoyaba en un asombroso y diario quehacer epistolar recibiendo continuas informaciones¹⁶³, contestando personalmente a multitud de cartas y anotando con notas marginales todos los escritos, hasta el punto de que uno de sus contemporáneos, que no era precisamente amigo, Martín de Salinas, afirmó: “Todo lo que está en pluma y gobernación está debaxo de su mano”¹⁶⁴. En la búsqueda de escrituras para el asunto del divorcio de Enrique VIII y en la obtención del breve ya había dejado su impronta¹⁶⁵. Gozando de la máxima confianza del emperador, era

¹⁶² En carta muy particular, que escribió Cobos a Eraso, cuando éste recibió su nombramiento, dándole consejos sobre cómo atender a sus obligaciones y tratar a determinadas personas, dice: “Acabada de leer ésta, la quemaréis” (H. KENISTON, *Francisco de los Cobos...*, 325).

¹⁶³ En carta a Francisco de Eraso de 25 de marzo de 1545 le agradece las informaciones que le envía y “diligencia que poneis en avisarme tan particularmente de todo lo que ocurre, y assi os pido por merced lo continueis adelante, que todavía hay mucha claridad y satisfacion para los negocios saber distintamente lo que passa” (AGS, EST., 67, 159).

¹⁶⁴ H. KENISTON, *Francisco de los Cobos...*, 151.

¹⁶⁵ Todas las cartas de Tavera a Carlos V sobre dicho asunto llevan anotaciones de Cobos.

depositario de los documentos más personales (testamentos y codicilos), cuyo contenido solo se reservaba al príncipe y a él¹⁶⁶. Con mucha mayor penetración, pues, que cualquier otro, y aleccionado por los informes de Gattinara, se había percatado de la necesidad de reunir en un solo lugar y bajo la responsabilidad de una sola persona, y bajo su conocimiento y control, las escrituras entonces desperdigadas. Tres elementos, por tanto, le parecieron imprescindibles: un lugar público en que recoger las escrituras, una persona a su cuidado y una autoridad para obligar su entrega. Consciente de su poder e influencia ante el emperador y su heredero, aún de corta edad, faltaban los otros dos requisitos. Y el primero, un lugar adecuado.

El lugar elegido, por supuesto con acuerdo del emperador¹⁶⁷, fue el castillo de los Enríquez, en la villa de Simancas, cercana a Valladolid. La elección era muy razonable tanto en consideración al bien general del imperio como al particular del secretario. Aparte el carácter defensivo y amurallado de la fortaleza, se ubicaba muy cerca de Valladolid, que por aquellos años se convertía en el “epicentro de la Corona

¹⁶⁶ El 7 de julio de 1544 Carlos V envía a Cobos “un cobdicillo, que agora avemos otorgado, cerrado, como se suele hazer, añadiendo y declarando nuestros testamentos y cobdicillos antes hechos, para que se guarde juntamente con ellos. Y porque queremos que el serenísimo príncipe, nuestro hijo, tenga entendido lo que contiene y nuestra intencion también, habemos mandado que se os embie una relacion de la sustancia dello, para que la mostreys, la qual le leeréis, para que él solo lo sepa y vos y no otro ninguno” (AGS, EST, 500, 73). A la muerte del cardenal Tavera el 1 de agosto de 1545, se apresura Cobos, sabedor del testamento de Carlos V y uno o dos codicilos en su poder, a escribir al emperador “para que yo los guarde con los demas que tengo” (AGS, EST, 69, 55).

¹⁶⁷ El Comendador se preocupó de que el propio Carlos V se personase en Simancas y conociese la idoneidad de la fortaleza para guarda de documentos. En uno de los viajes que en 1538 y 1539 realizó el emperador desde Valladolid a Tordesillas para visitar a su madre (cfr. M. DE FORONDA Y AGUILERA, *Estancias y viajes del emperador Carlos V...*, 1914, 459 y 477) pasó por Simancas y aprobó la obra que Juan Mosquera de Molina pretendía realizar en la villa (“...una plaza y calle delante de la fortaleza de Simancas y otras obras por donde se pudiese ir derecho a la iglesia y plaza de la villa sin el gran rodeo que antes havia lo hizo hazer a su costa (Juan Mosquera) haviendónoslo primero dicho quando passamos por aquella villa y permitidole que lo hiciesse...” (Cédula de 30 de noviembre de 1544 de Carlos V al Príncipe ordenándole el pago a Juan Mosquera del importe de dicha obra (AGS, CCA, CED, 111, 73v°).

de Castilla”¹⁶⁸. En Valladolid Cobos poseía un palacio diseñado y construido por el arquitecto real Luis de Vega hacia 1534, donde el emperador se alojaba en sus frecuentes visitas a la villa del Pisuerga. No es extraño que la fortaleza simanquina se destinase a recoger los objetos de la recámara de la princesa María de Portugal (fallecida en 1545), del emperador y del príncipe Felipe, además de servir como depósito de armas y prisión de estado. Hasta 1538 había sido su alcaide Enrique de Nassau, nombrado primer chambelán del emperador en 1521 y hombre de su confianza. En los años cruciales de la reorganización administrativa de Carlos V a su regreso a España después del movimiento comunero, le encargó la presidencia de los asuntos hacendísticos, con cuyo motivo mantendría un continuo contacto con Cobos, que ejercía de secretario. Que éste había tratado con Nassau la sucesión en la alcaidía se demuestra en una carta, sin año (como muchas de Cobos), pero que puede datarse a fines de 1537, en la que dice a su sobrino, Juan Vázquez de Molina: “Yo tengo en pendencia lo de Simancas y espero que se hará bien, porque el señor marqués (de Cenete, Enrique de Nassau) y la señora marquesa me quieren hacer merced libremente della. Yo, señor, os avisaré de lo que se hiciere”¹⁶⁹. Unos meses antes del fallecimiento del marqués (muere el 15 de septiembre de 1538)¹⁷⁰, notifica a su sobrino y le agradece el recibo de la copia del nombramiento como alcaide de Simancas¹⁷¹.

A partir de este momento (principios de 1538) Cobos, con la ayuda de su sobrino Juan Vázquez de Molina, que acompañaba al emperador mientras él permanecía en Castilla, y de Juan Mosquera de Molina, familiar suyo y a quien nombró su teniente de alcaide, dirigió su atención a reparar el castillo de Simancas y acondicionar algunas de sus

¹⁶⁸ J. F. PASCUAL MOLINA, *Fiesta y poder. La corte en Valladolid (1502-1559)*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2013, 216. El autor en las páginas siguientes expone la importancia de la villa del Pisuerga, manifestada en los suntuosos festejos que en ella se desarrollaron.

¹⁶⁹ AGS, EST, 19, 342.

¹⁷⁰ Así se lo comunica Vázquez de Molina a Cobos: AGS. EST., 42, 168.

¹⁷¹ “El traslado de la tenencia de Simancas recibi y os tengo, señor, en merced el cuidado que tuvisteis de embiarmela” (Carta desde Barcelona de 13 de febrero de 1538: AGS, EST., 25, 66).

partes para archivo de la corona. Ya en el mismo año 1538 sabemos, por las cuentas del tesorero general Alonso de Baeza, que se destinaron 122.300 maravedís “en que se taso la obra y reparos que hicieron (Rodrigo de la Riva, cantero, y Andrés de Rada, carpintero) en Simancas”¹⁷². Es muy significativo igualmente que en este año de 1538 se dejase en suspenso el nombramiento del nuevo archivero. Acuña había muerto a finales de dicho año y, contrariamente a lo que había sucedido desde el nombramiento de Salmerón en 1509, no se designa de inmediato sucesor en el cargo, síntoma evidente de que, también de manera contraria a como se había obrado hasta entonces, la búsqueda de un lugar o espacio se consideraba ahora prioritaria. La urgente tarea de recogida de escrituras había entrado en una nueva etapa con diferente protagonista y diverso planteamiento.

Las obras de reparación y acondicionamiento generales de la fortaleza, que a juzgar por las labores llevadas a cabo se hallaba un tanto abandonada y deficientemente protegida, y de disposición de un espacio apropiado para archivo se producen de forma continua entre los años 1539-1543¹⁷³. En este proceso el protagonismo de Cobos es, si cabe, más evidente. Todo arranca con una carta de Cobos a su mayordomo, Hernando Bernardo, fechada en Madrid el 22 de octubre de 1539, encargándole que “con toda diligencia y presteza se adoben las puertas y ventanas de la fortaleza de Simancas de la manera que se puso en la tasacion que me embiastes y en que se pongan en ella las cerraduras y candados que fueren menester, de arte que queden estas cosas como deben estar y se haga lo de las puertas y ventanas y garitas en los ocho mill mrs. que concertastes o en menos si se pudiere”¹⁷⁴. En

¹⁷² AGS, CMC, 1EP, 1537, fol. XLVII.

¹⁷³ Una exposición muy general, con algunos errores interpretativos, de las obras de estos años, en E. GUERRERO DE LLANOS, “Una fortaleza convertida en archivo de la Corona: Simancas en el siglo XVI”, *Anales de Historia del Arte*, 24 (2014) 87-105.

¹⁷⁴ Todo este apartado sobre las obras en el castillo y archivo lo he tomado del legajo 1410, de la Contaduría Mayor de Cuentas, 1ª época, donde en la letra H (referida a Hernando Bernardo, a quien se toman las cuentas) se halla el cargo y data de dichas obras desde finales de 1539 a finales de 1543. Como cuenta presentada ante el órgano hacendístico correspondiente, el cargo y la data están debidamente comprobados tanto por las receiptas, que obran en poder de los contadores mayores, como por las libranzas, firmadas todas ellas por Juan Mosquera de Molina. Unas y otras se justifican siempre

efecto, las dos primeras datas de la cuenta se refieren a 1.929 maravedís por “los cerrojos, cerraduras y llaves” y a 8.000 maravedís “por levantar las puertas principales de la entrada de la fortaleza que estaban metidas debaxo de tierra... y aderezar otras ventanas, puertas y garitas” (las libranzas llevan fecha de 1 de diciembre de 1539 y de 20 de abril de 1540). Por tanto, la actuación más inmediata e ineludible era asegurar la defensa de la fortaleza.

La segunda carta de Cobos, igualmente dirigida a Hernando Bernardo, está datada en Madrid el 28 de febrero de 1540. Trata en ella de los reparos generales a realizar siguiendo “un memorial que Luis de Vega¹⁷⁵ ha dexado de las condiciones con que le parece que se devian dar a destajo aquellos reparos de la chapadura de la cava, el solar de la casa y empedrar el patio y aderezar las chimeneas y otras cosas de que hay necesidad de reparo según y como lo ordenare y señalare el comendador Mosquera”. Todavía no habla del archivo. Analizando las datas de los años 1540 y 1541 se comprueba que las labores realizadas se ordenan a “adobar” la fortaleza (poner ciertas tapias de piedra, reparar la chimenea, limpiar el pozo, reparar un puente, vaciar de tierra...) y los gastos se emplean tanto en el pago de los obreros (semanalmente, según nómina de Mosquera) como en el traslado de los materiales (piedra, cal y yeso principalmente). La data de 1541 acaba con el pago de 1.500 maravedís a Francisco Monte, escribano, por el tiempo empleado en ordenar las cuentas y dar testimonio de las cantidades satisfechas por Mosquera.

En este contexto encaja y se explica que la primera alusión al castillo de Simancas para archivo date del verano de 1540 en carta que

“por carta del comendador mayor, que se halla al principio de esta cuenta”. En efecto, allí se hallan las tres cartas originales de Cobos a Hernando Bernardo, de las que la cita anterior corresponde a la primera de ellas. Una copia de esta cuenta se guarda en el legajo 1380 del mismo fondo; en este caso las cartas de Cobos se hallan transcritas “concertadas con el original”. Si no se dice lo contrario, todas las referencias del texto a estas obras remiten al legajo 1410.

¹⁷⁵ E. Guerrero de Llanos, en el trabajo antes citado, menciona una tesis doctoral, en proceso, sobre dicho arquitecto: “Arquitectura en la Corte de Carlos V: el maestro mayor Luis de Vega y su entorno”.

escribe Cobos a Vázquez de Molina¹⁷⁶. El texto, aparte de corroborar el descuido en la conservación y guarda de documentos y de dirigir una velada inculpación a la negligencia de Acuña, vuelve a reafirmar el protagonismo de Cobos (“embiaré a dar la orden para que se haga en Simancas”) que él mismo pretende disimular un tanto traspassando a Figueroa el refrendo de la cédula del nombramiento del sucesor de Acuña (“para que no piensen que aca la havemos procurado”). La cédula de Carlos V, consecuencia de la carta de Cobos, firmada en Bruselas el 16 de septiembre de 1540, ordenaba la entrega de los documentos, que habían estado en poder de Acuña, a Juan Mosquera de Molina¹⁷⁷, a quien se le encomendaba la tarea de disponer un espacio en la fortaleza donde recogerlos.

Es a partir de 1542, después que las obras que afectaban a la totalidad de la fortaleza habían culminado o casi finalizado y cuando se había decidido el lugar concreto que dentro de ella ocuparía el archivo, cuando a éste se alude de forma expresa. La primera data que lo menciona es de 6 de agosto de 1542 por gastos para “puertas y rejas de hierro del archivo que se hacía en la fortaleza”. La mayor parte de la data de este año se refiere a los oficiales de carpintería y yesería “que trabajaron en el archivo que su majestad mandó hacer en la dicha fortaleza de Simancas”, “en la obra de los cubos del archivo”... En este año se centra, pues, la atención en la adecuación del torreón noreste, que se iba a dedicar propiamente a archivo. Es el conocido hoy como “cubo del archivo”, que consta de tres pisos a los que la documentación, como veremos a continuación, designa también con el nombre de cubos.

¹⁷⁶ “Segun me han dicho, las escripturas que tenia el licenciado de Acuña con el titulo del archivo, me dizen que no estan con el recaudo que conviene. Ay va hecha una cedula en blanco para que se entreguen. Consultareis, señor, con su majestad en quién quiere que se pongan entretanto que se ordena lo del archivo, que este verano embiaré a dar la orden para que se haga en Simancas. Y mirad si estarán bien entretanto alli en poder de Mosquera o de quien alla pareciere, con que su majestad no piense que es dar el titulo del archivo; y si se acordare, señale alla la cedula Figueroa, porque no piensen que aca la havemos procurado” (AGS, EST, 49, 84.) Dicho párrafo ha sido transcrito en: RABM, 1ª época, T. II, 298; parcialmente en A. DE LA PLAZA BORES, *Guía del investigador...*, 26, y con algún error paleográfico en H. KENISTON, *Francisco de los Cobos...*, 265.

¹⁷⁷ *Apéndice documental*, nº 5.

La tercera carta de Cobos a Hernando Bernardo, con fecha de 26 de enero de 1543, expone claramente la obra a realizar en dicho año. “El señor Mosquera, escribe Cobos, me ha escripto cómo está acabada la obra del archivo de los dos suelos primero y segundo del cubo, y que en lo alto dél ay buena disposicion para continuarse con los dineros que restan en vuestro poder, que dize seran hasta 200 ducados poco más o menos. Yo le respondo que me parece bien que se gasten en ello...”. Las libranzas de la data del año 1543 lo corroboran. La primera de ellas, del 2 de febrero, señala 200 cargas de cal “para el archivo postre-ro que se hacía en la fortaleza en el cubo alto”. Todas las restantes aludirán a los ladrillos, marcos, cajones y molduras del “cubo alto”, “cubo postrero” o “cubo grande”, elegido precisamente por sus mayores dimensiones para contener los armarios o cajones y colocar allí las escrituras. Es el conocido como “cubo de Carlos V”¹⁷⁸.

No ha podido ser más lógica la secuencia de las obras. Los años de 1540 y 1541 se dedican a una reparación general de toda la fortaleza; el año siguiente se centra principalmente en el acondicionamiento del torreón noreste, elegido en su totalidad para archivo, pero sin cajonerías (muy posiblemente por las menores dimensiones de los cubos primero y segundo); el año 1543 se reserva para aparejar de forma especial el último de los cubos, el de mayor tamaño, con sus correspondientes armarios y cajones, y para “acabar de recorrer y trastejar toda la fortaleza de Simancas”, dice una data de 22 de diciembre de 1543. La última data reseñada no puede ser más significativa: “A Antonio Vázquez, pintor”¹⁷⁹, 1.875 mrs. por un escudo imperial pintado, que puso en la puerta del hierro segunda (actualmente la puerta, no accesible, del archivo entrando por el puente del rey) de la dicha fortaleza, donde su majestad le mandó poner e quitar de allí el que estaba

¹⁷⁸ El importe total de las obras, la data, ascendió a 1.212.286 maravedís. Como el cargo, el dinero destinado para las obras, había llegado a la cifra de 1.195.500 maravedís, Mosquera fue “alcanzado” a su favor en 16.786 maravedís, que el príncipe Felipe se apresuró a satisfacer por cédula del 17 de octubre de 1544.

¹⁷⁹ Cfr. J. C. BRASAS EGIDO, *El pintor Antonio Vázquez*, Valladolid 1985. Antonio Vázquez participó en la realización de, al menos, un arco con motivo del recibimiento de los príncipes Felipe y Manuela de Portugal en Valladolid en noviembre de 1543 (J. F. PASCUAL MOLINA, *Fiesta y poder...*, 224).

antes de las armas del almirante”. La permanencia del escudo de los Enríquez durante casi un siglo evidenciaba la irrelevancia de la fortaleza simanquina. Su suplantación ahora por el escudo imperial pregonaba un cambio de poder, de propietario y de destino.

3.- Nombramiento de Antonio Catalán

Finalizada la obra de adecuación de uno de los cubos o torres de la fortaleza de Simancas para archivo, faltaba, para dar consistencia y perdurabilidad al incipiente proyecto de guarda de documentos, un segundo elemento: el nombramiento de la persona adecuada. También aquí es patente el protagonismo de Cobos. Antes de escribir al emperador sobre la designación del candidato, gira una visita, acompañado del presidente del Consejo Real, Fernando de Valdés, a la fortaleza simanquina para inspeccionar in situ las obras¹⁸⁰. A juzgar por lo que Cobos escribió a Vázquez de Molina en 1540 (“Consultareis... con su majestad en quién quiere que se pongan” (las escrituras), parece no tenía preferencia por nadie en concreto. Cuatro años más tarde la elección recaía en el licenciado Antonio Catalán, relator del Consejo, persona, al parecer, del círculo de Tavera¹⁸¹. Así se lo proponen Valdés y Cobos

¹⁸⁰ La visita debió realizarse a principios de septiembre de 1544 según la carta que ambos escriben al emperador, en que le dicen que hace 10 ó 12 días han visto la obra y “parescenos que está muy bien y a proposito hecho todo lo de allí para ello” (Valladolid, 17 de septiembre de [1544]. AGS, EST, 56, 13-14). Que sea el año 1544 se comprueba por otra carta de Cobos a Eraso, de 28 de septiembre: “Con el despacho que llevó don Bernaldino scrivimos a su majestad el presidente y yo una carta particular sobre lo del archivo que se ha de proveer en Simancas” (AGS, EST, 67, 136). Seguramente, como resultado de esta visita, se urgiría la terminación de los cajones del cubo. El 14 de septiembre el príncipe Felipe firma una cédula ordenando se destinen 160 ducados “para que los gastase (el bachiller Carrasco, alcalde de Simancas) en hazer veinte puertas de a dos medias puertas cada una para veinte caxones del archibo... con las cerraduras y bisagras y molduras que tienen las dos puertas que estan hechas en el dicho archivo y hazerlas asentar y poner en perficion” (AGS, DGT, I24, 561, 2).

¹⁸¹ En un informe que Keniston atribuye a Cobos, ordenado por Carlos V y fechado probablemente en 1543, se dice: “Tavera, el cardenal, tiene sus tratos por otra via e con otros sujetos. Los que frecuentan su casa y su compañía, y él las suyas, son el cardenal de Sevilla, el lic. Polanco y Cathalan” (H. KENISTON, *Francisco de los Cobos...*, 259 y 266).

en la carta “particular” antes mencionada¹⁸². Después de este escrito, los pasos conducentes al nombramiento formal del archivero se suceden con cierta rapidez; en todos ellos es Cobos el impulsor y único protagonista. En respuesta a esta carta Carlos V escribe a Cobos desde Bruselas: “En lo que toca al archivo, he visto lo que el presidente y vos me scrivisteis, y tenemos por bien que el licenciado Catalan ... tenga cargo dello... Hareys las cédulas de ello y enviarlas eys para que las firme”¹⁸³. Así lo ejecuta Cobos enviándolas con carta de 25 de marzo de 1545: “Las cédulas para lo del lic. Catalan y teniente de alcaide de Simancas para lo del archivo se envían a vuestra majestad con ésta”¹⁸⁴. Cuarenta días más tarde (Maestrich, 5 de mayo) se nombraba a Catalán “tenedor de las escripturas”.

El texto del nombramiento nada tiene que ver con los anteriores. Mientras en éstos no existía exposición de motivos, en el de Catalán ocupa el espacio más amplio. Recuerda al título de Diego Salmerón y con él realmente entronca. Contiene la “expositio” de la provisión los cuatro elementos del nombramiento de Salmerón: el descuido o la incuria en la guarda de documentos y el daño o perjuicio causados por ello; la ineludible necesidad de tener un “lugar publico” donde recoger y guardar las escrituras (“aviendo acordado... que se aga un archivo..., como ya se ha comenzado a hazer, en la nuestra fortaleza de Simancas”); la elección de la persona adecuada, y las funciones a realizar. En este último punto se aparta del título de 1509. Mientras que en éste las tareas se incluyen en el propio documento, en el de Catalán se remiten a “una orden que para ello os mandaremos dar”, que lamentablemente no hemos podido aún localizar, aunque es muy posible, por lo que luego diremos, que dicha orden nunca llegase a expedirse.

La actividad desplegada por Catalán en los dos años cortos que duró su cargo (fallece el 17 de marzo de 1547) fue realmente notable. Muy probablemente antes de su nombramiento se habían recogido en

¹⁸² Nota 156.

¹⁸³ Carta desde Bruselas de 30 de noviembre de 1544 (AGS, EST. 500, 5-6 y 70, 31).

¹⁸⁴ AGS, EST, 69, 82.

Simancas ciertos depósitos de escrituras¹⁸⁵ y no se había descuidado el acopio documental en algunos ámbitos de la administración¹⁸⁶. Donde se centró de forma primordial la actuación de Catalán fue en la recogida de escrituras. Y aquí también, sin duda alguna, bajo el consejo y supervisión de Cobos. En todos los sucesivos textos por los que se va preparando el nombramiento de Catalán, siempre se presenta, en el mismo nivel de importancia de elección de la persona adecuada, la necesidad de ordenar la entrega de escrituras por quienes las posean. En la carta de Valdés y Cobos a Carlos V proponiendo a Catalán exponen que “estará bien entender en hacer traer y recoger todas las escripturas que estan derramadas y repartidas en diversas personas y partes”¹⁸⁷. Es el propio Cobos quien, en la carta dirigida a Eraso días después de la anterior, adelanta lo que debe hacerse: “Paresciendo bien a su majestad, debe venir cedula para que aca se ordene lo que sera menester, y que el principe dé las provisiones necesarias para que todos los que toviere[n] escripturas de su majestad, assi para guardarlas por su mandado o en otra cualquier manera, las entreguen y las pongan alli” (en el archivo)¹⁸⁸. Esta explícita propuesta de Cobos la recoge Carlos V en la carta que le escribe aceptando la elección de Catalán: “Y en lo demas terneys especial cuidado que luego se entienda en hazer los despachos que convinieren para que se recojan todas las escripturas... dessos reynos y se pongan en la fortaleza de Simancas; que yo scrivo al principe cerca desto”¹⁸⁹. Adviértase la diferencia en el modo de proceder para la recogida de escrituras. En el nombramiento de Salmerón la obligación

¹⁸⁵ A. DE LA PLAZA BORES, *Guía del investigador...*, 28. El 11 de febrero de 1544 se despacharon cédulas al abad y prior de San Benito de Valladolid para que entregase “los privilegios de hidalguia que en él estan... y al alcaide de Simancas que los reciba para el archibo” (AGS, CCA, REL, 6, fol. 184v).

¹⁸⁶ Casi con seguridad inducido por Cobos, dado el carácter hacendístico, Pedro de Ávila, lugarteniente del Contador mayor de Cuentas, Juan Manrique de Lara, había recogido en 1541 los libros de Alonso de Vozmediano, fallecido a mediados del año anterior, y en 1543, antes de partirse a Nueva España, “en fin de agosto de 543”, los libros de Francisco Hernández Coronel “e otras scripturas”, depositadas en el monasterio de San Jerónimo de Madrid (AGS, CMC, 1EP, 1452).

¹⁸⁷ AGS, EST. 56, 13.

¹⁸⁸ AGS, EST. 67, 136.

¹⁸⁹ AGS, EST. 500, 6.

de juntarlas recaía en el propio archivero; era una de sus funciones. Ahora, comprobada la escasa eficacia de la gestión de Salmerón y de la publicación de la bula de 1531, se llevará a cabo un método nuevo, más personal e individualizado, dirigido por el príncipe en ausencia de su padre.

La propuesta de Cobos, aceptada por el emperador, se cumplió al pie de la letra. Catalán elaboró una lista de personas o sus herederos (secretarios y altos oficiales de la administración), e instituciones (organismos de gobierno, corregimientos, iglesias y monasterios) en cuyo poder podrían existir escrituras. Comenté en un trabajo ya lejano la importancia de este documento¹⁹⁰. La minuciosidad con la que se hallan elegidas las personas (98 en total, en la mayoría de los casos señalando su localización y la de sus herederos) y el cuadro de instituciones (Consejo Real, Audiencias y Contadurías) revelan la existencia de un plan perfectamente concebido y trazado¹⁹¹. Con una significativa ausencia: Francisco de los Cobos. De acuerdo con este informe se expidieron en el verano de 1545 “tres nutridas series de cédulas”¹⁹² (a organismos centrales, corregimientos y personas o herederos) lo que da idea de la celeridad con la que Catalán (y Cobos en la sombra) actuaron. Se hizo particular hincapié en los secretarios¹⁹³, señal inequívoca del puesto preeminente que ocupaban en la dirección y administración de los asuntos de gobierno, en el consiguiente manejo de papeles y en su responsabilidad de conservarlos.

¿Se alcanzó el resultado previsto y deseado? Es evidente que, a juzgar por los testimonios conservados, los resultados de la operación

¹⁹⁰ “La formación del Archivo de Simancas en el siglo XVI. Función y orden internos”, en M^a L. LÓPEZ VIDRIERO y P. M. CÁTEDRA, *Coleccionismo y bibliotecas (siglos XV-XVIII)*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1998, 519-557.

¹⁹¹ Se destinaron, en octubre de 1545, 60 ducados para los gastos de los mensajeros que habían de llevar las cédulas del príncipe y para los de la traída de documentos al archivo (AGS, DGT, I24, 561,2 2)

¹⁹² Á. DE LA PLAZA BORES, *Guía del investigador...*, 28.

¹⁹³ Los destinatarios de las cédulas a particulares y herederos coinciden exactamente con la lista de secretarios señalados por Catalán en el informe. Compárese la lista que ofrece Á. DE LA PLAZA (*Guía del investigador...*, 28) con la de Catalán (J. L. RODRÍGUEZ DE DIEGO, “La formación del Archivo de Simancas...”, 549-550).

de recogida de escrituras no fueron proporcionales al cuidado y esfuerzo con que se preparó. Sabemos que se recogieron la documentación de la Contaduría Mayor de Cuentas¹⁹⁴, las escrituras del cardenal Tavera después de su fallecimiento¹⁹⁵, las pertenecientes a Ruiz González de Puebla, “embajador en tiempo de los Reyes Católicos”¹⁹⁶, las del secretario Almazán, entregadas por su hijo, el señor de Maella¹⁹⁷ y las de los secretarios Antonio Villegas y Pedro Ximénez¹⁹⁸. alguna cédula del príncipe no encontró documentos en la persona a que iba dirigida¹⁹⁹. En ocasiones lo hallado no resultó de mucho interés²⁰⁰ y en otras se desconocía el resultado²⁰¹. Todavía la resistencia, no ya a entregar

¹⁹⁴ Comprendería los libros recogidos en 1541 y 1543 por Pedro de Ávila y las escrituras de Juan de Adurza, entregadas por el secretario Gallo, “que agora estan en el archivo de Simancas en poder del lic. Catalan” (AGS, CMC, IEP, 1331 y 1452).

¹⁹⁵ Tavera muere el 1 de agosto de 1545. El 13 del mismo mes escribe Cobos a Carlos V solicitándole que se le entregue “el testamento cerrado de su majestad... y las otras escrituras se entreguen al lic. Catalan y a Mosquera para que se pongan en el archivo” (AGS, EST, 69, 55). Catalán las recibe, por mandado del príncipe, el 21 de julio de 1546 (AGS, PTR, COP, 2, 131).

¹⁹⁶ “Yo, Rui Diez de la Puebla, digo que que yo y mi hermano entregamos estas scripturas a las personas en él contenidas, y di este memorial al lic. Catalan” (AGS, ARC, 32, 2, 28 y PTR, COP, 2, 98-106).

¹⁹⁷ AGS, ARC, 32, 2, 31.

¹⁹⁸ AGS, PTR, COP, 2, 131-143.

¹⁹⁹ El licenciado De la Torre escribe a Catalán el 11 de enero de 1545 respondiendo a una de éste y del príncipe comunicando que Sant Juan Ortiz y los herederos de Diego de la Ribera no poseían ningún documento. Adjunta una relación de lo que encontró en la iglesia mayor y en el consistorio, añadiendo: “Si le pareciere que envíe algunos originales o que vaya a monasterios o a otras partes a buscar más, sera menester nueva provision y con grandes penas, porque de otra manera, según reciben pena mostrar cualquier cosa, sera dificultoso” (AGS, ARC, 32, 2, 32).

²⁰⁰ “Las escrituras que el protonotario Climente (Miguel Clemente Gurrea, hijo de Miguel Velázquez Clemente, fue nombrado protonotario de Aragón el 12-XI-1542: J. A. ESCUDERO, *Felipe II. El rey en su despacho...*, 129) tomó de la camara son unos pliegos a manera de registro... que contienen diligencias y declaraciones que se hicieron acerca del testamento de la reina doña Isabel... que le dixo el contador Juan Lopez (de Lazárraga) que viese aquellas escrituras porque podrian aprovechar para los descargos del rey Catolico... Esto está en Zaragoza. Si mandan que lo envíe, en llegando lo ará” (AGS, ARC, 32, 4, 35).

²⁰¹ “Saber qué se hizo en lo del abad de Leriz, que se mandó ir a la corte en el año de 46 a dar razon de ciertas scripturas importantes al patronazgo y patrimonio real, de que él tenia aviso” (AGS, ARC, 32, 4, 42).

escrituras sino incluso a mostrarlas, como hemos visto en el testimonio del licenciado de la Torre, seguía constituyendo un obstáculo casi insalvable. Circunstancias diversas sin duda influyeron en el malogro de la operación. Catalán muere en marzo de 1547, Cobos dos meses más tarde y el príncipe Felipe, implicado en el asunto del archivo no sólo formalmente²⁰², inicia el primer viaje por diversos países europeos en 1548. El proyecto archivístico, que con tan buenos fundamentos parecía haberse iniciado, volvía a estancarse en sus comienzos.

Son varios los síntomas de una falta de continuidad en el trabajo emprendido. El primer indicio se halla en el nombramiento del sucesor de Catalán. No se realiza de inmediato, sino que tarda casi un año. Y eso contando con la prisa (ocho días después de la muerte de Catalán) con que el príncipe Felipe se apresura a escribir al emperador recomendando para el cargo de tenedor del archivo a Briviesca de Muñatones²⁰³. Parece que existió cierta indecisión en su nombramiento, lo que tal vez explique esta tardanza. El 28 de mayo de 1547 el príncipe expide una cédula a Francisco del Castillo para que entregue al contador Francisco de Almaguer dos bulas (de 1529 y 1546), relativas a las Órdenes Militares²⁰⁴. En la dirección de la cédula se identifica a Francisco del Castillo como “secretario del Consejo de su majestad, que por su mandado theneis las escripturas tocantes a la corona real destos reynos, que el lic. Catalan, ya defunto, thenia y traia en esta corte”. Dicho personaje no era precisamente persona desconocida ni inadecuada para el cargo de archivero. En el informe que Catalán redacta sobre las personas que pueden poseer escrituras, le dedica una extensión

²⁰² Como regente desde 1543, le correspondía la firma del nutrido grupo de cédulas ordenando la recogida de escrituras. El príncipe estuvo al corriente, al menos desde 1544, en todo lo concerniente al incipiente archivo (“Que yo escrivo al principe cerca desto”, había dicho Carlos V a Cobos en carta de 30 de noviembre de 1544) (AGS, EST, 500, 6).

²⁰³ Carta de 25 de marzo de 1547 desde Madrid: “El lic. Catalan, relator del Consejo, falleció. Aquí tenia por merced de vuestra majestad cargo del archivo de la escripturas que se han puesto en la fortaleza de Simancas con 100.000 mrs. de salario. Y aunque algunos pediran este officio a vuestra majestad, por la voluntad que yo tengo al licenciado Munatones, alcalde de corte de vuestra majestad, que está ay sirviendo, desseo que vuestra majestad le hiciesse merced deste officio” (AGS, EST. 75, 305).

²⁰⁴ AGS, CCA, CED, 117, fol. 70v-71.

inusitada²⁰⁵. Y en poder de Francisco del Castillo quedó la abundante y transcendental documentación derivada de la averiguación fiscal de la Corona de Castilla, culminada en 1540²⁰⁶. Estando las escrituras en manos de Castillo, no existía la urgencia del nombramiento del sucesor de Catalán. Nos queda por otra parte la duda si el cargo de Francisco del Castillo equivalía totalmente al de Catalán (no aparece el término de archivo). En todo caso su nombramiento no ha quedado reseñado en el fondo de Quitaciones de Corte.

Si examinamos el tardío nombramiento de Briviesca de Muñatones²⁰⁷, observamos que es meramente protocolario, reducido a las formalidades de cualquier empleo administrativo. No se contempla, por ejemplo, la recogida de escrituras ni se alude de forma general a las funciones que desempeñaba su anterior propietario. Que el nombramiento no iba más allá de una mera recompensa económica se confirma porque, unos días antes de tomar personalmente posesión del cargo en la fortaleza de Simancas, el príncipe nombra a Graciano de Briviesca, su hermano que era alcalde del crimen de la Chancillería de Valladolid, para que le sustituya en el cargo de “tenedor y guarda del archivo de las escripturas... porque agora va el dicho alcalde (de corte, o sea Muñatones) a Alemania a servir a su majestad en su corte”²⁰⁸. Y cuando en 1554 inicia el príncipe su segundo viaje a los países europeos, Carlos V le concede una nueva remuneración: el nombramiento de consejero del Consejo Real y de la Cámara²⁰⁹. Son todos indicios suficientemente significativos de cierta pérdida de tensión en la recogida y guarda de escrituras.

²⁰⁵ “Castillo, escrivano del Consejo. A este se ha de dezir que dé todas e cualesquier escripturas que en su poder estuviéren, assi de las que los presidentes que han sido del Consejo y los del Consejo le havran presentado como de las que rescibió de los herederos del licenciado Acuña” (J. L. RODRÍGUEZ DE DIEGO, “La formación del Archivo de Simancas...”, 548).

²⁰⁶ J. M. CARRETERO ZAMORA, *La averiguación de la Corona de Castilla. 1525-1540. Los pecheros y el dinero del reino en la época de Carlos V*, t. I, Junta de Castilla y León, Valladolid, 2008, 60.

²⁰⁷ AGS, CCA, QUI, 25, fol. 437.

²⁰⁸ AGS, CCA, CED, 118, fol. 118.

²⁰⁹ La provisión está expedida el 1 de septiembre de 1554 (AGS, CCA, QUI, 25).

La actividad del archivo en los años del cargo de Graciano de Briviesca (1548-1559) confirma esta impresión. Ya vimos que la respuesta de los herederos de los secretarios a las cédulas del príncipe de 25 de agosto de 1545 había sido mínima (solamente tres: Almazán, Villegas y Ximénez, de los 18 señalados por Catalán). En los años siguientes constan cuatro ingresos de documentos en Simancas, que no guardan relación con el informe confeccionado por Catalán. Inmediatamente después de la muerte de Cobos el príncipe envió a Úbeda un correo, Pedro Navarro, para recibir de la viuda, María de Mendoza, “los cofrecicos de escripturas y cartas segund lo que dixo el que aquí vino con el despacho”²¹⁰. Por cédula del príncipe se ordenó en 1550 a Juan Mosquera que entregase un “cofrecillo cerrado y sellado” a Juan Vázquez de Molina para que éste sacase de él alguna escritura; posteriormente lo guardaría junto con otro cofre en su poder²¹¹. También por orden del príncipe, seguramente antes de su inmediata partida hacia Europa en octubre de 1554, se entregan a Mosquera ciertos documentos (relativos a los Médicis y a la boda entre María y Maximiliano), que estaban en poder del secretario Gonzalo Pérez²¹² y “un cofrecito cerrado y sellado con nuestro sello en que ay ciertas escripturas de su majestad y mias”²¹³. Resulta extraño que en estos ingresos no se mencione a Graciano de Briviesca. Sí que es él el encargado de recoger la copiosa y rica documentación de Francisco de los Cobos, que no se realizó sin resistencias. El emperador había ordenado en 1551 su envío a Simancas pero solo después de una cédula de la princesa regente María, de 4 de agosto de 1555, las entrega su viuda, María de Mendoza, a Graciano de Briviesca en febrero de 1556²¹⁴. En estos cuatro ingresos parece resumirse la actividad de los Briviesca como tenedores del archivo. Es

²¹⁰ Carta de María de Mendoza al príncipe desde Úbeda, el 16 de mayo de 1547 (AGS, EST, 75, 208).

²¹¹ ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE VALLADOLID, *Protocolos*, 122, 1289.

²¹² AGS, EST. 76, 2. Agradezco a M. J. Rodríguez Salgado la noticia de este documento.

²¹³ AGS, CCA, LEG, 330, 56. De ello ha quedado constancia igualmente en el protocolo 122 del Archivo Histórico Provincial de Valladolid.

²¹⁴ AGS, PTR, COP, 2, 223-243.

preciso además señalar que tales envíos a Simancas se realizan por orden del príncipe y el de la documentación de Cobos siendo ya rey. La llegada de los contadores Diego Yáñez de Henao y Hernando Ortiz a Simancas para ordenar la documentación de las Contadurías²¹⁵ se debe situar igualmente bajo el protagonismo del príncipe Felipe. Se explica esta misión simanquina en los problemas financieros de los años 1554-1557, en las tensiones entre Carlos V y su hijo por el control de las finanzas y en la reorganización de los órganos hacendísticos promovida por Felipe.

4.- Un archivo en transición

No hay duda de que a partir de 1548 se paraliza el proyecto archivístico o decae o pierde intensidad. Como anotamos con anterioridad, las causas cercanas podrían atribuirse a las muertes de Catalán y de Cobos, y a la ausencia del príncipe Felipe. Pero, aunque resultaría lógico que la desaparición de quienes habían protagonizado una esperanzadora etapa del archivo supusiera un momentáneo parón en las funciones de recogida y guarda de escrituras, no explica suficientemente su falta de continuidad. ¿Por qué el nuevo proyecto, solucionadas ya las causas más inmediatas del fracaso archivístico de Fernando el Católico, como eran la existencia de un lugar público en que albergar las escrituras y la designación continuada de personas al cuidado de recogerlas y guardarlas, pierde vitalidad y se entumece? Si examinamos con más atención las circunstancias y características del plan archivístico surgido en los años 1538-1540, se comprueba que las operaciones y procedimientos, que en apariencia podrían considerarse novedosos, poseían aspectos propios de etapas anteriores y adolecían a mediados del siglo XVI de una considerable carga medieval. No es pequeña nota, externa pero significativa, la elección de lugar. La elección de un cubo o torre de un castillo amurallado para guarda de documentos conserva indudables semejanzas con los espacios habituales elegidos para archi-

²¹⁵ Á. DE LA PLZA BORES, *Guía del investigador...*, 29.

vo desde la Alta Edad Media²¹⁶. Esta predilección por espacios pequeños y fortificados obedece al predominio del concepto de documento en la etapa medieval como garantía de derechos y privilegios, cuya seguridad había que proteger adecuadamente. La nomenclatura de los textos documentales, examinados hasta ahora, siempre se refieren, sin excepción alguna, a derechos de la corona. En los ejemplos de recogida de escrituras se advierte preferencia por documentación de tipo jurídico y personal (capitulaciones, paces, pactos...) guardada en cofres, cuya llave solo la tenía el monarca. Es verdad que comienza a apuntar el sentido administrativo de la documentación (serie de cédulas dirigidas a organismos centrales, de gobierno y de justicia), pero sigue primando el carácter jurídico-patrimonial. En este sentido, el concepto de archivo que nos muestran las actuaciones de estos años continua pareciéndose mucho al primitivo archivo de la Corona castellana según la relación de 1509.

La postura, casi avariciosa, de las personas poseedoras de escrituras a mantenerlas, en especial los secretarios, y la renuencia a entregarlas es otra consecuencia o signo de este carácter patrimonial. En realidad, esta actitud reproducía, a una escala inferior y en el ámbito que estaba sometido a su inmediato control, formas y sentires del máximo poder gubernativo. La misma figura de Cobos representa el paradigma de esta concepción de archivo. Ya hemos señalado el protagonismo de Cobos en la elección de lugar, en su acondicionamiento, en la elección de la persona y en la recogida de escrituras. Cobos ordena reparar toda la fortaleza de Simancas pero selecciona solo una torre para archivo, dejando otras dependencias destinadas para la armería, para los objetos de las recámaras de las personas reales e incluso para su propia hacien-

²¹⁶ Una detallada exposición de testimonios históricos sobre este asunto en: L. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, "The architecture of the Treasure-Archive in the Early Modern World: The Archive in Simancas Fortress", en B. J. GARCÍA GARCÍA, *Lazos familiares, cultura política y mecenazgo artístico entre las cortes de los Habsburgo en el contexto europeo (1516-1715)*, Carlos de Amberes, Madrid, 2013, 59-99. P. DEL-SALLE afirma que la elección de lugares propiamente administrativos para guarda de documentos (espacios abiertos, salas...) comienza a ser abundante a partir del siglo XVI (*Une histoire de l'archivistique*, Université du Québec, Québec, 1998, 99-101).

da²¹⁷. No permitió que las escrituras y libros generados en el desempeño de sus cargos (secretarías de Cámara y Hacienda principalmente) fueran depositadas en Simancas, guardándolas en su palacio de Valladolid. Su nombre no figura en la relación de Catalán. Y ya vimos que casi diez años después de su muerte, no sin oposición de su viuda, María de Mendoza, entraron a formar parte del archivo simanquino.

Se han calificado los años que transcurren desde el primer viaje de Felipe en 1548 hasta su vuelta como rey en 1559 como “un imperio en transición”²¹⁸. La expresión no se refiere únicamente al proceso que culmina con la fragmentación del imperio carolino tras la crisis sucesoria y la abdicación del emperador a comienzos de 1556. Tras la derrota del Mühlberg en 1547 se inicia el “declive del poder imperial”²¹⁹. Carlos V está ausente de España y también el príncipe Felipe con excepción del pequeño intervalo de los años 1551-1554. Quiere ello decir que los acontecimientos principales de la década de 1550 se desarrollan en otros territorios (los conflictos de los estados italianos hasta la transferencia de los reinos de Córcega, Sicilia, Nápoles y ducado de Milán; las relaciones con Inglaterra antes y después de la muerte de María Tudor; la guerra con Francia hasta la paz de Cateau-Cambrésis, y el grave problema sobre la herencia carolina desarrollado en Augsburgo). España, en relativa calma durante esos años, aunque M. J. Rodríguez Salgado los considera convulsos y de “rebelión”²²⁰, solo contaba como fuente de hombres y dinero. Los escenarios y las preocupaciones, pues, de la política imperial estaban fuera de España. Ausente Felipe de los reinos peninsulares, el asunto del Archivo le resultaba muy lejano. Que

²¹⁷ En carta de Cobos a Mosquera el 29 de octubre de 1539 le ordena que ponga en Simancas “el trigo y cebada de la renta de Velliza” (AGS, CMC, 1EP, 1410). Años más tarde, en 1553 y 1554 se guardan en la fortaleza, “en el cubo que llaman del obispo”, 30.000 y 10.000 ducados respectivamente (AGS, CMC, 1EP, 275).

²¹⁸ Así tituló M. J. RODRÍGUEZ SALGADO una de sus obras más conocidas: *Un imperio en transición. Carlos V, Felipe II y su mundo*, Crítica, Barcelona, 1992. La expresión ha tenido indudable éxito. Cfr. entre otros, J. J. RUIZ IBÁÑEZ y B. VINCENT, *Los siglos XVI y XVII. Política y sociedad*, Síntesis, Madrid, 2007, 165-176; G. PARKER, *Felipe II. La biografía definitiva*, Planeta, Madrid, 2010, 349-374.

²¹⁹ Así resume A. KOHLER los años 1548-1556: *Carlos V, 1500-1558. Una biografía*, Marcial Pons, Madrid, 2000, 349-374.

²²⁰ *Un imperio en transición...*, 376-440.

Muñatones, recién nombrado archivero, acompañara al príncipe en su viaje a Alemania, mostraba bien a las claras cuál era en esos momentos la ocupación principal del futuro rey.

La etapa que estaba atravesando el archivo tras la muerte de Catalán y Cobos hasta la llegada de Felipe en 1559 también puede ser calificada como la de “un archivo en transición”. Se pasará de torre-fortaleza a espacio arquitectónico; sin dejar su carácter patrimonial adquirirá un sentido cada vez más administrativo; de dar preferencia a escrituras determinadas se ocupará de bloques documentales; de resaltar el aspecto jurídico de las escrituras se primará su valor informativo. El Archivo de Simancas comienza su etapa definitiva.

Capítulo III

“... sin las escripturas no ay la noticia que convernía para la buena direccion de las cosas presentes”

En el verano de 1559 Felipe II envía desde Flandes unas instrucciones a Ruy Gómez de Silva y al doctor Velasco, quienes a su vez debían comunicarlas a la princesa Juana, regente en la Península, proponiendo una serie de medidas urgentes que debían ser estudiadas para que “llegado yo en esos reinos, pueda tomar mejor resolucion”. Dichas instrucciones, en opinión de G. Parker, “representaban un acertado e insólito ensayo de planificación”²²¹. Obedecían ciertamente a la experiencia y aprendizaje que las dos regencias (1543-1548 y 1551-1554) y los dos viajes europeos (1548-1551 y 1554-1559), amén del trienio personal tras la abdicación de Carlos en 1556, le habían proporcionado, pero también a un modo o forma de gobernar. A cada uno de los asuntos o reformas contenidas en dichas instrucciones, referidas a proyectos muy concretos que atienden a la globalidad de la monarquía, sigue una frase que machaconamente se repite en todas ellas: “para enteramente informarse”, “para mejor informarse y entenderlo”.

Desde el mismo principio de su reinado Felipe II introduce manifiestamente un elemento muy característico de su nuevo modo de gobierno: la imperiosa necesidad de la información. Ya Baltasar Gracián, en su obra sobre Fernando el Católico, había atribuido a éste en el ejercicio del gobierno un saber que las ciencias no proporcionan; “precede la comprensión a la resolución y la inteligencia aurora es de la prudencia”²²². Para Felipe II la información no era fin sino medio para decisiones eficaces, operativas, posiblemente también morosas. Desde

²²¹ Felipe II. *La biografía definitiva...*, 322-323.

²²² Tomado de A. EGIDO, *La búsqueda de la inmortalidad en la obra de Baltasar Gracián*, Real Academia Española, Madrid, 2014, 64.

los años sesenta Felipe II inició un ambicioso proyecto de recogida de información sobre la monarquía, sin parangón en Europa: las Relaciones Topográficas de España, los viajes de Ambrosio de Morales, las vistas de ciudades de Wyngaerde, las Relaciones Topográficas de Indias, el Atlas geográfico de Pedro Esquivel, las averiguaciones de rentas, esfuerzo comparable al Catastro de Ensenada... La monumental obra *Geografía y descripción universal de las Indias*, de Juan López de Velasco, quien se aprovechó de los papeles y mapas de Alonso de Santa Cruz y que poseía escritos manuscritos inéditos de Bartolomé de las Casas y seguramente concentró en sus manos las relaciones que desde las Indias llegaban a la Corte, no estuvo destinada a ser impresa; Felipe II decidió hacer ocho copias manuscritas para uso exclusivo de los miembros del Consejo de Indias²²³. Considerando a Felipe II hombre del Renacimiento precisamente por estos novedosos proyectos de información, L. Pfandl afirma que impulsó el plan “de una España (y Europa) medida, pintada y descrita”²²⁴.

Pero este obsesivo deseo filipino de estar bien informado no se limitó a las noticias suministradas por ojos y manos ajenas. Puso mucho más interés en las que podían proporcionarle las informaciones salidas o generadas desde y en la propia actividad gubernativa, lo que Bouza llama “la memoria escrita de la monarquía”²²⁵ y Parker “la memoria institucional”²²⁶. No he encontrado testimonio más explícito del valor y significado informativo que Felipe II otorgaba a los documentos emanados de los distintos organismos de gobierno que la cédula dirigida a Jerónimo de Zurita, el 14 de marzo de 1567, en la que le comisionaba para recoger cuantas escrituras, “concernientes al estado y negocios publicos”, se hallasen en manos de cualquier persona o herederos. Tras reconocer el abandono que se ha tenido en recoger y guardar tales escrituras y en desconocer su contenido, prosigue: “Y que ansi

²²³ Cfr. J-P. BERTHE, “Juan López de Velasco (c.1530-1598), cronista y cosmógrafo mayor del Consejo de Indias; su personalidad y su obra geográfica”, *Revista Relaciones* 75. Verano 1998, vol. XIX, 143-172.

²²⁴ *Felipe II. Bosquejo de una vida y de una época*, Cultura Económica, Madrid, 1942, 579.

²²⁵ *Comunicación, conocimiento y memoria...*, 125.

²²⁶ *Felipe II. La biografía definitiva...*, 1252.

de las cosas passadas, concernientes al estado y cosas publicas, no ai la noticia que conuernia para la buena direcion de las presentes y de las que cada día ocurren”²²⁷. El monarca incardina, subsume, en un continuo proceso de retroalimentación, los documentos en que se verán plasmadas las innumerables actividades administrativas (la cédula ofrece una lista de los más importantes: instrucciones, memoriales, cartas misivas, escrituras de embajadores...) en la diaria labor de gobierno, que exige madura reflexión, inteligencia de los problemas y máxima información. En el entender de Felipe II el archivo (no otra cosa es “la memoria escrita de la monarquía” o “la memoria institucional”) pasa a colocarse en el centro de todo el aparato institucional de la monarquía hispánica con una constante labor transformadora de documentación producida en información suministrada.

Los dos viajes, ordenados por su padre y realizados por Felipe en 1543 y en 1554, que habían tenido como una de sus principales finalidades visibilizar la presencia del heredero ante sus futuros súbditos, le habían hecho experimentar y reconocer el grave problema que suponía la desmesurada dispersión de sus territorios bajo su mando. Visibilidad y espacio chocaban frontalmente. Cuando ya rey Felipe II decide por fin gobernar desde Castilla y no desde Flandes, Granvela le advirtió acertadamente que en su ausencia éstos correrían serio peligro. “Salir para España suponía perder no solamente Inglaterra sino también Flandes”²²⁸. La desconexión geográfica de la “monarquía multinacional”, “monarquía compuesta” o “monarquía policéntrica”²²⁹, heredada por Felipe II en 1556, constituía uno de sus acuciantes problemas. Hace mucho tiempo Braudel dejó escritas atinadas y brillantes páginas sobre la dificultad que para los imperios, en especial para el español, representaba la distancia²³⁰. Solo la noticia, la escritura, “mercancía de lujo”,

²²⁷ La transcripción completa de la cédula en: L. P. GACHARD, *Correspondance de Philippe II...*, 13-15. Otra transcripción de la misma, incompleta y de distinta fuente, en J. A. ESCUDERO, *Felipe II. El rey en su despacho...*, 578-579.

²²⁸ G. PARKER, *Felipe II. La biografía definitiva...*, 321.

²²⁹ Cfr. J. J. RUIZ IBÁÑEZ, “Les acteurs de l’hégémonie hispanique, du monde à la péninsule ibérique”, *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, 69 (2014) 934-943.

²³⁰ *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo...*, 473-501. “Unión jurídica y separación física por las distancias era una manera de definir la constitución de la monarquía de

“lazos silenciosos pero vitales”, podían superar los espacios. Los mapas y planos, tan queridos por Felipe II, cumplían la misma función, incluso superándola, pues no solo salvaban el territorio sino que lo reemplazaban²³¹. De ahí igualmente la importancia de los correos, “sistema arterial y venoso de la monarquía hispánica”²³², que Felipe II cuidó y perfeccionó.

La escritura, como arriba anticipábamos, no solo permitía superar los espacios sino también visibilizar la persona del monarca, muy especialmente en manos de un “rex absconditus”²³³. La ausencia del rey y del boato con que se escenificaba su poder, en territorios extrapeninsulares, donde era imposible su constante presencia, quedaba en parte neutralizada y compensada con la omnipresencia de sus órdenes escritas, los signos de validación con que se acompañaban y el ceremonial con que se recibían²³⁴. Bien pudo decir un biógrafo suyo, Baltasar Porreño: “... y así desde su casa gobernaba las Indias Orientales y Occidentales con más valor, con solo una real provisión suya, que otros reyes con ejércitos de soldados y derramamiento de tesoros”²³⁵.

España” (X. GIL PUJOL, *La fábrica de la monarquía. Traza y conservación de la monarquía de España de los Reyes Católicos y los Austrias*, Real Academia de la Historia, Madrid, 2016, 150).

²³¹ Cfr. F. BOUZA, “Cultura de lo geográfico y usos de la cartografía entre España y los Países Bajos durante los siglos XVI y XVII”, en *De Mercator a Blaeu. España y la Edad de Oro de la cartografía en las diecisiete provincias de los Países Bajos*, Institut Cartogràfic de Catalunya – Fund. Carlos de Amberes, Barcelona, 1995, 53-72. Según el ministro carolino Guillaume du Belay, el emperador “solía tener en la mano o ante sus ojos un mapa de los Alpes y de la llanura de Provenza que le había dado el marques de Saluzzo. Lo estudiaba con tanta frecuencia e intensidad poniendo en él todos sus deseos e intenciones, que comenzó a pensar que tenía el país, y no el mapa, en el bolsillo” (Tomado de G. PARKER, “El mundo político de Carlos V”, en H. SOLY (dir.), *Carlos V y su época. 1500-1558*, Fonds Mercator, Fund. Academia Europea de Yuste, 2000, 167).

²³² Así lo califica F. ALONSO GARCÍA en su esclarecedora obra *El correo en el Renacimiento europeo. Estudio postal del Archivo de Simón Ruiz (1553-1630)*, Fund. Museo de las Ferias- Fund. Albertino Figueiredo, Madrid, 2004, 22.

²³³ “El rey hurta su directa presencia personal y, en cambio, se deja ver por medio de lo que, copiosamente, escribe” (F. BOUZA, *Del escribano a la biblioteca...*, 84).

²³⁴ Cfr. *Revista de Humanidades*, 22 (2014), dedicado íntegramente al poder de la escritura como representación del rey en el gobierno de las Indias.

²³⁵ *Dichos y hechos del rey Felipe II*, Madrid, 1942, 112.

Lo que la escritura significó para los siglos altomodernos²³⁶ alcanzó en Felipe II su más alto grado de eficacia y alcance. Dejado atrás definitivamente el calificativo de “rey burocrático y papeler”, en su lado más peyorativo, la “escritofilia filipina”²³⁷ desborda su condición de mecanismo necesario de administración y dominio para inscribirse en el proceso de absolutización del ejercicio de gobierno; “la imagen del rey en su mesa es ya la imagen del estado moderno”²³⁸. Un predicador del funeral por Felipe II comparó su forma de gobernar con el trabajo de un tejedor sentado en su taller, “estando”, y a la Monarquía Católica con una gran tela labrada con hilos distintos y separados²³⁹. Muy semejante será la que utilice Braudel, obtenida a su vez de amigos y adversarios del Rey prudente, representándole “como una araña en medio de su tela”, cuyos hilos constituyen “las incesantes noticias que tejen ante él, con sus hilos de color, anudados y entrecruzados, la tela del mundo y de su imperio”²⁴⁰. Nadie como su mejor biógrafo, Cabrera de Córdoba, sintetizó más certeramente, al comienzo de su capítulo sobre el Archivo de Simancas, la profunda intersección entre escritura y gobierno en Felipe II: “Por medio de los papeles meneaba el mundo desde su real asiento”²⁴¹. El juego de contrarios papeles-mundo y menear-asiento resalta magníficamente la engañosa debilidad de un ins-

²³⁶ Cfr. A. CASTILLO GÓMEZ, “La fortuna de lo escrito. Funciones y espacios de la razón gráfica (siglos XV-XVI)”, *Bulletin Hispanique*, 100 (1998) 343-381.

²³⁷ Posiblemente uno de los primeros historiadores en revertir dicha faceta negativa ha sido F. BOUZA; todos sus trabajos de una u otra forma resaltan el aspecto novedoso y moderno de la prevalencia de lo escrito sobre lo oral. Cfr. particularmente, “Escritura, propaganda y despacho de gobierno”, en A. CASTILLO GÓMEZ (comp.), *Escribir y leer en el siglo de Cervantes*, Gedisa, Barcelona, 1999, 85-110. J. A. ESCUDERO ha dedicado un libro sobre Felipe II desde la exclusiva óptica del despacho (*Felipe II. El rey en el despacho*, Edt. Complutense, Madrid 2002) y últimamente G. PARKER dedica brillantes páginas a este asunto (*Felipe II. La biografía definitiva...*, 167-211).

²³⁸ C. IGLESIAS, *No siempre lo peor es cierto. Estudios sobre historia de España*, Galaxia Gutenberg, Barcelona, 2008, 149.

²³⁹ Tomado de F. BOUZA, *Del escribano a la biblioteca...*, 86. Cfr. X. GIL PUJOL, *La fábrica de la monarquía...*, 45-46.

²⁴⁰ *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo...*, II, 34 y 785.

²⁴¹ *Historia de Felipe II, rey de España*, t. I, Junta de Castilla y León, Valladolid, 1998, 368.

trumento y la aparente quietud de un gobernante frente a la magnitud y diligencia que exigían el dominio de un imperio.

Y en el centro de la gran tela de araña Castilla, más concretamente Madrid. En la consideración de un gobierno desde una mesa de despacho más que desde un campo de batalla, donde recibir y contrastar información llegada desde todos los ámbitos del imperio, donde examinar papeles y documentos generados por los organismos centrales del gobierno, y desde donde emitir órdenes y resoluciones, parecía lógica la búsqueda “de un centro estable en el que convergiesen todas las informaciones y del que procediesen todas las decisiones”²⁴². Resultaba más decisivo la determinación que el lugar elegido. La localización externa del centro de poder, a la vez que era consecuencia de una progresiva tecnificación de la estructura administrativa y organización burocrática, servía indudablemente para intensificar relaciones institucionales y facilitar el establecimiento de redes y lazos de dependencia con los demás reinos peninsulares y con los territorios europeos. “Entre Madrid y el monasterio que el rey hizo construir en El Escorial (ambos hechos simultáneos) se definía un espacio curial que fue identificado con la Monarquía misma”²⁴³. Poco después de su regreso a la Península, en 1561, Felipe II establece la corte en Madrid acabando así con la secular itinerancia de la monarquía.

1.- Proyecto archivístico de Felipe II. Nombramiento de Diego de Ayala

En este contexto, y simultáneo a todas las circunstancias históricas descritas, concibe Felipe II su proyecto archivístico, acontece la definitiva creación del Archivo de Simancas. Un proyecto singular y novedoso que ejemplifica la concepción gubernativa de Felipe II y a la vez la refuerza y consolida. Aunque, como es lógico, se irá desarrollan-

²⁴² M. ARTOLA, *Enciclopedia de Historia de España. II. Instituciones políticas. Imperio*, Alianza Editorial, Madrid, 1988, 129.

²⁴³ J. J. RUIZ IBÁÑEZ – B. VINCENT, *Los siglos XVI y XVII. Política y sociedad...*, 175.

do a lo largo del reinado, desde su inicio posee unas notas que lo alejan del proyecto archivístico carolino. Felipe II perfila su plan de guarda de documentos poco después de su regreso a España. Unos meses antes, el primero de abril de 1559, su hermana regente había ordenado realizar una inspección del estado de la fortaleza de Simancas por la necesidad que tenía “de reparos y los nuestros archivos reales que estan en ella”²⁴⁴. Es muy posible que la iniciativa partiera del nuevo alcaide, Eugenio de Peralta, que había accedido al cargo, por compra, en noviembre de 1558 finalizando la época de los Cobos e inaugurando otra que abarcará todo el reinado filipino²⁴⁵. Querría hacer coincidir el inicio de su alcaidía con una mejora de las estancias de la fortaleza a su cargo. Es significativo, no obstante, la rapidez con la que doña Juana accede a la suplicación de Peralta, el amplio informe realizado por dos carpinteros y un cantero, y que dicho informe se presente a la Cámara a finales de 1560 por mandato ya de Felipe II. Indicios de que el asunto del archivo formaba parte de sus primeras decisiones. Asegurar el estado general del edificio, del “locus publicus”, constituía una medida preliminar. Meses más tarde, en septiembre de 1561, el monarca adopta la determinación prioritaria en su plan archivístico: la elección de personas idóneas para llevarlo a cabo.

De entrada, se produce una novedad, el nombramiento de dos personas (licenciado Sancí y Diego de Ayala) para el mismo oficio de “thenedor de escripturas”. Comparando el texto de ambos nombramientos²⁴⁶ se deduce claramente que la persona experta en “escripturas

²⁴⁴ AGS, CCA, LEG, 395.

²⁴⁵ Cfr. Á. DE LA PLAZA BORES, *Guía del investigador...*, 20.

²⁴⁶ Es idéntico en los dos nombramientos con la única salvedad de colocar en primer lugar a Sancí o Diego de Ayala según a quién esté dirigido el nombramiento. El del licenciado Sancí en AGS, EMR, QUI, 31, 1294-1295; el de Diego de Ayala, *Apéndice documental*, nº 6. Existió, a pesar de la ambivalencia de ambos nombramientos, una cierta preeminencia a favor de Sancí. A la muerte de éste, Ayala solicitó al Presidente de la Chancillería de Valladolid (claro indicio de la presencia de Sancí en este organismo como letrado) la entrega de las llaves del Archivo. El Presidente no accedió a ello hasta conocer la opinión del rey, para lo que escribió al Consejo Real; éste, en carta de 31 de agosto de 1563, contesta que hasta que el rey provea en ello, entregue las llaves del Archivo a Diego de Ayala, “su compañero” (ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE VALLADOLID, *Cédulas y Pragmáticas*, 3, 50).

y negocios” se refiere a Diego de Ayala y la de “letras” a Sancí. Este era jurista, relator del consejo, letrado como los anteriores desde Diego Salmerón. Ayala, identificado como “criado del rey”, había sido oficial de las secretarías de Cobos, Vázquez de Molina y Gonzalo Pérez, experto, por tanto, en escrituras y negocios. En esta primera medida no puede uno por menos de recordar el secular enfrentamiento que existía entre letrados y expertos en papeles, posible causa, entre otras, como vimos anteriormente, de la renuencia de los segundos a la entrega de escrituras; Felipe II intentaría evitar de este modo una latente oposición que podría dar al traste a su proyecto archivístico en sus mismos comienzos. Pretendería igualmente evitar el grave inconveniente de anteriores nombramientos, la dejación de las funciones del oficio de archivero a favor del de jurista o letrado, y, por otra, evidenciar un nuevo planteamiento en la concepción del oficio de archivero. A partir de ahora la recogida y guarda de escrituras no compartirá su ejercicio con otras ocupaciones sino que adquirirá el rango de oficio único y exclusivo en el organigrama del ejercicio de gobierno. El salario, 100.000 maravedís en ambos nombramientos, seguía correspondiendo a las quitaciones más altas de los ministros de Felipe II.

El texto del nombramiento de los dos archiveros entronca, en cuanto a la exposición de motivos (necesidad de la guarda de escrituras, desorden y confusión existentes hasta ahora, daños e inconvenientes resultantes) con el del licenciado Catalán, pero añade unos matices harto significativos que apuntan a un plan muy meditado y a una manifiesta voluntad de llevarlo a la práctica. “Y para que esto (guarda y orden de las escrituras) se ponga y assiente de fundamento y se guarde y conserve para adelante...” Esclarecedoras palabras indicativas de la solidez y perdurabilidad que se pretende dar al nuevo proyecto. Se percibe en ellas una velada acusación a una forma de proceder anterior y en la que no se puede volver a caer para que la guarda de escrituras, ahora ya de forma definitiva, quede sólidamente cimentada. No menor interés guardan, por su novedad y significado, dos verbos referidos a las obligaciones de ambos archiveros: “esten y residan”. Nunca hasta ahora se habían utilizado. Se hallan en clara relación con la fijación de la corte en Madrid, ocurrida el mismo año que el nombramiento, y por tanto cargados del mismo sentido. Como la corte, el archivo pasaba a

ser referencia inamovible, lugar de destino y de salida de escrituras, permanente propaganda de los derechos del rey y de sus súbditos. Como en la corte, los archiveros, estantes y residentes en Simancas, manejarían los distintos y diversos hilos de escrituras tejiendo desde el centro simanquino la tela de la memoria institucional de la monarquía.

2.- Programación de las primeras tareas archivísticas. El archivo de Roma como modelo

Puede con toda verdad afirmarse que el proyecto archivístico simanquino comienza a desplegarse a partir de ahora²⁴⁷. Establecidos de forma definitiva (“para que esto se ponga y assiente de fundamento”) los dos pilares que secularmente habían faltado para la guarda de escrituras (el “lugar publico”²⁴⁸ y la persona a su cargo²⁴⁹) y considerado el archivo como novedosa y necesaria institución para la administración y gobierno de la monarquía hispánica, debía comenzar a desarrollarse de acuerdo con un mínimo diseño programático. En el nombramiento de ambos archiveros se les manda “recoger, ordenar y poner y asentar las dichas escripturas conforme a la instrucción y orden que se os dara

²⁴⁷ No es el único proyecto archivístico de Felipe II. Desde 1556, después de la abdicación de Carlos V, comienza a perfilar un ambicioso plan archivístico que abarca toda la monarquía hispánica, una verdadera red de archivos (Cfr. J. L. RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Instrucción para el gobierno del Archivo de Simancas...*, 43-53). En el ámbito peninsular, como niveles inferiores de la administración, el rey burocrático se ocupó de los archivos municipales; se interesó, en orden superior, por la guarda de escrituras procedentes de los Adelantamientos, y en el ámbito extrapeninsular se ocupó de la creación de un archivo en el reino de Nápoles, en Milán (Cfr. W. S. MALTBY, *El Gran Duque de Alba. Un siglo de España y de Europa (1507-1582)*, Turner, Madrid, 1985, 126-127) y en Roma. Todos ellos se inician y organizan en los años 1556-1565, aunque Simancas se revela como centro de todos ellos. Tendremos ocasión de comprobarlo.

²⁴⁸ La instrucción para el archivo de Roma comienza con las siguientes palabras: “Aviendo visto por la experiencia de lo passado el daño que se recresce a nuestras cosas y servicio de no estar en un lugar cierto las escripturas de los negocios que se despachan en Roma...” (AGS, EST, 892, 68).

²⁴⁹ Sancí muere con posterioridad al 4 de septiembre de 1562 (cfr. nota 222). Ignoramos de dónde Á. de la Plaza obtiene la noticia de su muerte el 11 de agosto; tal vez sea un error por el año 1563 (*Guía del investigador...*, 30).

firmada de nos”. ¿Pero ésta tardará casi treinta años en promulgarse! ¿De acuerdo con qué plan actuará Diego de Ayala? La ausencia de una instrucción ¿le deja una total iniciativa?

Sin esperar a especificaciones más concretas, el mismo nombramiento ofrecía ya una mínima pauta de actuación, determinada por una experiencia, negativa ciertamente, de años anteriores y plasmada en los textos de los sucesivos nombramientos de archiveros a partir de Diego Salmerón. En el nombramiento de Diego de Ayala se establecen tres claras funciones: recoger (“entendais en recoger”), guardar (“en la guarda, conservación y seguridad de las escripturas”) y ordenar (“con la horden, distinción y claridad”), tres verbos que reflejan meridianamente el contenido preciso de la ocupación del reciente archivero. No era tan necesaria, al menos en el inicio del nuevo cargo, una detallada instrucción. Hubieran bastado esas generales órdenes como inmediato programa a seguir por Diego de Ayala.

Existían, no obstante, en la corte filipina instrucciones concretas en materia de guarda y ordenación de escrituras. El 17 de julio de 1562 firmaba Felipe II la instrucción a Juan Verzosa para el archivo que había creado en Roma²⁵⁰. Antes de exponer el contenido de la instrucción, que tanta influencia tendrá en la praxis archivística de Diego de Ayala y en el reglamento simanquino, queremos detenemos en los posibles motivos que aconsejaron la creación de este archivo en la Ciudad Eterna. Por ser Roma capital de la cristiandad, residencia del Papa, se había convertido en capital de la cultura y de la política. A ella acudían los artistas más renombrados y en ella tenían sus embajadas todos los príncipes cristianos. Fernando el Católico la definió como “la plaza del mundo” y el poeta francés Jean du Bellay, en 1536 afirmó:

²⁵⁰ Sobre Juan Verzosa y su actuación como archivero, cfr. J. M. MAESTRE MAESTRE, *Juan de Verzosa. Anales del reinado de Felipe II*, CSIC, Madrid, 2002; I. AGUIRRE LANDA, “El fondo Juan de Verzosa en el Archivo de Simancas”, *Calamus renascens*, 4 (2003) 7-21; IDEM, “Archivi e documentazione politica: Juan de Verzosa, archivista dell’ambasciata di Spagna a Roma”, en F. CANTÚ – M. A. VISCEGLIA (eds.), *L’Italia di Carlo V. Guerra, religione e politica nel primo Cinquecento*, Libreria Editrice, Roma, 2003, 217-231.

“Roma fue el mundo entero y el mundo entero es Roma”²⁵¹. Ningún otro lugar del mundo ofrecía posibilidades mayores para captar toda clase de información. Con ser imprescindible para el gobierno filipino, no era solo información lo que se intentaba con la creación de este archivo en la Ciudad Eterna. Comprobaremos en la instrucción verzosiana la preocupación regia por conocer las gracias y privilegios concedidos a los reyes españoles por los sucesivos papas y, particularmente, por controlar y asegurar los derechos a la presentación de beneficios eclesiásticos, el derecho de patronato, nada de extraño si se considera lo que éste significaba de adhesión política, de intromisión regia en la reforma religiosa (más aún después de Trento) y de rentabilidad económica²⁵². Cuando en los nombramientos e instrucciones de los sucesivos archiveros desde Diego Salmerón a Diego de Ayala se habla de escrituras, siempre se añade, con tintes casi de fórmula diplomática, “de nuestra corona, patrimonio y patronato”. Se trata de derechos del rey, garantizadores de privilegios que permanecen en el tiempo, obtenidos por muy diversas vías. “Lo perpetuo”, dirá Ayala con frecuencia. En Roma residía el papado, el poder espiritual. Los estudios de Salustiano de Dios, ya comentados anteriormente, unos sobre la práctica y otros sobre la teoría del poder político, han resaltado la enorme influencia, desde la época de los Reyes Católicos, de los juristas en el ejercicio del gobierno de la monarquía española. Las obras de estos juristas no trataban de asuntos o cuestiones atemporales, de mera especulación teórica, sino del origen del poder, de las potestades o derechos de los príncipes en el gobierno de sus súbditos, de la finalidad de su ejercicio (el bien común de la *res publica*), y de la licitud y legalidad de las órdenes o mandatos en los que se plasmaba su actividad gubernativa²⁵³. Las teorías jurídicas entraban de lleno en la política condicionando su diario

²⁵¹ Tomado de C. J. HERNANDO SÁNCHEZ (Coord.), *Roma y España. Un crisol de la cultura europea en la Edad Moderna*, Soc. Estatal para la Acción Cultural Exterior, Madrid, 2007, t. I, 19.

²⁵² Cfr I. FERNÁNDEZ TERRICABRAS, *Felipe II y el clero secular. La aplicación del Concilio de Trento*, Soc. Conmemoración Centenarios Carlos V y Felipe II, Madrid, 2000, 181-195.

²⁵³ Desde este punto de vista parece lógico que los encargados de guardar y ordenar tales derechos monárquicos fuesen letrados, juristas. Lo fueron todos desde Salmerón a Sancí.

ejercicio. Y en el ambiente de los siglos altomodernos también la religión. “Entre los juristas castellanos, dice S. de Dios, fue una obsesión permanente la voluntad de compaginar y casar siempre la política con el derecho y la religión de obediencia católico romana”²⁵⁴. Había que deslindar consecuentemente el ámbito temporal y el espiritual, clarificar su preeminencia o dependencia, delimitar sus competencias y atribuciones. En ello se sustentaban los derechos de la corona, las regalías. El más importante era el de patronato, símbolo y prototipo de los restantes, que no eran de poca entidad por los evidentes efectos sociales y económicos que comportaban (rentas de los maestrazgos, tercias, recursos de fuerza, dispensas sobre incompatibilidad de beneficios eclesiásticos, impedimentos de matrimonio...) ²⁵⁵. Es evidente que un archivo en Roma posibilitaría el conocimiento de tales mercedes o concesiones pontificias y ayudaría a su guarda y aplicación. Por otra parte, y esta circunstancia influiría en el ánimo de Felipe II para fundar el archivo, estaba a punto de finalizar el Concilio de Trento, cuyos decretos y conclusiones doctrinales y disciplinarios habían de ser puntualmente conocidas y aplicadas.

Volvamos ahora a la instrucción. Consta de dos partes: la primera, en castellano, firmada por Felipe II, señala dos funciones dedicando a la primera de ellas, “la recollection de las escripturas”, la mayor extensión. Distingue claramente las que se refieren directamente a sus “reynos y estados”, esto es, las que hayan sido expedidas por la Sede Apostólica y los Sumos Pontífices, de las que no se derivan de actuaciones administrativas o gubernativas, como son las referidas a Concilios, decretos, precedencias, actos de obediencia notables, “que vierdes ser digno de noticia”. Las escrituras dimanantes de acciones de gobierno y de relación con la Santa Sede, y ésta será la segunda función, “porneis por su orden teniendo cuenta con el tiempo y reyno o estado al qual pertenescieren”. Las escrituras, pues, seguirán un orden topográfi-

²⁵⁴ *El poder del monarca...*, 807.

²⁵⁵ S. DE DIOS descende a un numeroso elenco de asuntos prácticos, cotidianos, de tales derechos, también con sus límites y restricciones (*El poder del monarca...*, 820-851).

co (por reinos o estados) y dentro de ellos un orden cronológico (“teniendo cuenta con el tiempo”).

La segunda parte, en latín, bajo la autoría del embajador Francisco de Vargas (“Idcirco idem illustrissimus Dominus orator...”) y con apelaciones continuas a la instrucción regia (“iuxta suae maiestatis litterarum sive instructionis seriem”), está redactada sin ninguna duda por el propio Verzosa. Para dar cumplimiento a la instrucción de Felipe II (“ut idem Dominus Ioannes Verzosa et sui in offitio huiusmodi sucesores commode et opportune omnia haec perficiant”) deberá confeccionar tres libros. En el primero de ellos copiará los privilegios y gracias concedidas por la Santa Sede y Romanos Pontífices comenzando por el del Papa Pío IV, uno cada año; las que hayan sido concedidas con anterioridad formarán otro u otros libros distintos. El segundo libro comprenderá la copia de las presentaciones de catedrales, iglesias, monasterios y beneficios eclesiásticos sobre los que el rey tiene derecho de patronato, anotando los nombres de las personas favorecidas. El tercer libro se confeccionará con las noticias dignas de ser recordadas (“rerum memorabilium”), sobre el que nos ocuparemos después con más extensión.

Parece fuera de toda duda que Diego de Ayala, al comienzo de su oficio de archivero, tuvo que conocer la instrucción a Verzosa, que en el fondo no hacía sino reflejar los deseos y planes de Felipe II. Los estudios sobre Verzosa ponen de manifiesto su continua correspondencia con Gabriel de Zayas, a quien Felipe II encomendó los asuntos del archivo simanquino²⁵⁶ y a quien Ayala llama “hermano”²⁵⁷. La instrucción ordenaba el envío al Archivo de Simancas de los libros anuales, relativos al reino de Castilla, copiados por Verzosa, y el libro de las “rerum memorabilium”. Verzosa elaboró primeramente un inventario de todas las escrituras que envió primeramente a Felipe II, quien lo remitió a su vez a Diego de Ayala para que le informara sobre él²⁵⁸.

²⁵⁶ “Pues su majestad le encomienda estos negocios”, reconoce Ayala en carta a Zayas en febrero de 1567 (AGS, CJH, 82, 362).

²⁵⁷ En carta de 18 de marzo de 1579 (AGS, EST. 8815, 105).

²⁵⁸ Cfr. I. AGUIRRE LANDA, “El fondo Juan de Verzosa...”, 15; J. M. MAESTRE MAESTRE, *Juan de Verzosa...*, XCIII. Comentaremos más adelante este informe.

Esta instrucción de Verzosa servirá a Diego de Ayala de modelo en los comienzos de su cargo como tenedor de escrituras del Archivo de Simancas.

3.- Actuación ayaliana. “...como hombre desterrado”

En la introducción que Á. de la Plaza dedica a la historia del Archivo divide la larga y fructífera actividad de Diego de Ayala en dos épocas, denominadas del Pequeño (1563-1574) y Gran Archivo (1574-1594) centrando su atención en las obras de adecuación de la fortaleza a su nuevo destino de archivo²⁵⁹. Sin negar fundamento a tal periodicidad, en la que Á. de la Plaza va intercalando la labor interna más directamente archivística, analizaremos, con aportación de documentos inéditos, la actuación de Ayala teniendo en cuenta otros parámetros que nos permitan enriquecer y contextualizar la fecunda labor del nuevo archivero.

No fue fácil para Diego de Ayala obedecer el encargo real como tenedor de escrituras. Pensaría con razón que también era mala suerte que el mismo año del traslado de la Corte de Valladolid a Madrid le exigiera el soberano residir en una pequeña villa apartada ahora de los dos centros de poder. Consideraría con evidente disgusto que la orden expresa de permanecer en Simancas le alejaba del punto gravitatorio donde la gracia y la merced regia se dispensan y donde se alcanza medro y ascendencia social. Sin haber transcurrido un año desde su toma de posesión manifestaba amargamente Ayala su aislamiento, su alejamiento de la Corte y su resignación. Nada más expresivo que un párrafo de una carta dirigida a Hernando Delgadillo, secretario del Consejo de Descargos del emperador, quien le había solicitado copia del breve de Adriano VI en el que concedía a Carlos V la facultad de consignar temporalmente las rentas de los tres maestrazgos para el pago de sus deudas. El retraso, de que se quejan los testamentarios de Carlos V, en la respuesta de Ayala motiva en éste las siguientes líneas, no exentas de ironía: “La misma culpa pongo a vuestra merced que a

²⁵⁹ *Guía del investigador...*, 31.

todos los otros señores y amigos míos de Corte, que nunca me escriben ny aun responden a mis cartas syno a necesidad, aunque no me maravillo porque debe haver más ocupaciones que en mi tiempo. Todavía beso a vuestra merced las manos por todo lo que me escribe que alla se ofresce; que, como hombre desterrado, todo entretenimiento es menester. Pero no me altera ya nada para dessear volver a ella ni sé sy havia premio que me satisficiese ni mudasse, aunque me deven todo el salario desde que vine. Como estamos (habla también en nombre del licenciado Sancí) en Simancas, passamos como podemos”²⁶⁰.

No nos consta lamento alguno posterior, más bien lo contrario. En carta de 1 de enero de 1567 a Gabriel de Zayas manifiesta Ayala con indisimulada satisfacción que no solo los fiscales sino todo el reino, que conoce ya la existencia del Archivo, “acuden a pedir escripturas cada dia y todas las más se hallan, que no huelgo poco dello”²⁶¹. Poco tiempo le bastó a Diego de Ayala para comprobar que su destino en Simancas no solo no le alejaba de la Corte sino que le vinculaba a ella de forma más sutil y poderosa que si hubiese continuado en Madrid ejerciendo su oficio de pluma. Ahora quedaba solo él (el licenciado Sancí murió avanzado el año 1563²⁶²); la responsabilidad y el trabajo recaían totalmente sobre sus hombros pero también el honor y la fama. De deudor podía pasar a deudo. La razón queda bien expresada por el propio Ayala en la carta a Zayas: todos acuden a él para pedir copia de escrituras. Ayala dedica estos primeros años a la búsqueda de papeles para satisfacer las peticiones que le llegan desde los órganos gubernativos y desde los particulares. Ya vimos la urgencia con que le escriben los testamentarios del emperador. En la serie “Descargos de Carlos V”,

²⁶⁰ Simancas, 17 de julio de 1562 (AGS, ARC, 93).

²⁶¹ Á. DE LA PLAZA, *Guía del investigador...*, 32.

²⁶² Ignoramos de dónde deduce Á. de la Plaza que Sancí muriera el 11 de agosto de 1562 (*Guía del investigador...*, 30). En marzo de 1563 el doctor Luis de Molina, sobrino de Ambrosio de Morales y fiscal de la Contaduría Mayor de Hacienda, escribía al licenciado Sancí solicitando la búsqueda “con todo el secreto y diligencia” del original de una provisión de Enrique IV (AGS, ARC, *Buscas*, 1, 151) y unos meses más tarde una provisión de Felipe II (18 de junio) urgía a ambos archiveros la búsqueda y envió “con persona de recaudo” de las visitas efectuadas a la capilla real de Granada, que se hallan entre los papeles de Francisco de los Cobos, entregados por su viuda María de Mendoza (IBIDEM, 164).

de la sección de Casa y Sitios Reales, abundan los ejemplos de peticiones de copias de escrituras solicitadas por los herederos de criados u oficiales que sirvieron a Carlos V²⁶³. En el año 1563 hay un especial interés por inventariar y poner en orden la documentación hacendística conservada en Simancas. Una consulta de la Contaduría Mayor de Hacienda expone la necesidad de conocer las “escrituras antiguas que tenía el thesorero de Vizcaya tocantes a la hazienda” y que se lleven a la Contaduría “para que una persona della... las pusiese todas por imventario y las que fuesen necesarias y de importancia se llevaran al archivo de Simancas”²⁶⁴. En otro capítulo de esta misma consulta se dice que, por mandato del rey, debía ir a Simancas un oidor de la Contaduría para “poner en horden e por sus abecedarios e repertorios las escripturas e libros que estan en el dicho archivo...para muchos negocios que el fiscal trata con cavalleros e particulares”. Se había elegido para esta misión al licenciado Hernando de Menchaca, que no acudió a Simancas por asistir al Concilio de Trento²⁶⁵. Pocos meses más tarde de esta consulta, en septiembre de 1563, la Contaduría Mayor de Hacienda escribía a Diego de Ayala comunicándole que buscarse ciertas escrituras demandadas por el rey, para lo que le ayudaría Cristóbal

²⁶³ Algunos ejemplos: AGS, CSR, 128, 15 y 19; 130, 1, 7 (éste fechado en Simancas, a 4 de septiembre de 1562 y firmado por Ayala y Sanci) y 70.

²⁶⁴ Consulta de 13 de septiembre de 1563 (AGS, EST, 143, 59). El reconocimiento y el inventario de tales documentos, “poniendo por relación la sustancia de cada escriptura”, la realizaron el licenciado Atienza (fiscal del Consejo de Castilla gracias al marqués de Mondéjar) y el doctor Aguilera (oidor de la Contaduría Mayor de Hacienda por apoyo del secretario Eraso), según carta del marqués de Mondéjar a Felipe II de 27 de octubre de 1563 (AGS, EST 143, 135).

²⁶⁵ Fernando Vázquez de Menchaca, célebre jurisconsulto, que había ocupado los oficios de contador del Suelo y juez de grados de Sevilla (coincidiendo allí con Diego de Espinosa), había sido nombrado oidor de la Contaduría Mayor de Hacienda en 1554. A su vuelta del Concilio no le sentó nada bien esta misión a Simancas, de la que se libró gracias a su patrón, Espinosa, nombrado ya presidente del Consejo de Castilla, a quien se lo agradece en carta de 14 de mayo de 1566. (Cfr. V. BELTRÁN DE HEREDIA, “Esquema biográfico del jurista Fernando Vázquez de Menchaca según documentos inéditos”, en *Miscelánea Beltrán de Heredia. Colección de artículos sobre historia de la teología española*, Edit. OPE, Guadalajara, 1972, 254); V. EGÍO GARCÍA, *El pensamiento republicano de Fernando Vázquez de Menchaca*, Universidad de Murcia, 2014, 30 (Tesis doctoral), interpreta erróneamente la venida de Menchaca a Simancas para sustituir al licenciado Sanci.

Guerra Céspedes, oficial de la misma, advirtiéndole que ni éste ni “nadie vea lo que está en los dichos libros..., lo busqueis por vuestra persona y quando no lo hallareis os podreis informar del dicho Guerra dónde lo podreis hallar”²⁶⁶. Sin duda alguna el interés por esta documentación hacendística se halla en el proyecto de saneamiento de la hacienda ordenado por Felipe II en 1560, y el secretismo se explica en la visita a la Contaduría Mayor de Hacienda efectuada en 1563, resultado de la cual fue acusado Francisco de Eraso y destituido como secretario de la misma tres años después²⁶⁷.

No sólo el rey, los organismos de la Corte o sus ministros u oficiales solicitan copia de escrituras, también los particulares²⁶⁸. En sus cartas a Diego de Ayala lógicamente hacen valer sus vínculos de amistad o su común oficio de pluma presionándole suavemente para una pronta expedición de sus peticiones. Una de estas personas, Juan de Valmaseda, tras recordarle los años comunes de servicio en la Corte, solicita el traslado de unos privilegios de hidalguía para algunos “que son de mi tierra y amigos de deudos míos”²⁶⁹. Tales testimonios son suficientemente expresivos de la conciencia que Ayala, en apenas dos años, fue adquiriendo sobre las considerables posibilidades que su nuevo oficio le ofrecía para crear lealtades, estrechar vínculos y relacionarse con los cortesanos más poderosos. Tuvo que comprobar igualmente la relevancia de su gestión para la resolución de toda clase de asuntos y el preeminente puesto que el Archivo comenzaba a ocupar dentro del complejo engranaje de la administración filipina. Estas per-

²⁶⁶ AGS, ARC, 95.

²⁶⁷ Cfr. C. J. DE CARLOS MORALES, *El Consejo de Hacienda de Castilla, 1523-1602. Patronazgo y clientelismo en el gobierno de las finanzas reales durante el siglo XVI*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 1996, 87-99.

²⁶⁸ Para una visión global del número de peticionarios y el objeto de su solicitud desde 1561 a 1594, cfr. J. L. y J. T. RODRÍGUEZ DE DIEGO, “Un archivo no solo para el rey. Significado social del proyecto simanquino en el siglo XVI”, en J. MARTÍNEZ MILLÁN (dir.), *Felipe II (1527-1598). Europa y la Monarquía Católica*, Ed. Parteluz, Madrid, 1998, 463-475. En las cuentas que Diego de Ayala presenta en 1568 existe una partida para el costo de “una camara nueva que se avia hecho para negociar” con su mesa y sus bancos (AGS, CMC, 1EP, 1343, pliegos 9 y 11). La instrucción de 1588 lo recogerá en el cap. 30.

²⁶⁹ Carta de 13 de diciembre de 1563 (AGS, ARC, 95).

cepciones le hicieron olvidar muy pronto su sensación de soledad y aislamiento a la vez que le proporcionaron ánimos para contribuir de forma más activa y creativa a la mejor guarda y orden del “tesoro” documental bajo su control y custodia.

Recíprocamente en la Corte paulatinamente se apreció y valoró el trabajo de Ayala y la inestimable función del Archivo. Bien lo pudo experimentar el propio Ayala en su primer viaje a la Corte en el verano de 1564. Por orden del rey viajó a Madrid llevando un cofre de escrituras tocantes al estado de Milán y volviendo a Simancas con éste (“el primero, que es el mismo que yo truxe, dize encima de la cubierta Numero primero, aquí estan todas las escripturas que tocan al estado de Milan”) y otros dos cofrecillos²⁷⁰. Durante su estancia consiguió, por cédula de 8 de julio de 1564, 150 ducados para el gasto de transporte de escrituras de Madrid a Simancas y viceversa, para trastejar el cubo del Archivo y “hacer cerraduras, candados y llaves que heran necesarios”²⁷¹, y tres días más tarde, el 11 de julio, “acatando lo que el dicho Diego de Ayala nos ha servido en el dicho cargo y al trabajo que con él tenia”, se le asignan 50.000 maravedís de ayuda de costa “con que hubiere de tener un oficial a su costa que le ayudase a poner en horden las cosas del dicho archivo”²⁷². Posiblemente en este oficial descansaría fundamentalmente la tarea de la búsqueda de escrituras dejando tiempo a Ayala para dedicarlo a reconocer las escrituras e inventariar las rela-

²⁷⁰ “El segundo cofrezillo dize Numero segundo, escripturas de lo de Sena y capitulaciones con algunos potentados de Italia y un breve sobre lo de Vandoma. El tercer cofrecillo dize Numero tercero, las renunciaciones de los reynos, la dispensacion y capitulos del matrimonio de su majestad con la princesa de Portugal y las renunciaciones delas señoras Infantes” (ARCHIVO HISTÓRICO DEL SANTUARIO DE LOYOLA, *Correspondencia oficial de D. Andrés de Prada, secretario de Estadío de Felipe III*, 10, 23). Agradezco a uno de los informantes de este trabajo la noticia de este documento. El contenido de los cofres nº 1 y 3 se halla explicitado en AGS, ARC, 6, 2 y 3, y en IVDJ, *Envío* 16, 129-131.

²⁷¹ AGS, CMC, 1EP, 1509.

²⁷² AGS, CCA, LEG, 750. Quince días después de la muerte de Ayala, el 3 de marzo de 1594, su viuda, Francisca Manuel solicita la merced de un juro con que sustentarse. Felipe II contesta: “Avisese me lo que tenia el padre y lo que tiene el hijo y le queda”. La Cámara responde con un informe en que se detalla la evolución de los nombramientos y ayudas de costa sucesivas otorgadas a Diego de Ayala y a su hijo Antonio desde 1561 hasta 1594. De este informe hemos tomado la cita y a él nos referiremos en otras ocasiones.

cionadas con los derechos de la corona, de las que eran buen ejemplo las contenidas en los tres cofres traídos de Madrid.

Tras estos primeros años de mutuo reconocimiento y dependencia entre la Corte y Diego de Ayala se abre para el Archivo una nueva etapa en el bienio 1566-67, coincidente con el profundo cambio que se opera en la Corte después de la caída de Eraso, el ascenso de Diego de Espinosa y la nueva posición como Secretario de Estado de Gabriel de Zayas, con quien Ayala mantendrá a partir de ahora copiosa correspondencia²⁷³. Ayala se percata de inmediato del nuevo escenario cortesano y se apresta a informar de sus actividades e inquietudes a quienes considera (y realmente constituyen) las cabezas de los grupos de poder. Comienza por el propio monarca. En carta de 26 de junio de 1566²⁷⁴ adjunta la cuenta de los 150 ducados asignados en 1564 y solicita 200 más “para muchas cosas nescerias que me quedan por hazer para que este archivo esté en toda guarda y perficion y como cosa real... y para hazer cofrezicos donde pueda meter privilegios y bullas y otras scripturas”. Se atreve a solicitar que “sy en la recamara de vuestra majestad ay algunos como aquellos (privilegios, bulas...) o mayores”, los envíe. Se enorgullece de haber realizado un inventario de tales escrituras²⁷⁵, “que hasta agora no ha havido ninguno por orden ni se me dyo ninguno porque todo estaba a beneficio de los que venian a buscar papeles”²⁷⁶. Muy esquemáticamente Ayala expone al rey la labor realizada centrada en los inventarios de los derechos reales en Italia, patronato eclesiástico y maestrazgos, aboga por la copia de tales documentos y apunta lo que queda por hacer: la entrega de las escrituras “derramadas de sesenta años a esta parte”.

²⁷³ Parece que Felipe II le encomendó de forma especial los asuntos del Archivo según da a entender Ayala en carta dirigida a Zayas en febrero de 1567. “...pues su majestad le encomienda estos negocios” (AGS, CJH, 82, 362). En el archivo de Secretaría se contabilizan 15 cartas de Zayas a Ayala desde diciembre de 1566 y todo el año 1567.

²⁷⁴ AGS, CCA, LEG, 382.

²⁷⁵ Sabemos por carta a Zayas que este inventario, el primero que hizo, era de las bulas de patronato y “otras cosas perpetuas” concedidas a los reyes de Castilla (AGS, CJH, 82, 362). Cfr. nota 255.

²⁷⁶ La misma expresión (“a beneficio de los que venian a buscar scripturas”) empleará en la carta a Espinosa, que luego comentaremos.

Gabriel de Zayas es el segundo destinatario. Ayala discierne muy bien a quién dirigirse. En los relevos de cargos producidos en los años 1566-67 Zayas es nombrado secretario de Estado de la parte Norte, en la que, además de Inglaterra, Francia e Imperio, se incluía Flandes, donde ya había comenzado la rebelión, prueba palpable de la confianza que el monarca depositaba en su persona y el flujo de documentación que pasaba por sus manos²⁷⁷, incluida la del Archivo. En febrero de 1567 le dirige dos cartas²⁷⁸. Expresa el gran contento en saber que Felipe II “tenga tan particular cuenta en las cosas tocantes deste archivo”. Su trabajo se circunscribe a la redacción de inventarios, unos por propia iniciativa (“el inventario de bulas de patronazgo y otras cosas perpetuas concedidas a los reyes de Castilla... por ser cosas que se me pedían muchas veces”²⁷⁹), y otros por orden regia (“capitulaciones de paces y confederaciones entre principes y casamientos desde Juan II...que solo de inventario seran mas de XX pliegos de scriptura”²⁸⁰). Insiste en algo que ya había adelantado en su carta al monarca y que ocupará su atención en los próximos años: la recogida de escrituras, mencionando expresamente al Consejo Real, a los órganos hacendísticos (“que yo se las vi entregar”) y al Consejo de Indias. Y añade: “Digo esto por lo que su majestad me manda que diga dónde ay scripturas”. “Hasta tener acabados los inventarios”²⁸¹, continúa Ayala, y repartidas

²⁷⁷ Entre 1572-73 el 70% de la correspondencia recibida y tramitada pertenecía al Consejo de Estado y dentro de ella el 21% a Zayas (G. PARKER, *Felipe II. La biografía definitiva...*, 198).

²⁷⁸ Á. DE LA PLAZA transcribe gran parte de una de ellas (*Guía del investigador...*, 31-32); la segunda, de la que tomamos las citas que siguen, en AGS. CJH, 82, 362.

²⁷⁹ “Inventario de bulas de patronazgos y otras gracias concedidas por los Sumos Pontífices a los Reyes de Castilla, que estan en el archivo de Simancas” (INSTITUTO VALENCIA DE DON JUAN (IVDJ en adelante), *Envío 16*, 92-104). En el reverso del último folio se lee: “Para el Illmo. Cardenal de Sigença. Copia de lo que se dio a su majestad. Ayala “(rubricado).

²⁸⁰ “Inventario de muchas y diversas scripturas de capitulaciones de pazes, ligas y confederaciones y alianzas assi con casamientos como sin ellos hechas entre los Reyes de Castilla y otros principes cristianos... hecho por mi Diego de Ayala... año de 1567. Van puestos por los reynos e reyes con quien se han tractado” (IVDJ, *Envío 16*, 134-156). En el reverso del último folio se dice: “Copia de lo que se dio a su maj. Ayala” (rubricado).

²⁸¹ Son los siguientes: “Inventario de diversas scripturas que estan en el archivo real de Simancas en la camara baxa del patronazgo real en el caxon numero (en blanco: “no

las scripturas en cofrezillos no podre decir en qué caxon estan, porque los dos que he hecho en el grueso de la muralla del cubo del archivo”, guardarán, en uno, lo tocante a Italia “y otras cosas fuera destos reynos” y en el otro “los patronazgos y otras cosas reales de Castilla”²⁸². Aunque el rey ha ordenado conservar en El Escorial lo relativo a este monasterio, recomienda enviar a Simancas “los traslados autenticos de las bullas de las erecciones y anexiones y privilegios de dotaciones y de compras que se han hecho para el dicho monasterio”²⁸³.

La atención de Diego de Ayala se dirige, como a tercer destinatario, hacia el “patrón” de la Corte, Diego de Espinosa, “que en la hora de agora es el hombre de toda España de quien el rey haze más confianza y con quien más negocios trata assy de España como de fuera della, y él se precia mucho”²⁸⁴. Constituye una auténtica carta de presentación²⁸⁵. Suponiéndole conocedor de sus servicios, “en corte algunos años en negocios de la pluma”, le dice que el monarca le nombró para “el cargo deste archivo de Simancas”. Ahora, como a “cabeza del gobierno”, se dirige a Espinosa para referir lo que ha hecho (“reconocer las escripturas que en este archivo hallé y ponerlas en orden... y inventariar las cosas que lo an menester”) y lo que hará: “lo ire continuando

podre dezir en qué caxon estan”), intitulado “De diversis”... hecho por mi Diego de Ayala en este año de 1567” (IVDJ, *Envío* 16, 104-113); “Inventario de las scripturas que ay en el archivo de Simancas tocantes al derecho del reyno de Napoles” (IDEM; 121-124); “Inventario de los testamentos de reyes y principes que estan en el archivo de Simancas” (IDEM, 116-117) y “Inventarios de algunas sentencias y cartas executorias dadas a favor del fisco y de juramentos y pleytos homenages a reyes y principes de Castilla...” (IDEM, 113-115).

²⁸² Ayala concibe la organización archivística, aprobada por el soberano, de forma muy clara: reconocer las escrituras, hacer un inventario de las mismas y colocar en un cajón o arca tanto el inventario como las escrituras que lo conforman. Cada cajón contendrá las escrituras correspondientes a una “facultad” (materia: maestrazgos, patronato...) o territorio (Italia, Castilla, “otros reynos”...). (Carta de Zayas a Ayala de 24 de enero de 1567: AGS, ARC, 5, 3).

²⁸³ Obedece esta observación de Ayala al requerimiento que el rey le había hecho de enviar una relación de los libros manuscritos e impresos, existentes en el Archivo, para guardarlos en El Escorial. (Carta de Zayas a Ayala de 17 de diciembre de 1566: AGS, ARC, 5, 1).

²⁸⁴ En carta del conde de Chinchón al duque de Alburquerque de 15 de diciembre de 1566. Tomado de J. A. ESCUDERO, *Felipe II. El rey en su despacho...*, 172.

²⁸⁵ BRITISH LIBRARY, *Addl.*, 28335, 237-238.

hasta acabar lo que toca a su majestad sin lo ordinario, que es mucho". Ha guardado las escrituras en "caxones y cofrezicos... como su majestad me lo ha mandado" e irá "dando aviso de lo que aqui falta y se puede recoger... (para) que esto esté con abundancia de escrituras, pues ha de ser memoria perpetua".

Podemos ahora conocer con bastante exactitud el desarrollo de la actividad de Diego de Ayala en los seis primeros años de "tenedor de escrituras" de Simancas y el significado con que fue percibida por los contemporáneos. El primer dato incontrovertible es el definitivo asentamiento como archivo del rey, de la corona, de la monarquía. "Para que esto se ponga y asiente con fundamento", se afirmaba en el nombramiento; como "cosa real", dice ahora Ayala. Como tal es reconocido y solicitado por el monarca, sus consejeros, organismos de gobierno y "todo el Reyno" (peticiones de copias de escrituras). De ello inmediatamente se percata Ayala, que no vuelve a quejarse de estar "desterrado" de la Corte.

Su primera ocupación fue la búsqueda de documentos solicitados; tarea que no tuvo que resultarle nada fácil, pues no existía inventario de las escrituras existentes y éstas se encontraban "a beneficio de los que venian a buscar papeles". La asignación de un oficial en 1564 le dejó tiempo para otra tarea mucho más importante: el inventario de escrituras. A ella se dedicó con verdadero ahínco los tres años siguientes. Por su cuenta redacta un inventario de las bulas de patronazgo y "otras cosas perpetuas" de los reyes de Castilla; por orden del rey los derechos a los estados italianos, los maestrazgos, capitulaciones de paces, confederaciones entre príncipes y capitulaciones matrimoniales, o sea documentación concerniente a los derechos de la corona, patrimonio y patronato, lo "perpetuo", en frase de Ayala, diferenciándolo de "lo ordinario"²⁸⁶. Lo "perpetuo" equivalía a los documentos de validez jurídica,

²⁸⁶ Sería muy prolijo enumerar todos los inventarios que Ayala realiza en estos años. La relación más completa se halla en AGS, ARC, 34, 6, 17-37. Comprenden las escrituras relativas a testamentos reales, bulas y breves, derechos monárquicos a los reinos y territorios italianos, Inquisición, Órdenes Militares, compras, trueques o ventas de villas y lugares, mercedes a grandes y ciudades, e instrucciones de Carlos V y Felipe II entregadas de los papeles de Cobos y Vázquez de Molina. El envío de la mayoría de estos inventarios se realiza entre junio y agosto de 1567. Felipe II no ordenaba la confección

que fundamentaban derechos constitutivos del rey en relación con los súbditos, con otros príncipes, con el papado o con territorios sobre los que tenía jurisdicción. No ha de extrañar la atención que el monarca y su archivero prestan a las bulas, breves y escrituras emanadas de la Curia Pontificia. En el sentir jurídico del siglo XVI lo procedido de un orden superior, en este caso el espiritual, establecía derechos inalienables y duraderos²⁸⁷. Lo “ordinario” se refería a lo tramitado comúnmente por los órganos gubernativos, por vía de expediente, donde se aplicaban a casos y situaciones concretas las normas jurídicas previamente establecidas. Para esta función, más mecánica y reiterativa, se confeccionaron en la Corte los formularios documentales. Precisamente uno de estos formularios, que estaba en poder de Juan Vázquez de Molina y al que se refiere la instrucción de la emperatriz Isabel de Portugal para el Consejo de la Cámara en 1528, nos ofrece una segura pista del alcance de “lo ordinario”: “Ytem, que guardeys las minutas **ordinarias** que ay de las cosas que comunmente se despachan por Camara... las quales tiene el dicho Juan Vazquez... y contra el thenor dellas no paseys ni dispenseys ni su orden mudeys ni altereys en cosa alguna sin mi mandamiento especial”²⁸⁸. Tal diferenciación de escrituras, evocadora de la distinción entre juristas y hombres de pluma, re-

de tales inventarios por mero capricho documentalista. Los repasaba detenidamente y se permitía hacer observaciones, aunque algunas de ellas fueran equivocadas. En el inventario de los derechos a los reinos de Nápoles y Sicilia, creyó advertir un error y así se lo comunicó a Diego de Ayala, quien se permitió corregirlo. “Dice su majestad que en aquello de los papas Clementes, que aprobaron la monarchia de Sicilia y dieron las investiduras del reyno de Napoles a Ludovico de Undegaria me devy de herrar. Bien sabe su majestad que en aquellos tiempos huvo cixma, que duro muchos años y aun huvo tres papas, y el Clemente VII, antipapa, fue electo en Francia, sedente en Roma el papa Urbano VI, por muerte del qual fue electo Bonifacio nono”. (En carta a Zayas en febrero de 1567 (AGS, CJH, 82, 362). La bula a la que se hace referencia, por la que Urbano VI concede la investidura del reino de Nápoles a Carlos III, hijo de Luis, rey de Hungría, en 1381, se halla en la sección de Patronato Real, 41, 4. También es una clara muestra de la meticulosidad con que Ayala revisó e inventarió las escrituras.

²⁸⁷ Cfr. S. DE DIOS, *El poder del monarca...*, 802-807.

²⁸⁸ Cfr. I. AGUIRRE LANDA, “Un formulario del Consejo de la Cámara del siglo XVI”, en J. MARTÍNEZ MILLÁN (dir.), *Felipe II (1527-1598). Europa y la monarquía católica*, vol. I, Ed. Parteluz, Madrid, 1998, 33-78. Alude a la instrucción y a este formulario S. DE DIOS, *Gracia, merced y patronazgo real...*, 161 y 178, y *El poder del monarca...*, 796-797.

cuerda la que vimos en el inventario de arcas de escrituras, en poder de Juan Velázquez de Cuéllar, realizado en 1510, donde se distinguían aquéllas que merecían “memorial” o inventario (testamentos, capitulaciones, poderes...) de las restantes (cartas mensajeras, nóminas, cuentas...) y preanuncia la que el propio Ayala designará más tarde como “lo misivo de estado y guerra”²⁸⁹. Pronto advertiremos la importancia que adquirirá “lo ordinario”.

Con esta dedicación al reconocimiento e inventario de las escrituras “perpetuas” guarda estrecha relación las pequeñas obras que en estos años se realizan en el Archivo. Había que conservarlas en lugar adecuado. Ayala, separándolas por reinos (Castilla y territorios italianos principalmente) o por asuntos, las coloca en “cofrezicos” y éstos en “caxones”, sinónimo de armarios. Más aún, para mayor seguridad y decoro, Ayala habilita dos huecos horadados en el grueso de la muralla, “cosa muy sin ningun peligro y curiosa y guardada”²⁹⁰. El espacio elegido no es otro que el piso segundo del cubo del Archivo, el llamado “Cubo de Felipe II”. La exquisitez artística con que este espacio, moldeado en forma octogonal, fue labrado creando una atmósfera de lugar cuasi sacro guardaba conformidad con su contenido. Un cuadro con las armas reales, pintado en 1567, preside este singular emplazamiento. Encima de la puerta de entrada el rótulo “Patronazgo real” señala la regalía más valorada, concedida por un orden superior, el espiritual. Hasta las escaleras que conducen a este recinto se han curvado para realzar su singularidad de la estancia a la que conducen²⁹¹. Todo un

²⁸⁹ Cfr. F. BOUZA ÁLVAREZ, “Guardar papeles (y quemarlos) en tiempos de Felipe II. La documentación de Juan de Zúñiga. (Un capítulo para la historia del Fondo Altamira)” (1), en *Sitios Reales*, 33 (1996) 8-9.

²⁹⁰ “Hasta tener acabados los inventarios y repartidas las scripturas en cofrecillos, no podre dezir en qué caxon estan, porque los dos que he hecho en el guesso de la muralla del cubo del archivo, para los quales se estan acabando unas puertas labradas de hierro, que el uno ha de ser para los cofrezicos de Napoles, Sicilia, Milan y capitulaciones y otras cosas fuera destos reynos, y el otro caxon para los patronazgos y otras cosas reales de Castilla, aunque son tantas scripturas que no creo que no cabran en ellos; que bien holgaría que cupiesen porque es cosa muy sin ningun peligro y curiosa y guardada”. Carta de Ayala a Zayas de febrero de 1567 (AGS, CJH, 82, 362).

²⁹¹ Felipe II, Zayas y Ayala pusieron especial empeño en decorar tal espacio. La mayoría de las cartas de Zayas a Ayala en 1567 tratan de ello: los escudos de las dos alacenas,

espacio parlante y propagandístico en armónica consonancia con lo que contenía y significaba: los derechos de la corona y los fundamentos de la monarquía²⁹².

4.- ¿Jerónimo Zurita en Simancas?

El año 1568 marca una nueva etapa en el desarrollo del proyecto archivístico simanquino. Pero antes de abordar directamente la labor realizada por Diego de Ayala a partir de dicho año, intentaremos aclarar un asunto que en cierta forma corrobora y explica la actuación de nuestro archivero en el bienio 1566-67 y su segunda visita a la Corte en 1568. Nos referimos a la posible estancia de Jerónimo de Zurita en el Archivo de Simancas en algún periodo del año 1567²⁹³. El interés por este asunto va más allá de la mera información sobre la presencia o no del célebre cronista en Simancas; puede ofrecernos claves para entender mejor la actuación de Diego de Ayala.

Jerónimo de Zurita, que ya era muy conocido como cronista de la Corona de Aragón y autor de la primera parte de los Anales, publicada en Zaragoza en 1562²⁹⁴, es nombrado secretario por Felipe II el 2 de diciembre de 1566 con la quitación de 100.000 maravedís²⁹⁵. Tres meses más tarde, el 14 de marzo de 1567, en una cédula del monarca,

los “escuditos de armas” de cada arqueta, las leyendas que irán e cada una, etc. Un resumen de tales adornos en Á. DE LA PLAZA BORES, *Guía del investigador...*, 33.

²⁹² Sobre la relación espacio-contenido documental, cfr. R. HEAD, “Knowing Like a State: The Transformation of Political Knowledge in Swiss Archives, 1450-1770”, en *The Journal of Modern History*, 75 (2003) 745-782: Más en concreto, sobre el significado arquitectónico y archivístico del Cubo de Felipe II en relación con otros espacios archivísticos europeos, cfr. L. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, “The architecture of the Treasure-Archive: The Archive of Simancas Fortress, 1540-1569”, en B. J. GARCÍA GARCÍA (Ed.), *Felix Austria. Lazos familiares, cultura política y mecenazgo artístico entre las cortes de los Habsburgo*, Fund. Carlos de Amberes, Madrid, 2016, 61-101.

²⁹³ Admitiendo su probabilidad, Á. DE LA PLAZA BORES (*Guía del investigador...*33) testimonia no haber hallado rastro alguno de ella.

²⁹⁴ Tomamos estos datos y otros del amplio bosquejo biográfico que de Zurita hace G. REDONDO VEINTEMILLAS, “Jerónimo de Zurita, primer cronista oficial de Aragón (1512-1580)”, *Rev. Hist. Jerónimo Zurita*, 88 (2013) 11-46.

²⁹⁵ AGS. EMR, QUI, 40, 1099-1100.

tras reconocer a las escrituras dos virtualidades: la información para resolver los asuntos “que cada día ocurren” y “el fundamento para la verdad de las cosas passadas”, le ordena dos cometidos: el primero, “recobrar y recoger las instrucciones, memoriales, cartas, escrituras de los embajadores, secretarios, ministros y otros oficiales que han sido nuestros y de los reyes nuestros antecesores, para que aquellas se lleven al nuestro archivo de Simancas e se recojan e guarden en él juntamente con las demas que de presente ay allí”. El segundo cometido consistirá en que de “las dichas instrucciones, memoriales, cartas y otros papeles tocantes al estado y negocios publicos, que de presente estan en el dicho archivo de Simancas **e los que de nuevo adelante se truxeren**, saqueis dellos la relacion e memoria de todo lo que os pareciere de sustancia”. Para cumplir ambos encargos le ordena vaya “a la villa de Simancas a asistir e entender en lo susodicho por el tiempo que sera necessario”. Las dos últimas líneas de la cédula se dedican a “Diego de Ayala, nuestro criado, que tiene cargo del dicho archivo, para que él os dé los dichos papeles y escrituras y **os ayude** en lo que sera necessario”²⁹⁶. Parece evidente la relación entre nombramiento de secretario y cédula. Aunque en sendos nombramientos de Ayala y Zurita se los califica de “criados del rey” y con la misma quitación, el segundo acudiría a Simancas como secretario ayudado por el primero (Ayala será nombrado secretario en 1573).

El contenido de la cédula abre diversos interrogantes. ¿Tenía la misión de Zurita en Simancas una exclusiva finalidad histórica? La trayectoria del zaragozano (había consultado con anterioridad con ese único fin el archivo de la Corona aragonesa) y la explícita referencia cedularia al valor de las escrituras “para la verdad de las cosas passadas” parecen suponerlo. Si así fuera, la estancia de Zurita en Simancas sería pasajera, lo que entraría en cierta contradicción con la orden de recobrar y recoger todas las escrituras “de cualesquier personas y en cualesquiera partes y lugares” (que lógicamente requería una acción continuada) y, sobre todo, con el mandato de inventariar no sólo las escrituras “que de presente estan en el dicho archivo de Simancas”,

²⁹⁶ La transcripción completa de la cédula en: L. P. GACHARD, *Correspondance de Philippe II...*, 134-135.

sino también “las que de nuevo adelante se truxeren”. La omisión a las “escrituras tocantes a nuestra corona, patrimonio y patronazgo”, tan reiterativa, y la señalización de “escrituras concernientes al estado y cosas publicas”, extraña hasta entonces, y tan claramente expresadas en las “instrucciones, memoriales, cartas de embajadores, secretarios, ministros y otros oficiales”, ¿estaría aludiendo a una dualidad de tareas: “lo perpetuo” para Ayala y “lo ordinario” para Zurita? ¿Desearía Felipe II reiniciar la secular diferenciación entre letrados y hombres de pluma? ¿Percibió de algún modo Ayala que con la visita o misión de Zurita a Simancas peligraba, si no su cargo, sí su preeminencia o protagonismo en la dirección del incipiente archivo?

Que la redacción de la cédula causaría en Ayala desasosiego o incluso preocupación ya lo previno el mismo Zayas en carta al archivero de 14 de junio de 1567 en que, tras comunicarle que “Jeronimo Zurita está ya aquí y partira presto para alla”, añade, para evitar otra interpretación, que “no lleva comision que perjudicara a vuestra merced en cosa alguna sino de hacer memoriales para historia de cosas de estado”²⁹⁷. Excusatio non petita... Un mes más tarde vuelve a escribirle: “Para lo que ha de hacer Zurita, es menester saber dónde se hallarán todos los papeles de estado viejos; yo he dicho que en Cuenca los de Valdes, en San Sebastian los de Idiaquez y aquí los de Gonzalo Perez, que aya gloria, y en Toledo algunos que sé yo que tiene Vargas. Vuestra merced me avise luego dónde estan los de Cobos y de Juan Vazquez y qualesquier otros de estado que vuestra merced entendiere que ay en estos reynos de Castilla, que los de la Corona de Aragon ya Zurita los ha visto todos. Y digo que es menester que vuestra merced me responda en recibiendo ésta, porque ay necesidad de entenderlo con brevedad”²⁹⁸. Sin poder responder rotundamente a las cuestiones antes planteadas, fuese ello lo que fuere, lo cierto es que Zurita no estuvo en Simancas ni consta que Ayala enviase con urgencia lo requerido por Zayas. Que Zurita no fue a Simancas se deduce de la información de

²⁹⁷ AGS, ARC, 5, 10.

²⁹⁸ Carta de 25 de julio de 1567: AGS, ARC, 5, 12. No nos consta una rápida respuesta de Ayala, pero sí el interés de Zayas por recoger estos documentos, como adelante comprobaremos, aunque tal vez no tanto para entregarlos a Zurita como para guardarlos en el archivo a raíz de las cédulas de recogimiento de papeles de octubre de 1568.

tres testigos, realizada en agosto de 1568; uno de ellos, Blas Ferrer, jura que “residió en esta corte de principio de marzo del año de 566 hasta en fin del de 567 sin hacer ausencia, ecepto como dos meses y ocho dias que estuvo en Quer (Guadalajara, patria de Páez de Castro) holgandose; lo qual sabe este testigo como criado suyo y averle servido y andado con él en todo este tiempo”²⁹⁹. Ahora bien, parece fuera de duda que Zurita tuviera gran interés en visitar y consultar el archivo simanquino como lo demuestra la referida cédula, la anterior carta de Zayas, tan precisa, y la entrega, el 3 de agosto de 1570, por Antonio Gracián de un copioso lote de documentos por orden del mismo Zayas³⁰⁰. ¿Por qué Zurita no fue a Simancas? Sospechamos que Diego de Ayala, receloso de la trascendencia que la visita y misión de Zurita podría tener en su continuidad como tenedor de escrituras, movería todos sus hilos de influencia para impedirlo o, al menos, manifestar su descontento. Las cartas a Zayas y a Espinosa haciendo valer la eficacia y utilidad de su tarea en la dificultosa búsqueda de escrituras, y la realización de los inventarios que ultima en 1567 “para que los vea su majestad”, pudieran estar alentados por la anunciada visita de Zurita a Simancas. Es probable que esta circunstancia acelerase su deseo de presentarse en la Corte en 1568 y que le abriese los ojos hacia escrituras no consideradas hasta entonces, las de los ministros y secretarios, “lo ordinario”, que de inmediato será traducido por él como “lo misivo de estado y guerra”.

²⁹⁹ AGS, EMR, QUI, 40, 1104. Estos testimonios de residencia eran indispensables para efectuar la “fe de residencia”, condición necesaria para la elaboración de las nóminas de quitación en que se ordenaba el pago del salario correspondiente (Cfr. J. L. RODRÍGUEZ DE DIEGO, “El orden jurídico y administrativo. La organización del archivo y el orden de los inventarios” en F. CHECA CREMADES (Dir.), *Museo Imperial. El coleccionismo artístico de los Austrias en el siglo XVI*, Ed. F. Villaverde, Madrid, 2013, 15-42). Esta es la razón de que en Simancas la serie “Residencias” se halle inmediatamente después de las de “Quitaciones” y “Nóminas de Corte”.

³⁰⁰ AGS, EST, 1-2, 1176. En este interesante escrito, firmado por Zurita y Antonio Gracián y en el que figura como testigo su criado Blas Ferrer, se señalan los “envoltorios o legajos”, numerados desde la A a la T, “en una arca de pino con su llave”. Sobre-salen cuatro legajos “tocantes a la causa entre el duque de Ferrara y la Sede Apostolica” y 141 breves apostólicos, la mayoría de la época de Carlos V.

5.- Segundo viaje de Ayala a la Corte. “Lo ordinario”

Diego de Ayala realiza en este año su segunda visita a la Corte, esta vez creemos por propia iniciativa. No se concedía licencia para ausentarse del lugar en que se ejercía el oficio a cualquiera ni en cualquier circunstancia. La concesión de una licencia, aparte los motivos razonables en que debía sustentarse la solicitud, constituía una muestra de confianza por parte del monarca o sus ministros en el solicitante. En el permiso para ausentarse de Simancas confluían el interés de la Corte y del propio Ayala; aquélla para mostrar un reconocimiento a la comprobada utilidad de la reunión y guarda de escrituras, éste para consolidar y ampliar su función archivística. Hasta 1568 su trabajo se había centrado en la búsqueda de documentos y en el orden e inventario de las escrituras existentes en el archivo, tocantes a la corona, patrimonio y patronato, “lo perpetuo”. Sin abandonar este cuidado, que pronto se traducirá en la copia de tales escrituras, se interesa ahora por la recogida de numerosas escrituras en poder de los organismos de la Corte y de sus ministros. Este será el principal encargo que lleva y obtiene de su ida a la capital de la Monarquía.

Resultado de ello es la expedición de 40 cédulas, todas ellas firmadas por Felipe II y fechadas en Madrid, el 16 de octubre de 1568³⁰¹. En relación con las cédulas de recogida de documentos, firmadas por el príncipe Felipe en 1545, destacan dos diferencias: se amplía a nuevos organismos (Consejos de Órdenes e Indias, y Capillas Reales de Sevilla, Córdoba, Toledo y Granada) y la atención por la búsqueda de escrituras relacionadas con la hacienda (además de las dos Contadurías y las de los herederos de los contadores Ondarza, Juan López de Lazárraga, Juan Velázquez y Hernando Ortiz, figuran Bernardo de Fresneda y el anciano Juan Suárez de Carvajal, ambos Comisarios de Cruzada). El análisis del contenido de las cédulas revela nuevos avances en la concepción del archivo simanquino. Tomando como modelo la primera de

³⁰¹ AGS, ARC, 32, 1, 8. Con mucha probabilidad esta lista de organismos y personas sería proporcionada por el propio Ayala. (Cfr. J. L. RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Instrucción para el gobierno...*, 38-40 y “La formación del Archivo de Simancas en el siglo XVI...”, 529-530).

ellas, la dirigida al Consejo Real, a cuya imitación se redactan las restantes (excepto la correspondiente al Consejo de Órdenes, como veremos), la parte expositiva señala las fases por las que ha pasado el archivo y las deficiencias que ha padecido, a las que ahora se pone remedio. Felipe II vincula la creación del archivo a una iniciativa de su padre. Se debían recoger “las escrituras tocantes a nuestra corona, patrimonio y patronazgo”, pero también, añade ahora, “los registros y libros de contadurías y los de ministros y secretarios que estaban divididos en muchas partes”, como “cosa tan necesaria a nuestros derechos y de nuestros reynos y vasallos”. No se habla únicamente de derechos del monarca, sino de los súbditos; a la reiterada fórmula de escrituras de nuestra corona, patrimonio y patronato se agregan los registros, libros hacendísticos y documentación de ministros y secretarios. Vuelve a aparecer “lo ordinario”. Hubo nombramiento para este oficio, pero “por haber faltado persona que en el archivo **residiese**, no se acabó de poner en execucion”. Por ello se nombró a Diego de Ayala, “persona de experiencia, con noticia de papeles y **desocupada** de otros negocios”. Para Felipe II, pues, resultaban esenciales en el nuevo archivero la residencia y la exclusividad en su función. La orden que se dio a Ayala fue revisar e inventariar las escrituras existentes, “como en efecto lo ha comenzado a hacer y hace”. El monarca alude en la cédula a los completos inventarios realizados por Ayala y enviados o presentados por él mismo en 1567-68. Según tales inventarios, continúa Felipe II, “faltan mucho numero de escrituras antiguas y modernas”. Por tanto, entraría ahora la parte dispositiva, ordena al Consejo se haga inventario de todas “las escrituras en favor del fisco... las bulas apostólicas y otras gracias concedidas a nos y a los reyes nuestros predecesores... y especialmente se bean los papeles que fueron de Francisco del Castillo³⁰²... para que se lleve y se entregue todo al dicho Diego de Ayala”. Finaliza la cédula: “la misma orden probeereis se tenga adelante, pues beis lo mucho que

³⁰² Esta expresa referencia a Francisco del Castillo nos devuelve a la importancia que ya se le dio en la relación de Catalán de 1545, a la duda si ejerció o no el cargo de archivero antes de Briviesca de Muñatones y a la guarda que se le confió de toda la documentación generada por la averiguación fiscal desde 1525 a 1540. Se comprueba que en este caso, como en casi todos, las órdenes de entrega de escrituras no se cumplieron.

esto importa a nuestro servicio”. Nueva característica ahora introducida: la de continuidad.

La última cédula está dirigida al propio Diego de Ayala ordenándole “reconocer, ver e inventariar todo lo que en ese archivo está al presente como lo que adelante se recogiere tocante a lo susodicho..., muchas escripturas tocantes a nuestros patronazgos, patrimonio, corona real que estaban divididas en muchas partes y en poder de los ministros y secretarios...y todo lo que tocava a la contaduría de hacienda y otros tribunales”. No deja de resultar extraña esta cédula. A simple vista, nada aporta a lo que desde su nombramiento debiera ser su función de archivero: “recoger, ordenar y poner y asentar las dichas escrituras conforme a la instrucción y orden que se os dara firmada de nos”. ¿Por qué esta cédula? Creemos que confirma varios apuntamientos que hemos ido ofreciendo desde 1561 y anuncia otros nuevos. Felipe II no promulgó su instrucción hasta 1588³⁰³, por lo que las funciones no quedaban suficientemente explícitas. Por otra parte, como ya hemos señalado, Ayala dedicó los primeros años, al menos hasta 1564, a satisfacer las peticiones de copias de escrituras que la Corte y los particulares le solicitaban. A partir de esa fecha, en que se le concede un oficial, se ocupa preferentemente en la confección de inventarios por propia iniciativa o por orden real. Y es a partir de 1566 cuando al final de la carta que escribe a Felipe II le pide se le “entreguen los papeles que ay por alli derramados de sesenta años a esta parte”. Más preciso se muestra en la carta a Zayas de febrero de 1567: “Bien creo que en el Consejo Real deve haver otras muchas (escrituras)... y entre los ministros de hacienda; tambien sé que ay algunas de maestrazgos y desmembraciones de encomiendas y en Consejo de Indias...” (adviértase que las cédulas se dirigirán al Consejo Real, Contadurías, Órdenes e Indias). Insiste en lo mismo en su carta a Espinosa: “Voy dando aviso de lo que aquí falta y se puede recoger...”. Y es el propio monarca quien en la cédula a Jerónimo de Zurita le ordena, como primera función, recoger todas las escrituras “de qualesquier personas y en qualesquiera partes”.

³⁰³ En el prólogo de la instrucción se lee: “Y por no se haber dado hasta agora la instruccion que se habia de dar a los dichos Diego de Ayala y licenciado Sanz...”.

Tenía, pues, pleno sentido la cédula dirigida a Ayala. La función de recoger, que había quedado un tanto obscurecida y apartada de su actividad, adquiriría ahora una posición dominante. Quedaba patente, además, que dicha función no era pasajera, no servía para un momento determinado sino que debía ser continuada en el tiempo, ininterrumpida; de ahí la repetida expresión: “lo que adelante se recogiere”. Continuidad que aparece con más claridad en la cédula dirigida a los contadores, en que se les ordena que “quedando en vuestro poder con los libros de diez años a esta parte o, si pareciere, con los que se han hecho devajo de nuestro gobierno para el buen expediente de los negocios, los demas todos los entregueis por inbentario”. Esta indicación, además de mostrarnos un regular funcionamiento de la administración, una particular atención a papeles de hacienda y un claro sentido del valor administrativo de las escrituras, revela una correlación entre administración y archivo y una valoración inusual de “lo ordinario”; no carece igualmente de importancia la apelación a las escrituras “devajo de nuestro gobierno”, que sugiere un particular interés del monarca por “sus” propios papeles. Finalmente, tampoco habría que rechazar, en la interpretación que ofrecimos de la cédula de Zurita, una reafirmación de la posición de Diego de Ayala en su cargo de archivero de Simancas.

La segunda visita de Ayala a la Corte no sólo obtuvo réditos archivísticos. Consiguio un aumento de 22.500 maravedís anuales para el pago del oficial que ya se le asignó en 1564 y para “las demas personas que le ayuden en el dicho archivo”³⁰⁴. Regresaba a Simancas con la conciencia de sentirse valorado y reconocido en su persona y en su labor archivística. Conocemos los gastos que le ocasionó la recogida de escrituras en la Corte (17.183 maravedís), la copia y encuadernación de los inventarios que entregó a Felipe II, Espinosa y Martín de Velasco³⁰⁵ (7.786 maravedís) y la manufactura de “cinco caxas de pino toscas ... y

³⁰⁴ AGS, CCA, QUI, 11, 253.

³⁰⁵ Mano derecha de Espinosa en el Consejo Real y Cámara, intervino en la recuperación de obras históricas en tomo a concilios y otras materias religiosas. (Cfr. J. MARTÍNEZ MILLÁN – C. J. DE CARLOS MORALES (Dirs.), *Felipe II (1527-1598)*...508-509). Su nombre aparecerá con frecuencia en cuestiones importantes del Archivo hasta su muerte en 1573, un año después de la de Diego de Espinosa.

otras dos más pequeñas ... para las scripturas que ha de llevar con su persona” (2.344 maravedís)³⁰⁶.

Como en las cédulas de recogida de escrituras de 1545, también ahora debemos preguntarnos por la eficacia de esta segunda medida. Por de pronto, Ayala trae a Simancas un conjunto de escrituras que se le entregaron “por mano del secretario Antonio Perez”, en su mayor parte bulas y breves³⁰⁷. La contemporaneidad de estas escrituras (la más cercana data de 1559) muestra claramente el cuidado de Felipe II por conservar los documentos que constituyen el fundamento jurídico de sus derechos monárquicos. Sabedor Ayala del contenido de los tres cofres, traídos a Simancas en su primer viaje a Madrid, en su mayoría relativos a Italia (nota 246), y deseoso de agradar al monarca y demostrar su diligencia en el orden y guarda de papeles, se apresura a enviarle en 1568 una relación cronológica de los derechos de los reyes españoles al reino de Sicilia desde 1082 hasta 1555; la obtiene de un libro que titulado “Monarchia de Sicilia”, había ordenado confeccionar Juan de Vega, virrey de dicho reino (1547-1557)³⁰⁸. El Consejo de Indias entregó un lote de papeles a Espinosa³⁰⁹. Por su parte, el provecto Juan Suárez de Carvajal escribió a Felipe II comunicando que las bulas y breves relativos a Cruzada ya los envió a Simancas cuando vivía Briviesca de Muñatones³¹⁰. En cuanto a las Capillas Reales, consta la recogida de escrituras pertenecientes a la de Sevilla³¹¹.

Ya en Simancas Ayala de inmediato se apresta a cumplir con los términos de la cédula a él dirigida. De ahí su rápida atención a la documentación hacendística. El 30 de agosto de 1568 finalizaba el inven-

³⁰⁶ AGS, CJH, 2001, 364.

³⁰⁷ AGS, ARC, 32, 1, 7; IVDJ, *Envío* 16, 131-134.

³⁰⁸ IVDJ, *Envío* 16, 125-128. Cfr. AGS, ARC, 34, 6, 15 y 16.

³⁰⁹ AGS, ARC, 5, 34.

³¹⁰ Carta de 30 de diciembre de 1569. Añade que si “algunas (bulas) faltaren, escriptas estan en los libros de contadores de Cruzada” (AGS, EST, 151, 261).

³¹¹ “Rellaction e inventario de las scripturas que estan en los archivos de la Capilla Real que esta en la Santa Iglesia de la ciudad de Sevilla”, 4 de enero de 1569 (AGS, PTR, 25, 84).

tario de 499 libros de diversas Contadurías³¹². En relación con los restantes Consejos y en cumplimiento de lo que el monarca le había ordenado de dar a conocer lo que faltaba en el Archivo de cada uno, envía una relación de lo que hay del Consejo de las Órdenes³¹³. También Ayala había enviado a la Corte unos inventarios de lo que “había recogido de escrituras que estuvieron en poder del contador Juan Velazquez y de otros ministros reales”³¹⁴. Como ya advertimos anteriormente (nota 274), Zayas tiene especial cuidado por recoger, en teoría porque Zurita los había solicitado, la documentación en poder del secretario carolino Alfonso Valdés³¹⁵. Además del cumplimiento de la cédula, Ayala no se cansa de reclamar la atención de los diversos patrones de la Corte para que no se abandone la tarea de recoger cuantas escrituras se hallen en manos de ministros y secretarios. A propósito del envío en 1568 a Martín de Gaztelu³¹⁶ de unas escrituras relativas a

³¹² Mercedes, Rentas, Relaciones, Sueldo y Quitaciones; los 52 primeros provenían del “caxon de La Mota” (AGS, ARC, 34, 1, 16). Alude a esto mismo en carta al contador Garnica, de diciembre de 1569 (AGS, ARC, 5, 35). La insistencia en los papeles de las Contadurías la fundamenta Diego de Ayala en su convencimiento de que “donde consiste todo el patrimonio real es lo de las Contadurías” (Carta a Antonio Gracián de 2 de febrero de 1575: IVDJ, *Envío*16, fol. 90). Lo mismo repetirá a Mateo Vázquez en carta dos años más tarde: “Lo de la Contaduria Mayor, en que consiste el patrimonio real” (IBIDEM, fol. 57).

³¹³ Minuta de carta de Ayala a Felipe II, de 22 de diciembre de 1568 (AGS, CJH, 84, 420).

³¹⁴ AGS, EST, 151, 180 y 182.

³¹⁵ “Las escrituras que se hallaron en poder de Valdes”, entre otras las que tuvo Nicolás de Perrenot, señor de Granvela (AGS, 32, 4, 55). Alfonso Valdés era originario de Cuenca, de ahí que Zayas vincule Cuenca con el secretario del emperador (AGS, ARC, 5, 33-34). “Las escrituras del secretario Valdes vinieron y hallo en ellas cosas buenas”, comunica Zayas a Ayala en febrero de 1569 (AGS, ARC, 5, 28) “Yo no he enviado los (papeles) de Cuenca, porque los querria reconocer primero, y harelo esto en pasqua y en pasando los enviare a vuestra merced”, comunica a Ayala en carta de 21 de mayo de 1569 (AGS, ARC, 95).

³¹⁶ El ascenso de Gaztelu en la Corte, como hombre de confianza de Espinosa, se produjo tras la muerte de Pedro de Hoyo en 1568. Se le encargaron los asuntos de Obras y Bosques, Órdenes y Patronato. El inventario de sus documentos, realizado a su muerte en 1580, demuestra su protagonismo en los asuntos más importantes de la Monarquía (J. MARTÍNEZ MILLÁN – J. J. DE CARLOS MORALES (Dirs.), *Felipe II (1527-1598)*..., 383-384). Disfrutó del privilegio del “despacho a boca” con el monarca, fundamento de su poder (J. A. ESCUDERO, *Felipe II: el Rey en el despacho*..., 191).

María de Hungría, le dice: “Mire vuestra merced sy tengo razon en importunar y dessear servir a su Majestad en esto del recogimiento de scripturas, pues quando son menester no parescen, y andamos a caza dellas; y pues vuestra merced esta cerca de su Majestad, prosigase lo comenzado, que yo soy de opinión que se recojan de poder de los vivos y no de los muertos”³¹⁷. Tanta importancia concede a esta función que en carta a Zayas le aconseja proponga al rey una persona “que tenga cuenta con el recogimiento de escrituras”³¹⁸, a lo que Zayas contesta que está pensando en encargárselo a Jerónimo de Zurita, aunque Martín Velasco no se acaba de decidir³¹⁹. El efecto de tales reclamos lo comprobará Ayala en su tercer viaje a la Corte.

En la documentación de estos años (1568-1572) comienza a despuntar el asunto que será central, junto a las tareas archivísticas ya señaladas (recogida y descripción documentales), en la etapa siguiente: la ampliación de los espacios del castillo para la adecuada conservación de los numerosos papeles que se habían recogido y en adelante se recogieren. Así lo expone al monarca el 8 de mayo de 1569: “... de lo qual ya di noticia al doctor Velasco”, aconsejando que una persona de autoridad “visite y vea este archivo y la disposición que debe haber para que se haga una pieza bastante para poner las escrituras que se van recogiendo y se recogieren”³²⁰. Lo mismo solicita al contador Garnica³²¹: “... que se haga una pieza de archivo porque tengo dos camaras llenas de papeles en parte peligrosa y sin guarda y fuera del cubo”³²². Le contestará Garnica dos meses después comunicándole que escribirá sobre ello al doctor Velasco para que éste a su vez lo consulte con el

³¹⁷ AGS, EST, CJH, 84, 418.

³¹⁸ Carta de 27 de enero de 1569 (AGS, EST, 180 y 182).

³¹⁹ “Harto insto a Velasco para que se acabe de dar el cuidado a Zurita y, aunque está en ello, nunca se acaba de resolver” (AGS, ARC, 5, 27-28).

³²⁰ AGS, ARC, 5, 30.

³²¹ En 1566 era contador mayor de la Contaduría Mayor de Hacienda y persona “determinante” en asuntos hacendísticos (J. MARTÍNEZ MILLÁN – C. J. DE CARLOS MORALES (Dirs.), *Felipe II, 1527-1598*)..., 382).

³²² Carta de diciembre de 1569 (AGS, ARC, 5, 35). Hay que advertir que cuando en estos años Ayala o los ministros emplean la palabra “archivo” solo se refieren al “cubo del archivo”, en el que se distinguen tres plantas o alturas: la baja, la media o de “Patronato Real” (Cubo de Felipe II) y la alta (Cubo de Carlos V).

monarca³²³. Hay que reconocer la habilidad de Diego de Ayala en la selección de las personas más influyentes en la Corte en su correspondencia para la consecución de sus objetivos. Si Gaztelu y Velasco se hallaban tan próximos a Felipe II en la toma de decisiones, Garnica sería insustituible a la hora de conseguir dineros para la ampliación del archivo. A partir de 1573, como a continuación veremos, comienza la exploración de otros espacios para la guarda de escrituras y se irá perfilando el proyecto de adecuar toda la fortaleza para archivo.

En septiembre de 1572 realiza Diego de Ayala su tercer viaje a la Corte donde permanecerá hasta marzo del año siguiente³²⁴. Como en el anterior, coincide con un profundo cambio en el ámbito cortesano tras la muerte de Espinosa y Rui Gómez de Silva. Es muy conocida la posición de J. Martínez Millán y su equipo sobre la formación y actuación de partidos, con sus correspondientes programas, en la corte filipina. La muerte de Espinosa y Silva en 1572 y 1573 respectivamente, en torno a los cuales se habían configurado los partidos confesionalista y ebolista, originó la formación de otros dos grupos de poder cimentados sobre la herencia de los anteriores. De los restos de los ebolistas nació el partido papista o romanista, obediente a los intereses pontificios, y de los confesionalistas surgió el llamado “partido castellanista”, por la importancia que al reino de Castilla asignaban en el conjunto de la monarquía³²⁵. Parker prefiere hablar de “porciones” o “parcialidades” entre los ministros de Felipe II, formadas en torno a personalidades que gozaban de poder e influencia por su cercanía al monarca y que lógicamente se esforzaban por favorecer o conseguir puestos de relevancia a sus parientes políticos, familiares o deudos³²⁶. No obstante, sí observa, después de la desaparición de Espinosa y Silva, un cambio en el sistema de gobierno que se manifestó en un mayor control de los dife-

³²³ AGS, ARC, 5, 37.

³²⁴ “Memorial de las escrituras... que yo, Diego de Ayala... llevo de esta Corte... asi en arcas como en particular que he recogido desde 18 de septiembre de 1572 hasta 7 de marzo de 1573” (AGS, ARC, 32, 1, 10).

³²⁵ Cfr. J. MARTÍNEZ MILLÁN, *La corte de Felipe II*, Alianza, Madrid, 1994, 29-32; *Felipe II (1527-1598). La configuración de la monarquía hispana...*, 133-138; I. EZQUERRA REVILLA, *El Consejo Real de Castilla bajo Felipe II...*, 113-166.

³²⁶ *Felipe II. La biografía definitiva...*, 180-185.

rentes asuntos y papeles de ellos derivados y en la multiplicación de las Juntas en que tratar y resolver los problemas más acuciantes de la monarquía. Al frente de ambas funciones colocó a Mateo Vázquez de Lecca, el “archisecretario”. Escudero tampoco habla de distintos partidos o facciones nuevamente reconfiguradas después de la muerte de Espinosa y Silva, sino de nuevos personajes que accedieron a los puestos más eminentes de la administración filipina pero que no procedieron directamente de la promoción auspiciada por dichos patronos³²⁷. Sin embargo, entiende que en 1572 se abre una nueva etapa con la relevancia de los secretarios privados (Antonio Gracián al principio y a su muerte Mateo Vázquez) y con el ascendiente de otros secretarios, Martín de Gaztelu y Juan Vázquez de Salazar, uno de “los que ordinariamente escriben”³²⁸. Comprobaremos cómo la correspondencia de Diego de Ayala, a partir de 1573, se circunscribirá a estos personajes. Y no es aventurado pensar que el viaje a la Corte sería hábilmente aprovechado para estrechar o reforzar vínculos personales con ellos.

Como en el viaje anterior, ahora acude con una nueva tarea, el ensanchamiento del archivo, al comprobar que, tras haber cumplido, aunque aún parcialmente, la labor planteada en 1567 (el recogimiento de escrituras), el cubo del Archivo resultaba a todas luces insuficiente. Y como en sus estancias anteriores en la Corte, en ésta obtiene de Felipe II un reconocimiento a su labor realizada hasta entonces y al prestigio y significación del Archivo en el entramado institucional de la monarquía: el título de secretario concedido el primero de enero de 1573³²⁹.

³²⁷ Felipe II. *El rey en el despacho...*, 202-204.

³²⁸ IBIDEM, 219.

³²⁹ AGS, CCA, QUI, 11, 257. Con este nombramiento Diego de Ayala doblaba la quitación de 100.000 maravedís que ya tenía por su cargo de tenedor de escrituras.

6.- Informe sobre Verzosa. “Lo misivo y corresponsivo de virreyes y embajadores”

Durante esta corta estancia en Madrid Ayala presenta a Felipe II un informe sobre el índice del archivo de Roma, elaborado por Verzosa. Dicho informe ofrece un innegable interés porque nos descubre los criterios de ordenación que va imponiendo Ayala en las escrituras del archivo simanquino, la hegemonía o preeminencia que éste debe ejercer sobre los restantes de la monarquía y la importancia que se debe atribuir a la documentación de virreyes, ministros o embajadores, o sea la correspondencia ordinaria. Ya dijimos, al explicar las posibles causas del retraso de la promulgación de la instrucción que debía acompañar al nombramiento de Ayala como tenedor de escrituras, que éste en buena lógica tendría conocimiento de la que Felipe II envió a Juan Verzosa en 1562. También expusimos que, en aplicación de dicha instrucción, Verzosa debía remitir a Simancas una copia de las escrituras relativas a la Corona de Castilla y anualmente el libro confeccionado con las noticias “rerum memorabilium”. Debió existir, en consecuencia, una comunicación entre ambos archiveros³³⁰. En 1567 Verzosa estaba preparando “el indice del archivo”³³¹, que cuatro años más tarde envía a Felipe II, quien a su vez lo remite a Ayala para que emita su parecer³³². Y lo emite aprovechando su paso por la Corte³³³.

Comienza Ayala alabando el índice y la “relacion sumaria de los conciertos y comisiones de sumos pontifices... en que consiste la anti-güedad de la memoria”, mas advirtiéndolo, posiblemente con verdad no exenta de cierto orgullo, que “en lo que toca a... capitulaciones y otras cosas tocantes a estos reynos y los otros de vuestra majestad... estan en el archivo de Simancas”, y aconsejando que no solo envíe “la relación sumaria”, la descripción de los documentos, diríamos hoy, sino todo

³³⁰ Ayala tenía en su poder un “memorial de los monasterios consistoriales que son a presentacion de su majestad, traydo de Roma” (IVDJ, *Envío* 16, 117-121).

³³¹ Cfr. J. M. MAESTRE MAESTRE, *Juan de Verzosa...*, LXX.

³³² IBIDEM, XCIII; I. AGUIRRE LANDA, “El fondo Juan de Verzosa...”, 15.

³³³ Con mucha probabilidad lo hizo personalmente a juzgar por las ocasiones en que emplea la expresión “en esta corte” (AGS, ARC, 5, 42).

copiado en “cuadernos hojeados precedidos de un índice... y se pongan en el dicho archivo de Simancas”. Además de ello, “podría enviar copias de todas las otras cosas que le pareciere que son curiosas y necesarias para ejemplares de lo que en algun tiempo podria aprovechar”. Recordando su anterior etapa de oficial de pluma y experiencia en papeles, alude Ayala aquí a la ayuda que una amplia variedad de documentos ofrece como modelos para la redacción de los múltiples escritos, en forma y contenido, que la gobernación de un imperio exige. Manifiesta Ayala una concepción de archivo muy amplia y pragmática. No solo se deben recoger y guardar los documentos garantizadores de derechos (conciertos y concesiones de los papas en este caso), la verdadera memoria de la monarquía, sino también otros muchos que sirvan de norma o patrón, “ejemplares de lo que en algun tiempo podria aprovechar”. El archivo, para Ayala, conserva el pasado, la memoria, pero también previene el futuro, el modelo; un elemento más de su necesidad en el gobierno de un imperio que exigía una permanente renovación en sus mecanismos administrativos.

El siguiente punto del informe es de especial interés pues, para que Verzosa no trabaje en balde, “se ponen aquí las concesiones de sumos pontífices que estan en el archivo de Simancas y la manera de cómo estan repartidas”. Ayala expone su criterio de ordenación de los papeles. Las escrituras se hallan en “caxones con las armas de vuestra majestad”, diferenciándolas según materias y reinos. Los enumera uno a uno con su contenido. Registra 18 cajones en un orden jerárquico que demuestra el rango de cada uno dentro del conjunto: bulas y breves de patronazgos de Castilla, Aragón, reino de Granada e Indias (3 cajones); concesiones pontificias a Órdenes Militares (2), Inquisición (1), Capillas Reales (1), gracias e indultos a personas reales (1), bulas y breves de Cruzada (1), capitulaciones y ligas con papas y reyes (1), investiduras de Nápoles y Sicilia (2), dispensaciones y capitulaciones matrimoniales con Aragón, Navarra, Portugal, Francia, Inglaterra y la Casa de Austria (6). De acuerdo con esta relación, continúa Ayala, “vera el dicho Verzosa lo que debe recoger procurando siempre sea de lo más antiguo specialmente de presentar iglesias y monasterios y lo de las tercias y diezmos y cosas con la orden de San Juan y lo que hallare tocante a Flandes”. Echa en falta el archivero simanquino mayor aten-

ción al derecho de patronato sobre presentación de cargos y beneficios eclesiásticos. Intentaba con este requerimiento presentarse ante Felipe II como celoso cumplidor de la política regia en materia de patronato y recoger toda la información posible acerca de un tema que formaba parte de la tríada de derechos reales (corona, patrimonio y patronato) y sobre el que le solicitaban continuas peticiones. Felipe II no se limitó en este tema a defender los derechos adquiridos, intentó a lo largo de su reinado incorporar otros nuevos³³⁴. Y no es casual que Ayala incluya en este mismo apartado lo “tocante a Flandes”, donde este privilegio no se hallaba asentado como en los restantes territorios ibéricos y donde en 1559 el Papa había aprobado la creación de tres provincias eclesiásticas con 14 nuevos obispados, todos a presentación del monarca.

Acaba Ayala el informe recordando “con qué special cuenta se habia de tener que de tiempo en tiempo se pidiesen y recogiesen todas las cartas y discursos misivos y corresponsivos de cargos de visorreyes y embajadores... y no solo para el provecho y relacion de las verdaderas historias pero porque, mudandose estos cargos, acaso no vengan los dichos papeles a manos de personas indevotas”. Vuelve a aparecer la preocupación ayaliana por recoger la correspondencia de los ministros de Felipe II, ese diario y continuo papeleo con el que se teje la verdadera historia. El vínculo que Ayala establece entre este tipo de escrituras, diferentes de las que sustentan los derechos reales, y la historia no puede por menos de relacionarse con el tercer libro que, según la instrucción de 1562, Verzosa debía confeccionar “ut compendiosam historiam rerum memorabilium texat”. Se advierte, no obstante, y es digno de resaltarse, una significativa diferencia respecto a lo mandado en la instrucción. Según ésta, las “rerum memorabilium” debían obtenerse de los dos anteriores libros (el de gracias y privilegios apostólicos, y el de presentación de iglesias y beneficios eclesiásticos). Ayala introduce una nueva fuente: la correspondencia oficial de ministros y embajadores. Una verdadera historia, parece indicar Ayala, no debe basarse únicamente en el análisis del resultado final del ejercicio de gobierno (bulas, breves, privilegios, presentaciones de iglesias...) sino también en los

³³⁴ Cfr. I. FERNÁNDEZ TERRICABRAS, *Felipe II y el clero secular...*, 201-210.

escritos anteriores en que se han ido gestando tales decisiones, en “lo ordinario”.

En una manifestación más de habilidad Ayala aprovecha la opinión solicitada por el monarca sobre el índice o inventario del archivo de Roma para, además de ello, presentar y proponer sus propios planteamientos archivísticos. Los tres apartados del informe corresponden llamativamente con los tres libros que Verzosa debía confeccionar como archivero (gracias y privilegios pontificios, presentación de iglesias y beneficios eclesiásticos, y elaboración de los “rerum memorabilium”). Pero con inteligente maestría convierte el informe sobre su colega en un manifiesto sobre Simancas. Destaca lo mucho recogido sobre el derecho de patronato (“muchacha parte de aquello esta en el archivo de Simancas”), el orden que ha establecido (“cómo están repartidos”) y la necesidad de recoger lo misivo. Late en todo el informe el sentimiento de jerarquía de Simancas respecto a otros archivos (“y se pongan en el dicho archivo de Simancas”), donde igualmente debe guardarse “lo misivo y corresponsivo de cargos de virreyes y embajadores”. A la altura de 1572, una década después de su nombramiento como tenedor de las escrituras de la monarquía, este informe constituye una poderosa carta de presentación en el tercer viaje que realiza a la Corte.

Ayala se sentirá doblemente satisfecho y confirmado con la respuesta de Verzosa a su informe³³⁵. No escatima elogios a su compañero de profesión. “He holgado mucho de ver la orden de los caxones por sus materias y lugares comunes, y sepa que muchas de aquellas cosas no se hallan aquí por la poca cuenta que se ha tenido con los registros”, solicitándole que “embie indice particular con el pontifice y año...para que ahorre yo costa”. Alaba especialmente la preocupación por recoger “lo que toca a materia de estado (instrucciones y capitulaciones con reyes y ministros extranjeros) por ser escrituras que passan y se pierden... y éstas no se hallan en los archivos de los summos pontifices sino entre personas particulares y curiosas”³³⁶. Aprueba se dé orden

³³⁵ Carta de Verzosa a Ayala de 11 de enero de 1573 (AGS, ARC, 5, 41).

³³⁶ Verzosa distingue las escrituras “curiales” (bulas, breves y otros documentos pontificios) de las procedentes de príncipes y ministros laicos. Éstas últimas formaban parte de

para “que bolviendo cada ministro de su provincia consignase en esse archivo (Simancas) todos los papeles y registros de los negocios que en tiempo de su cargo huviese tractado... por el provecho que harian semejantes cosas para lo de la historia”, tarea que le ha ocupado y preocupado (“y mi fin fue siempre en la recollection destas scripturas después de lo curial”). La comunicación entre ambos archiveros debió continuar hasta la muerte de Verzosa (febrero de 1574), pues en carta a Gracián dice Ayala: “Yo he solicitado al señor Zayas la diligencia con Verzosa, aunque él ha scripto que está copiando todo lo que ha hallado”³³⁷.

los “archivillos” o “archivos de particulares, tan numerosos en la segunda mitad del siglo XVI (F. BOUZA, “Guardar papeles (y quemarlos) en tiempos de Felipe II. La documentación de Juan de Zúñiga”, *Reales Sitios*, 33 (1996) 7.

³³⁷ Carta de 15 de diciembre de 1573 (IVDJ, *Envío* 16, 74).

Capítulo IV

“Que se pueda llamar archivo del reyno”

Con el viaje y estancia de Diego de Ayala en la Corte desde septiembre de 1572 a marzo de 1573 se inicia la última y definitiva etapa del proyecto simanquino. Ayala había obtenido el título de secretario real. De las tres clases de secretarios que Escudero distingue en el reinado filipino³³⁸, Ayala pertenecía al primer grupo, considerado como una distinción, sin adscripción al aparato de gobierno, lo que no significaba carencia de privilegio o dignidad. Para Ayala representó ciertamente un expreso reconocimiento a su tarea como tenedor de escrituras, una remuneración más que añadir a sus emolumentos, pero sobre todo una manifiesta valoración del significado del archivo dentro del aparato institucional y gubernativo de la monarquía. Las escrituras adquirían para el gobierno filipino el mismo alto rango que los secretarios poseían en los niveles administrativos. Ayala regresa a Simancas con una lúcida conciencia de su oscuro pero crucial oficio de archivero. “Los que gobiernan cargos y oficios de su rey y señor no les pueden hacer mayor servicio que administrallos como conviene cada uno en su ejercicio, y aunque el mio es de menor quantia, haze el hombre lo que puede, pues no me cupo la suerte en otra cosa que en governar y guardar papeles, aunque como dixe a vuestra merced, y lo debe saber, en la conservación de la escriptura consiste la memoria de la antigüedad”³³⁹.

³³⁸ Secretarios del rey, de los consejos y privados (*Felipe II. El rey en el despacho...*, 49-51).

³³⁹ Carta a Gracián de 2 de febrero de 1575 (IVDJ, *Envío* 16, 90). La última frase ya apareció, como vimos, en el informe de Ayala sobre el inventario de Verzosa, y con ella comenzará la instrucción de 1588. En otra carta anterior le había escrito: “Beso las manos de vuestra merced por lo que dize acordará a su majestad la conservación y recogimiento que toca a la auctoridad deste archivo, que por ser de mi tiempo yo recibo la honra” (Carta de 15 de diciembre de 1573: IBIDEM, 74).

Ayala reivindica su cargo y su persona como servicio responsable en una parcela asignada por el monarca pero que posee un germen de futuro y posteridad. Es revelador del nuevo estado de ánimo, no exento de cierto orgullo, experimentado por Ayala después de su nombramiento como secretario, una protesta que se atreve a presentar a Martín de Gaztelu por su modo de proceder en un asunto de escasa relevancia, aunque comprensible en el ambiente de honra y honor del siglo XVI. Por orden de Felipe II Gaztelu había escrito a Ayala para que enviase las escrituras relacionadas con el depósito de los cuerpos de la reinas María de Hungría y Juana. Para ello Ayala debía visitar el monasterio de Santa Clara de Tordesillas. Por su parte Gaztelu creyó oportuno avisar previamente a Luis de Landa, a cuyo cargo estaba la administración de la capilla del monasterio, de la visita de Ayala, lo que éste considera como una ofensa y descrédito a su persona. Gaztelu razona su actuación recriminando a Ayala su inmodestia y desconfianza: “Mucho (me he maravillado) que vuestra merced se agravie porque hubiese scripto a Luys de Landa, siendo cabeza de los que estan en Tordesillas asistiendo y sirviendo en la capilla donde está el cuerpo de la Reyna. En lo qual no me paresce que tiene vuestra merced razon y mucho menos la tuviera yo en no hacer caudal dél, specialmente siendo guipuzcoano, que son tan puntosos como vuestra merced sabe. Y ningun agravio hice a vuestra merced en prevenir a Luys de Landa de su yda y de lo que más convino, pues en esto no se contravenia ni tal se a de creer de mí, y menos vuestra merced, que lo hazia por desautorizalle deseandole yo tanto servir”³⁴⁰. De toda la copiosa correspondencia de Ayala no hemos encontrado ningún testimonio posterior de queja semejante.

1.- “Pues su majestad huelga que vuestra merced recoja escrituras, dese buena maña”

Es esta conciencia, cada vez más acusada, de la transcendencia de su oficio, engrandecida con el nombramiento de secretario, lo

³⁴⁰ Carta de Gracián a Ayala de 10 de noviembre de 1573 (AGS, EST, 155, 100).

que le lleva a proseguir, ahora con más decisión y sentimiento de eficacia, la recogida de escrituras. Está seguro del apoyo del monarca y de sus más íntimos colaboradores. Ayala no se contenta con el copioso conjunto de escrituras recogidas durante su estancia en Madrid³⁴¹. Aprovecha cualquier ocasión para urgir la recuperación de escrituras. Tal insistencia demuestra que las cédulas de 1568 no habían llenado las expectativas de Diego de Ayala y que aún persistían reticencias a la entrega de papeles. Martín de Gaztelu y Antonio Gracián, que en estos años constituyen los intermediarios entre el rey y Ayala en asuntos de la búsqueda y recogida de escrituras³⁴², no se recatan en manifestar el grave daño que al servicio del rey y del reino ocasionan quienes retienen escrituras en su poder. “Mucho holgué que las escrituras que embié hoviesen llegado a manos de vuestra merced. Yo ando recogiendo otras que embiaré lo antes que pueda y procurare que por mi culpa ni descuydo no padezca el derecho ni servicio de su majestad ni tampoco el de las partes, y quien lo contrario hiciere, allende que falta a su oficio y a la voluntad del rey, entiendo que encarga su conciencia por el peligro en que, faltando, él pone las escripturas del rey”³⁴³. Un mes más tarde, al comprobar la ausencia de testimonios de los depósitos de las reinas, se lamentaba de “que es grande nuestro descuido y barbaridad que aya tan mal recaudo en estas cosas, pero como no son nuevas para España, no ay de qué maravillarnos”³⁴⁴. Dos años después se quejaba del desorden en la guarda de papeles de los embajadores en Roma (Verzosa había muerto en febrero de 1574 y Juan de Zúñiga no quiso nombrar sucesor, como luego veremos) y en otros territorios de Italia³⁴⁵.

³⁴¹ Una sucinta relación de ellas en Á. de la PLAZA BORES, *Guía del investigador...*, 34. Se gastaron 48.750 maravedís en trasladar “desde Madrid a la villa de Simancas... 22 caxas de libros de la Contaduría Mayor de Cuentas y otros papeles del Consejo y secretarios de su majestad”, por cédula de 26 de febrero de 1573 (AGS, DGT, I24, 567).

³⁴² Ya vimos (nota 292) la importancia de Gaztelu en el despacho de papeles y la influencia ante el rey que le atribuía Diego de Ayala para la recuperación de escrituras.

³⁴³ Carta de Gaztelu a Ayala de 13 de octubre de 1573 (AGS, EST, 155, 97). Poco después enviará las escrituras que estaban en poder de Martín de Velasco (AGS, CCA, LEG, 439).

³⁴⁴ AGS, EST., 155, 100.

³⁴⁵ Carta a Ayala de 5 de noviembre de 1575 (AGS, ARC, 32, 1, 12).

Todavía es mayor la sintonía de Gracián con Ayala en lo relativo al recogimiento de escrituras. Se explica y justifica por la tarea que desde su nombramiento como secretario regio el 1 de enero de 1571 le había confiado Felipe II: el reparto y control de las peticiones y memoriales enviados al monarca, con lo que ello suponía de inmediatez e influencia ante la persona regia³⁴⁶. Ahí está para corroborarlo su célebre *Diurnal*, registro de cartas, consultas y memoriales recibidos en los años 1572-1573. Existe, además, cierta similitud entre los cargos y funciones de Ayala y Gracián: Ayala tenía una quitación de 100.000 maravedís por su oficio de tenedor de escrituras; Gracián obtiene la misma remuneración por “repartir las peticiones e memoriales que bienen a nuestra mano”³⁴⁷, cantidades a las que se añaden a ambos otros 100.000 maravedís por el nombramiento de secretarios.

En todas las cartas dirigidas a Gracián le recuerda la importancia del recogimiento de papeles. Hay una, sin embargo, que merece especial interés. Escribe a Gracián “pues, según entiendo, su majestad huelga que vuestra merced recoja escrituras, dése buena maña”³⁴⁸. Adjunta dos memoriales que por la totalidad y concreción con que están redactados manifiestan claramente el conocimiento y seguimiento de Ayala hacia todo tipo de escrituras. Nada escapa a su vigilancia escrupulosa y solícita. El propósito del primer memorial, el más interesante, es hacer una relación de los papeles que faltan por recogerse. Abarca tres ámbitos bien diferenciados. Se refiere el primero a los papeles de los grandes organismos del gobierno. Comienza por el Consejo Real (“El año 1568 se ordenó que se recogiesen todas las cartas executorias de las sentencias que se hubiesen dado a favor del fisco para poner en el archivo, y no se ha hecho”); continúa con el de Indias (“Al Consejo de Indias se ordenó que entregase lo mismo y de gobierno y lo que más hubiere; entregaron noventa arcas de lo de justicia y no lo de gobierno, que es mucho”), el Consejo de Órdenes, el de Inquisición, los papeles de Cortes, los de las Contadurías Mayores y sus oficios (“...porque pienen los oficiales de las Contadurías que la autoridad de sus oficios está

³⁴⁶ J. A. ESCUDERO. *Felipe II. El rey en el despacho...*, 230-236.

³⁴⁷ *IBIDEM*, 232.

³⁴⁸ Carta de 2 de febrero de 1575 (IVDJ, *Envío* 16, 90).

en tener muchos libros, y asi se pierde y menoscaba la hacienda de su majestad, como ha acaecido en lo pasado”), todo lo de Cruzada, subsidio y excusado, y por último lo que poseen “los secretarios y ministros de papeles” (“...que no los dexe en sus posadas ni a sus herederos”). El siguiente apartado corresponde a las escrituras que se hallan en poder de personas concretas tanto de la época de los Reyes Católicos (Fernán Álvarez de Toledo y Pérez de Almazán) como de relevantes ministros contemporáneos: doctor Velasco³⁴⁹, Granvela (“... tuvo muchos papeles de gobierno y de los estados de Flandes e Italia...Puédese escribir al cardenal su hijo”), Alonso de Ribera, camarero de la reina Juana (“...según cédula de 1556 se debían entregar a Muñatones y no se sabe lo que en esto pasó”). No se olvida Ayala del resultado de las misiones encomendadas al licenciado Rosales (“que visitase los archivos del Reyno para reconocer los patronazgos dellos y, aunque se le mandó entregase en el archivo lo recogido, no lo ha hecho”)³⁵⁰, a Ambrosio de Morales (“lo mismo en lo de las reliquias”), al abad de Leyre, ni de todo lo recogido por Verzosa que, al haber ya fallecido, “conviene que no se pierda lo gastado y sacado y recogido y se traiga”. Por último, es sorprendente (y éste sería el tercer ámbito de su memorial) la atención que Ayala dedica a escrituras muy concretas, las que se refieren a El Escorial, a la compra de heredades en el término de Madrid (“que no se supo en cuyo poder estava”), a la confirmación por Gregorio VII de la Liga de Lepanto (“cuyo original está en el archivo”)³⁵¹, a la “última visita del Consejo de las Indias que hizo Ovando, como estan aquí otras”³⁵², a “una biblia de la nueva impresión y un libro de todas las nuevas impresiones porque con el tiempo no se vicién”, y al libro de los testamentos de la catedral de Oviedo (“el capitán Maldonado, deudo del secretario Juan Vazquez de Salazar, dixo en este archivo que el canonigo Aviles, de la iglesia de Oviedo, le mostró allí un libro donde estavan muchos testamentos de reyes de España scriptos

³⁴⁹ Gaztelu los había recibido de manos del presidente del Consejo Real, Diego de Covarrubias, el 19 de noviembre de 1574 (AGS, CCA, LEG, 439).

³⁵⁰ Tal misión está relacionada con la ampliación del patronato ordenado por Felipe II (Cfr. I. FERNÁNDEZ TERRICABRAS, *Felipe II y el clero secular...*, 202-210).

³⁵¹ Se envió por cédula real de 22 de febrero de 1572 (AGS, ARC, 5, 40).

³⁵² ¿Se refiere a la encargada a Juan de Ovando por Espinosa en 1568?

en lengua gotica, y que en la dicha iglesia habia muchas scripturas reales antiguas”)³⁵³.

El segundo memorial trata de “las bulas y breves que se han concedido por los reyes de Spaña, de que se tiene noticia en el real archivo de Simancas y faltan originalmente, que no se han traído a él”³⁵⁴. Ayala tuvo que realizar una laboriosa indagación no solo para especificar las bulas originales que faltan en el archivo sino para señalar en poder de quién podrían estar³⁵⁵. Al margen de cada bula descrita se indica el nombre de la persona (fiscal, Ovando, inquisidor, “las visitas que se han hecho de la capilla y hospital de Granada, que diz que las tiene el secretario Zavala”). Cuando habla de la bula de Alejandro VI “para los diezmos de cristianos nuevos del Reyno de Granada”³⁵⁶ llega a precisar: “Se presentó en el pleito con el duque de Alba en Granada”; detalle revelador del conocimiento nada superficial que Ayala tenía del Archivo.

Ayala no elabora estos memoriales de forma precipitada o caprichosa, ni al albur de noticias o informaciones que pudieran llegarle, por más que éstas no las desechara³⁵⁷. Si se compara la relación de documentos que entrega a Gracián en el primer memorial, para que se recojan y envíen al Archivo, con las cédulas expedidas por Felipe II en octubre de 1568, se advertirá una gran coincidencia. Aparecen en ambas en primer lugar, y en el mismo orden, los grandes organismos de gobierno (Consejo Real, Indias, Órdenes, Inquisición, Cruzada y Contadurías), a los que ahora se añade la documentación de las Cortes y la significativa de “secretarios y ministros”. En cuanto a las escrituras en manos de ciertos oficiales particulares de 1568 (Ondarza, Juan Veláz-

³⁵³ IVDJ, *Envío* 16, 86-87.

³⁵⁴ IBIDEM, 88-89.

³⁵⁵ “En las bulas y breves que faltan, allí se dize quién las podría tener”, le advertía a Gracián en la carta en la que adjuntaba los dos memoriales (IBIDEM, 90).

³⁵⁶ Se trata de la bula de 5 de junio de 1500 por la que Alejandro VI concede a los Reyes Católicos las dos terceras partes de los diezmos de los cristianos nuevos del reino de Granada (AGS, PTR, 68, 40).

³⁵⁷ Por ejemplo, los documentos que encontró en unas cubas de una bodega en Valladolid, que pertenecieron a Juan de Porres, según él mismo refiere en carta a Gracián de 12 de abril de 1575 (IVDJ, *Envío* 16, 48).

quez, Lazárraga y Hernando Ortiz) han sido sustituidos por otros (Álvarez de Toledo, Almazán, Velasco, Granvela, Rosales, Morales y Verzosa). Esta atención a órganos administrativos y a papeles de “secretarios y ministros” denota manifiestamente una concepción de archivo no restringida a escrituras de “patrimonio, patronazgo y corona” sino abarcadora de toda la voluminosa documentación generada por una administración sólidamente asentada y burocratizada. La repetición de organismos nos está indicando, por otra parte, que Ayala, lejos de sentirse satisfecho con la fácil relación de las escrituras que aún faltan en el Archivo, realiza un seguimiento de las mismas y persiste en recordar la falta de cumplimiento de las órdenes reales. Un ejemplo de esta insistencia en la recuperación de escrituras nos la ofrece el caso de una concreta documentación. Enterado durante su estancia en la Corte que en poder de Francisca Ferrer, viuda del secretario Pedro Quintana³⁵⁸, habían quedado “escrituras de mucha importancia..., entre ellas parte de las investiduras del reyno de Napoles”, escribe a Felipe II para que se envíen a Simancas³⁵⁹. Un año más tarde las solicita a Gracián: “Y vuestra merced me podra embiar las (escrituras) que tiene el señor conde Chinchon, que truxeron de Valencia”³⁶⁰ y se lo vuelve a recordar meses más tarde: “Y porque no se me pase de la memoria, acuerdese vuestra merced de que se me embien aquellos papeles que entregó don Joan Quintana, el de Valencia”³⁶¹, que vuestra merced me escrivio estaban en poder del señor conde de Chinchon”³⁶². Lo volverá a recla-

³⁵⁸ Perteneció al grupo de secretarios aragoneses del rey Fernando (Cfr. J. A. ESCUDERO, *Felipe II. El rey en el despacho...*, 50).

³⁵⁹ Carta de 16 de julio de 1574 (IVDJ, *Envío* 16, 45).

³⁶⁰ Carta de 12 de abril de 1575 (IVDJ, *Envío* 16, 48). El conde de Chinchón es Pedro Cabrera y Bobadilla, consejero de Estado y Guerra desde noviembre de 1573, perteneciente al grupo de Mateo Vázquez. Muere en 1576 (Cfr. J. MARTÍNEZ MILLÁN – C. J. DE CARLOS MORALES (Dir.), *Felipe II (1527-1598. La configuración de la monarquía hispana...*, 338).

³⁶¹ Hijo de Pedro Quintana, con el que habló Ayala durante su estancia en Madrid, según refiere en la carta de 12 de abril de 1575 (nota anterior).

³⁶² Carta de 15 de febrero de 1576 (IVDJ, *Envío* 16, 85).

mar en 1577 aprovechando su nueva estancia en la Corte y la reciente muerte del conde de Chinchón³⁶³.

La misma actitud de prontitud y diligencia por recuperar escrituras se aprecia en la rapidez con que cumple el encargo de Felipe II por recobrar los papeles de la Escribanía Mayor de Rentas cuyos titulares eran los condes de Benavente. A la muerte de Antonio Alonso Pimentel en 1575, el monarca dirige una cédula a su hijo, Luis Alonso Pimentel, ordenándole la entrega de todas las escrituras de dicho órgano hacendístico a Diego de Ayala³⁶⁴. La cédula lleva fecha de 1 de junio de 1575. Sólo once días después Ayala escribía a Juan Vázquez de Salazar comunicando que había recibido “los recaudos para el conde Benavente” y que “passando mañana martes o miércoles “irá personalmente a Benavente”. Otra carta de 22 de junio daba noticia al secretario de la Cámara que había traído a Simancas dichos papeles “en dos carretas y los tengo en la fortaleza en las caxas en que venian ...hasta que aya espacio de aposentos donde metellas”. En una relación adjunta, donde detalla el costo de las jornadas, se dice que fueron “ocho caxas grandes”³⁶⁵. La documentación traída de Benavente “no passa de los Reyes Catolicos... Conviene que se traigan los demas (libros) como lo mandan las ordenanzas, porque se pierden no teniendose esta orden”.

Sorprende la presteza del conde (“el qual al mismo punto ordenó que se me entregasen por inventario”) en la entrega de esta documentación que contrasta con la resistencia de los secretarios y otros ministros a desprenderse de los papeles que habían corrido por sus manos. Puede ser atribuida a la buena disposición del conde (“en verdad que el conde es avisado para mozo”, apunta Ayala) o a la decisión de Felipe II, tras la muerte de Antonio Alonso Pimentel, por dar cumplimiento a lo

³⁶³ “El secretario Diego de Ayala ...dize que por su aviso se truxeron de poder de los herederos del secretario Quintana algun numero de scripturas de mucha importancia, las quales vuestra majestad mandó entregar al conde de Chinchon con fin que se llevasen a los dichos archivos. Lo qual no se ha hecho y, pues el dicho conde es fallecido y el dicho Ayala se halla aquí, mande vuestra majestad que aquellas se le entreguen” (IVDJ, *Envío* 16, 54).

³⁶⁴ ARCHIVO DE LA NOBLEZA, *Osuna*, 428, 1. De nuevo mi gratitud a uno de los informantes por la noticia de este interesante documento.

³⁶⁵ AGS, ARC, 32, 1, 11.

acordado en las Cortes de 1534 de reservar para la corona el cargo cuando vacare³⁶⁶. O más probablemente a las características propias de la documentación hacendística. Queda fuera de toda duda la capital importancia que en la génesis, desarrollo y organización de todo sistema político adquieren los medios de financiación en que debe sustentarse, los mecanismos de control de ingresos y gastos, las posibilidades de incrementar los recursos con que premiar servicios, atraer voluntades o satisfacer necesidades administrativas. Las actividades del ejercicio de estas funciones y los papeles de ellas resultantes suelen englobarse en la expresión “materia y documentación hacendística” que, por el ámbito concreto de la contabilidad en que se desarrollan, poseen un carácter más técnico que político y por ello con menor atractivo a permanecer en poder de funcionarios u oficiales. El interés por esta documentación data desde el primitivo archivo, cuyo tercer grupo estaba formado por “las cuentas” y no supera el año 1442. La documentación posterior hasta los Reyes Católicos es muy escasa, pero su mayor volumen es precisamente el hacendístico³⁶⁷. Salmerón se ocupará fundamentalmente de la recogida de escrituras de los máximos responsables de la hacienda (Juan Velázquez, Lazárga, Porres...). En las Comunidades los papeles hacendísticos ocuparán puesto primordial en ambos bandos. El núcleo de cédulas de 1545 se refería al Consejo Real, Audiencias y Contadurías, y una de las de 1568, dirigida a los contadores mayores de Hacienda, ordenaba la entrega de documentación anterior a diez años, a la que alude Ayala “como mandan las ordenanzas”. El mismo Ayala había advertido que “donde consiste todo el patrimonio real es lo de Contadurías” (nota 288). Casi la mitad de los fondos simanquinos pertenecen a la hacienda.

³⁶⁶ *Cortes de los antiguos reinos de Castilla y León...*, IV, 618.

³⁶⁷ Cfr. J. L. RODRÍGUEZ DE DIEGO, “El Archivo Real de la Corona de Castilla...”, 307-308.

2.- “Ensanchar muy bien el archivo sin que haga fealdad a la fortaleza ni daño”

Ya expusimos más arriba que en 1569, previendo Ayala el previsible resultado de las cédulas sobre recogimiento de papeles del año anterior, solicitaba la habilitación de un nuevo espacio de la fortaleza distinto del cubo del Archivo. Es verdad que las órdenes regias no alcanzaron el efecto deseado pero le reafirmaron en la urgencia de proveer otras superficies para la guarda de escrituras. Este era su segundo propósito, además de la recogida de papeles, en el viaje a la Corte en septiembre de 1572. Para adelantar su objetivo y asegurar una favorable acogida, envía a finales de 1571 sendos memoriales a Felipe II y Diego de Espinosa exponiendo la necesidad de “hacerse una pieza decente, que se pueda llamar archivo del reyno, en que puedan caber assy las (escrituras) que estan en algunas camaras de la fortaleza, de donde el alcaide me las anda siempre mudando, como las que se dexan de traer por no tener en qué ponellas”³⁶⁸. Apunta que un alcalde de Chancillería, nombrado “para ciertas visitas en Valladolid”, o el comendador Francisco de Menchaca³⁶⁹, a quien de palabra se había comunicado visitase el Archivo, “vean y visiten lo hecho y (lo que) se debe hacer... para que permanezca como bien universal”.

Si bien se mira, el elemento constructivo constituía ahora, diez años después de que Felipe II, tras su venida a España, propusiera con claras bases de perdurabilidad su concepción de guarda de escrituras, el único obstáculo para que el proyecto archivístico adquiriera su consolidación definitiva. Se había nombrado a una persona exclusivamente dedicada a la tarea de archivo; se había iniciado una amplia recogida de escrituras que aún permanecían en poder de instituciones o particulares; se había abandonado el primitivo empeño por asegurar los documentos

³⁶⁸ AGS, CJH, 115, 17. Agradezco al prof. A. Marcos Martín la noticia de estos documentos.

³⁶⁹ Había sido oidor de la Chancillería de Valladolid y era uno de los más íntimos colaboradores de Diego de Espinosa (Cfr. J. MARTÍNEZ MILLÁN – C. J. DE CARLOS MORALES (Dirs.), *Felipe II (1527-1598). La configuración de la monarquía hispánica...*, 430-431).

garantizadores de derechos monárquicos y se había ampliado a papeles menos importantes jurídicamente pero no menos esenciales para el eficaz gobierno de un imperio; había calado en todos los niveles de la administración, a juzgar por las constantes solicitudes de escrituras, la conciencia del valor que encierra el documento. Tal concepción global del sentido de lo escrito no podía caber en el estrecho espacio del cubo o torre de una fortaleza. No eran solo meras constataciones de necesidades de holgura física las que impulsaron a Diego de Ayala en su tercer viaje a la Corte a proponer la ampliación del archivo sino la profunda convicción, compartida y alentada por el monarca, del archivo “como bien universal”, “que se pueda llamar archivo del reyno”, por emplear dos de las expresiones contenidas en los memoriales antes mencionados.

El impulso para la nueva obra se inicia durante la estancia de Ayala en Madrid. El 20 de diciembre de 1572 Juan Vázquez de Salazar encarga a Francisco de Salamanca, maestro mayor de las obras de Valladolid, la realización de la traza de una planta bien medida de **toda** la fortaleza³⁷⁰. Por muerte de éste en septiembre de 1573, y desconfiando Ayala de las aptitudes de su hijo, Juan de Salamanca, intervienen Gaspar de Vega y Juan de Herrera, quedando éste como último responsable de la obra tras la muerte de Vega en agosto de 1575. No nos vamos a detener en el largo proceso de las obras hasta la muerte de Diego de Ayala, periodo muy bien delineado en sus aspectos generales por Á. de la Plaza³⁷¹. Me centraré en algunos aspectos que resaltan la peculiaridad y singularidad de un edificio concebido expresa y conscientemente para archivo en el siglo XVI.

Conocedores de la atención y minuciosidad con que Felipe II atendía a cualquier clase de asuntos, desde los más graves a los más

³⁷⁰ Á. DE LA PLAZA BORES, *Guía del investigador...*, 35.

³⁷¹ Para su clarificadora síntesis utilizó la copiosa documentación del Archivo de Secretaría, a la que nos remitimos. No menos de 500 documentos, con los que se pueden seguir semana tras semana los avatares de las obras, se encuentran en el legajo 5 de este riquísimo fondo simanquino. En el legajo siguiente se halla el “Libro de la orden de las obras del archivo que su majestad ha mandado hazer de nuevo este año de 1574”. Este libro, de 155 folios, contiene las copias de las cédulas y demás documentos relativos a ellas desde 1572 a 1594.

insignificantes, y de su particular inclinación por los diseños arquitectónicos, no resulta difícil deducir que en el caso concreto de la nueva fábrica del archivo tuviera el monarca especial implicación. En la numerosa correspondencia que sobre este asunto se cruza entre Madrid y Simancas en estos años (1573-1576), son constantes las expresiones “sin añadir ni quitar de lo que su majestad trazó”, “visto por su majestad”, “que consulte a su majestad sobre lo que ha de haver en la obra del archivo”...³⁷². Se permite, incluso, como ocurría en todas las obras de los reales sitios, imponer ciertos criterios arquitectónicos: “que el rey quiere que se haga de bóveda”³⁷³. Cuando se confronten las trazas del archivo, delineadas por Gaspar de Vega y Juan de Herrera, después de haber visitado éste personalmente la fortaleza en abril de 1578, escribirá Felipe II a Ayala: “entendiendo que la que ha hecho el dicho Juan de Herrera es la que conviene... os mandamos que conforme a ella la dicha obra se prosiga y acabe”³⁷⁴.

El rey opinaba, hasta sugería o recomendaba, al final decidía, pero indudablemente no diseñaba las trazas, perfiles o plantas de los edificios. Con Juan Bautista de Toledo estableció Felipe II una novedad: existiría un único arquitecto para todos los edificios reales en lugar de nombrar un maestro para cada obra. Por orden real Juan Bautista creó su estudio en el propio Alcázar de Madrid, donde continuó Juan de Herrera, a quien formó como ayudante. Esta decisión ha permitido hablar del “estilo de Felipe II”. Allí diseñaría el nuevo proyecto arquitectónico simanquino. Resulta todavía hoy sorprendente que tal realidad haya pasado desapercibida a la mayoría de los historiadores. Siempre he creído que la riqueza documental de Simancas, la que lógicamente más interés ha suscitado y a la que los historiadores primordialmente han atendido, ha oscurecido o silenciado otros aspectos menos decisivos para la investigación histórica pero no menos relevantes para el estudio del proceso archivístico. Como advertí en la introducción, la importancia del “qué” ha descuidado el “cómo” o el “cuándo”. Que la construcción del Archivo de Simancas haya que atribuirla a Juan de

³⁷² AGS, ARC, 5, 51-84.

³⁷³ IBIDEM, 85.

³⁷⁴ Á. DE LA PLAZA BORES, *Guía del investigador...*, 37-38.

Herrera es de justicia señalarlo tanto como elogio del propio edificio por pertenecer a arquitecto tan afamado como exaltación de un maestro de obras entre las que figura el primer edificio que, fuera de la Corte, se construye en el siglo XVI con la única finalidad de recoger y conservar papeles generados por un poder monárquico. Y lo asombroso no es solo la realidad del edificio sino su precoz concepción archivística. Juan de Herrera diferenció claramente los espacios dedicados en exclusiva a la guarda de documentos, bien ostensibles en el patio con menos número de ventanas y éstas enrejadas, de las otras estancias destinadas a otros usos. Se adelantó a los cánones vigentes de la arquitectura archivística. Ciertamente la previa existencia de la torre o cubo del archivo pudo condicionar la construcción a ambos lados del mismo de los dos “cuartos” destinados a la guarda de papeles (los comprendidos entre el Cubo del Obispo y el Cubo de Aragón)³⁷⁵, pero es difícil sustraerse a la idea de que Herrera (y el propio Felipe II) trazasen la nueva construcción considerando el lugar donde se guardaban los documentos garantes de la corona (el cubo del Patronazgo Real) como gozne en torno al cual girasen las otras dos construcciones donde se conservarían los papeles “de nuestros subditos y vasallos”. El edificio del archivo constituiría de este modo un impresionable elemento arquitectónico de propaganda regia. Cuando el cardenal Camilo Borghese, después papa Paulo V, contemple la villa de Simancas a fines del siglo XVI, empleará solamente cuatro palabras para describirla: “El archivo del rey”³⁷⁶.

Igual consideración merecen, respecto a la solicitud y celo con que el monarca y sus arquitectos cuidaron la obra del archivo, sus estancias internas. Ya vimos el primoroso esmero que se aplicó en la construcción de los armarios, alacenas y detalles ornamentales del Cubo de Felipe II. Dejando aparte otros pormenores, me detendré brevemente en dos espacios del nuevo edificio. Corresponde el primero de ellos a las salas que según las trazas de Juan de Herrera servirían para guarda de escrituras. Deseó Felipe II que la madera empleada en la

³⁷⁵ “... con que ha de arrimar lo que se hiciere al cubo del archivo donde estan las scripturas”, había dejado escrito Francisco de Salamanca en la primera memoria con la que envió la traza del archivo en diciembre de 1573 (AGS, ARC, 5, 50).

³⁷⁶ Á. MOREL-FATIO, *L'Espagne au XVIe et au XVIIe siècle: documents historiques et littéraires*, Edit. Heilbronn, París-Madrid, 1878, 439.

construcción de los “caxones” y estanterías se trajesen de los bosques de Valsaín prefiriendo la calidad de sus pinares a la de los más cercanos de Simancas y alrededores. Y ello a pesar de las negativas y obstáculos que los vecinos de Valsaín presentaron a las órdenes regias³⁷⁷. La serena belleza y elegancia de las salas hablan por sí solas del hondo significado que el monarca atribuía a los documentos que en ellas se guardaban. El segundo espacio se refiere a la ornamentación con que Felipe II intentó decorar la nueva sala de Patronato Real. El proyecto no llegó a realizarse, pero no por eso pierde un ápice su alto valor alegórico. En 1588 manifestaba el arquitecto Francisco de Mora a Diego de Ayala la voluntad de Felipe II de construir unas piezas de traza “muy adornada y rica” para papeles de patronato y estado³⁷⁸. En las puertas de los huecos (“caxones”) con sus correspondientes estanterías deberían figurar las pinturas de los reyes anteriores a Felipe II y el encargado de tales retratos sería el pintor Juan Pantoja de la Cruz³⁷⁹. La entrada de la sala se halla presidida por la leyenda “Patronazgo Real” y ornamentada con el escudo real certificado por la firma del célebre escultor Juan de Arfe³⁸⁰. El proyecto estaba cargado de simbolismo. La sala proclamaba que Felipe II era el último eslabón de la cadena de reyes, cuyos fundamentos jurídicos e historia centenaria se escondían o custodiaban detrás de sus emblemáticas figuras³⁸¹.

³⁷⁷ AGS, ARC, 5, 223, 243, 247, 249-250, 262, 265-266.

³⁷⁸ Á. DE LA PLAZA BORES, *Guía del investigador...*, 41. Adviértase la importancia que ya había adquirido la documentación del Consejo de Estado, las relaciones con otros países.

³⁷⁹ AGS, ARC, 5, 490-491. La existencia y el comentario a estos interesantes documentos fueron ofrecidos por Á. DE LA PLAZA BORES, “Juan Pantoja de la Cruz y el Archivo de Simancas”, en *Boletín del Seminario de Arte y Arqueología*, 8-9 (1934-1935) 259-263.

³⁸⁰ AGS, ARC, 6, 2, 22.

³⁸¹ “Las series de retratos de reyes en alcázares y palacios eran igualmente (como la heráldica) manifestación de continuidad y legitimidad, así como lección de ética e historia” (X. GIL PUJOL, *La fábrica de la monarquía...*, 57 y 106).

3.- Nuevos intermediarios en la etapa definitiva del Archivo

Esta etapa del proyecto archivístico simanquino, en la que definitivamente queda fijada una concepción global del depósito de la memoria de la monarquía hispánica, expresada en un edificio destinado en su totalidad para guarda de escrituras y en una atención a todos los papeles generados por ella, está acompañada de otras novedades expresivas del grado evolutivo alcanzado. Hasta el tercer viaje de Diego de Ayala a la Corte en septiembre de 1572, los intermediarios con Madrid habían sido principalmente Gabriel de Zayas y Antonio Gracián; de forma más esporádica Martín de Gaztelu. Desde 1573 la copiosa documentación sobre el proceso de las obras del archivo estará dirigida por Juan Vázquez de Salazar, secretario del Consejo de la Cámara desde 1571; personaje “de indudable importancia en el funcionamiento de la Corte por su labor de organización y coordinación de las diferentes Juntas y por su detallado conocimiento de la práctica administrativa”³⁸². A partir de este nombramiento y del protagonismo de Vázquez de Salazar en los asuntos del Archivo, éste entrará a formar parte de las atribuciones del Consejo de la Cámara, sin perjuicio, en una administración sometida a la voluntad del monarca, de que otros ministros o secretarios interviniesen en el despacho de los negocios simanquinos. El que con más frecuencia aparecerá en la documentación será Mateo Vázquez de Leca, “el archisecretario”. Al avisado Diego de Ayala que, como hemos observado en ocasiones anteriores, aunque apartado de la Corte, conocía muy bien y estaba al tanto de los movimientos y cambios que en ella se producían, le faltó tiempo para, a los pocos días de la muerte de Antonio Gracián³⁸³, dirigir una carta de presentación, muy semejante a la que envió a Diego de Espinosa, al nuevo patrón: “Ya vuestra

³⁸² J. MARTÍNEZ MILLÁN – C. J. DE CARLOS MORALES, *Felipe II (1527-1598)*..., 504.

³⁸³ Murió el 6 de abril de 1576. Un mes antes, el 15 de febrero, le había enviado Ayala una carta interesándose por su salud “por la tempestad de enfermedades que en todas partes ha habido con falta de personas”, de las que él y su casa se habían librado: “Aunque, bendito Dios, quedamos en ella con el pellejo, que cierto es éste uno de los más sanos pueblos de todo el reyno” (IVDJ, *Envío* 16, 85).

merced havra entendido como su majestad ha mandado perpetuar aquí sus archivos reales y que se funden y crezcan de aposentos anchurosos, como se hazen, por la gran copia de scripturas que se van recogiendo por mi relacion y noticia que tengo dellas; la qual yo siempre dava por mandado de su majestad al secretario Gracian, que se lo consultava; que aunque algunos secretarios holgaran entremeterse en esto, su majestad quiso encomendallo a él. Embiele en vezes algunos memoriales de papeles; vuestra merced me la haga en darme aviso sy se lo han entregado con lo demas, porque yo holgaria dello y scrivire lo que más paresce en este caso en que pienso hago servicio a vuestra merced”³⁸⁴. Pocos párrafos en su concisión y brevedad podían expresar más atinadamente lo que el archivo representaba en 1576: un proyecto sólidamente fundado (recogida de escrituras y anchurosos espacios), un prestigio unánimemente reconocido (secretarios holgarían entrometerse), una continuidad en su gestión desde la Corte (traspaso de función de Gracián a Mateo Vázquez) y una conciencia de futuro (perpetuar los archivos reales). Con esta carta anticipaba y preparaba Ayala su cuarto viaje a la Corte en febrero del año siguiente.

Tras la muerte, pues, de Gracián y el comienzo de una nueva etapa con motivo de las obras se produce un reparto de funciones entre los secretarios en los asuntos del archivo. Zayas y Mateo Vázquez se ocuparán preferentemente de todo lo relacionado con la siempre urgente y continua tarea de recoger escrituras y satisfacer las frecuentes solicitudes de papeles por parte de los Consejos y otros organismos³⁸⁵, mientras que Vázquez de Salazar servirá de enlace en lo relativo a la construcción del nuevo edificio. Esta tríada de secretarios, entre los más influyentes en el gobierno filipino, serán casi con exclusividad los interlocutores de Diego de Ayala, cuya muerte en 1594 coincidirá con poca diferencia de años con la de aquellos (Mateo Vázquez falleció en 1591, Zayas en 1593 y Vázquez de Salazar en 1599). Si las nuevas obras de ampliación del archivo habían hecho necesaria la entrada de

³⁸⁴ Fechada en Simancas, el 16 de abril de 1576 (IVDJ, *Envío* 16, 62).

³⁸⁵ “Pocas semanas se pasan sin enviar despachos a la Camara, Consejo Real, Estado, Guerra y Hacienda y más ordinario al de Indias y a su majestad por Matheo Vazquez”. Carta de Ayala a Vázquez de Salazar de 14 de mayo de 1579 (AGS, ARC, 5, 257).

Vázquez de Salazar, causarán igualmente otro cambio en la responsabilidad de las cuentas que había que presentar sobre los gastos que ellas ocasionasen. Hasta ahora, la rendición de cuentas había recaído exclusivamente en Diego de Ayala. Sus viajes a la Corte de 1568 y 1572 habían tenido, como finalidad añadida, la correspondiente presentación de recibos ante la Contaduría Mayor de Cuentas³⁸⁶. A partir de 1573, por recomendación de Ayala, se nombra a Jerónimo Manuel, su cuñado, pagador de las obras del Archivo, aunque él figurará como superintendente de las mismas³⁸⁷.

Bastaría lo dicho para calificar de etapa determinante en el proyecto archivístico simanquino las novedosas decisiones que se tomaron en los años 1573-76. Resultan, sin embargo, más llamativas si se tiene en cuenta el contexto histórico en que sucedieron. Dificilmente se encontrarán en el prolongado reinado filipino años en que tuvo que enfrentarse a situaciones más peligrosas y decisiones más comprometedoras. “Años de adversidad” han sido calificados por Parker³⁸⁸. Flan- des constituía el primero de los problemas. Sin pretender una síntesis, ni posible en pocas líneas ni requerida para nuestro propósito, quere- mos destacar los copiosos papeles y billetes cruzados entre Bruselas y Madrid; la angustiosa y continua demanda de dinero por parte de Luis de Requesens, siempre dilatada en la corte madrileña por la falta de recursos; la ambigüedad mantenida por el Consejo de Estado, y por el

³⁸⁶ AGS, CMC, 1EP, 1543, pliegos 1-19 (se hallan pormenorizados los gastos, entre otros, del traslado de las arcas de escrituras de Madrid a Simancas, de la construcción del Cubo de Felipe II, de copias de escrituras, de arquetas de pino para la guarda de papeles y otras obras menores) y CMC, 1EP, 1572, 4 (recogida y traslado de escrituras de la Contaduría del Sueldo, Rentas y Mercedes, monasterio de San Benito de Valladolid, del contador Hemando de Soto, papeles de Eraso, Vázquez de Molina, Contaduría Mayor de Cuentas, contador Sánchez de Aráiz...).

³⁸⁷ AGS, ARC. 5, 48. Parece que Diego de Ayala se arrogó excesivas atribuciones en el control de las obras. A propósito del envío de certificaciones del pago a los obreros, le escribe Vázquez de Salazar: “No pareció bien que esta fe y cartas de pago se hagan ante el escribano y oficial que vuestra merced tiene en ese archivo porque, aunque estando vuestra merced de por medio estará todo seguro, como lo está, es bien quitar, por la autoridad y honor de vuestra merced, que no diga nadie que, siendo el pagador cuñado y el escribano criado de vuestra merced, haran lo que quisieren” (Carta de 26 de mayo de 1574: AGS, ARC, 5, 72).

³⁸⁸ *Felipe II. La biografía definitiva...*, 572.

propio monarca, ante el dilema de elegir entre la política militar y la vía de la pacificación³⁸⁹; la prematura muerte de Requesens; el nombramiento de Juan de Austria como nuevo gobernador con su ambicioso plan de la “empresa de Inglaterra” destronar a Isabel, entronizar a María Estuardo y casarse con ella); la decisión de Felipe II³⁹⁰ de colocar como único interlocutor en las materias de estado con Juan de Austria a Antonio Pérez, lo que aprovechó actuando como doble espía, ... para acabar con la reanudación de la guerra con Flandes (duraría treinta años), “uno de los más sorprendentes y fatídicos cambios en su largo reinado”³⁹¹.

Parecida situación preocupante sucedía en el sur de Europa. El triunfo de Lepanto no supuso la derrota del poder otomano en el Mediterráneo. En 1574 los turcos tomaron Túnez y La Goleta. Persistió, por tanto, la extrema vigilancia sobre la costa levantina y Norte de África, máxime contando la Gran Puerta con la “quinta columna” de los moriscos. Nada de extraño que en estos años se revitalizase el Consejo de Guerra y se constituyeran numerosas Juntas, en especial la de Galeras, con la atención puesta en la zona mediterránea y en los movimientos del ejército turco.

Y por debajo de estas serias inquietudes, la agobiante falta de dinero. Con objeto, entre otros fines, de contribuir a llenar las exhaustas arcas de la Hacienda y reformar los organismos y mecanismos hacendísticos se habían convocado Cortes en la primavera de 1573³⁹², se había constituido la Junta de Presidentes y se había nombrado a Juan de Ovando presidente del Consejo de Hacienda. Los esfuerzos de tales

³⁸⁹ El Conde de Chinchón argüía que la búsqueda del pacto no se entendiese como “flaqueza de las armas” o signo de debilidad (“por más no poder”) con la consiguiente pérdida de reputación. (J. MARTÍNEZ MILLÁN – C. J. DE CARLOS MORALES (Dir.), *Felipe II (1527-1598). La configuración...*, 151).

³⁹⁰ “Sorprendente cambio en el sistema administrativo de Felipe” (G. PARKER, *Felipe II. La biografía definitiva...*, 635).

³⁹¹ IBIDEM; 650. De “giro espectacular” producido entre el 28 y 31 de agosto de 1577 lo definen J. MARTÍNEZ MILLÁN – C. J. DE CARLOS MORALES, *Felipe II (1527-1598). La configuración...*, 158.

³⁹² “Tormentosas” han sido calificadas por su mejor conocedor (J. I. FORTEA PÉREZ, *Monarquía y Cortes en la Corona de Castilla. Las ciudades ante la política fiscal de Felipe II*, Cortes de Castilla y León, Salamanca 1990, 20).

iniciativas resultaron estériles y no se encontró otra salida a la difícil crisis financiera que la declaración de suspensión de pagos en septiembre de 1575.

Es, pues, sorprendente que en el contexto de situaciones tan complejas y de consecuencias tan imprevisibles, en cuyo tratamiento participaron muy activamente Zayas, Mateo Vázquez y Vázquez de Salazar, se pusiesen sólidas bases para que la recogida y guarda de papeles se convirtiese en asunto que ocupó buena parte de la actividad gubernativa de Felipe II y sus consejeros, y las soluciones que ofrecieron garantía de perdurabilidad y de futuro. Entre la angustiosa y acelerada búsqueda de recursos con que remediar el crítico estado de la Hacienda, hubo tiempo y arbitrios para emplearlos en el lanzamiento de las obras de construcción del Archivo. Según ya vimos en las cuentas presentadas por Diego de Ayala, desde 1562 a 1568 se habían empleado 281.250 maravedís, y de 1568 a 1577 226.065 maravedís³⁹³. Ahora, para solo el inicio de las obras, Felipe II ordenaba a las Chancillerías de Valladolid y Granada, por cédula de 26 de abril de 1574, que la acumulación de los derechos de tres doblas que los alcaldes de la Sala de Hijosdalgo percibían por sentencia de revista desde 1566 y 1569 respectivamente, se destinasen a las obras del Archivo³⁹⁴. El importe de este derecho ascendía a 420.000 maravedís. Una minucia, se dirá, comparado con los casi veinte millones de ducados gastados en la guerra de Flandes y vigilancia del Mediterráneo, pero suficientemente expresivos de la estimación y utilidad que se atribuía a la guarda de escrituras.

En estos mismos años, como si la crítica situación por la que atravesaba la monarquía hubiese avivado la conciencia de la imperiosa necesidad de información para valorar más acertadamente las situaciones y decisiones a tomar, se programaron las encuestas de las Relaciones Topográficas en Castilla y las Relaciones geográficas de Indias, ambas en 1572, se continuó la empresa cartográfica de Esquivel y se promulgaron las Ordenaciones del Patronato Real en 1574 para fortale-

³⁹³ En esta cuenta ya no figuran los gastos de las obras del Archivo, cuyo responsable no era Ayala sino su cuñado, Jerónimo Manuel.

³⁹⁴ AGS, DGT, I24, 567.

cer los derechos de la corona³⁹⁵. Iniciativas que casaban palpablemente con la última fase del proyecto archivístico simanquino, pero que, a diferencia de las iniciativas apuntadas, no quedó inconcluso sino que prosiguió su desarrollo.

Sobre los dos objetivos que han marcado esta etapa decisiva (la recogida de escrituras y la construcción de un edificio para su guarda y organización) discurrirá la actividad del Archivo hasta la muerte, casi coetánea, de Diego de Ayala y Felipe II. Hemos observado que el recogimiento de papeles ha constituido en ambos una singular y constante preocupación. Consciente el monarca, y su archivero, de que en esa especial función radica la perdurabilidad y utilidad del proyecto archivístico, lo hará constar por dos veces en la instrucción en el capítulo segundo (“tengan particular cuidado del recogimiento de papeles”) y en el undécimo (“tengan particular cuidado... [en hazer] la diligencia conveniente en cobrarlos [los papeles de herederos y testamentarios de ministros fallecidos]”). Ayala siempre aprovechó sus viajes a la Corte para volver a Simancas cargado de escrituras; otro tanto hará en los posteriores (1577, 1583-84 y 1586-87)³⁹⁶. La continuación de las obras fue para Ayala objeto de cuidados y esfuerzos continuos y motivo de no pocos desengaños y sinsabores³⁹⁷. En el proemio de la instrucción se alude expresamente a “aposentos suficientes... donde las dichas escripturas puedan estar con comodidad y tener lugar conocido”.

³⁹⁵ Cfr. X. GIL PUJOL, *La fábrica de la monarquía...*, 111-114. El autor incluye entre las iniciativas apuntadas las “Ordenanzas de descubrimiento, nueva población y pacificación” del Nuevo Mundo, de 1573, cuyo número 29 establecía la prohibición de utilizar el término “conquista” cuando se tratase de nuevos asentamientos en tierras americanas, señalando que, aunque tuvieron escasa incidencia en la gobernación india, sí la tuvo en la labor de cronistas e historiadores. Igualmente afirma que tales hechos en conjunto señalan el inicio de una nueva etapa en el curso de la monarquía española en el Nuevo y en el Viejo Mundo.

³⁹⁶ Á. DE LA PLAZA BORES ofrece los datos más importantes de lo que él llama “vida interna del archivo” en el último tercio del siglo XVI (*Guía del investigador...*, 39-46).

³⁹⁷ En la última carta de Ayala, escrita dos meses antes de su muerte, lamenta la falta de dinero para las obras (IBIDEM, 43).

4.- La instrucción de 1588

El 24 de agosto de 1588 Felipe II firmaba la “Instrucción al archivero del Archivo de Simancas y a sus oficiales”, según reza la descripción del mismo documento³⁹⁸. No pretendía ser, como otras instrucciones a ministros y embajadores, un conjunto de órdenes para el desempeño de una misión concreta y pasajera. Los documentos de esta índole solían comenzar con el mismo o semejante tenor: “Lo que yo os mando que digais...”. La instrucción simanquina se acerca más a un reglamento, a un corpus normativo en que se recogen los fines, medios y funciones de una determinada institución con la consiguiente designación de personas que han de llevarlo a la práctica. Es tanto un punto de llegada como un punto de partida. Asume experiencias precedentes y fija un procedimiento futuro. No hay signo ni fórmula más apropiada para la perdurabilidad de una actividad o institución que la promulgación escrita de un reglamento. La instrucción de Simancas culmina una larga experiencia de trabajo archivístico, constituye la última fase del proyecto de guarda y conservación de escrituras y sienta las bases para su perpetuación. Nunca hasta ahora se habían dictado unas ordenanzas semejantes, “comprehensivas de las notas esenciales del funcionamiento de un archivo, reguladoras de las fases documentales de recogida, guarda y organización, publicadas sin límites temporales, amplias por su extensión (30 capítulos) y concisas por su minuciosidad”. Con razón es considerada el primer reglamento de archivos.

En el nombramiento de Ayala y Sanci como archiveros de Simancas se les encomendaban unas generales funciones para la guarda de escrituras “según la instrucción que se os dara”, lo que es recordado en el proemio de la instrucción (“entendiesen en recoger, ordenar y assentar las dichas escripturas conforme a la instrucción que les haviamos de mandar dar”). “Y por no haver dado hasta agora la instrucción, continúa el proemio, havemos acordado tengan y guarden la orden siguiente”. ¡El puntilloso monarca, burocrático y papelero, había tarda-

³⁹⁸ Transcripción y estudio de este documento en J. L. RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Instrucción para el gobierno del Archivo de Simancas (Año 1588)*, Ministerio de Educación y Cultura, Madrid, 1998.

do casi treinta años!. ¿Cuáles son las posibles causas de este incomprendible retraso? Ya dijimos que en el nombramiento de 1561 se señalaban unas tareas muy concretas (recoger, ordenar...), funciones que, a falta de ordenanzas, serviría de pauta general en el ejercicio del cargo de tenedor de escrituras. Además contaba Ayala (“que quedó solo en el dicho cargo por fallecimiento del dicho licenciado Sanz”, dice el proemio) con la instrucción que en 1562 había firmado Felipe II para el nuevo archivo de Roma. Quedó dicho también que los siete primeros años de Ayala en Simancas se centró casi en exclusiva en reconocer y catalogar (en su sentido más archivístico como descripción sucinta de cada escritura) los documentos pertenecientes a la corona, patrimonio y patronazgo. El resultado fueron los grandes “inventarios” que Ayala presentó a Felipe II en su segundo viaje a la Corte en 1568 recomendando ya entonces la copia de tales escrituras (“lo perpetuo”). Simultáneamente Ayala se percató de que la residencia en un pequeño pueblo castellano no significa alejamiento de la Corte sino estrecha, aunque escondida, vinculación con ella por las continuas solicitudes de copias que el propio monarca y sus consejeros le demandan. A partir de este año 1568 y cosechando los frutos del conjunto de cédulas emitidas en el mes de octubre, su tarea derivó al “mayor recogimiento de papeles” prestando atención más solícita a los emanados de los distintos Consejos y Contadurías, designándolos de forma general como “lo ordinario” o “lo misivo de estado y guerra”³⁹⁹. Con la entrada de un considerable número de arcas de escrituras y la comprobación del insuficiente espacio (el Cubo del Archivo en sus tres plantas) para su adecuada conservación, se plantea en el tercer viaje de Ayala a Madrid la construcción de estancias más amplias tomando como base la traza de toda la fortaleza diseñada por Juan de Herrera. Existe, pues, una lógica gradación de primacía de tareas en el ejercicio archivístico. Asistimos en 1561 a su inicio, ciertamente de sólidos fundamentos (lugar conocido, persona con dedicación exclusiva, residencia, amparo regio...) pero necesitado de progresiva maduración. En 1588 se había llegado a un grado tal de experiencia que era necesario regularla y perpetuarla.

³⁹⁹ Cfr. F. BOUZA, “Guardar papeles (y quemarlos) en tiempos de Felipe II...”, 8.

El arranque de la preparación de unas ordenanzas no podía proceder sino del monarca. Felipe II comprobó en su propia persona la transcendencia de la guarda y del buen orden de un archivo con motivo de su elección como rey de Portugal. Ningún archivo como el de la Torre do Tombo le había proporcionado documentación más precisa y operativa⁴⁰⁰. Como expresión de gratitud lo visitó antes de su regreso a España solicitando de su archivero, Cristóbal de Benavente, un informe sobre “el orden y concierto de los papeles”. Ya en España se apresuró a entregárselo a Ayala aprovechando su quinta estancia en Madrid en 1583⁴⁰¹ y reclamando su opinión. El intercambio de pareceres y opiniones entre Felipe II, Zayas, Rodrigo Vázquez (principal defensor de los derechos sucesorios al reino portugués y presidente del Consejo de Hacienda desde 1584), Mateo Vázquez y Vázquez de Salazar fue continuo hasta desembocar en la redacción final⁴⁰².

Otras circunstancias contribuyeron a darle su forma definitiva. Precisamente la experiencia de Felipe II en su ascenso al trono portugués y la incesante demanda de escrituras desde la Corte⁴⁰³ demostrando la potente virtualidad de la guarda de escrituras, había suscitado en Madrid el debate sobre la conveniencia de trasladar el archivo desde Simancas a un lugar más cercano a la capital, en concreto Toledo⁴⁰⁴; el

⁴⁰⁰ Cfr. F. BOUZA, *Imagen y propaganda. Capítulos de historia cultural del reinado de Felipe II*, Akal, Madrid, 1998, 121-133. Felipe II ordenó al duque de Alba tuviese especial cuidado en preservar la Torre do Tombo de todo tipo de daños o incendios (CODOIN, 32, 425 y 435). El 21 de enero de 1581 seguía advirtiéndole: “Y aunque creo que lo habreis ordenado como os lo escribi, todavía os encargo mucho proveais se tenga muy gran cuenta con la seguridad de la Torre del Tombo por ser el archivo real y haber en ella escripturas de la importancia que podeis considerar” (AGS, EST., 468).

⁴⁰¹ Permaneció en la Corte hasta mayo de 1584. Cfr. ARC, 5, 317.

⁴⁰² Hemos descrito detenidamente dicho proceso en *Instrucción para el gobierno...*, 57-63.

⁴⁰³ Los años 1581-1583 coinciden con el número más alto de peticiones (Cfr. J. T. – J. L. RODRÍGUEZ DE DIEGO, “Un archivo solo para el rey. Significado social del proyecto simanquino en el siglo XVI”, en J. MARTÍNEZ MILLÁN (Dir.), *Felipe II (1527-1598). Europa y la Monarquía Católica*, Ed. Parteluz, Madrid, 1998, t. 4, 467).

⁴⁰⁴ De esta opinión era partidario el doctor Villagómez, fiscal del Consejo de Hacienda (J. L. RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Instrucción para el gobierno...*, 60). “La lejanía del emplazamiento del Archivo General y sus carencias iniciales hacían incómodo y labo-

rey zanjó la cuestión (Ayala urgía la resolución por razón de las obras): “Que por agora le (al rey) parece no se puede hacer la mudanza del archivo”⁴⁰⁵. El proemio de la instrucción aludirá a esta cuestión reforzando la decisión real: “...porque nuestra voluntad es que el dicho Archivo no se mude sino que permanezca en la dicha fortaleza de Simancas”⁴⁰⁶.

Motivo no pequeño para la redacción de la instrucción debió constituir la grave enfermedad padecida por Felipe II durante las Cortes de Monzón en el segundo semestre de 1585⁴⁰⁷. El vacío documental que se observa en la tramitación de las ordenanzas en el bienio 1585-1586 se debió a la ausencia del rey y a su precario estado de salud. Muy posiblemente la experiencia sufrida ante el temor de no poder culminar en vida su proyecto archivístico aceleraría las diligencias para no dejarlo truncado o inacabado.

Operaba igualmente, para asegurar su continuidad, un asunto de capital importancia: la sucesión de Diego de Ayala dada su avanzada edad (superaba en quince años la no corta de Felipe II). En la solución de este problema se cruzaban dos intereses: el particular de Diego de Ayala mirando por el porvenir de alguno de sus hijos⁴⁰⁸ y el general de

rioso el tener que *pedir* documentos continuamente al Archivo” (F. BOUZA, “Guardar papeles (y quemarlos) en tiempos de Felipe II...”, 9).

⁴⁰⁵ Así se lo comunica Zayas en carta de 15 de enero de 1584 (AGS, ARC, 5, 319).

⁴⁰⁶ La desubicación de Simancas volverá a plantearse en 1633 cuando Felipe IV intente crear un archivo central en Madrid (el decreto se halla en AGS, EST. 4126). Por motivos no administrativos ni de eficacia gubernativa sino de comodidad o facilitación investigadora se discutirá, después del paso de archivo administrativo a histórico en 1844, la conveniencia de su traslado a una ciudad, Valladolid o León entre ellas (Á. DE LA PLAZA BORES, *Guía del investigador...*, 52, 79, 82 y 84-85).

⁴⁰⁷ Cfr. J. A. ESCUDERO, *Felipe II. El rey en su despacho...*, 333-334.

⁴⁰⁸ Diego de Ayala tuvo cuatro hijos. Para que uno de ellos, Pedro, le ayudase en el ejercicio de archivero, logró una ayuda de 250 ducados (AGS, ARC, 5, 320), pero no le satisfizo el oficio y “así se me fue a Roma” (AGS, ARC, 5, 321, en carta de Ayala a Vázquez de Salazar de 17 de julio de 1586). Para su hija menor, “que no es menos hermosa que Leonor”, suplicó a Zayas la acogiese “por su labrandería y procure casarmela en esa Corte, que es de las que se pueden casar sin dote” (AGS, EST. 8815). A su hija Leonor quiso casarla con el licenciado Estrada, quien pretendía plaza en la Chancillería de Valladolid (Carta de Ayala a Vázquez de Salazar de 29 de marzo de 1588: AGS, ARC, 5, 327).

Felipe II por consolidar un adecuado ejercicio de guarda de escrituras. Para su hijo mayor, Antonio, “graduado en derechos”, albergaba esperanzas de “colocación en plaza de asiento”. Con el fin de que lo conociesen en el Consejo Real lo envió a la Corte en 1582. Parece que el rey mostró interés en que Antonio sucediese en el cargo a su padre según se desprende de la carta que Ayala envía a Vázquez de Salazar: “De cuatro años a esta parte se me ha significado por cartas de Mateo Vazquez y de Zayas que su majestad no solo holgará que yo ejercite un hijo mio en este archivo, pero que en efecto lo haga”; un mes después volvía a escribir: “solo querria poder negociar de dejar este oficio a mi hijo, pues su majestad mandó que le ejercitase en él. Suplico a vuestra merced me mande responder si sera bien que yo vaya a ello”⁴⁰⁹. En efecto, Ayala, con sus setenta años a la espalda, realiza su sexto y último viaje a Madrid⁴¹⁰ para asegurar la continuación de oficio de archivero en su hijo y del proyecto archivístico. Consiguió su propósito (que coincidía con el del monarca), pues en el proemio de la instrucción se afirma que “hemos proveydo del dicho cargo de nuestro archivero de las dichas escripturas reales al dicho Antonio de Ayala”, el mismo título otorgado a su padre en 1561⁴¹¹. La instrucción, pues, se firma después de tener asegurada la sucesión en el cargo de archivero, un signo más de permanencia y perpetuidad que se quería otorgar al proyecto archivístico simanquino.

El archivo, como instrumento imprescindible en el gobierno de un imperio, como “memoria institucional de la monarquía”, no podía quedar ajeno a los cambios que en ella se operaban. La instrucción de 1588 se enmarca en un contexto de profundas reformas producidas en el bienio 1586-1588⁴¹². Además de la llamada *Junta de Noche* consti-

⁴⁰⁹ Cartas de 17 de julio y 9 de agosto de 1586 respectivamente (AGS, ARC, 5, 321 y 323).

⁴¹⁰ Permaneció en la Corte desde octubre de 1586 hasta agosto de 1587 (AGS, CCA, LEG, 631).

⁴¹¹ Dos años después volvería Diego de Ayala a solicitar un aumento de 100.000 maravedís con el título de secretario para su hijo (AGS, CCA, 674), que alcanzaría en 1594, año de la muerte de su padre (AGS, CCA, LEG, 750).

⁴¹² Resumimos aquí las páginas que a ello dedica J. A. ESCUDERO, *Felipe II. El rey en el despacho...*, 375-438. Igualmente J. MARTÍNEZ MILLÁN – C. J. DE CARLOS

tuida en 1586 con una concentración del poder en manos de los ministros de más confianza de Felipe II (actuando de secretario Mateo Vázquez), casi la totalidad de los órganos gubernativos sufrieron reformas o en su estructura o en las personas que habían de dirigirlos. Las secretarías del Consejo de Estado, después del arresto de Antonio Pérez en 1585, fueron ocupadas el último día del año 1586 por Francisco de Idiáquez (Negociación de Italia) y Martín de Idiáquez (Negociación del Norte). El Consejo de las Órdenes recibió la instrucción de 1588. La única secretaría hasta entonces del Consejo de Guerra se desdobló en asuntos de Tierra y asuntos de Mar en 1586. Particularmente importante fue la “Instrucción para el ejercicio de los oficios de secretarios del Consejo de Hacienda” de 1588. El nombramiento de Juan de Ibarra como secretario del Consejo de Indias en octubre de 1586 supuso una fuerte potenciación del organismo con predominio, como había ocurrido con Ovando, del presidente sobre los consejeros. El Consejo de Portugal, erigido en 1582, recibió las primeras instrucciones en 1586 y en 1588 fue creado el otro Consejo “Provincial”, el de Flandes. Especial significación para el Archivo supuso la reforma del Consejo de la Cámara. Ya observamos anteriormente que, tras la desaparición de Antonio Gracián y el comienzo de la ampliación de los espacios de la fortaleza para su total conversión a archivo, que significó un planteamiento más novedoso, más global, a fin de cuentas el definitivo, el interlocutor o intermediario, casi exclusivo, en lo relativo a las obras, pasó a ser Juan Vázquez de Salazar que desde 1571 era secretario del Consejo de la Cámara. En la nueva configuración de este organismo en enero de 1588, con la constitución de tres secretarías, Vázquez de Salazar asumió la que ya poseía (la de la propia Cámara) y la de Justicia, mientras que la de Patronato pasó a ocuparla Mateo Vázquez. Se reforzó la posición de Vázquez de Salazar y se intensificó la vinculación del archivo con la Cámara. La instrucción de Simancas lo recoge y ofrece varias muestras de que los asuntos del Archivo fueron atribuciones de este organismo. Además de estar refrendada por Vázquez de Salazar, el nombramiento o despido de los dos oficiales del archivo no podrá

MORALES (Drs.), *Felipe II (1527-1598). La configuración...*, lo tratan en el capítulo titulado “Las reformas de gobierno y las nuevas estructuras de poder”, 225-246.

realizarse “sin dar cuenta dello en el nuestro consejo de la Camara” (cap. 1). Cualquier copia de escritura que se hiciere, solicitada por organismos o particulares, se ha de otorgar “por cedula nuestra firmada de mi mano... sin lo entregar a la parte” hasta que se decida en la Cámara” (cap. 16). Así se cumplió siempre, de lo que los Libros de Relaciones ofrecen numerosos ejemplos.

5.- “Tengan y guarden la orden siguiente”

El reglamento simanquino refleja a la perfección por una parte las fases de la actividad desarrollada por Ayala desde su nombramiento y por otra, como es lógico, las medidas más adecuadas para su continuación en el futuro. Los primeros capítulos, los más importantes, se refieren a las tareas primordiales, antes y ahora, de la archivística: recogida, organización y descripción documental. Es ya sintomático que el segundo capítulo esté dedicado al recogimiento de papeles. En el proemio, reconociendo Felipe II a su padre como fundador del archivo, admite a continuación: “Viendo que havia cesado el dicho recogimiento de papeles por no haver persona que residiese en el dicho archivo”. Se volverá a insistir en lo mismo en el cap. 11 con el mandato a Ayala (padre e hijo) “y a los que después dellos sucedieren en el dicho cargo tengan particular cuidado” de conocer y hacer “la diligencia conveniente en cobrar las escrituras dejadas por ministros en poder de herederos y testamentarios”. Bien sabían, monarca y archivero, a pesar de bulas y provisiones, las dificultades y obstáculos que siempre encontraron para su recuperación. Seguiría siendo el punto más débil del proyecto simanquino.

Desde el nombramiento del primer tenedor de escrituras éstas se reducían a los derechos de la corona, patrimonio y patronazgo reales. La misma frase se repetirá en el de Diego de Ayala. Sus primeros años los dedicó a reconocer y describir tal clase de documentos. Ese era el contenido de los inventarios que envió a Felipe II y a ello se reducía el informe que en 1572 remitió a Verzosa. Pero ya en esta ocasión añadió otras muchas escrituras de ministros y embajadores. El proemio de la instrucción admite “no solamente las (escrituras) desta calidad (corona,

patrimonio y patronazgo) pero otras generales que tocan a los nuestros reynos y vasallos dellos”. Escrituras particulares, escrituras generales. Escrituras de los derechos del rey, escrituras de los derechos de sus vasallos. Escrituras de “lo perpetuo”, escrituras de “lo ordinario”. A las primeras se dedican cuatro capítulos (3-6)⁴¹³, deberán ocupar el Cubo del Patronazgo (Cubo de Felipe II)⁴¹⁴, se hará de ellas un primer libro (“y este libro se intitule “Índice de los derechos pertenecientes a la corona real”), con una descripción “no menos sustancial que breve” (magistral definición de descripción archivística) y se deberán copiar pues “se podrian maltratar y suceder inconvenientes” (lo que comenzó a hacer Ayala con “lo perpetuo”). A las generales se destinan dos capítulos (7 y 12), ocuparán los nuevos espacios construidos, se formará de ellas un segundo libro titulado “Libro de inventarios” y se ordenarán por oficios, “con los títulos afuera para que sin los descomponer se conozca y vea de qué oficio y tiempo son”; de éstas no se hará copia. La instrucción añade la confección de un tercer libro (volvemos a advertir la semejanza con la de Verzosa), que “se intitule “Relacion de cosas memorables y curiosas”, del que nos ocuparemos a continuación más detenidamente.

A la guarda y conservación de los documentos se consagran los capítulos 13-15 ordenando la presencia de un portero “que tenga cargo y cuidado de abrir y cerrar las puertas y ventanas a sus horas y tiempos”⁴¹⁵; de un barrendero “porque la conservación de los dichos libros y escripturas no solo consiste en la buena compostura de todo pero tambien en que esten limpios y bien tratados”, y el reparo de los libros de las Contadurías de Hacienda desde Juan II a los Reyes Católicos,

⁴¹³ Compárese la relación que en el cap. 5 se ofrece de tales escrituras (bulas de los Papas a los reyes de Castilla y Aragón, bulas de las tres Órdenes, de las capillas reales, de la Inquisición, de las Indias, del reino de Navarra, de Nápoles, de Sicilia, de Milán, de Siena, trueques de ciudades y villas, bulas de El Escorial, instrucciones a virreyes y escrituras de Flandes) con el informe a Verzosa y se advertirá una total coincidencia.

⁴¹⁴ En esta disposición geográfica y espacial se comprende mejor el significado simbólico que en la traza arquitectónica del edificio atribuimos al Cubo del Archivo como gozne o quicio alrededor del cual giran los demás espacios.

⁴¹⁵ A el se referirá también el cap. 24: “que se tenga particular cuidado de que se cierren de noche todas las ventanas que ay y huviere, baxas y altas, y especialmente las que salen a la muralla, pues para este efecto se nombra un portero”.

que Ayala encontró “a mal recaudo” en la bodega de una casa de Valladolid.

La inaccesibilidad adquiere particular importancia pues de ella tratan los capítulos 16-21. En la instrucción, y en la práctica archivística que siempre se siguió, la inaccesibilidad no equivale ni a imposibilidad de obtener copia de cualquier documento del archivo ni a negación de franqueo para su consulta. Inaccesibilidad guarda estrecha relación con patrimonialidad. El archivo se considera patrimonio, propiedad del rey, por lo que cualquier actividad que en él se realice debe contar con la anuencia o permiso real⁴¹⁶. Que las solicitudes de copias o consultas tuviesen que pasar por el control de la Cámara no invalida la posibilidad de su acceso, aunque refuerza el poder absoluto del monarca a su concesión o denegación. Así deben ser interpretados el capítulo 16 (...mandamos que... no den traslado de privilegio... ni otra cualquier escriptura... salvo por cedula nuestra firmada de mi mano”), el capítulo 17 (el archivero ha de buscar “por su propia persona o la de sus oficiales en su presencia y no de otra manera cualesquier escripturas”) y el 20 (que “las partes que fueren a pedir que se busquen algunas escripturas... no se han de hallar presentes”); se ordena incluso habilitar una “pieza señalada para negociar” (cap. 30).

Los últimos capítulos (22-29) están dedicados a las obligaciones del personal del archivo (una plantilla de seis personas): los dos oficiales, encargados de ayudar al archivero en lo que les mandare (concertar los papeles, búsqueda de escrituras solicitadas, traslado de documentos...), el portero, el barrendero, el alcaide (“tenga mucho cuidado de la guarda de las puertas”), y a las tasas o derechos que se han de llevar por la busca y copia de escrituras (cap.27 y 28).

⁴¹⁶ Este concepto patrimonial de archivo fue común en la época. Las Constituciones de la Congregación de San Benito de Valladolid establecían en 1575: “Pero mandamos al archivero en virtud de santa obediencia a nadie del mundo dé escriptura sin licencia del Abad.” (L. M. DE LA CRUZ HERRANZ, “El archivo monástico. Entre la gestión de su administración y la gestión de su memoria histórica”, en R. BALDAQUI ESCANDELL (ed.), *Lugares de escritura: el monasterio*, Univ. Alicante, Alicante, 2016, 198).

No se conoce reglamento o instrucción semejante⁴¹⁷. Buena prueba de su validez es su pervivencia secular. Con esa finalidad de perpetuidad se estudió y se promulgó. Prácticamente en todos sus capítulos se repite de forma machacona la frase “y a los que después dellos sucedieren”. Es verdad que cincuenta años después Felipe IV dictará nueva instrucción pero, además de remitir a la de su abuelo, su principal finalidad será el control de las obras que en aquellos años continuaban realizándose. La instrucción de 1588 no toca el tema de las obras a pesar de estar muy avanzadas. El monarca, fiel a su inclinación arquitectónica, seguía paso a paso su desarrollo constructivo y tenía plena confianza en Diego de Ayala, nombrado superintendente de ellas. Por otra parte, se consideraba que el edificio estaría algún día finalizado con lo que la instrucción, si en alguno de sus puntos a ellas se refiriese, perdería sentido y validez. Ese problema se solucionó en 1573 al decidir ocupar toda la planta de fortaleza para archivo. Faltaba fijar, ahormar definitivamente el sentido y finalidad de su contenido, los papeles. Con ella se ponía el punto final del proyecto archivístico simanquino.

6.- “De que se podria sacar sustancia leyendo en él como en historia”

Es el objetivo o finalidad que Felipe II pretende con la confección de un tercer libro según el cap. 9 de la instrucción: “Otro si mandamos que se haga otro tercero libro de las cosas curiosas y memorables que ay y huviere en el dicho archivo, de que tambien se podria sacar sustancia leyendo en él como en historia, y que se escriba con la misma distincion, claridad y numeros que esta dicho en los de arriba, sacando solamente lo sustancial; y que éste se intitule “Relacion de cosas memorables y curiosas”. Lo qual hagan y cumplan el dicho secretario Diego de Ayala y el dicho Antonio de Ayala, su hijo, de las cosas que al presente ay y en su tiempo se llevaren al archivo, y que lo mismo hagan las personas que después dellos sucedieren en el dicho cargo de archivero de lo que el tiempo que cada uno lo sirviere se ofreciere y

⁴¹⁷ P. DELSALLE, *Une histoire de l'archivistique*, Université du Québec, Québec 1998, califica a Simancas y su reglamento como “l'étape décisive” (pág. 111).

ocurriere al dicho archivo de que poder sacar la dicha relacion. Y para que mejor lo puedan hazer y tengan mas luz y claridad para ello, mandamos a los nuestros secretarios de Estado y Guerra que en fin de cada un año les den relacion de lo sucedido en aquel año, de que se pueda y deva hazer memoria en el dicho libro”. Diego de Ayala (y los que le sucedieren) han de entresacar, de las escrituras que lleguen al Archivo, y anotando de qué documento lo toman, las “cosas curiosas y memorables” en su sentido más etimológico: las que sean dignas de memoria. De esta forma “se podría sacar sustancia leyendo en él como en historia”. Parece evidente que Felipe II establece una estrecha vinculación entre archivo e historia, entre historia y documento. No concibe el monarca una historia que no se base en fuentes documentales, archivísticas. Me ha llamado la atención que al tratar de esclarecer la relación de Felipe II con la historia o los cronistas no se haya reparado en ello. Tal vez ayude a arrojar algo de luz sobre ciertos hechos y actitudes del monarca en este punto concreto.

Ha sido una constante secular el recurso a los documentos y a la historia por parte de la monarquía como poderosísimo medio para la legitimación o reforzamiento de su poder. En este sentido está adquiriendo de unos años a esta parte una justa revalorización el estudio de la figura del canciller y de la cancellería no solo como necesario control de la expedición y registro de los documentos reales sino como verdadero agente y colaborador de una construcción política e ideológica del poder monárquico⁴¹⁸. En los inicios de la cronística sus autores fueron cancilleres: Jiménez de Rada, autor de “Historia de rebus Hispaniae”

⁴¹⁸ Cfr. E. RAMÍREZ VAQUERO, “Materia monarchica: La cancellería real de Navarra en la Baja Edad Media”, en “E. SARASA SÁNCHEZ (Coord.), *Monarquía, crónicas, archivos...*, 403-430; M. T. TORRES I MALLOL, “Las crónicas reales catalanas”, en IBIDEM, 77-144; F. RUIZ GÓMEZ, “Los espacios políticos de la cultura. Los modelos culturales de la monarquía castellana bajomedieval: la Cancillería”, en P. BOUCHE-
RON – F. RUIZ GÓMEZ (Coord.), *Modelos culturales y normas sociales al final de la Edad Media*, Univ. Castilla-La Mancha – Casa Velázquez, Cuenca, 2009, 113-134. En paralelo a esta nueva orientación del estudio de las cancellerías, se ha propugnado la consideración de los textos medievales como “artefactos literarios” con intencionalidades que van más allá de la mera transmisión de datos o noticias (cfr. J. AURELL, “El nuevo medievalismo y la interpretación de los textos históricos”, *Hispania*, 66 (2006) 809-831).

fue canciller hasta 1217 y Juan de Osma, que escribió la “Crónica latina de los reyes de Castilla”, ocupó ese cargo hasta 1246⁴¹⁹. A raíz del destronamiento de Alfonso X por su hijo Sancho IV se inicia una cronística cuya principal finalidad será la legitimación del monarca. Se enmarca en el llamado “molinismo”, marco ideológico surgido en el ámbito cortesano de la reina María de Molina y caracterizado por la necesidad de legitimar “los reyes malditos” (Alfonso X, Sancho IV y Fernando IV) y donde se gesta la “Crónica de los Tres Reyes”, cuyo autor parece fue Fernán Sánchez de Valladolid, canciller, a cuyo cargo estaba la producción y conservación de la documentación que podía utilizar (o destruir) a su arbitrio⁴²⁰.

Las graves circunstancias sociopolíticas por las que atravesó el reino de Castilla desde mediados del siglo XIV proporcionarán un motivo más de manipulación o forzamiento de textos y acontecimientos tendentes a legitimar el poder monárquico. El cronista “buscará proyectar sobre el presente la trama imaginaria (por él pensada) de unos ideales requeridos por ese contexto de recepción. Pedro del Corral, autor de la “Crónica sarracina” hacia 1430, actúa movido por estas intenciones; conocedor de los valores externos con que la monarquía intenta protegerse de las revueltas nobiliarias y de las discordias políticas, configura un texto que dirige sobre su tiempo la decisión implacable de la historia: es preciso defender la autoridad del rey puesto que ella es la sola garante de la unidad religiosa y de la fortaleza social del reino”⁴²¹. ¿Qué decir de los reyes trastamaristas ansiosos por legitimar la nueva dinastía? “Los primeros trastámaras buscaron la forma de

⁴¹⁹ C. DE AYALA MARTÍNEZ, “La realeza de la cronística castellano-leonesa del siglo XIII: La imagen de Fernando III”, en E. SARASA SÁNCHEZ (Coord.), *Monarquía, crónicas, archivos...*, 247-276.

⁴²⁰ Cfr. C. BENÍTEZ GUERRERO, *La imagen del rey en la cronística castellana. Propaganda y legitimación durante la primera mitad del siglo XIV*, Ed. La Ergástula, Madrid, 2013.

⁴²¹ F. ALCHALABI, “La práctica del consenso como operación historiográfica”, en J. M. NIETO SORIA – Ó. VILLARROEL GONZÁLEZ (Coord.), *Pacto y consenso en la cultura política peninsular. Siglos XI al XV*, Ed. Sílex, Madrid, 2013, 423. Al estudiar la crónica de Pedro I de Castilla incide en esto mismo C. VALDALISO CASANOVA, *Historiografía y legitimación dinástica. Análisis de la crónica de Pedro I de Castilla*, Univ. de Valladolid, Valladolid, 2011.

limpiar su estirpe, siendo uno de los instrumentos mejor manejados el de la construcción de la memoria. No solo desaparecieron muchos vestigios de Pedro I, su estirpe, sino que consiguieron una serie de crónicas, escritas por Pedro López de Ayala (también canciller) que son todo un ejercicio de legitimación de la nueva familia reinante en Castilla”⁴²².

Con los Reyes Católicos se produce una variación en el objetivo de la cronística regia. Ya no se siente tanto la necesidad de legitimar a la monarquía⁴²³ cuanto a enaltecerla y propagarla. Estos reyes, al contrario de la etapa anterior, no se servirán de cancilleres o guardianes de documentos sino de personas experimentadas “en el arte de utilizar los signos gráficos en pro de sus intereses políticos”, como observa Elisa Ruiz, hasta el punto de que esta autora establece dos grupos de funcionarios regios: quienes desempeñaban una función de gestión pública (escribanos, relatores, secretarios, cancilleres...) y quienes se encargaban de una discursividad dirigida hacia la propaganda de los monarcas (los cronistas)⁴²⁴. Si en la época anterior el oficio de cronista estaba estrechamente ligado al cargo del canciller, ahora tiende hacia una mayor especialización con un nuevo enfoque ideológico, la exaltación de la monarquía. El alejamiento del cronista de la producción y guarda de documentos favorecía un relato más inclinado a la voluntad del monarca y a su alabanza y enaltecimiento. Fueron muy corrientes en

⁴²² M. I. DEL VAL VALDIVIELSO, “La monarquía castellana. Siglos XIII-XV”, en S. SARASA SÁNCHEZ (Coord.), *Monarquía, crónicas archivos...*, 230. En el Siglo de Oro existía la convicción de que los historiadores se inclinaban siempre en sus relatos hacia la legitimación de los poderosos. Un autor anónimo, ¿Francisco de Castilla?, hacia la mitad del siglo XVI escribía: “Presuponese, asimismo, que el intento i fin del Rey don Henrique i del dicho Pero Lopez en escrevir historia de su enemigo fue fingir pintar en ella al Rey don Pedro horrible, malo i cruel i tirano para justificar con las gentes la traicion y muerte que le dieron, siendo su Rey i señor natural” (Tomado de F. BOUZA, *Corre manuscrito...*, 287).

⁴²³ La legitimación de la rama trastamarista se alcanzó por vía de sangre con la unión de las dos ramas, lo que ocurrirá con el nacimiento de Juan II de Castilla. Por otra parte, la sombra de ilegitimidad del reinado de Enrique IV obedeció más a luchas internas por el poder que a diferentes interpretaciones de la potestad regia (Cfr. M. I. DEL VALDIVIELSO, “La monarquía castellana...”, 231-234).

⁴²⁴ “El poder de la escritura y la escritura del poder...”, 280-287.

estos años las historias con el título “De laudibus historiae...”⁴²⁵. Por otra parte, la inexistencia de archivo, de lugar público en que conservar los documentos, se prestaba a invenciones e imposturas que no podían ser probadas. Es conocido el caso de Annio Viterbo, autor de “Antiquitatum variarum libri quinque”, donde se inventa textos supuestamente originales para enaltecer ciertas ciudades (Roma y Viterbo, su patria, entre otras) y ensalzar monarquías emergentes, como la hispana de los Reyes Católicos⁴²⁶.

Carlos V participa de este mismo modelo historiográfico. Amante de libros de historia, recopiló crónicas que depositó en el castillo de Simancas⁴²⁷. Deudor de la cultura aristocrática y caballeresca del Renacimiento, su traducción del libro de Calvete de Estrella, “El caballero determinado”, en 1553⁴²⁸ y el dictado de sus “Memorias”⁴²⁹ encajan en ese modelo ideado por su abuelo Maximiliano y que él mismo trató de imitar. Influenciado por su entorno humanístico (Páez de Castro, Ginés de Sepúlveda...) no fue ajeno a la preocupación por la “verdad histórica”. Enterado de que el historiador Paulo Jovio había incluido en su obra, aún no publicada, dos capítulos sobre la batalla de Túnez en 1535,

⁴²⁵ Cfr. T. JIMÉNEZ CALVETE, “Teoría historiográfica a comienzos del siglo XVI”, en A. ALVAR EZQUERRA (Coord.), *Imágenes históricas de Felipe II*, Centro de Estudios Cervantinos, Madrid, 2000, 197-215.

⁴²⁶ J. A. CABALLERO, “Beroso y Giovanni Nanni (Annius Viterbensis): modelos para el relato de los tiempos míticos en la historiografía española”, *Revue des Études Annien-ses*, 111 (2009) 197-215. No obstante, el recurso a falsos originales denota el valor que iba adquiriendo, por la influencia del humanismo renacentista, el documento como soporte de la verdad histórica.

⁴²⁷ J. L. GONZALO SÁNCHEZ-MOLERO, “La biblioteca postrimera de Carlos V en España: las lecturas del emperador”, *Hispania*, 60 (2000) 911-944.

⁴²⁸ IDEM, “Juan Cristóbal Calvete de Estrella (c.1510-1593)”, en *El felicísimo viaje del muy alto y poderoso don Philippe*, Sociedad Estatal Centenarios de Carlos V y Felipe II, Madrid, 2001, XVI-LI.

⁴²⁹ Cfr. M. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, *Corpus documental de Carlos V*, CSIC, Salamanca, 1979, t. IV, 459-567. Las considera espurias M. RIVERO RODRÍGUEZ, “Memoria, escritura y estado: la autobiografía de Mercurino Arborio Gattinara”, en J. MARTÍNEZ MILLÁN (Coord), *Carlos V y la quiebra del humanismo político en Europa (1530-1558)*, Sociedad Estatal Centenarios de Carlos V y Felipe II, Madrid 2001, vol. I, 208.

le invitó a leer una carta que Luis de Ávila y Zúñiga, testigo del acontecimiento, había escrito sobre dicho suceso; Jovio rectificó su versión⁴³⁰.

Muy distinta será la actitud de Felipe II ante los cronistas y la historia de su reinado. Amante también de la historia y asiduo lector de crónicas, reunía en el Alcázar Real de Madrid a un grupo de cortesanos para conversar sobre historia, literatura y arqueología⁴³¹. Los “espejos de príncipes”, tan numerosos en el siglo XVI, recomendaban y ensalzaban la lectura de libros de historia que, junto a la experiencia, constituían las bases fundamentales para la formación de un criterio cierto en las decisiones del buen gobierno. Furió Ceriol, gentilhombre de Felipe II, a quien dedica su obra, “El Consejo y consejeros del príncipe”, editado en 1559, exige al gobernante y ministros ser “grandes historiadores”⁴³². Impulsor y promotor de grandes proyectos culturales (Relaciones topográficas de España y las Indias, Atlas geográfico...) Felipe II se mostró reacio a que se escribiera una biografía de su persona y reinado, manifestó un indisimulado desdén por la objetividad de los cronistas⁴³³ y tal vez por ello se resistió al nombramiento de algunos⁴³⁴.

⁴³⁰ J. COSTAS RODRÍGUEZ, “La epístola De bello tunetano de Luis de Ávila a Paulo Jovio. Una censura de Carlos V al historiador italiano”, *BRAH*, 211 (2014) 259-300.

⁴³¹ El 30 % de los libros de su crecida biblioteca (pasó de 20 volúmenes en 1538 a más de 800 una década después) pertenecía a la historia (J. L. GONZALO SÁNCHEZ-MOLERO, “La “librería rica” de Felipe II, origen de la Real Biblioteca del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial”, en F. J. CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA (Coord), *Monjes y monasterios españoles*, t. III, Centro Universitario Escorial-María Cristina, San Lorenzo del Escorial, 1995, 437).

⁴³² Cfr. S. SCANDELLARI, “El “Concejo y Consejeros del príncipe”: algunos aspectos de la literatura política castellana del siglo XVI”, *Res publica*, 15 (2005), 68.

⁴³³ Considerando que “a un tal gran príncipe como su majestad le esta bien que quede memoria de cosas tan grandes como las suyas y que no las escurezcan gente apasionada y pagada por otros príncipes”, recomendaba Luis de Requesens se aceptase el ofrecimiento del historiador italiano Huberto Foglietto para “escribir ystoria conforme a las rrelaciones que por parte de su majestad se le diessen, pues han de ser verdaderas”. Así se expresaba en carta a Antonio Pérez de 12 de marzo de 1572. Felipe II anotaba de su puño y letra: “Bien podran responder esta con las demas, aun asi como asi escriben lo que se les antoja” (J. I. TELECHEA IDÍGORAS, “La mesa de Felipe II”, *La Ciudad de Dios*, 215 (2002) 781-782).

⁴³⁴ “En lo que toca a cronistas, no estoy agora en rescibir más” (Tomado de A. ALVAR EZQUERRA, “Sobre historiografía castellana en tiempos de Felipe II”, *Torre de los Lujanes*, 32 (1996) 104). Demoró considerablemente el nombramiento de Calvete de

Se han ofrecido dos razones como explicación de esta aversión filipina: la “vanitas”, tan denostada, o su contrario, la modestia, tan alabada, y una concepción de la historia “perfecta” o “verdadera”⁴³⁵. Ahora bien, ¿dónde basaba, o qué entendía Felipe II por historia perfecta y verdadera? Creemos que en la mente del monarca estuvo siempre presente la vinculación de la historia a la existencia del archivo, de un “lugar cierto y conocido”, gobernado directamente por alguien liberado de otros cargos y dedicado en exclusiva a la sola recogida, guarda y ordenación de papeles, guiado de forma indirecta pero no menos rigurosa por las directrices y observaciones que venían de la Corte y utilizado para fundamentar derechos y regalías y extraer seguros ejemplares en el diario ejercicio del gobierno. Aquí radica la novedad, el punto de vista verdaderamente “moderno” de la concepción de la historia por parte de Felipe II. Y de ahí su desdén por cronistas que “escriben lo que se les antoja”, que no basan sus relatos sobre fuentes fidedignas.

Existen, a nuestro entender, suficientes datos que avalan esta hipótesis. Retomando la instrucción a Juan de Verzosa de 1562, al principio de su reinado, ordena en ella la confección de tres libros, en el tercero de los cuales “de acuerdo con las escripturas que lleguen (documentos originales) se realizará una historia de las cosas memorables (“rerum memorabilium”), de las que cada año se enviará un ejemplar al archivo de Simancas de modo que, conservando todos los libros de cada año, se pueda obtener un fácil conocimiento de todos los he-

Estrella, volcado en una magna historia de las Indias en latín. Felipe II se lo concedió en 1587. ¿Conocía el monarca las verdaderas intenciones de Calvete y de su mecenas, Pedro de Castro Quiñones? Su proyecto de historia latina de las Indias había sido encargado por éste como una vindicación de la actuación de su padre, Cristóbal Vaca de Castro, gobernador del Perú. Además Pedro de Castro, nombrado arzobispo de Granada, será el muñidor e incitador de la monumental estafa histórica de los falsos de Sacromonte. (Cfr. J. L. GONZALO SÁNCHEZ-MOLERO, “Juan Cristóbal Calvete de Estrella...”, XLVI-XLVIII). Otro tanto ocurrió con Esteban de Garibay, recomendado por Páez de Castro, cronista fallecido en 1570; fue nombrado en 1592. (Cfr. A. ALVAR EZQUERRA, “Datos administrativos básicos inherentes al oficio de cronista real (de Carlos V a Felipe II)”, en A. MARCOS MARTÍN, *Hacer historia desde Simancas*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 2011, 47-48).

⁴³⁵ R. KAGAN, *El rey recatado. Felipe II, la historia y los cronistas del rey*, Univ. de Valladolid, Valladolid, 2004, 43-47.

chos”⁴³⁶. Felipe II encomienda la historia de “rerum memorabilium” al archivero basándose en los documentos que lleguen al archivo. Juan de Verzosa lo cumplió. El estudio de J. L. Maestre demuestra que la redacción de su “Annalium liber primus” obedeció a este mandato filipino⁴³⁷. Abarca esta obra desde 1554⁴³⁸ a 1565, muerte de Pío IV⁴³⁹, un libro por cada año, doce en total. Verzosa no continuó la obra, aunque Maestre opina que deseaba continuar con el “liber secundus”. Que el archivero romano captó perfectamente la intención y deseo del monarca de que las escrituras fuesen el fundamento del relato histórico, se manifiesta en la carta que escribe a Zayas el 15 de marzo de 1567: “El libro de las escripturas que han salido dignas de noticia en estos doce años está ya quasi para que se pueda encuadernar con tal orden que se vera claramente por ellas quanto ha pasado como si fuese una historia hecha a pasta”⁴⁴⁰.

Desde las Cortes de Valladolid de 1523 hasta las de Madrid de 1563 se insiste en la necesidad de recopilar todas las “historias y corónicas y grandes cosas y hazañas hechas por los reyes de Castilla... y es bien que se sepa la verdad de las cosas pasadas”⁴⁴¹. A partir de 1563 no se vuelve a mencionar tal apremio. Es el año de creación del Archivo de Cortes⁴⁴² y contemporáneo a los de Roma y Simancas. Los procuradores advirtieron el sustancial cambio operado en la guarda de documentos con la experiencia del producido en el propio. El concepto pacato y estrecho existente hasta 1561 (lo denominamos “un archivo en

⁴³⁶ *Apéndice documental*, nº 7.

⁴³⁷ Juan de Verzosa. *Anales del reinado de Felipe II...*, LXVIII-XC.

⁴³⁸ Cesión del reino de Nápoles y ducado de Milán, viaje a Inglaterra para casarse con María Tudor. Es el mismo año que elegirá Antonio de Herrera y Tordesillas para su historia del reinado de Felipe II (R. KAGAN, *El rey recatado...*, 66).

⁴³⁹ El embajador Juan de Zúñiga deseaba que el libro se extendiese hasta el viaje de Felipe II a Flandes, pero al suspenderse éste, el archivero estableció como límite el fallecimiento del pontífice (J. L. MAESTRE MAESTRE, *Juan de Verzosa...*, LXIV).

⁴⁴⁰ *IBIDEM*, LXX.

⁴⁴¹ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, Madrid 1861-1866, t. IV, 352-353, 415, 466; t. V, 154. Ambrosio de Morales aprovechó la reunión de Cortes de 1563 para solicitar su nombramiento como cronista (A. ALVAR EZQUERRA, “Sobre historiografía castellana en tiempos de Felipe II”..., 96).

⁴⁴² Cfr. J. L. RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Instrucción para el gobierno...*, 50-52.

transición”) no respondía a las necesidades de una administración ahora dirigida desde un único centro de poder ni a una concepción de gobierno más global y homogénea. Desde 1563 existía un archivo central de referencia para acudir a él en caso de información precisa para asuntos competentes al Reino⁴⁴³ y para la memoria “de las cosas pasadas”.

La ya comentada cédula de Felipe II a Jerónimo de Zurita de 1567, por la que le encarga la misión de recoger las escrituras en poder de embajadores y ministros para llevarlos a Simancas, además de asignar al archivo una función de eficacia gubernativa (sin las escrituras “no ay la noticia que convernía para la buena direccion de las cosas presentes y de las que cada dia ocurren”) señala otra finalidad: “Y que assimismo (este adverbio otorga a las escrituras otro objetivo) las personas que tienen cargo de escribir la historia e cronicas no tienen el fundamento y luz que devrian tener para que aya de las cosas pasadas (la misma expresión que las Cortes) la verdadera y particular memoria que ha de aver. Por razon de lo qual seria de grande importancia e utilidad que todos los dichos papeles se cobrasen y recogiesen y se pusiesen en el dicho archivo de Simancas juntamente con los que en él estan”. La claridad y lucidez de este segundo objetivo ahorran cualquier comentario. Para Felipe II historia y archivo se hallan vinculados estrechamente.

La instrucción de 1588 recoge, matiza y amplía esta ligazón de historia-archivo. A semejanza de la instrucción a Verzosa de 1562, se ordena la confección de un tercer libro “de las cosas curiosas y memorables... de que tambien se podria sacar sustancia leyendo en él como en historia”. Al archivo, pues, se le asigna una finalidad distinta a la de ser guarda de los fundamentos de los derechos monárquicos y eficaz instrumento de la tarea de gobierno: la de asegurar una historia basada en documentación original, lo mismo que transmitió a Verzosa en 1562 y a Zurita en 1567. El capítulo que comentamos señala que se saque de cada documento “solamente lo sustancial” indicando, como en el libro

⁴⁴³ Fueron frecuentes las solicitudes de escrituras por parte de los procuradores o de la Diputación permanente; los contadores Herrera y Antolín de la Sema estuvieron en Simancas en 1579 durante tres meses para averiguar todos los lugares que entraban en el encabezamiento general (*Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla...*, VII, 61).

segundo (“Libro de inventarios”), el número y cajón donde la tal escritura se hallase. Felipe II hace depender la historia, o su historia, no de cancilleres, como en la Baja Edad Media, no de los cronistas, como los Reyes Católicos y Carlos V, sino fundamentalmente del archivo y del archivero. Se aparta de una visión laudatoria y personal y da preferencia a un relato más oficial y político, más centrado en el reino que en su propio reinado. A este propósito no podemos por menos de pensar en la obra de Furió Ceriol, “Consejo y consejeros del príncipe”, en la que, distinguiendo los dos cuerpos o personas coexistentes en el monarca, como hombre y como príncipe, sólo tiene en cuenta la segunda, la persona pública⁴⁴⁴.

Suele retrasarse este cambio de la concepción histórica en Felipe II a la década 1580-1590. Kagan la advierte hacia 1580, provocada por la aparición de la Apología de Orange en 1581 y de la obra de Girolamo Conestaggio sobre la unión del reino de Portugal a la corona de Castilla, muy negativa para Felipe II, en 1585, y la ejemplifica en el encargo a Antonio de Herrera para escribir la historia del reinado filipino⁴⁴⁵. Según Kagan, Antonio de Herrera comprendió el deseo de Felipe II al prescindir de la biografía y elegir la historia, abandonar el cuerpo terrenal del príncipe y dibujar el cuerpo político. Creemos, sin embargo, que la posición de Felipe II ante la historia habría que anticiparla al inicio mismo de su reinado encontrando de este modo pleno sentido la instrucción a Verzosa y la claridad de los términos expuestos en la cédula a Jerónimo de Zurita. Y no podía ser ajeno a las teorizaciones sobre el concepto de imperio que desde mediados del siglo XVI se estaban realizando por parte de destacados juristas. Felipe II se encontró con un imperio nuevo, distinto del de su padre. Esta nueva realidad política necesitaba tanto de una legitimación como de una constitucionalización⁴⁴⁶. Se debía pasar de una idea de imperio universal de la Cristiandad a una concepción de imperio español nacionalista⁴⁴⁷, que

⁴⁴⁴ Cfr. S. SCANDELLARI, “El Concejo y consejeros del príncipe”..., 50-51.

⁴⁴⁵ *El rey recatado*..., 56-73.

⁴⁴⁶ Cfr. P. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, *Fragmentos de monarquía*..., 68, 171-181.

⁴⁴⁷ La orientación nacionalista de los cronistas filipinos ha sido resaltada en los estudios de A. Alvar Ezquerro, ya citados.

no estaba en contradicción con una aspiración de dominio universal, de un *dominus mundi*. En la búsqueda de tal fundamentación doctrinal Vázquez de Menchaca se convirtió en el auténtico teorizador del nuevo modelo interpretativo. En su disertación Menchaca no se basará en presupuestos tradicionales sino en la “facticidad”, en hechos que, aplicados a un dominio universal, se concretan en territorios y posesiones, en lo que el imperio filipino no tenía rival alguno. La misma argumentación y metodología continuará López Madera: “la primera obligación nuestra es asentar el hecho para acomodarle al derecho y, siendo el hecho antiguo, no podemos encontrarlo sin tomarlo de la historia”⁴⁴⁸. Felipe II sería el primero en desear que estos hechos fuesen fidedignos, históricos.

En perfecta consonancia con lo anterior está lo que a continuación analizamos. Es altamente significativo que, en la ayuda para la confección de este tercer libro (sigue diciendo el cap.9 de la instrucción), se implique a los secretarios de Estado y Guerra (“lo misivo de estado y guerra” había dicho ya Ayala), “que en fin de cada un año (como los Anales de Verzosa) envíen relacion de lo sucedido en aquel año de que se pueda y deva hazer memoria en el dicho libro”. El párrafo es de capital importancia. No deja de tener la redacción de este capítulo de la instrucción una cierta incoherencia. En su primera parte se deja toda la iniciativa al archivero (la que en realidad tuvo Verzosa), mientras que en la segunda se otorga el protagonismo, bien que matizado por un condescendiente “para que mejor lo puedan (los archiveros) hazer y tengan más luz y claridad para ello”, a los secretarios de Estado y Gue-

⁴⁴⁸ P. FERNÁNDEZ ALBADALEJO, *Fragments de monarquía...*, 179-180. Por eso todo jurista debe ser también historiador; el interés por la historia es nota característica de López Madera (S. DE DIOS, *El poder del monarca en la obra de los juristas castellanos (1480-1680)*, Biblioteca Argentea, Toledo, 2014, 155-170). De particular importancia y excelencia consideraba López Madera la continuidad reflejada en la sucesión de padres a hijos de forma ininterrumpida desde don Pelayo a Felipe II (Cfr. E. GARCÍA BALLESTEROS- J. A. MARTÍNEZ TORRES, “Una historiografía en tiempos de Felipe II: “La excelencia de la Monarchia y Reyno de España”, en J. MARTÍNEZ MILLÁN (dir.), *Felipe II (1527-1598). Europa y la Monarquía Católica*, Ed. Parteluz, Madrid, 1998, t. IV, 149-169). ¿No era ésta la intención de Felipe II al plasmar en los armarios de la Sala de Patronazgo Real las imágenes de los reyes anteriores a él?

rra⁴⁴⁹. El archivo sería el garante de la veracidad de los hechos, de las “rerum memorabilium”, de las “cosas curiosas y memorables”⁴⁵⁰, de las “facticidades”, pero su selección, la tarea de una explicación histórica, del relato firme y seguro del significado de la monarquía, de su posición en el escenario europeo, pasaba a depender de la Corte, más en concreto, de los organismos cuyo presidente era el propio monarca, los que dirigían la política internacional, sobre los que recaían la resolución de los asuntos más graves del gobierno, los de paz y guerra, los que tenían la máxima competencia y autoridad en la defensa, conservación y aumento de territorios y posesiones⁴⁵¹. Felipe II hacía descansar en ellos fundamentalmente el discurso narrativo que debía dar coherencia al reinado, hacerlo inteligible⁴⁵². “Más que un espacio cerrado dedicado a la gloria del monarca, la Corte potenció, desde fines del siglo XVI, el saber histórico relacionándolo con las instituciones, espa-

⁴⁴⁹ El encargado de los asuntos de Estado y Guerra en la Junta de Noche o Junta de Estado era Juan de Idiáquez (P. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, *Fragmentos de monarquía...*, 138). En estos años (hacia 1588), los secretarios de Estado eran Francisco y Martín de Idiáquez, parientes de Juan de Idiáquez, consejero de Estado y miembro, como hemos dicho, de la Junta de Noche (Cfr. J. A. ESCUDERO, *El rey en el despacho...*, 376-381), auténtico valedor del cronista Herrera y Tordesillas (Cfr. R. KAGAN, *El rey recatado...*, 53-54). Los secretarios de Guerra, uno por cada rama, de Mar y de Tierra, eran Andrés de Alva y Andrés de Prada respectivamente, protegido éste último y presentado a Felipe II por Juan de Idiáquez (J. A. ESCUDERO, *El rey en el despacho...*, 399). Aunque uno y otro tenían funciones distintas, en el nombramiento figuraba cada uno como “Secretario de Guerra”.

⁴⁵⁰ Lo concerniente a la esfera privada del rey, al príncipe como hombre, no era “memorable”. Por eso Felipe II ordenó quemar las cartas escritas a sus hijas (F. BOUZA ÁLVAREZ (ed.), *Cartas de Felipe II a sus hijas*, Akal Universitaria, Madrid, 1998, Carta XXIII). A este propósito afirma agudamente el autor que dichas cartas “no son memorias, porque lo privado del rey no es concebido ni como duradero ni como necesario, no es memorable” (pág. 25).

⁴⁵¹ Furio Ceriol consideraba los Consejos de Hacienda, Estado y Guerra los tres primeros y principales (Cfr. S. SCANDELLARI, “El Consejo y Consejeros del Príncipe”..., 55-56).

⁴⁵² “Existe la obsesión por contar la verdad, pero la verdad también es un instrumento político. Y así la justificación de escribir historia está en poner las cosas en su sitio desde una perspectiva eminentemente nacional o patriótica” (A. ALVAR EZQUERRA, “La historia, los historiadores...”, 222).

cios y personas implicados en el dispositivo informativo de la monarquía”⁴⁵³.

Este posicionamiento de Felipe II en relación con la historia vinculándola tan estrechamente con el archivo, con fuentes documentales fidedignas⁴⁵⁴, debe ser valorado en unos años en que comenzaban a proliferar las historias de las ciudades. Sea por un afán de imitar el proyecto filipino de descripción de los pueblos de España⁴⁵⁵, sea por la profunda reforma de la sociedad operada en los núcleos urbanos desde 1580, que llevó a individuos, familias y ciudades a mitificar su origen⁴⁵⁶, sea por el protagonismo que las ciudades con voto en Cortes adquieren tras el establecimiento del servicio de Millones, cuya cobranza dependía de ellas⁴⁵⁷, sea por la conciencia colectiva de comunidad que las ciudades habían ido adquiriendo desde las entradas regias, que en la segunda mitad del siglo XVI adquieren narrativa independiente⁴⁵⁸, sea como medio de expresión de las oligarquías locales, importancia de las municipalidades y contraposición de la historia “local” frente a la regia o “nacional”⁴⁵⁹ lo cierto es que se produjo una auténtica eclosión de historias de ciudades, para cuyo relato no se reparó en manipular, falsificar o crear orígenes fabulosos. De ahí la aparición y multiplicación de los falsos crícones. En este contexto la existencia del archivo de Simancas, como lugar en que se recogían y

⁴⁵³ F. MONTCHER, *La historiografía real en el contexto de la intervención hispano francesa (c.1598-1635)*, Univ. Complutense de Madrid, 2013 (Tesis digital), 77.

⁴⁵⁴ A. Alvar Ezquerro sitúa en torno al año 1600 el “salto cualitativo” de utilizar los papeles de archivo para alcanzar la verdad histórica (“La historia, los historiadores...”, 229).

⁴⁵⁵ F. MONTCHER, *La historiografía real...*, 281.

⁴⁵⁶ E. SORIA MESA, *El cambio inmóvil. Transformaciones y permanencia en una élite de poder*, Ed. La Posada, Córdoba, 2000.

⁴⁵⁷ J. J. RUIZ IBÁÑEZ – B. VINCENT, *Política y sociedad. Los siglos XVI y XVII...*, 221-222 y B. YUN CASALILLA, *De Marte a Minerva...*, 384-386.

⁴⁵⁸ J. J. GARCÍA BERNAL, “La sociedad artificial: la construcción narrativa de la comunidad en la época de Felipe II”, en J. MARTÍNEZ MILLÁN (dir.), *Felipe II (1527-1598). Europa y la monarquía católica*. Ed. Parteluz, Madrid, 1998, t. IV, 171-181.

⁴⁵⁹ R. KAGAN, “Clío y la corona. Escribir historia en la España de los Austrias”, en R. KAGAN y G. PARKER (eds.), *España, Europa y el mundo atlántico. Homenaje a John H. Elliott*, Marcial Pons, Madrid, 2001, 113-150.

guardaban las escrituras que contenían la auténtica memoria institucional de la monarquía, de la que las ciudades formaban parte, adquiría un carácter de referencia de indudable valor historiográfico.

Desde época muy temprana Simancas se convirtió en referente archivístico y modelo a imitar. En el intento del duque de Sessa por hacerse con los papeles del difunto secretario Francisco Gasol llegará a decir a Hortensio Paravicino, a quien escribe en 1619, que estarán más seguros “en su casa que Simancas”⁴⁶⁰. Los historiadores franceses fueron conocedores del proyecto archivístico de Felipe II (“nous doibt servir d'exemple”); entre los papeles y dossiers de Théodore Godefroy y Pierre Dupuy, historiógrafos al servicio del monarca francés del primer tercio del siglo XVII, se hallaban copias del capítulo que Cabrera de Córdoba dedica al archivo de Simancas y de las escrituras pertenecientes al Patronato Real (“ils se conservent tous dans les armoires de bois fichées dans la muraille”)⁴⁶¹. Bien lo comprendió el duque de Lerma, quien “mantuvo un férreo control sobre el Archivo de Simancas”⁴⁶², del que fue nombrado alcaide en 1605. El capítulo 9 de la instrucción (la elaboración de un libro de las “cosas curiosas y memorables”) fue imitado por la institución monástica. En las constituciones de 1610 de la Congregación de San Benito de Valladolid se ordena al archivero que confeccione “un libro, que llamen Dietario, que sea como historia de los sucesos del Monasterio, en el qual libro se ha de poner al principio quién fue el fundador del Monasterio...”⁴⁶³.

Desde siempre al archivo se le ha atribuido una doble fiabilidad: la jurídica y la histórica, derechos y memoria⁴⁶⁴. En documentos susten-

⁴⁶⁰ Tomado de F. BOUZA, *Corre manuscrito...*, 283.

⁴⁶¹ F. MONTCHER, *La historiografía real...*, 191-192 y 252-253.

⁴⁶² IBIDEM, 284. Agustín Riol en su informe de 1726 acusará al duque de Lerma de la pérdida de numerosos papeles. Y es que “desde finales del reinado de Felipe II la prianza se había convertido en una cuestión directamente relacionada con el control de la forma de la consulta escrita” (F. BOUZA, *Corre manuscrito...*, 275-276).

⁴⁶³ L. M. DE LA CRUZ HERRANZ, “El archivo monástico...”, 201. A finales del siglo XVI comenzarán a aparecer las grandes crónicas monásticas de Yepes, Argáiz, Berganza...

⁴⁶⁴ No encuentro cita más expresiva que el prólogo de Raimundo de Caldas, de finales del siglo XII, a su recopilación documental, solicitada por Alfonso II de Aragón, conocida como *Liber feudorum maior*: “... viva expressistis voce... ut omnia instrumenta

taban sus crónicas los cancilleres de la Edad Media y en documentos proporcionados por cortesanos o ministros basaban sus historias los primeros cronistas de la Edad Moderna. Con Felipe II aparece una realidad inexistente hasta entonces, el archivo, con un emplazamiento conocido, con unas funciones muy definidas y con personas dedicadas en exclusiva a dichas tareas. Básicamente así fue concebido y proyectado en 1561. Los años posteriores no hicieron sino desarrollar la idea inicial. La atención primera a los papeles de corona, patrimonio y patronazgo, “lo perpetuo”, se amplió después a “lo misivo de estado y guerra”, y el primitivo espacio de un cubo o torre del castillo se extendió a toda la fortaleza. Desde este momento dejaba de ser castillo para pasar a ser archivo. La instrucción de 1588 no hizo otra cosa que fijar normativamente, asegurando su permanencia, una realidad y práctica de casi tres décadas de desarrollo. Ahora el Archivo de Simancas podía presentarse y a él acogerse como garante de los derechos del rey y de sus vasallos, de la monarquía y de los reinos que la conformaban. Y por igual se constituía como fiable depósito de escrituras con las que componer un verdadero relato histórico. No será a partir de ahora la parte, los documentos, a los que harán referencia los cronistas, sino al todo, al archivo. El archivo se constituye en referente que valida una historia. Cuando Argote de Molina en el prólogo a su obra “Nobleza de Andalucía”, publicada en 1588 y dedicada a Felipe II, enumera las fuentes utilizadas, afirma que para esta empresa le fueron útiles “los libros de la Contaduría de su majestad de los situados, donde a cada uno en su naturaleza se les hace merced con la memoria de sus servicios, y particularmente el Archivo de Simancas”⁴⁶⁵. Antonio de Herrera habla de la consulta de papeles de la Cámara, Consejo Real y reales archivos, los libros, registro y relaciones y otros papeles del Real y Supremo Consejo de Indias⁴⁶⁶. Y en su testamento de 11 de marzo de 1622 declarará “que todos los papeles que se me han entregado en los Consejos y

propria et inter vos veterosque antecesores ac homines vestros confecta et in ordinatione confusa sub uno redigerentur volumine tum propter subiectorum utilitatem... tum propter eternam magnarum rerum memoriam...” (R. CONDE Y DELGADO DE MOLINA, *Reyes y archivos en la Corona de Aragón...*, 212).

⁴⁶⁵ G. ARGOTE DE MOLINA, *Nobleza de Andalucía*, Jaén, 1866, 48.

⁴⁶⁶ A. ALVAR EZQUERRA, “La historia, los historiadores...”, 229.

Tribunales de su majestad para escribir las coronicas y historia, ansi de Castilla como de las Indias, los e buelto a quien me los entregó sin que ninguno dellos tenga en mi poder”⁴⁶⁷. Se habla de organismos, de Contadurías, Consejos y Tribunales, de bloques documentales, no de escrituras sueltas o desgajadas. La misma concepción de archivo como totalidad se tenía en la Corte. Juan de Idiáquez sostenía en 1611 que el cronista Pedro de Valencia debería tener acceso a todos los documentos de Simancas, “porque asi conviene al servicio de su majestad y a la certeza y crédito de la historia”⁴⁶⁸.

⁴⁶⁷ AGS, CME, 129, 4.

⁴⁶⁸ G. PARKER, *Felipe II. La biografía definitiva...*, 978.

Capítulo V

Las sombras de Simancas

Parecería a primera vista que un proyecto archivístico suficientemente asentado a mediados del siglo XVI y minuciosamente regulado en los años últimos de la centuria, creado para recoger, ordenar y guardar las escrituras garantes de los derechos de la monarquía y de sus súbditos, constituiría el único, o casi exhaustivo, depósito de la documentación relativa al reinado de quien fue su creador e impulsor. Es verdad que Simancas guarda el más importante y rico acervo documental para el periodo de Felipe II y así lo reconocen sin excepción todos los investigadores que se han dedicado a historiar la segunda mitad del siglo XVI cualquiera que haya sido el campo o la dimensión de sus estudios (político, económico, cultural...). Pero con la misma certidumbre admiten sus deficiencias. Simancas no contiene la totalidad de la documentación filipina. En las páginas que Parker dedica al análisis de las fuentes para su último *Felipe II* afirma que “Simancas no alberga todos los archivos del gobierno central”⁴⁶⁹. Y no me refiero únicamente a los fondos de los cuatro Consejos que por diversas causas o nunca estuvieron en Simancas (Consejo de las Órdenes) o se desgajaron de su tronco original (Consejos de Indias, Aragón e Inquisición). Existen otros muchos bloques documentales que, por referirme únicamente a la época filipina, y a la que, por supuesto, se limita Parker, no se guardan en Simancas, aunque deberían hallarse en una secuencia lógica de la época y fines con que fue instituido (el caso más llamativo el conocido como Fondo Altamira, constituido en gran parte por el archivo de Mateo Vázquez, el “archisecretario” de Felipe II).

Muchas escrituras sucumbieron a los riesgos y peligros naturales que tan frecuentemente amenazaban las deficientes comunicaciones

⁴⁶⁹ *Felipe II. La biografía definitiva...*, 1041.

terrestres y marítimas de la época. En una de las naos que acompañaron a Felipe II en su regreso a España en 1559 “se anegaron todas las escrituras y minutas de la chancillería...desde el año de 1540 hasta el de 1559”⁴⁷⁰. Ayala lamentaba la pérdida en el mar de muchos de los papeles de los secretarios Eraso, Vargas y Gonzalo Pérez⁴⁷¹. Otras veces eran interceptadas y caían en manos enemigas. Se sabe que documentos trasladados desde Madrid a Bruselas y destinados al archiduque Alberto quedaron en poder de los ingleses⁴⁷². Muchas más escrituras desaparecieron intencionadamente. Con toda probabilidad Felipe II destruyó los papeles relativos a su hijo Carlos “ya desde el mismo momento de la entrada en la habitación del príncipe”⁴⁷³. Existen muchos testimonios de la intención del monarca por no dejar huella alguna escrita en los asuntos del gobierno de Juan de Austria en los Países Bajos, de la muerte de Escobedo y de la prisión de Antonio Pérez⁴⁷⁴. En uno de los codicilos que Felipe II suscribió pocos meses antes de su muerte ordenó destruir las escrituras de su confesor Diego Chaves, “escritas dél para mí y mías para él”⁴⁷⁵. El monarca papelero por excelencia aconsejó quemar las cartas escritas a sus hijas⁴⁷⁶ y con ocasión del nombramiento de Mateo Vázquez como secretario le mandó poner un poco orden en sus escritorios, “porque tengo muchos llenos de papeles que querría mucho ir quemando los más”⁴⁷⁷.

Una y otra causa de desaparición de escrituras (la pérdida casual y la destrucción intencionada) han existido siempre y existirán. Es una

⁴⁷⁰ G. PARKER, *Felipe II. La biografía definitiva...*, 126.

⁴⁷¹ Carta a Vázquez de Molina de 11 de julio de 1578 (AGS, ARC, 5, 215).

⁴⁷² G. PARKER, *Felipe II. La biografía definitiva...*, 1007.

⁴⁷³ R. GARCÍA CÁRCEL, “El debate historiográfico en torno a las fuentes documentales sobre la prisión y muerte del príncipe don Carlos”, *BRAH*, 212 (2015) 274.

⁴⁷⁴ Cfr. G. PARKER, *Felipe II. La biografía definitiva...*, 637, 676-677, 689, 742, 868; H. KAMEN, *Felipe de España...*, 173. Otros ejemplos de quema de documentos: F. BOUZA, *Imagen y propaganda...*, 29-30; J. A. ESCUDERO, *Felipe II. El rey en el despacho...*, 579-580.

⁴⁷⁵ M. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, *Testamento de Felipe II*, Editora Nacional, Madrid, 1982, 91. Aluden a este hecho H. KAMEN, *Felipe de España...*, 236 y F. BOUZA, “Guardar papeles (y quemarlos)...”, 4.

⁴⁷⁶ Cfr. Nota 426.

⁴⁷⁷ G. PARKER, *Felipe II. La biografía definitiva...*, 196.

constante a lo largo de la historia el interés por conservar la memoria y el deseo por destruirla⁴⁷⁸. Los griegos ya lo constataron. Es conocido el mito de la escritura narrado por Platón en el Fedro⁴⁷⁹. Uno de los dioses de Egipto, Theuth, fue a visitar al rey de Tebas, Thamus, para mostrarle sus artes. Después de presentarle algunas (el cálculo, los números, el juego de damas...), le enseñó el arte de las letras asegurándole que con tal invento los egipcios serían más sabios pues no se perdería nada de su memoria. El rey tebano sutilmente le contestó que, en efecto, todo quedaría registrado pero se llegaría al recuerdo desde fuera, no desde dentro, desde ellos mismos. La escritura, viene a decir el rey tebano, necesaria para evitar el olvido, adviene al hombre desde fuera y por eso puede imponérsele o conservando lo que al poder convenga o destruyendo lo que al mismo poder contradiga⁴⁸⁰. En tiempos de Felipe II, para mediar en la controversia religiosa y poner fin a la guerra civil entre confesiones cristianas, cuando los sujetos de las disputas se mostraron incapaces de hacer prevalecer el espíritu de concordia sobre las divisiones confesionales, Enrique IV de Francia promulgó en 1585 el Edicto de Nantes, cuyo artículo 1 decía así: “En primer lugar la memoria de las cosas pasadas en una y otra parte (guerra civil entre confesiones cristianas) quedará extinguida como cosa no advenida”⁴⁸¹. Es sorprendente la expresión “como cosa no advenida”. Eso es en realidad lo que pretende el olvido o la destrucción de la memoria: que lo sido no sea. No extraña, pues, que Felipe II siguiese esta práctica, por otra parte habitual en la época⁴⁸², y que la destrucción de escrituras constituyese

⁴⁷⁸ Siempre han corrido parejos los progresos por conservar y por destruir (A. PETRUCCI, *Libros, escrituras y bibliotecas*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 2001, 456-459).

⁴⁷⁹ Lo tomo de P. RICOEUR, *La memoria, la historia, el olvido*, Ed. Trotta, Madrid, 2010, 31-33. De gran interés son las páginas que E. Lledó dedica en la introducción a este mito en PLATÓN, *Diálogos*, vol. III, Gredos, Madrid 1988, 302-305. El mismo mito resuena a lo largo de las páginas del mismo autor en su breve y esclarecedor ensayo *El silencio de la escritura*, Austral, Madrid 1998. Debo y agradezco la noticia de estas referencias del ensayista español a uno de los informantes de este trabajo.

⁴⁸⁰ He desarrollado estas ideas en “Necesidad y poder de la memoria archivada” (En prensa).

⁴⁸¹ Lo tomo de la obra de Ricoeur antes citada, pág. 589.

⁴⁸² Cfr. F. BOUZA, “Guardar papeles (y quemarlos)...”, 4 y *Corre manuscrito...*, 262-263.

uno de los “asuntos insignificantes” en los que, según Vázquez de Menchaca, podría el monarca ejercer sin restricción alguna la “plenitudo potestatis”⁴⁸³.

Todo lo dicho no ensombrecería el proyecto archivístico simanquino. Hubo elementos que, nacidos bien de la propia voluntad del monarca bien de la propia estructura de la monarquía, entorpecieron el despliegue del plan archivístico, recortaron sus posibilidades y no dejaron aflorar en toda su plenitud las virtualidades que su planteamiento original escondía. La elección de Simancas como lugar de recogida y guarda de los papeles de la monarquía en el mismo año del establecimiento de la Corte en Madrid no deja de presentar cierta incoherencia. Se acaba la itinerancia de la Corte pero se inicia la itinerancia de los documentos. Este doble centro de poder (decisorio e informativo) pesará sobre toda la trayectoria posterior del archivo simanquino (ya vimos los intentos de trasladarlo a Toledo). No solo obstaculizará la inmediata recepción de datos y antecedentes necesarios para el gobierno de los reinos y territorios sino, sobre todo en un proyecto archivístico con voluntad de perpetuidad, dificultará la recogida de documentación generada por los órganos administrativos instalados en Madrid. A la renuencia de secretarios y ministros por la entrega de escrituras se unirá el grave obstáculo que para su reclamación ocasiona la distancia. Durante el reinado de Felipe II las entradas más numerosas de documentos coincidieron siempre con los viajes de Ayala a Madrid. Todo parece indicar que la misma costumbre perduró después⁴⁸⁴.

La instrucción de 1588 dejó algunas lagunas. Todavía en ella se advierte la fuerte impronta de la documentación relativa a los derechos de la corona, patrimonio y patronazgo, a la que se otorga una particular preferencia en el espacio que ocupa, en la descripción a la que se somete, en la obligación de su traslado autorizado y en la detallada relación que de ella se hace en el cap. 5. Se echa en falta, y quizás sea el mayor defecto de la instrucción, una reglamentación más rigurosa de la fun-

⁴⁸³ Cfr. P. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, *Fragmentos de monarquía...*, 79.

⁴⁸⁴ En 1619 se encuentra en Madrid Diego de Cepeda preparando el envío de una remesa de papeles del Registro del Sello, Cámara y Estado (Á. DE LA PLAZA BORES, *Guía del investigador...*, 49-50).

ción realmente trascendental del reciente archivo: el recogimiento de papeles. Ciertamente la instrucción se refiere a esta crucial tarea, pero queda encomendada a la sola solicitud de los sucesivos archiveros, quienes contarán, eso sí, con “los despachos necesarios como se han dado hasta aquí” (cap. 2). ¿Por qué no se introdujo una obligación semejante a la contenida en la cédula de los Contadores Mayores de Hacienda de 1568 donde se ordenaba la entrega por inventario de los libros de diez años de antigüedad? ¿O la de los libros-registro de Corte pasado un trienio?⁴⁸⁵ ¿Por qué un mandato parecido no se aplicó a los restantes Consejos u oficios administrativos? Diego de Ayala lo había recomendado en 1572 en sus apuntamientos al archivo de Roma: “... mandar que de tiempo en tiempo se pidiesen y recogiesen todas las cartas y discursos misivos y corresponsivos de cargos de visoreyes y embaxadores...”

El modelo archivístico simanquino no podía sustraerse al modo de organización política y a las limitaciones que ésta imponía en su ejercicio gubernativo. Hace ya años que quedó superado el paradigma de estructura política con la que con la expresión “estado moderno” se trató de caracterizar a la monarquía española desde el reinado de los Reyes Católicos. La aplicación de dicho término a la realidad política de los siglos XV-XVII ha hecho creer que las notas distintivas definitivas del estado en la época liberal se hallaban insitas en la época moderna, en una jerarquía de poderes “en cuyo vértice el estado real ejercería una acción preestatal”⁴⁸⁶. La idea de estado como principio de centralización y jerarquización de poderes, referida a los siglos modernos, ha sido ya superada. Las formaciones políticas del siglo XVI, y la hispánica no es excepción⁴⁸⁷, eran agregados muy complejos de poderes (Cor-

⁴⁸⁵ Un año antes de la instrucción, en 1587, se había expedido una cédula ordenando a Jorge de Olalde, a cuyo cargo estaban los registros de la Corte, los trasfiriere de tres en tres años. El sucesor en el cargo, Gaspar de Amau, se negará en 1593 a entregarlos a Diego de Ayala sin una orden expresa del rey (AGS, CCA, 732; AGS, ARC, 6, 2, 24).

⁴⁸⁶ P. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, *Fragmentos de monarquía...*, 86-87.

⁴⁸⁷ En los últimos años se la define como “monarquía compuesta”, “polinuclear”, “colección de reinos” (Cfr. G. PARKER, *Felipe II. La biografía definitiva...*, 992; B. YUN CASALILLA, *Marte contra Minerva...*, 307; X. GIL PUJOL, *La fábrica de la monarquía...*, 68).

tes, ciudades, nobleza, iglesia...) en los que, a pesar del reforzamiento de la potestad regia, el monarca solo podía ejercer el gobierno mediante transacciones con dichos poderes⁴⁸⁸. “Una cosa era crear leyes, afianzar la jurisdicción real y obtener recursos, y otra hacer cumplir las primeras, mantener intacta la segunda y cobrar los últimos”⁴⁸⁹. Como consecuencia de ello, el sistema polisindial, los Consejos, sobre los que recaía la gobernabilidad del imperio y de los que emanaba y a los que confluía “el río de papeles” constitutivos de la memoria institucional de la monarquía, carecía de jerarquización⁴⁹⁰ y, aunque el Consejo de Estado asumió ciertas competencias de otros Consejos (particularmente de los de Guerra, Hacienda e Indias, recordando las atribuciones preconizadas por Gattinara), siempre lo hizo de forma esporádica y no sin protesta u oposición. Ya vimos cómo fueron precisamente los secretarios, en especial Cobos, quienes más resistencia opusieron al proyecto de Gattinara de centralizar gubernativa y documentalmente todos los asuntos, al menos los más importantes.

En dicha monarquía compuesta se originaron, como consecuencia de la coexistencia de tantos poderes o intereses contrapuestos, que apelaban de continuo a derechos o privilegios preexistentes, numerosos conflictos que tuvieron que ser sustanciados ante tribunales. En el crucial trienio de 1573-76, cuando Felipe II trató de incrementar los ingresos de la Corona mediante el aumento del impuesto de alcabalas, instituyó la figura de los administradores regios en los lugares cabeza

⁴⁸⁸ Uno de los ejemplos más ilustrativos lo constituye el forcejeo entre Cortes, ciudades y monarca a propósito de la política fiscal que pretendió imponer Felipe II, magníficamente estudiado por J. I. FORTEA PÉREZ, *Monarquía y Cortes en la Corona de Castilla. Las ciudades ante la política fiscal de Felipe II*, Cortes de Castilla y León, Salamanca 1990 y *Las Cortes de Castilla y León bajo los Austrias. Una interpretación*, Junta de Castilla y León, Valladolid 2008). El autor insiste mucho en la imposibilidad del monarca por establecer una política fiscal homogénea para el conjunto de la Corona porque ello suponía una amenaza a la autonomía y privilegios de las ciudades. “Todas ellas se engarzaban en el sistema político castellano como uno de sus elementos constitutivos básicos junto a otros sujetos políticos (señoríos, iglesias...). Unos y otros conformaban un reino que era entendido como una comunidad grande compuesta por muchas ciudades” (*Las Cortes de Castilla y León...*, 181).

⁴⁸⁹ B. YUN CASALILLA, *Marte contra Minerva...*, 23.

⁴⁹⁰ Cfr. P. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, *Fragmentos de monarquía...*, 97-100.

de partido para controlar el arrendamiento local de dicho tributo. Una de las medidas que estos funcionarios adoptaron fue la revisión de los privilegios de mercado franco o de exención de rentas de que gozaban dichas localidades con el objeto de suprimir aquellos sobre los que no hubiera constancia o confirmación expresa⁴⁹¹. Claro está que la misma solicitud con la que la monarquía se esforzó por exigir la autenticidad de los derechos ajenos mostró por asegurar los propios. Consecuentemente, con la misma fuerza con que defendió sus propios privilegios se sujetó a los de los demás sintiéndose obligada a respetarlos y acatarlos. La asunción de tales presupuestos y las consecuencias de su ejercicio en el diario gobierno conformaron una monarquía señaladamente *juridicalista* distinguiéndose de la francesa, cuyo poder monárquico estuvo más desvinculado (“solutus”) del ordenamiento jurídico⁴⁹². La monarquía hispana, ciertamente, fue autoritaria, “pero desde el punto de vista jurídico-público nunca dejó de reconocer su condición de sometida al derecho. Antes que “legibus solutus” en la monarquía hispana el príncipe estuvo “legibus alligatus”: “Princeps subest legibus, non leges principi”⁴⁹³.

Estas tres características (agregación de reinos o centros de poder, independencia de los órganos de gobierno y sobreactuación jurídica) constituyen las razones de fondo del modo de proceder de Felipe II (y de su brazo derecho, Diego de Ayala) en todo lo relativo a la recogida y guarda de escrituras y, en definitiva, al archivo resultante. A lo largo del trabajo se ha podido comprobar la atención, realmente destacable, hacia las escrituras tocantes a los derechos monárquicos. El primitivo archivo de la Corona de Castilla, de la primera mitad del siglo XV, diferenciaba clarísimamente las escrituras relativas a donaciones o trueques de ciudades, villas y fortalezas, los pactos o conciertos con otros reinos, de las “cartas mensajeras”, exponentes diplomáticos utilizados para asuntos menores o trámites gubernativos; las primeras eran objeto de una minuciosa descripción, las segundas de una simple mención. Todos los archiveros, desde Salmerón, no sólo han pertenecido al grupo de letra-

⁴⁹¹ J. I. FORTEA PÉREZ, *Las Cortes de Castilla y León bajo los Austrias...*, 172.

⁴⁹² Cfr. P. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, *Fragmentos de monarquía...*, 72-85.

⁴⁹³ *IBIDEM*, 289.

dos sino que han ejercido funciones judiciales: Salmerón era fiscal, Galindo alcalde y justicia mayor del Adelantamiento de León, Catalán relator del Consejo y Briviesca de Muñatones alcalde de Corte. Si en el nombramiento de Salmerón los documentos que debieran ser recogidos eran fundamentalmente privilegios, sentencias y bulas, tipos diplomáticos vinculados a concesión de derechos, preeminencias y resoluciones judiciales, en el de Catalán quedarán acuñados en “derechos de corona, patrimonio y patronazgo”, expresión que perdurará hasta la instrucción de 1588. Los lugares elegidos para la guarda y conservación de las escrituras serán donde se imparte derecho: las Chancillerías de Valladolid y Granada.

Todas las actuaciones o iniciativas archivísticas (personas, contenido, lugares) poseen, pues, un incontestable carácter jurídico, consecuencia o reflejo de la trascendental tarea que los juristas llevaron a cabo en la estructura y organización de la sociedad en la Corona de Castilla⁴⁹⁴. A los juristas se les encomendaron principalmente dos tareas: el establecimiento de normas o reglas para la ordenación de la sociedad con el objetivo de conseguir la paz y la justicia, el bien público y común, y la plasmación por escrito de la práctica de tales normas en el ejercicio diario de la justicia y del gobierno. Tales escritos, resultado de una actuación gubernativa y judicial, constituían el principal núcleo que había que recoger y guardar porque en ellos quedaban expresados por igual los derechos de la corona y de los vasallos. Hay que tener en cuenta además, y constituye otro elemento más del carácter *judicialista* de la monarquía, que, al no poder las Cortes actuar como institución interestamental junto con el rey para establecer normas jurídicas generales para todo el Reino, recayó sobre los reyes la responsabilidad de ir fijando un derecho territorial por vía de pragmáti-

⁴⁹⁴ Sigo en este apartado la obra de S. DE DIOS, *Estudios sobre jurisprudencia y juristas en la Corona de Castilla (s. XV-XVII)*, Junta de Castilla y León, Valladolid 2016, en especial el capítulo dedicado a los Reyes Católicos (págs. 43-71). Se ha resaltado últimamente la importancia que estos reyes concedieron a la producción y a la divulgación de los textos jurídicos en que se expresaba su proyecto político (E. RUIZ GARCÍA, *La balanza y la corona. La simbólica del poder y los impresos jurídicos castellanos (1480-1520)*, Ollero y Ramos, Madrid, 2011).

cas, bien es cierto que con la salvedad “como si hubiese sido aprobado en Cortes”⁴⁹⁵.

Si el proyecto de Gattinara hubiera prosperado, posiblemente el abanico de recogida de escrituras se hubiese ampliado a otras de carácter menos jurídico. La bula de censura contra la retención de escrituras, conseguida inmediatamente después de la muerte de Gattinara, vino impuesta más por una necesidad de alegaciones jurídicas contra el matrimonio de Enrique VIII que por consideraciones de índole gubernativa. Y aunque es cierto que tal circunstancia removió la conciencia de la gravedad que suponía la inexistencia de un lugar conocido para la guarda de papeles, los relativos a los derechos de la corona continuaron ocupando la principal atención en el nombramiento de Catalán en 1545. El primer núcleo de cédulas expedidas ese mismo año para “el recogimiento de papeles” estaba dirigido al Consejo Real, Chancillerías de Valladolid y Granada, Audiencia de Galicia y Contadurías, poniendo énfasis especial en los procesos de pleitos y en las cartas ejecutorias a favor del fisco.

En la definitiva etapa de creación del Archivo de Simancas en 1561 Felipe II nombró dos archiveros, uno letrado (Luis de Sanci) y otro experto en papeles (Diego de Ayala), y a la temprana muerte de aquel impuso a éste una primordial tarea que cumplió con fidelidad y perfección absolutas: reconocer y describir los derechos de la corona, patrimonio y patronato. Ahí quedaron los minuciosos inventarios que presentó al monarca en su segundo viaje a la Corte en 1568. Con menor intensidad a lo mismo se dedicará en los años siguientes⁴⁹⁶. El resultado de tan gigantesco esfuerzo fue la actual colección de “Patronato Real”, acabada en lo esencial en estos primeros años de vida del Archivo. En ella quedó concentrado y clasificado, según tipos documenta-

⁴⁹⁵ P. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, *Fragmentos de monarquía...*, 317. Alude a esto mismo J. I. FORTEA PÉREZ, *Las Cortes de Castilla y León bajo los Austrias...*, 368.

⁴⁹⁶ Entresaco entre numerosos testimonios: En carta a Vázquez de Salazar de 10 de julio de 1576 advierte de “la necesidad de recoger bien las escrituras para poder luego demostrar los derechos reales” (AGS, ARC, 5, 144) y en otra al licenciado Jiménez Ortiz de 9 de abril de 1586 afirma que hizo acopio de “pragmáticas y ordenamientos promulgados de mucho provecho, que siendo fiscal el lic. Pedrosa, que fue del Consejo, tuvo provisiones para buscar éstas y no halló la mitad que yo” (AGS, ARC, 5, 320).

les⁴⁹⁷, materias o territorios, el núcleo de los derechos de la monarquía hispánica. Compárese el contenido de los inventarios presentados por Ayala a Felipe II en 1568, el informe que envía a Verzosa en 1572, la relación de las escrituras originales “tocantes a nuestro estado y patrimonio real y a nuestro patronazgo” del cap. 5 de la instrucción de 1588 con las series que integran la actual sección de “Patronato Real” y se advertirá una exacta correspondencia. Incluso el artístico y esmerado espacio físico que siempre ocupó (por orden real), el “Cubo de Felipe II”, diferenciado de las restantes estancias, responde a la trascendencia de su contenido. Desde entonces este incomparable conjunto documental ocupará el primer lugar en el orden de los distintos bloques de escrituras del archivo simanquino. Así ocurre en la descripción de los fondos de Simancas realizado por Antonio de Hoyos en 1630 y en el memorial que Pedro de Ayala, biznieto de Diego de Ayala, envía a Madrid en 1667⁴⁹⁸, considerado la primera guía de Simancas⁴⁹⁹. Como documentación garante de los derechos de la monarquía, será calificada por Ayala “lo perpetuo” y, a diferencia de las restantes escrituras, deberá ser copiada; los “Libros de copias” resultantes cierran la inestimable colección de Patronato Real.

Parece, pues, indudable el sello fuertemente jurídico que desde el inicio imprimió Felipe II a la recogida, guarda y orden de los documentos de la monarquía hispánica. De “lo perpetuo” se diferenciaba, no se oponía, “lo ordinario”, “lo misivo”. En muchas ocasiones hemos ido

⁴⁹⁷ Sobresalen bulas y breves pontificios, legitimadores de las gracias, exenciones o desmembraciones de las Órdenes Militares concedidas por los Papas (Cfr. A. MARCOS MARTÍN, “Sobre desmembraciones, incorporaciones y ventas de señoríos eclesiásticos y de Órdenes Militares en Castilla durante el siglo XVI”, en S. DE DIOS ET ALII (Coords), *Historia de la propiedad. La expropiación*. Univ. de Salamanca – Colegio de Registradores, Salamanca, 2012, 51-81), capitulaciones y tratados, testamentos, poderes e instrucciones, y leyes y pragmáticas. Como consecuencia de la importancia que estos últimos documentos tuvieron para la ordenación del territorio, el conjunto documental que lo constituye formó parte inicialmente de la colección “Patronato Real”, como lo demuestra el inventario redactado por Antonio de Hoyos en 1630, donde “Leies y pragmáticas” ocupan siete legajos conservados “en el caxon primero del aposento llamado Patronazgo Real antiguo” (AGS, INV, 23, 39-73).

⁴⁹⁸ AGS, ARC, 6, 3, 1.

⁴⁹⁹ Á. DE LA PLAZA BORES, *Guía del investigador...*, 54.

comprobando la distinta valoración atribuida a ambos tipos de escrituras. Nos detendremos, recapitulando, en los hitos que nos parecen más expresivos. Quien primero introdujo tal distinción fue el propio monarca. En la comentada cédula a Jerónimo de Zurita, de 14 de marzo de 1567, ordenándole recoger y describir escrituras que no hubiesen sido depositadas en Simancas, nunca habla de las relativas a derechos de corona, patrimonio y patronato, sino de “instrucciones, memoriales, cartas misivas y otros papeles concernientes al estado y negocios públicos, que los embajadores, secretarios, ministros y otros oficiales que han sido nuestros y del emperador... y de los señores Reyes Católicos tuvieron”. A partir de ahora Ayala incorporará a su tarea de recogida esta clase de escrituras. A ellas se referirá en la carta de presentación dirigida a Diego de Espinosa en 1568 donde escribe: “Dexado aparte el servicio de su majestad y bien de sus vasallos (atender a las peticiones que llegaban al Archivo), por cumplir con mi honrra he comenzado a embiar inventarios a su majestad y assi lo ire continuando hasta acabar lo que toca a su majestad **sin lo ordinario, que es mucho**”⁵⁰⁰. De forma mucho más explícita tratará de ello en el informe sobre el índice enviado por Verzosa en 1572. Para que el archivero romano no copie inútilmente escrituras ya existentes en Simancas, elabora Ayala una lista de “lo perpetuo” añadiendo significativamente al final el siguiente apuntamiento: “Acuerdo a vuestra majestad que una de las cosas con que especial cuenta se havia de tener es mandar que de tiempo a tiempo se pidiesen y recogiesen todas las cartas y discursos misivos y correspondivos de cargos de visoreyes y embajadores, porque aquellas, como vuestra majestad mejor tiene entendido, son los tractos puramente privados. Y no solo para el provecho y relacion de las verdaderas historias pero porque, mudandose estos cargos, acaso no vengan los dichos papeles a manos de personas indevotas, como se recogen lo que toca a los cargos de los ministros de esta corte”⁵⁰¹. Aunque ya comentado en páginas precedentes, insistiremos ahora porque nos parece un texto sumamente revelador. Ayala ha recogido y descrito todo lo referente a los derechos de la monarquía y así lo presenta a Verzosa. Constituía el

⁵⁰⁰ BRITISH LIBRARY, *Addl.*, 28335, 237.

⁵⁰¹ AGS, ARC. 5, 42.

principal encargo del monarca. Pero a renglón seguido advierte la laguna documental representada por toda la correspondencia de virreyes y embajadores que, “como vuestra majestad tiene entendido, son los tractos puramente privados”. En el contexto en que Ayala sitúa este párrafo y a la luz de la respuesta de Verzosa a este informe⁵⁰², se deduce que las cartas e instrucciones de embajadores y ministros se hallan en un nivel inferior a las escrituras “curiales”, a las emanadas directamente de los Pontífices, son “tractos puramente privados”, no crean situaciones jurídicas de derecho. No por ello pierden validez, deben ser recogidas pues, además de ser “ejemplares” para el ejercicio de gobierno, sirven para las “verdaderas historias”. Constata Ayala otro hecho: la misma falta de control en la correspondencia de embajadores fuera de la Corte existe en la documentación de los ministros dentro de ella. Como medida para evitar tal pérdida aconseja que “de tiempo en tiempo” se ordene la entrega de tales papeles. En una de las múltiples cartas que Ayala dirige a la Corte para apremiar y fundamentar las razones de la necesidad de las obras del ensanche del Archivo, advierte “cómo hay necesidad de una buena pieza para papeles de misivo y gobierno, que son y serán muchos”⁵⁰³. La instrucción no recogerá el consejo de Ayala (la recogida de escrituras “de tiempo en tiempo”) pero sancionará la diferencia entre escrituras concernientes a los derechos de la corona y las restantes. A las primeras dedicará los capítulos 5 (resumen de los inventarios realizados por Ayala desde 1561 a 1567) y 6 (descripción “no menos sustancial que breve”) de otras escrituras del mismo tenor recogidas en el libro “Índice de los derechos pertenecientes a la corona real”; con las restantes escrituras, divididas en “facultades”, se confeccionará un segundo libro: “Libro de inventarios”.

Precisamente sobre esta clase de escrituras, “lo misivo”, “lo ordinario”, lo que permanecía en manos de secretarios, embajadores y otros ministros, se cierne el nubarrón más espeso del archivo simanquino. No es de ahora, como hemos ido comprobando a lo largo del trabajo. Ya en época de los Reyes Católicos evidenciamos el celo con el que los secretarios retenían las escrituras que en el ejercicio de su función

⁵⁰² AGS, ARC, 5, 41.

⁵⁰³ Carta al rey de 9 de agosto de 1586 (AGS, ARC. 5, 322).

pasaron por sus manos. Observamos igualmente en ese mismo reinado la pugna entre juristas y hombres de pluma, que bien podría quedar reflejada, en el plano documental, entre escrituras tocantes a derechos y otras de ordinario trámite gubernativo. Ni a la excomunión de la bula de 1531 mostraron respeto ni obediencia. No tuvo mejor suerte el intento de recogida de escrituras con el establecimiento de un “lugar conocido” en la fortaleza de Simancas, el nombramiento de Catalán y la expedición en 1545 de un buen número de cédulas, firmadas por el príncipe y auspiciadas por Cobos. Y ya en la etapa definitiva de Simancas, cuando se volvieron a expedir en 1568 otras tantas cédulas para recuperar escrituras de ministros, muchas de ellas en manos de herederos, se recobrarán muchas, pero persistió la inveterada costumbre de retenerlas en su poder. Solamente una auténtica labor de espionaje del infatigable Diego de Ayala por conocer el destino que la muerte de relevantes personajes de la Corte hubiese deparado a los documentos en que intervinieron (su anterior experiencia de manejo de papeles le sería en extremo provechosa) y su incansable empeño (siempre apoyado por los “necesarios despachos reales”) por rescatarlos, permitió un considerable acopio de papeles que suscitó la necesidad de utilizar toda la fortaleza para archivo.

Era práctica habitual en la Corte la retención de escrituras por parte de secretarios y ministros. Pierson afirma que Felipe II carecía de medios expeditos, dentro de la ley, para apoderarse de ellas⁵⁰⁴. El hecho de que la masiva expedición de cédulas de los años 1545 y 1568 se dirigiese en muchos casos a herederos de quienes habían prestado los servicios más importantes en la corte parece confirmar esta afirmación. Se desprende igualmente del cap. 11 de la instrucción de 1588 donde manda a Diego de Ayala y sus sucesores “tengan particular cuidado..., en cobrar las escrituras dejadas por ministros en poder de herederos y testamentarios”. Y bien parece corroborarlo uno de sus codicilos, firmado el 24 de agosto de 1598, en cuya cláusula 14, que trata del destino de los documentos conservados en sus escritorios, manda que “los

⁵⁰⁴ Así lo asegura a propósito de los documentos de estado en poder de Antonio Pérez, aunque a renglón seguido se contradice: “Pérez fue conducido a prisión mientras unos guardias, con la orden apropiada de cateo, registraban su casa en busca de papeles” (P. PIERSON, *Felipe II de España*, Fondo de Cultura Económica, Madrid, 1998, 177).

papeles de criados y ministros míos vivos se les volverán a sus dueños”⁵⁰⁵. Parker aporta ejemplos de altos personajes que conservaron su propio archivo⁵⁰⁶ y Bouza, a quien seguimos particularmente en este punto, con ocasión del Fondo Altamira habla de “archivillos”, “archivos personales” de, especialmente, los “servidores periféricos de la corona”⁵⁰⁷.

Ahora bien, la existencia de tan arraigada práctica en modo alguno equivale a pensar que fuese totalmente consentida, que no se la atribuyesen perjuicios evidentes para el ejercicio del gobierno y que no fuese protestada desde el interior de la Corte. Evidentemente el primero y más interesado en que tales archivos no quedasen en poder de herederos y se enviasen a Simancas era Diego de Ayala. Desde su nombramiento y, en especial, a partir de 1568, a ello se dedicó con febril entusiasmo. En páginas precedentes lo hemos constatado con suficientes testimonios. La misma obsesión, lo que demuestra tanto una inveterada costumbre como una imperiosa necesidad de desterrarla, mostraba al final de sus días. Merece especial comentario una carta que escribió a Vázquez de Salazar el 21 de marzo de 1590⁵⁰⁸. “No puedo dexar de recordar, dice Ayala, algunas veces lo que conviene recoger escrituras... y así se manda por un capítulo de la instrucion; y aunque yo me ofrezco de recoger muchas más de las que agora ay y de tanta riqueza, dexandolo para su tiempo, acuerdo agora solamente lo que vuestra merced sabe de ciertos cofres de escrituras reales que Francisco Hernandez de Liebana dejó, que estan en poder de un hermano suyo”. Apela Ayala a su obligación como archivero a recoger escrituras, al cumplimiento de la instrucción (lo que demuestra la convicción de considerarla como norma) a la vez que veladamente recrimina una cierta indolencia en el rescate de papeles (“lo que vuestra merced sabe”). Que el recordatorio de Ayala se refiriese a los papeles de Francis-

⁵⁰⁵ J. L. RODRÍGUEZ DE DIEGO, *El testamento de Felipe II*, Testimonio Ed., Madrid, 1997, 50-51.

⁵⁰⁶ *Felipe II. La biografía definitiva...*, 678, 1043-145.

⁵⁰⁷ “Guardar papeles (y quemarlos)...”, 3-15 y *Corre manuscrito...*, 261-288.

⁵⁰⁸ AGS, ARC, 32, 1, 24. Citada, por lo que se refiere a los papeles de Diego Hurtado de Mendoza, por F. BOUZA, “Guardar papeles (y quemarlos)...”, 8 y *Corre manuscrito...*, 271-272.

co Hernández de Liébana no deja de tener un significado notable. Hernández de Liébana había sido fiscal en las Chancillerías de Granada y Valladolid y en el Consejo de Indias. Trabajó con Ovando en la elaboración de la Copulata de Leyes de Indias y bajo las órdenes de Diego de Espinosa colaboró con él estrechamente en una forma de gobierno que “lo resignaba todo a la ciencia jurídica”⁵⁰⁹. Las escrituras de derechos de la corona, patrimonio y patronato seguían siendo prioritarias. Continúa la carta con otro recuerdo de no menor interés: “Asimismo acuerdo y digo que es muy gran lastima dexar perder todos los papeles misibos de estado que fueron a cargo del embaxador don Diego de Mendoza de todo el tiempo de su embaxada en Roma y de otros cargos que tuvo, que al presente estan la mayor parte dellos en poder del doctor Millo y sé que andan derramados por la corte”. Esta honda preocupación que sentía al final de sus días la transmitió a su hijo y heredero en el cargo de tenedor del Archivo, Antonio de Ayala. Dos meses después de la muerte de Felipe II, dirigía al recién ascendido Felipe III un memorial que revela una sorprendente clarividencia, heredada de recomendaciones paternas, de los graves inconvenientes de la existencia de archivos parciales, del indudable provecho de un “archivo general para todos sus reynos” y de los posibles remedios para alcanzarlo. Merece la pena su transcripción cuya claridad no necesita comentario alguno. “Assimismo, dice Antonio de Ayala, e entendido estos días que el Consejo de Ytalia quiere hazer archivo particular de sus papeles en la Corte poniendo archivero con título y personas que sirvan, que por muchas razones no conviene al servicio de vuestra magestad, porque, si en consecuencia de esto, los demas Tribunales le quisiesen hazer, seria un gran gasto inútil en tantos archivos, teniendo vuestra magestad Archivo general para todos sus reynos, y muy incompatible estar los papeles divididos en el que ay; y los que se huviesen de hazer y los que se hiziesen no tendrian los requisitos necesarios para la guarda y conservación de los papeles sin muy gran costa, como tiene el de Simancas en lugar comodo y fuerte, seguro de incendios y otros acontecimientos. Y tener vuestra magestad muchos archivos y archiveros en un reyno

⁵⁰⁹ M. RIVERO RODRÍGUEZ, “El dilema de los letrados, servir al rey y a la fe: Francisco Hernández de Liébana”, *Librosdelacorte.es*, Monográfico 1, año 6 (2014).

sería de grandes inconvenientes y cosa que en ningun otro reyno se a platicado. Convendria que assi deste Tribunal como de los demas de la Corte se señalase con qué tiempo de papeles se a de quedar en cada uno, como está señalado por leyes del reyno en la Contaduria de diez años y en el registro de la Corte de tres, quedando con los papeles que pareciese que ordinariamente son necesarios, y los demas se llevasen al archivo, y que no aya otros haziendo tantos gastos inutilés”⁵¹⁰.

En el preámbulo de la instrucción a Verzosa de 1562 claramente se alude a las graves consecuencias que acarrea que las escrituras permanezcan en manos de quienes por su cargo o posición tuvieron responsabilidades en su producción o destino: “...porque cada uno (de los embajadores) se lleva consigo las que en su tiempo se despachan y después no se halla razon dellas quando las avriamos menester”. De lo mismo se quejaba Gaztelu: “Creo que ay gran desorden en la guarda de los papeles de los embaxadores que han sido en Roma y en las republicas de Italia y en los de otros ministros, porque los herederos dellos, como falta de caudal, no entienden de la importancia que son y assi las dexan a mal recaudo. Dios lo remedie”⁵¹¹. Incluso entre “los que servían al rey *de lejos*”⁵¹² existía la preocupación, en la que se podría vislumbrar una comprensión globalizadora de la monarquía, por la recuperación de escrituras de quienes hubiesen llevado a cabo misiones de relevancia por encargo del monarca. Uno de estos personajes al servicio de la monarquía hispánica fue Jacome Palearo Fraterno, “el Fratin”, que junto con otros arquitectos italianos sobresalieron en el diseño y ejecución de las fortificaciones defensivas del imperio español⁵¹³. A su muerte, acaecida en Pamplona el 31 de mayo de 1586, el

⁵¹⁰ 17 de noviembre de 1598 (AGS, CCA, LEG, 800).

⁵¹¹ Carta de 5 de noviembre de 1575 a Ayala (AGS, ARC, 32, 1, 12). Pocas dudas pueden haber que se estaba refiriendo, sin nombrarlo, a Juan de Zúñiga, embajador en Roma en ese año, cuyos papeles engrosaron a su muerte en 1586 el Fondo Altamira. ¿Era una velada crítica a la actuación del embajador, menos proclive que Gaztelu a la política del papado? (Cfr. J. MARTÍNEZ MILLÁN – C. J. DE CARLOS MORALES (Dirs.), *F elipe II (1527-1598). La configuración de la monarquía hispana...*, 132-138).

⁵¹² F. BOUZA, *Corre manuscrito...*, 268.

⁵¹³ Cfr. M. VIGANÒ, “El Fratin mi ynginiero”. *I Palearo Fraterno da Morcote ingegneri militari ticinesi in Spagna (XVI-XVII secolo)*, Ed. Casagrande, Bellinzona, 2004.

virrey de Navarra, Francisco Hurtado de Mendoza, marqués de Almazán⁵¹⁴, escribió al Consejo de Guerra comunicando que había ordenado a un alcalde de Corte “recogiese todos los papeles y trazas y desinios desta fortificacion y de otras cualesquiera y las metiese en una arca con su llave y las truxesse al aposento de mis papeles; y entregué la llave a su hermano del dicho capitán Fratin (Jorge, también arquitecto)... hasta tanto que vuestra majestad se sirva de mandarme lo que tengo de hazer dellos, y así quedo esperando esta orden. Hize lo dicho pareciendome no convenia anduviesen de mano en mano las dichas trazas y desinios”⁵¹⁵. Es interesante la respuesta del rey. En un primer momento, con letra del secretario del Consejo, Andrés de Prada, escrita en el margen izquierdo de la carta, se responde: “Los papeles que tocan a las fortificaciones de su majestad se embien aquí, y los suyos personales se entreguen a su hermano”. Pero esta opinión del secretario aparece tachada y, con letra de otra mano, queda rectificada de la siguiente manera: “Que se envíen aquí todos y se verán los que tocan a su majestad, y los demás se darán a sus herederos”.

Los mismos motivos que podían llevar, que de hecho llevaron, a ministros o embajadores para retener los papeles generados durante el ejercicio de su cargo, tenían con más poderosas razones el monarca y su fiel archivero para recuperarlos. La mecánica de gobierno impuesta por Felipe II, basada en la consulta escrita y necesitada por ello de permanente cruce de billetes y órdenes entre presidentes, consejeros y secretarios entre ellos y con el monarca, había contribuido a otorgar a dichos papeles un valor de información y de práctica de gobierno del que sus más inmediatos productores no deseaban desprenderse hasta el

⁵¹⁴ Hombre culto, amigo de los libros (adquirió y editó los cuadernos de Cortes de Córdoba), educado en un ambiente jesuítico (Cfr. M. I. OSTOLAZA ELIZONDO, “La biblioteca de don Francisco Hurtado de Mendoza, marqués de Almazán”, en F. MAR-SILLA PASCUAL (Coord.), *Littera scripta in honorem prof. Lope Pascual Martínez*, vol. II, Universidad de Murcia, Murcia, 2002, 789-806), perteneciente al círculo de Juan de Zúñiga, quien le propuso para la presidencia del Consejo de las Órdenes, cuando ocupó este cargo en 1588 se preocupó de la encuademación de las bulas, privilegios reales y otras escrituras, y en la elaboración de un memorial con los pleitos fiscales pendientes (J. MARTÍNEZ MILLÁN- C. J. DE CARLOS MORALES, *Felipe II (1527-1598). La configuración de la monarquía hispana...*, 401-403).

⁵¹⁵ Carta de 12 de junio de 1586 (AGS, GYM, 186, 78).

punto de que “los archivos de los grandes personajes de la Corte eran ambicionados como si se tratase de un auténtico botín político”⁵¹⁶. Más aún, la posesión de unos u otros papeles determinaba no ya sólo la función desempeñada sino la ambicionada o pretendida. A la muerte en septiembre de 1580 de Martín de Gaztelu, que tenía a su cargo las secretarías de Órdenes, Patronato y Obras y Bosques, comenzaron por parte de algunos unas luchas internas tendentes a conseguir alguna de las tres con los papeles a ellas anexos⁵¹⁷. Esteban de Ibarra, colaborador de Gaztelu, además de desprestigiar la labor de su jefe (“alzandose con todos los papeles, que en esto entendia él que consistía su auctoridad”), acusaba a uno de sus oponentes, Francisco González de Heredia, de “decir que los papeles estaban en su poder... porque muerto el secretario me dicen que se subio a los scriptorios y recogio los papeles de los de todos los oficios y los guardó y algunos habra llevado ay para el effecto que digo”⁵¹⁸. Felipe II, que se encontraba en Portugal, ordenó que, hasta que no decidiese otra cosa, González de Heredia se encargase de los papeles de Patronato y Órdenes, y Esteban de Ibarra de los de Obras y Bosques y Monasterio de El Escorial. Todavía dos meses más tarde en un memorial al monarca volvía a lamentarse Ibarra de no habersele entregado ciertos papeles que, a su entender, le correspondían. Felipe II ordena que con fray Juan del Espinar vea las bulas que se han de llevar a El Escorial “y lo que se podra embiar a Simancas de lo que alli toca”⁵¹⁹. Este caso particular de los papeles de Gaztelu vuel-

⁵¹⁶ F. BOUZA, *Comunicación, conocimiento y memoria en la España de los siglos XVI y XVII*, Sociedad Española de Historia del Libro, Salamanca 1994, 124. El mismo autor en “Guardar papeles (y quemarlos)...”, 9 y *Corre manuscrito*...283-284 expone con más detenimiento las razones de la existencia de estos archivos.

⁵¹⁷ La descripción de estas intrigas cortesanas en J. MARTÍNEZ MILLÁN, “Las luchas por la administración de la gracia en el reinado de Felipe II. La reforma de la Cámara de Castilla, 1580-1593”, *Annali di Storia moderna e contemporanea*, 4 (1998) 31-72 y en J. A. ESCUDERO, *Felipe II. El rey en el despacho*..., 308-322.

⁵¹⁸ 3 de octubre de 1580 (J. A. ESCUDERO, *Felipe II. El rey en el despacho*..., 321-322).

⁵¹⁹ AGS, PEC, 11, 117. En uno de los cuatro apartados del memorial dice Ibarra que entre los papeles entregados a González de Heredia, y que a él le correspondían, se encontraba el testamento original de Isabel la Católica. Felipe II le corrige: “No creo que debe ser de la Reyna Catholica my visabuela sino de my tercera mujer. Avisadmelo”. Efectivamente pertenecía a Isabel de Valois.

ve a ser un magnífico exponente del alto significado político y personal que se atribuía a la posesión de documentos y, por ende, del aprecio con que los rodeaban quienes tenían la ventura de poseerlos.

Desde esta óptica no resulta tan sorprendente que Juan de Zúñiga, estrecho colaborador de Felipe II en sus servicios como embajador en Roma, virrey de Nápoles y consejero de Estado y Guerra, ferviente partidario de la política regalista, desaconsejase la provisión de archivero de Roma a la muerte de Juan de Verzosa en 1574⁵²⁰. Felipe II se resiste a aceptar la opinión de su embajador, tan contraria a sus propias convicciones, y dos años más tarde le requiere su parecer sobre el mismo asunto. En su contestación Zúñiga se reafirma en que “yo nunca he tenido este oficio por necesario” y expone las razones: “porque en él hay dos generos de escripturas, las unas son copias de bullas y breves que se han despachado y las otras son papeles curiosos, como son las cartas y instrucciones de los pontifices para sus ministros y capitulaciones de pazes y ligas, pero lo uno y lo otro es de tiempos muy antiguos; y de las copias de los breves que podrian ser de importancia hay muy pocas porque, como conviene guardar secreto quando se despachan, ninguno de los ministros de vuestra majestad...lo ha querido fiar del archivista...; y en los otros papeles podria ser que huviese muchas mentiras, porque éstos se an recogido de hombres particulares y de oficiales de secretarios de los pontifices passados que los vendian a quien mejor se los pagava y creo que componian algunos de nuevo”⁵²¹.

⁵²⁰ Carta a Felipe II de 28 de febrero de 1574 (cuatro días después de la muerte de Verzosa) (AGS, EST, 923, 21). Citada en E. DEL PINO GONZÁLEZ, *Juan de Verzosa. Epístolas*, vol. III, CSIC, Alcañiz-Madrid 2006, 1228. Advértase que la queja de Gaztelu, antes comentada (nota 487), es de un año posterior.

⁵²¹ Carta a Felipe II de 12 de julio de 1576 (AGS, EST, 928, 90). La obtención de ganancia con la venta de escrituras, que podría ser otra de las causas de la retención de papeles, persistía en el siglo XVIII. Los oficiales del Secretario de Estado, José de Carvajal, comisionados para buscar antecedentes del regalismo, atestiguaban: “La distracción y extracción de los grandes papeles tocantes al Real Patronato y otros negociados ha sido tan disforme que no habra librería, por corta que sea, en que no se encuentren muchos, ya sean copias, ya originales. La causa de una y otra procedio, la primera de un conocido abandono, nacido de otra tal desidia de los ministros que manexaban los papeles llevandolos y trayendolos en sus mudanzas, dexandolos perdidos y olvidados. La segunda de pura avaricia de parte de los que los recogian, ya para hacer granjería de ellos con naturales y extranjeros, o ya para oscurecerlos, a fin de que no

Vuelven a aparecer las dos clases de escrituras (bulas y cartas); ambas no poseen interés por ser muy antiguas, por ser muy escasas (las bulas) y por su escaso crédito (las cartas). Intencionadamente o no Zúñiga habla únicamente de la documentación procedente de los pontífices pero oculta la generada en el desempeño del cargo de embajador, para la que bien se guarda de dejar copia (“Y yo hago que Gabriel Robuster⁵²² se quede siempre con copia de lo que se despacha”, dice en la carta). La instrucción a Verzosa tenía dos partes: la instrucción de Felipe II en la que claramente señalaba la tarea de recoger y describir lo despachado en la embajada y las gracias concedidas por la Santa Sede. A ella se añadía la “addenda”, en latín, en la que se concretaba la confección de los tres libros. ¿Interpretaría Zúñiga sibilinaamente la instrucción haciendo referencia solo a la documentación pontificia y encubriendo la por él despachada? De hecho es precisamente esta documentación, de casi doscientos legajos, la que forma parte del Fondo Altamira⁵²³. No parece que los considerase “papeles curiosos”. Se contradice al no admitir los papeles de los secretarios pontificios por estimarlos mentirosos o falsos. Precisamente la persona del archivero, de quien desconfía (“ninguno de los ministros de vuestra majestad que aquí ha tenido lo ha querido fiar del archivista”), sería la mayor garantía de su autenticidad. Al final de la carta, un tanto temeroso de contravenir el deseo del monarca, escribe: “Pero si todavía vuestra majestad fuere servido que haya aquí este oficio, sera para mi gran merced, como otras veces lo he suplicado a vuestra majestad, que fuese servido de proveerle en Benedicto Jirgos⁵²⁴, mi secretario”. Obsérvese que Felipe II no había accedido a la petición de Zúñiga (“como otras veces lo he suplicado a vuestra majestad”).

hubiese noticia de los derechos de su majestad, abusando de ellos, como consta a cualquiera que hubiere leído cuatro pedazos de historia de España” (M. J. ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, “Simancas. Las Órdenes Militares y la política archivística (s. XVI-XVIII). De Francisco de los Cobos a Ricardo Wall” (En prensa).

⁵²² Ejercía los cargos de procurador y solicitador en Roma y para quien Zúñiga solicitó un acrecentamiento de salario de 400 ó 500 ducados (AGS, EST, 923, 21).

⁵²³ F. BOUZA, “Guardar papeles (y quemarlos)...”, 11.

⁵²⁴ Benito Girgós fue destinatario de una de las epístolas de Verzosa; su contenido y breves apuntes biográficos en E. DEL PINO GONZÁLEZ, *Juan de Verzosa. Epístolas...*, 1228-1233).

El testimonio de Zúñiga nos indica que Simancas no era el “lógico” destinatario de los papeles originados por numerosas instituciones y personas a través de los cuales se ejercía el diario gobierno del imperio filipino. Tampoco lo fueron los papeles de las Órdenes, uno de los trece Consejos que conformaron el esqueleto gubernativo de la monarquía hispánica. No se puede aducir que existiese desde la Corte cierto desdén por estos papeles. Todo lo contrario. Si en algún ámbito se consideraban imprescindibles los instrumentos jurídicos, validativos de una recta actuación gubernativa, ese era el de las Órdenes Militares. Su carácter mixto, temporal y espiritual⁵²⁵, necesitaba la aprobación pontificia para todas las operaciones, tan frecuentes en el reinado filipino, de enajenaciones, desmembraciones o incorporaciones de jurisdicciones o territorios de las tres Órdenes, aunque el monarca fuese su administrador perpetuo⁵²⁶. Tal era el contenido de las bulas y breves a los que constantemente alude Diego de Ayala. Uno de los primeros documentos solicitados a Ayala fue el breve de Adriano VI de 1523 por el que se concedía a Carlos V la administración perpetua de las mesas maestras de las Órdenes Militares⁵²⁷. Por orden de Felipe II realiza un completo “inventario de scripturas que ay en el archivo de Simancas tocantes a las tres ordenes de Sanctiago, Calatrava y Alcantara, hecho por mandado de la majestad católica del rey don Phelippe, nuestro señor, por mí, Diego de Ayala, tenedor del dicho archivo, el año de 1567”⁵²⁸. Cuando en 1577 realiza Ayala su cuarto viaje a Madrid, eleva un memorial en el que enumera los Consejos y otros órganos administrativos que debían entregar sus respectivos documentos. Uno de ellos es el Consejo de Órdenes: “En el dicho archivo (Simancas), dice Ayala, ay algunos libros y otras escripturas de mucha auctoridad tocantes a las tres ordenes militares de facultades apostolicas, ordenamientos y privilegios de

⁵²⁵ E. POSTIGO CASTELLANOS, *Honor y privilegio en la Corona de Castilla. El Consejo de Órdenes y los Caballeros de Hábito en el siglo XVII*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 1988, 44-48.

⁵²⁶ Cfr. A. MARCOS MARTÍN, “Sobre desmembraciones, incorporaciones y ventas de señorios eclesiásticos y de Órdenes Militares en Castilla durante el siglo XVI”, en S. DE DIOS ET ALII (Coords.), *Historia de la propiedad. La expropiación*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 2012, 52-54.

⁵²⁷ Nota 236.

⁵²⁸ IVDJ, *Envío* 16, 49-52.

mercedes concedidas a ellas, y por cedula de vuestra maestad mandó al dicho real consejo se viesse lo que más allí se podia entregar, donde assimismo se elige pieza para este effecto”⁵²⁹. Conocedor Ayala, estando en la Corte desde 1576, de la reestructuración de las secretarías de las Órdenes Militares unificándolas en una sola bajo el control de un secretario⁵³⁰, aprovecharía la circunstancia para reclamar los papeles antiguos. En los primeros años, pues, del Archivo todo parecía indicar que la documentación del Consejo de Órdenes debía remitirse y guardarse en Simancas.

No fue así. Entre el grupo de cédulas que en octubre de 1568 se expidieron para el recogimiento de escrituras y su posterior envío a Simancas, figuraba el Consejo de las Órdenes⁵³¹, pero con una sustancial diferencia respecto a las cédulas restantes: a Simancas se enviarán copias auténticas, no los originales, que deberían quedar en cada uno de los archivos de las Órdenes. ¿No sería más “lógico” guardar en Simancas también los originales como se ordenaba a los restantes Consejos? El sistema de reparto de funciones dentro del Consejo (secretarios para los asuntos de gobierno y escribanos de cámara para los de justicia, unido a la multiplicidad de competencias en manos de los secretarios) y la existencia de varios archivos en el propio Consejo se han presentado como las principales causas de esta anomalía desgajadora de los papeles de las Órdenes⁵³².

⁵²⁹ IVDJ, *Envío* 16, 58v. Muy posiblemente corresponden a los cinco legajos que en 1752 Juan de Carvajal y Lancaster, Secretario de Estado, ordenó se enviasen a Simancas. La génesis y contenido de esta documentación en M. J. ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, “Simancas, las Órdenes Militares y la política archivística (s. XVI-XVIII). De Francisco de los Cobos a Ricardo Wall” (en prensa), a quien agradezco haberme proporcionado la lectura de este interesante trabajo.

⁵³⁰ Felipe II centralizó las dos secretarías existentes (una de Santiago y otra de Calatrava y Alcántara) en un único secretario del Consejo en 1576, recayendo el nombramiento en Martín de Gaztelu (Cfr. M. J. ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, “El Consejo de las Órdenes Militares”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 15 (1994) 303). Gaztelu, intermediario de Ayala en la recogida de escrituras, había manifestado el daño que se ocasionaba con la retención de papeles (notas 319 y 321).

⁵³¹ *Apéndice documental*, nº 8.

⁵³² Cfr. los dos trabajos citados anteriormente de M. J. ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, a los que hay que unir “La concesión de hábitos de caballeros de las Órdenes

En los mismos años en que Felipe II reestructuraba las secretarías del Consejo de las Órdenes se multiplicaban en Roma las diligencias del embajador, Juan de Zúñiga, para conseguir del nada maleable Gregorio XIII autorizaciones para la venta de jurisdicciones y señoríos pertenecientes a la Iglesia y a las Órdenes Militares⁵³³. En una de las cartas comunicaba el embajador una nueva gracia pontificia: la facultad para aplicar 4.000 ducados de la mesa maestra de la Orden de Alcántara (“tesoro” se denomina en la carta) en un juro de a 20.000 el millar y crear de sus intereses una encomienda “que se llame del tesoro”⁵³⁴. Cuando la carta y el adjunto breve llega a la corte española, Gaztelu, secretario del Consejo de Órdenes, pregunta a Felipe II “si este breve se dara al Consejo de Ordenes o embiara a Simancas”. La duda del celoso secretario, partícipe de las mismas ideas ayalianas sobre la conveniencia de reunir todas las escrituras en Simancas, acerca del destino del breve nos indica que en la guarda de los papeles de las Órdenes sobrevolaba una clara indecisión. La resuelve *propria manu* Felipe II: “Al Presidente de Ordenes se podra dar, que no es cosa de Simancas”. Podría pensarse que la resolución del monarca afectase únicamente a este breve, pero el hecho de que su contenido sería semejante a otros muchos y que, fuera de la documentación recogida por Ayala, no se volviese a remitir escritura alguna generada o dirigida al Consejo de Órdenes, demuestra que la determinación filipina fue entendida, y obedecida, en el sentido de excluir del reciente depósito simanquino los papeles concernientes a las Órdenes Militares. Al dubitativo Gaztelu, proclive a la reunión en Simancas de todos los documentos de la mo-

Militares: procedimiento y reflejo documental (s. XVI-XIX)”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 14 (1993) 277-297.

⁵³³ En el breve de 6 de abril de 1574 Gregorio XIII concedió a Felipe II la facultad para enajenar vasallos eclesiásticos por valor de 40.000 ducados, “probablemente de todas las gracias pontificias de este género la que más larga vigencia tuvo y mayores ingresos aportó al erario regio durante el siglo XVI” (A. MARCOS MARTÍN, “Sobre desmembraciones, incorporaciones y ventas...”, 55).

⁵³⁴ Carta de 12 de agosto de 1575 (AGS, CCA, LEG, 479, 52). El oficio y habilidad de Juan de Zúñiga no pudo obtener del Papa, como era el deseo de Felipe II, la prórroga de esta facultad para el futuro, “porque dize (Gregorio XIII) que esta es cosa que él ni ningun sucessor suyo la negará a vuestra majestad, y quiere que aya más ocasiones de venir a pedille gracias”.

narquía, siguió, como secretario del Consejo de Órdenes, Mateo Vázquez⁵³⁵, más propenso que su antecesor a guardar sus propios papeles⁵³⁶.

¿Por qué la documentación del Consejo de Órdenes “no era cosa de Simancas”? ¿Es que los privilegios pontificios que facultaban al monarca a la desmembración y venta de jurisdicciones y propiedades de las Órdenes, por estar supeditadas a la necesaria aprobación del Papado por el carácter mixto del Consejo, requerían un control más cercano que el lejano de Simancas? ¿Constituía para Felipe II la sustanciosa información, que para la concesión de hábitos de las Órdenes se requería, un poderoso elemento de control y dominio?⁵³⁷ Que el breve pontificio no era “cosa de Simancas” refuerza los argumentos que hemos ido exponiendo para explicar la ausencia de muchas escrituras en el depósito simanquino. Las Órdenes Militares constituían, en la composición agregativa de la monarquía hispánica, otros tantos poderes autónomos, fundados y asegurados en privilegios y concesiones de los Papas desde la época medieval. La fundación del Consejo de Órdenes, en torno a los años 1495-1498, se establece precisamente cuando se inhibe a la Audiencia de Ciudad Real de entender en los asuntos y las causas relacionadas con ellas y sus vasallos. La bula de Adriano VI de 1523 incorporando perpetuamente los maestrazgos a la Corona de Castilla, designa a los reyes meros administradores que lógicamente intentarán sucesivamente acaparar mayores atribuciones, lo que demuestra que no poseían el pleno dominio. Al decidir Felipe II que el

⁵³⁵ M. J. ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, “El Consejo de las Órdenes...”, 306; J. A. ESCUDERO, *El rey en el despacho...*, 321-322.

⁵³⁶ Mateo Vázquez, el “archisecretario”, se apoderó de los documentos de principales secretarios o servidores de Felipe II (Diego de Espinosa, Diego de Covarrubias, Juan de Ovando, Juan López de Velasco, Antonio Gracián...) que a su muerte pasaron a Jerónimo Gassol, casado con su sobrina Isabel de Lecca (G. DE ANDRÉS, “La dispersión de la valiosa colección bibliográfica y documental de la Casa de Altamira”, *Hispania*, 46 (1986) 590).

⁵³⁷ Sólo en el siglo XVII se sometió a la calificación del Consejo a casi 10.000 personas con el fin de averiguar si los aspirantes cumplían los requisitos que los Estatutos y Definiciones exigían (E. POSTIGO CASTELLANOS, *Honor y privilegio en la Corona de Castilla...*, 65). El estudio de las informaciones de los pretendientes a hábitos constituía la actividad fundamental del Consejo (IBIDEM, 111).

breve no era “cosa de Simancas” no hacía otra cosa que reconocer la existencia dentro de sus mismos territorios de un poder cuyos derechos y privilegios debía respetar. El rey se quedaría con una copia, lo que ya había ordenado en la cédula de 1568.

Simancas sería el “lógico” receptáculo de toda la documentación en una estructura de gobierno centralizada y jerarquizada, notas que no caracterizaban la monarquía filipina. Constituida por una multitud de poderes, celosos de sus privilegios, no poseía otro elemento aglutinador que la persona del monarca, quien para conservar y fortalecer su autoridad debía respetar los derechos y prerrogativas de aquellos. En el conglomerado de grupos de poder que conformaban la monarquía hispánica, los secretarios, ministros o embajadores habían ido adquiriendo, ya desde los Reyes Católicos, un protagonismo cada vez más manifiesto a medida que la misma monarquía había ido ampliando, por conquista o por compromisos matrimoniales, la esfera de su influencia en todos los continentes conocidos en la época. De forma progresiva la escritura se fue convirtiendo, y percibiendo, como un poderoso medio de conocimiento de la realidad distante, de eficaz transmisor de órdenes y directrices, de elemento operativo de configuración de la opinión pública, de herramienta insustituible en el gobierno y administración de un imperio tan extenso como el español. No puede sorprender que en un sistema de gobierno concebido como agregación de poderes autónomos, apegados a sus propios privilegios, respetados por el mismo monarca, quienes poseían el dominio y control de los testimonios escritos, en que quedaban expresados los derechos, opiniones o decisiones de gobierno, se mostraran reacios a su entrega y los conservasen como “auténticos botines políticos”. Era la misma estructura del sistema, falta de una homogeneidad y jerarquización institucionalizada, la que favorecería la existencia y permanencia de tantos archivos particulares en manos de quienes en la misma corte formaban parte de grupos de indudable influencia política.

Esta dispersión documental, reflejada en la proliferación de archivos particulares de ministros y secretarios, y en la exclusión del Consejo de Órdenes manifiesta que “la cuestión de los archivos reales no

había quedado cerrada con la fundación de Simancas”⁵³⁸. ¿Significa por ello que fue un intento fallido? En modo alguno. Desde el primer momento de su creación en 1561 constituyó una innegable novedad en el ámbito entonces conocido. Novedosa fue su instalación en un lugar seguro y conocido fuera de la Corte. Novedosa su disposición arquitectónica diseñada y ejecutada en el siglo XVI con cánones archivísticos del siglo XX. Novedoso el nombramiento de una persona ajena a otras preocupaciones y dedicada en exclusiva al recogimiento y guarda de papeles. Novedosa la concepción de la escritura como medio “para la buena dirección de las cosas presentes y de las que cada día ocurren”. Novedosa la íntima convicción en la relación necesaria entre archivo y monarquía, memoria y gobierno. Novedosa la estrecha vinculación entre historia y archivo, entre verdad histórica y fuentes documentales. Así fue percibido por los contemporáneos que, con permiso real, accedieron a sus fondos para conservar derechos y fundamentar relatos. Así lo reconocieron viajeros extranjeros como el arquero flamenco Enrique Cook o el cardenal Camilo Borghese. Así lo valoraron cronistas españoles como Cabrera de Córdoba o Argote de Molina e historiadores franceses como Théodore Godefroy y Pierre Dupuy. La genialidad del proyecto simanquino radicó en concebirlo como único referente de la memoria de la monarquía hispánica. Podrían o no recogerse en él archivos de embajadores o secretarios, podrían remitirse con más o menos periodicidad y con mayor o menor número durante el siglo XVII remesas de documentos desde la Corte, pero siempre quedaba, como referencia del lógico (esta vez sin comillas) lugar en que guardar los papeles del secular ejercicio gubernativo de la monarquía de España, un edificio construido para archivo en una pequeña villa castellana. Por eso, cuando en 1718, finalizado el periodo de los Austrias y en pleno reajuste de centralización borbónica, la nueva dinastía se desprende de la documentación austríaca carente de validez administrativa, no se duda dónde ha de remitirse⁵³⁹. Simancas era su lógico destino. Y cuando, tras la caída del Antiguo Régimen e instauración del Régimen Liberal en el primer tercio del siglo XIX, el nuevo estado centralizado

⁵³⁸ F. BOUZA, *Corre manuscrito...*, 277.

⁵³⁹ Á. DE LA PLAZA BORES, *Guía del investigador...*, 58.

considera innecesaria para el ejercicio gubernativo la documentación del siglo XVIII, tampoco se dudó en su legítimo emplazamiento⁵⁴⁰. Simancas trascendió su época de creación y despliegue inicial y superó los condicionamientos de una estructura de gobierno que, si no impedía, no favorecía la idea originaria de guardián de la memoria de la monarquía hispánica. Ese era su sentido más auténtico y por ello más duradero, definitivo. Resulta sumamente esclarecedor la frecuencia con que Diego de Ayala emplea el término “memoria”, aplicándola al naciente archivo y asociándola a perdurable. Lo utilizará en el informe sobre Verzosa cuando, aludiendo a su tarea de recoger en el archivo de Roma las escrituras de pontífices y embajadores, afirma “en que consiste la antigüedad de la memoria”. Aparecerá en el proemio de la instrucción: “Teniendo consideración a que en las escrituras consiste la memoria de la antigüedad” y de forma más explícita en las cartas que dirigió a Diego de Espinosa (“ha de ser memoria perpetua”) y a Zayas (“y si su majestad es servido que permanezca este archivo, teniendose agora la costumbre de recogimiento y guarda de papeles, sera adelante perpetuo”). En eso consistió radicalmente la singularidad y trascendencia del proyecto simanquino: recoger y guardar la memoria de una monarquía que, por los tiempos singulares en que le tocó intervenir, contenía la historia del mundo en la Edad Moderna.

⁵⁴⁰ IBIDEM, 73-75. Estos dos envíos significaron las remesas documentales más abundantes llegadas a Simancas.

Apéndice Documental

1.-

1494, agosto, 3. Segovia

Instrucción de los Reyes Católicos a Ferrand Duque de Estrada para llevar y traer de Portugal las escrituras relacionadas con el Tratado de Tordesillas.

Treslado del memorial que llevo Ferrand Duque, maestresala del principe, para traer las escrituras del Rey de Portugal sobre lo de las Indias e Cabo de Bojador, otras tales como las que llevo.

La forma que vos, sennor Ferrand Duque, aveys de tener en lo que toca a las escrituras que llevays para el sennor Rey de Portugal es esta.

Aveys de dexas las dichas escrituras, que llevays firmadas del Rey e de la Reyna, nuestros sennores, e del sennor principe e selladas con su sello de plomo, en Badajoz, en poder de alguna persona fiable e cierta. E yd vos al sennor Rey de Portugal y desidle cómo dexays las dichas escrituras en Badajoz; y a que su alteza mande faser e firmar e sellar con su sello de plomo otras tales por los traslados que sus embaxadores llevaron, y que las firme e jure ante vos como asi lo fisieron sus altezas ante los dichos sus embaxadores. Y asy fechas e firmadas e juradas e selladas, que sus altezas manden embiar con vos una persona suya con las dichas escrituras a Badajoz, para que alli, en Badajoz, vos las entregue y vos a él las de sus altezas. Y mirad que las concerteis antes las unas con las otras y, concertadas muy bien de manera que no vaya más en las unas que en las otras, recebidlas del

sennor Rey de Portugal y entregadle las susodichas. E venid vos en buena ora.

En Segovia, a tres de agosto de 94 annos, se entregaron a Ferrand Duque de Estrada, maestresala del principe, las escripturas de que de suso se fase mencion con el dicho memorial. E dio de ello conoscimiento de las llevar al dicho sennor Rey de Portugal e traer otras del mismo tenor firmadas e selladas como las de sus altezas.

(Con letra distinta) El qual conoscimiento está en el arca de Ferrand Alvarez en el caxon de archerio (¿) secreto.

AGS, CCA. CED. 1, 91v.

2.-

1509, junio, 23. Valladolid

Nombramiento del bachiller Diego Salmerón para recoger las escrituras tocantes a la corona y reino de Castilla y colocarlas en un archivo que se instalaría en la Chancillería de Valladolid.

Doña Juana, etc. Por quanto los privilegios y escripturas tocantes a la corona real e al bien e procomun destos reynos han estado siempre y estan muy derramadas, e quando son menester ver algunas dellas para cosas que cumplen a mi servicio e al bien destos dichos mis reynos, no se pueden haber ni hallar, a cuya cabsa se pierden muchas preeminencias e patronazgos e otras cosas pertenescentes a la corona real, e nacen muchas dubdas e pleitos que ligeramente se podrian determinar si oviese copia de las dichas escripturas, de que a mí se sigue deservicio e dampno e a estos mis reynos e naturales dellos; lo qual se remediaria si oviese archivos e lugares publicos donde todas las escripturas, privilegios e bulas e sentencias e otras cosas tocantes a lo susodicho estuviesen guardadas e recogidas para las ver cada e quando fuese necesario, e porque segund la cantidad de

dichas escripturas que, como dicho es, conviene que se junten e se repongan en los dichos archivos, e segund estan derramadas por muchas partes, es necesario que aya una persona que sea letrada e de mucha // **fol. 832v** // confianza e diligencia , que tenga cargo e credito de hacer buscar e recoger todas las escripturas e privilegios e sentencias e bulas pasadas tocantes a lo susodicho e las que de aquí adelante sucedieren para las hacer juntar e trasladar e reponer en los dichos archivos, por ende, confiando de vos, el bachiller Diego Salmerón, que con toda diligencia e fidelidad usareis el dicho oficio e mirareis lo que cumple a mi servicio e al bien destos reynos, vos mando que de aquí adelante, quanto fuere mi merced e voluntad, tengais e useis el dicho oficio e cargo de todos los privilegios, sentencias, bulas e otras cualesquier escripturas que tocaren en cualquier manera a mí e a la corona real destos mis reynos e a los patronazgos e preeminencias dellos, para que los busqueis e recibais e cobreis de cualquier lugar o persona o personas en cuyo poder estuvieren, a los quales mando que vos las den e entreguen luego que por vos fueren requeridos e tomen vuestra carta de pago con la qual mando que les sean rescebidas en quenta las dichas escripturas e qualesquier dellas que asi vos dieren e entregaren. Los quales dichos privilegios, bulas e sentencias e otras escripturas qualesquier que asi recibieredes, vos mando que con mucha fidelidad las hagais trasladar e autenticar e hacer dellas, de cada genero de escripturas, un libro. E las dichas escripturas originales que asi vos ovieredes o vos fueren entregadas, mando que las pongais por su orden // **fol. 833r** // en un archivo e lugar publico que yo mando hazer en la villa de Valladolid, en la casa de Audiencia e Chancilleria. E los dichos traslados autenticados, encorporados en una sobrecarta mia, pongais e esten en otro archivo e lugar que yo mando hazer donde esten en la ciudad de Granada, en la casa de Audiencia e Chancilleria que allí reside. E vos traigais en esta mi corte con vos otro traslado de todas las dichas escripturas que pussieredes en los dichos archivos por su horden escriptas cada genero de cosa en su libro, las quales autenticadas y firmadas de vuestro nombre mando que tengan tanta fee e autoridad como ternian los mesmos originales doquier que fuesen presentados. E asimismo hagais e traigais una tabla e repertorio de todas las dichas

escripturas para que más ligeramente se puedan buscar e hallar todas las que fueren menester. E es mi merced e mando que ayais e lleveis con el dicho oficio de salario en cada un año 100.000 mrs., los quales mando que vos sean librados por los mis contadores mayores por virtud de esta mi carta solamente en cada un año desde el día de la fecha de esta mi carta. La qual les mando que asienten en los libros e vos tornen este original para que lo tengais por titulo del dicho oficio. E los unos e los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merced e de diez mill mrs. para la mi camara. E demas mando al home que les esta mi carta mostrare, que les emplaze // **fol. 833v** // que parescan ante mí, en la mi corte, doquier que yo sea, del día que les emplaze so la dicha pena; so la qual mando a cualquier escribano publico que para esto fuere llamado, que dé ende al que la mostrare testimonio signado con su signo, porque yo sepa en cómo se cumple mi mandado.

Dada en la villa de Valladolid, a XXIII dias del mes de junio, año del nascimiento de nuestro Señor Jesucristo de mill e quinientos e nueve años. Yo el rey. Yo Lope Conchillos, secretario de la reyna nuestra (*sic*) secretario de la reyna nuestra señora, la fize escribir por mandado del rey, su padre. Conde alférez. Franciscus licenciatus. Registrada licenciatus Ximenez. Castañeda chancellor.

AGS, EMR, QUIT, 12, 832-833.

3.-

1512, febrero, 14. Burgos

Cédula de Fernando el Católico a Martín Fernández de Angulo, obispo de Córdoba y presidente de la Real Chancillería de Valladolid, ordenándole habilite para archivo una estancia de piedra, abovedada, en la propia Audiencia.

Reverendo in Christo padre obispo de Cordoba, presidente de la Chancilleria de Valladolid. Sabed que, porque aya buen recabdo de las escripturas tocantes a la corona real destos reynos, yo he acordado de las mandar recoger y juntar todas y fazer dos archivos donde esten para quando fueren menester. Y porque el uno destos archivos ha de ser en casa de la Abdiencia, yo os encargo y mando que luego mireis en qué lugar e parte de esa dicha casa se podria hacer bien el dicho archivo, que ha de ser una quoadra de cal e canto de boveda, que tenga veinte e cinco pies en quoadra. Y haced llamar maestros canteros que vean y tasen lo que costará a hacerse y lo escribid al licenciado Francisco de Vargas, nuestro thesorero e del nuestro consejo, porque él embiará los dineros que fueren menester para comenzar a hacer la obra. Y esto os ruego y encargo pongais diligencia porque la obra se haga presto, porque dello sere servido.

De Burgos, a catorce dias del mes de hebrero de quinientos e doze años. Yo el rey. Señalada de Vargas.

AGS, CCA, CED, 25, 128.

4.-

1519, marzo, 14. Barcelona

Nombramiento del licenciado Francisco Galindo para “guarda e thenedor del archivo”.

Donna Juana y don Carlos, su hijo, por la gracia de Dios, etc. Por fazer bien e merced a vos, el liçençiado Françisco Galindo, acatando vuestra suficiençia y abilidad e fidelidad y los serviçios que nos aveis fecho y hazeys, y en enmienda y remuneracion dellos, es nuestra merçed e voluntad que agora e de aqui adelante para en toda vuestra vida seades nuestra guarda e thenedor del archivo de las escripturas tocantes a nuestro patrimonio real en lugar e por fin e

baçaçion del bachiller Diego de Salmerón, vuestro suegro, nuestra guarda e thenedor que fue del dicho archibo, por quanto él es fallescido e pasado desta presente vida. E por esta nuestra carta mandamos al presidente e los del nuestro consejo que tomen e resçiban de vos, el dicho lic. Françisco Galindo el juramento de solemnidad que en tal caso se acostumbra e debeys haçer... Y es nuestra merçed e mandamos que ayais de raçion e quitaçion en cada un año con el dicho ofiçio otros trantos maravedis como el dicho Diego Salmeron tenia e llevaba con el dicho ofiçio...E mandamos que tome la raçon desta nuestra carta Françisco de los Covos, nuestro secretario.

Dada en Barçelona, a catorze dias del mes de março, año del nacimiento de nuestro Señor Jesucristo de mill e quinientos e diez e nueve años. Yo el rey. Yo, Françisco de los Covos, secretario de la Reina e del Rey, su hijo, nuestros señores, la fiz escrevir por su mandado. Liçençiatu don Garcia. Liçençiatu Çapata. Asentó Françisco de los Covos.

AGS, EMR, QUI, 17, 329.

5.-

1545, mayo, 5. Maastrich

“Merced del oficio del archivo de las escripturas al licenciado Antonio Catalán, relator del Consejo Real”

Don Carlos, etc. e doña Juana, etc. Por quanto aviendo muchos dias que está vaco el oficio de tenedor de las escripturas tocantes a nuestra corona e patrimonio rreal de los rreynos de la corona de Castilla por fallescimiento del licenciado Acuña, del nuestro Consejo; y entendiendo el poco recabdo e cuydado y orden que siempre ha havido en la guarda y conservacion de las dichas escripturas, y los

daños e inconvenientes que dello se an seguido y adelante se podran seguir; y queriendo poner remedio en ello como cosa tan ynportante a nuestro servicio y corona rreal, avemos acordado y mandado que se haga un archivo de las dichas escripturas, como ya se ha comenzado a hazer, en la nuestra fortaleza de Simancas, y que alli se recojan y junten todas las escripturas tocantes a nuestro patrimonio y corona rreal que estuvieren en cualesquier partes de los dichos nuestros rreynos, y que a un letrado se dé cargo dellas, el qual tenga una llave de la rrexha o puerta de la pieza o alhazenas donde an de estar las dichas escripturas de cada genero de cosas, y el alcaide o su teniente, que fuere de la dicha fortaleza de Simancas, otra, y que quando se pusieren en el dicho archivo o sacaren dél alguna escriptura se hallen los dos presentes. Y theniendo respecto y consideracion a la fidelidad, suficencia, letras, abilidad y otras buenas calidades que concurren en vos, el licenciado Antonio Catalan, relator en el nuestro Consejo, y a la aficion e cuidado que continuamente se os a conoscido tener a las dichas cosas de nuestro servicio, y confiando de vos que en esto lo continuareis, os avemos querido encomendar, como por la presente os lo encomendamos, y mandamos que tengays cargo de las dichas escripturas y archivo durante vuestra vida o hasta tanto que que otra cosa proveamos, y lo useys conforme a la orden que para ello os mandaremos dar. E mandamos al presidente y los del nuestro Consejo que reciban de vos el juramento... *(siguen las formalidades propias de todos los nombramientos)*.

Dada en Maestriq, a cinco dias del mes de mayo, año del nascimiento de nuestro Señor Jesucristo de mill e quinientos e cuarenta e cinco años. Yo el rey. Yo Juan Vazquez de Molina, secretario de sus cesareas e catolicas majestades, la fize escrevir por su mandado. Doctor Figueroa. Registrada Martin de Vergara. Martin Ortiz por chanceller.

AGS, EMR, QUI, 7, 1248.

1561, mayo, 19. Toledo

Nombramiento de Diego de Ayala como “thenedor de las escripturas que estan en el archibo de Simancas”

Don Phelippe, etc. Por quanto aviendo el licenciado Birbiesca de Munatones , del nuestro consejo y camara, que en nuestro nombre tenia cargo de las escripturas rreales que estan en la fortaleza de Simancas, hecho dexacion del dicho oficio al tiempo que fue a las Indias por nuestro mandado; y nos, entendiendo lo mucho que importa y la necesidad grande que ay que en el dicho archivo, que esta en la dicha fortaleza, en el qual estan y abemos mandado poner todas las escripturas tocantes a nuestra corona y patrimonio rreal destos reynos d e Castilla, aya el buen recaudo que conviene assi para la guarda, conservaci3n y seguridad de las dichas escripturas como para que aquellas esten puestas y asentadas de manera que aya en ellas la horden, distinc3n y claridad que es menester y que no esten con la confusion y desorden que hasta agora ha avido, de que an resultado y podrian resultar adelante muchos inconvenientes; y para que esto se ponga y asiente de fundamento y se guarde y conserve para adelante, conviene que dos personas de la legalidad, confianza y cuidado que tal negocio requiere, una que tenga practica y experiencia de scripturas y negocios y otra de letras, esten y rresidan y tengan cargo del dicho archivo, y ordenen y asienten lo que conforme a nuestra instrucci3n, que les sera dada, se a de hacer y hordenar en el dicho archivo. Confiando de vos, Diego de Ayala, nuestro criado, theniendo rrespecto y consideracion a la fidelidad, experiencia, suficiencia y otras buenas qualidades que en vos concurren, vos abemos querido nombrar, como por la presente os nombramos, para que por agora y por el tiempo que nuestra merced y boluntad fuere seais uno de las personas que tengan cargo del dicho archivo y escripturas, y tengais una de las llaves de la puerta y rrejas y

caxas donde las dichas escripturas han de estar, como lo solia y podia y debia hazer el dicho licenciado Birbiesca; las quales llaves, de más de la que tiene y ha de tener de la dicha reja el nuestro alcaide de la fortaleza, han de ser y ha de aver otras dos para que juntamente con el licenciado Sanzi, relator del nuestro consejo, a quien para esto tambien havemos nombrado, entendais en recoger, ordenar y poner y asentar las dichas escripturas conforme a la ynstruccion y orden que se os dara firmada de nos. Y tengais cargo y cuidado juntamente con el dicho licenciado Sanci de la guarda, conserbacion y recogimiento de las dichas escripturas, y de todo lo demas que al dicho oficio y cargo yncumbe y toca y es anexo y perteneciente. Y mandamos al presidente y los del nuestro consejo que reciban de vos el juramento... *(siguen las formalidades)*.

Dada en Toledo, a diez y nueve dias del mes de mayo de mill e quinientos e sesenta e un años. Yo el rrey. Yo, Juan Vazquez de Molina, secretario de su católica majestad, la fiz escrevir por su mandado. Tomó la razon Juan de Galarza. El marques. El licenciado Menchaca. El doctor Velasco. Registrada, Martin de Bergara. Martin de Bergara por chanciller.

AGS, EMR, QUI, 11, 240-241.

7.-

1562, septiembre, 14. Roma

Copia notarial de documentos relativos al nombramiento de Juan Verzosa como archivero en Roma. Incluye: carta de Felipe II a Francisco de Vargas, embajador en Roma; otra a Juan de Verzosa; nombramiento de éste como archivero; instrucción y addenda a la misma.

In nomine Domini, amen. Per hoc praesens instrumentum cunctis pateat evidenter et sit notum quod anno a nativitate eiusdem Domini millessimo quingentésimo sexagesimo secundo, indictione quinta, die vero quarta decima mensis septembris, pontificatus sanctissimi in Christo patris et domini nostri domini Pii, divina providentia Papae quarti, anno eius tercio; in mei notarii publici testiumque infrascriptorum ad haec specialiter vocatorum et rogatorum praesentia, personaliter existens illustrissimus Dominus Franciscus Vargas, Catholicae Maiestatis Philipppi Hispaniarum etc. regis, rerum status consiliarius eiusque apud predictum Summum Dominum Papam Orator, dixit quod, quia predicta Regia Maiestas ob causas iustas animum suum moventes et ad publicam voluntatis rationem et Sanctae Sedis Apostolicae honorem ac regnorum suorum toiusque ditionis opportunam et commodam administrationem censuit et deliberavit in hac alma urbe archivium seu chartophilacium nomine suo eiusque successorum erigi ac fieri, in quo privilegia omnia, gratiae, concesiones, indulta, quae ab hac Sancta Sede Apostolica Romanis Pontificibus hactenus concessa sunt et in posterum concedi contingant, reponantur, asserventur et custodiantur; unde tamquam ex promptuario quidam publico protinus omnia quaecumque, quoties opus fuerit, ad manum haberi simulque rerum pro tempore gestarum, quae ad historiae rationem pertinere videantur, cognitio peti eademque Regia Maiestas eiusque deinceps sucesores hiis omnibus facile uti possint, nec in oblivionem unquam cadant, iuxta tenorem et continentiam litterarum praedictae Maiestatis eidem illustrissimo domino Oratori et magnifico Ioanni Verzosa, quem imprimis eiusdem archivii rectorem et custodem constituit, directarum. Quarum tenores tales sunt videlicet...

Instrucción a Juan Verzosa

Aviendo claramente visto por la experiencia de lo pasado el daño que se recresce a nuestras cosas y servicio de no estar en un lugar cierto las scripturas de los negocios que se despachan en Roma por nuestra orden y mandado, y esto a causa de la mudanza que de un

tiempo a otro se haze de nuestros embaxadores, porque cada uno se lleva consigo las que en su tiempo se despachan y despues no se halla razon dellas quando las avriamos menester, queriendo proveer en ello y en algunas otras cosas como conviene, avemos determinado que se forme en la dicha ciudad de Roma un archivo nuestro en que se junten y tengan guardadas las dichas scripturas, y nombrado a vos, Juan de Verzosa, nuestro criado, para tener cargo dél por la confianza que hazemos de vuestra persona, teniendo por cierto que, siguiendo esta nuestra instruction y orden que se os da, os avreis en ello con el cuydado, fidelidad y diligencia que hasta aqui lo haveis hecho en lo que se os ha encomendado de nuestro servicio. Primeramente, porque allende del poco aparejo que, según entendemos, ay de hazerse por agora la fabrica y casa que se ha platicado cerca de la yglesia de Santiago de los Españoles, no conviene por muchos respectos parar en esto al presente ni perder tiempo, es nuestra voluntad que, aviendo vos comunicado con Francisco de Vargas, del nuestro Consejo de Estado, que al presente reside por nuestro embaxador en Roma, sobre el lugar y modo que se a de tener por agora para la guarda y conservacion de todo ello, y siguiendo la orden y traza que a él le pareciere, como persona de tanta experiencia y afficion a nuestro servicio, comenceis desde luego a hazer la recollection de las scripturas, assi de las que se fueren despachando de nuevo como de las expedidas antes y de todas las que se pudieren hallar de cualquier calidad que sean concernientes a nuestros reynos y estados, concedidas a mí o a mis antepasados por la Sede Apostolica y Summos Pontifices o de cualquier otra manera; las quales todas porneis por su orden teniendo cuenta con el tiempo y reyno o estado al qual pertenecieren. En lo qual vos avreis de usar de gran cuydado y diligencia para averlas todas, assi las que se despacharon en tiempo de los Reyes Catholicos como del emperador mi señor, que esta en gloria, y otros vuestros predecesores. Y para mayor seguridad y que en las ocasiones que vinieren nos podamos servir dellas, embiareis lo que tocara a nuestros reynos de Castilla al archivo que tenemos en la fortaleza de Simancas, y las de los otros nuestros reynos de Aragon, Valencia y Cathaluña a los archivos de Zaragoza, Valencia y Barcelona, lo que a cada uno particularmente tocara, y assi a los otros

nuestros reynos. Y quando se fueren expidiendo de nuevo algunas bullas o breves de concesiones graciosas o otras, los originales se nos han de embiar aca, y desto ternan cuydado nuestros embaxadores, a quien toca, pero los transumptos dellas autenticos han de quedar en el dicho archivo conservados para que en todo tiempo se halle razon y noticia dellos. Y mandamos al dicho Francisco de Vargas, nuestro embaxador, y a los otros nuestros embaxadores, que por tiempo fueren en Roma, que os agan acudir con todas las dichas scripturas y copias y os den todo favor, calor y ayuda y assistencia para ello como en cosa que conviene a nuestro servicio. Y que quando se partieren acabada su embaxada, os den y entreguen las scripturas, concesiones y gracias y otras que en su tiempo se hubieren despachado, concedido o tratado y copia del libro de todas las presentaciones por nos hechas en su tiempo de los obispados, abbadias y otras dignidades y beneficios de nuestro patronazgo con las reservaciones de pensiones que sobre ellos hubieremos hecho y los nombres de las personas a quien se huvieren dado y proveydo en nuestros reynos y estados, para que queden en el dicho nuestro archivo, de que vos aveis de tener cargo, y el sucessor o sucesores en nuestra embaxada puedan aprovecharse dellas y saber lo que hubiere passado en cada cosa y tiempo. Hareis assimismo recollection de todas las cosas señaladas, como son indictiones de concilios, protestos, decretos, actos de obediencia notables, de precedencias, differencias de primacias, sucesiones assi nuestras como en el Imperio, y de lo que pudieredes hallar despachado a requisicion y a favor nuestro o de otros principes, que vieredes ser digno de noticia, haziendo nota, por lo que se podria ofrecer, del lugar de donde sacaredes cada scriptura, para que en caso de necesidad se puedan volver a recoger con menos trabajo y mayor brevedad. Y porque de presente no se podra aver casa comprada a proposito, se podra tomar una alquilada, qual pareciere al dicho nuestro embaxador más conveniente, donde se puedan hazer armarios y conservar con seguridad las dichas scripturas por la orden y forma que al dicho nuestro embaxador con vuestra participación le pareciere. Y para que os podais entretener como conviene en el dicho cargo, os avemos mandado señalar quatrocientos scudos de oro de salario en cada un año, consignados en Napoles, y dado orden que se

os pague lo que gasteredes en hazer copiar las dichas scripturas con certificacion del que agora es o por tiempo fuere nuestro embaxador en Roma, con el cual os mandamos que tengais siempre muy gran cuenta, y que hagais y os empleeis en todo lo que os ordenare de nuestro servicio, que él terna con vos para favoreceros y honraros como a criado nuestro. En lo qual todo os havreis con la fidelidad, diligencia y cuydado que de vos confiamos. Y de un tiempo a otro nos avisareis por medio de nuestro embaxador, y comunicandolo primero con él, si converna hazer alguna otra provision o diligencia o screvir algunas cartas sobre ello porque se dé más calor y favor y buena direction al negocio.

Datum en Madrid, a dezisiete dias del mes de julio de mill quinientos sesenta y dos años. Yo el Rey. Gonzalo Perez.

Instruction a Juan de Verzosa para lo del archivo que vuestra majestad manda hazer en Roma.

Addenda a dicha instrucción

Idcirco idem illustrissimus Dominus Orator, volens suae Catholicae Maiestatis iussa executioni mandare, adhibita prius Suae Sanctitatis permissione et voluntate quam libentissimam ac benignissimam prae se tulit, accersito dicto magnifico domino Ioanne Verzosa iuramentum fidelitatis solemniter ab eo exegit. Qui quidem tactu reverenter sanctis sacris quatuor evangelios iuravit quod eidem Philippo regi atque eius successoribus fidelitatem servabit atque in eo munere sibi iniuncto diligentem, veram ac fidelem operam prestabit, ita ut omnia, quaecumque ab eadem Maiestate in predictis litteris iniuncta sunt atque ab eodem domino Oratore nunc ac in posterum eiusdem Maiestatis nomine iniungentur, perfecte ac plene adimpleantur nihilque pretermittet quod ad eam rem spectare pertinereve secundum Deum et conscientiam suam intelligit. Quo iuramento prestito ac per eundem illustrissimum dominum Oratorem recepto, idem illustrissimus dominus Orator iuxta eiusdem Maiestatis litterarum formam eundem magnificum dominum Ioannem Verzosa

ad dicti archivii custodiam et exercitium et omnia denique peragenda illiusque veram atque actuaalem possessionem admisit locoque eiusdem possessionis et administrationis atque exercitii tituli eiusdem archivii originaliter eidem domino Ioanni Verzosa tradidit, quem ipse dominus Ioannes Verzosa reverenter et humiliter accepit. Volens autem idem illustrissimus dominus Orator nonnulla eidem instructioni addere, quae ad praesens commode et utilia sibi visa sunt, eadem suae Maiestatis facultate utens, iussit atque eidem domino Ioanni Verzosa ordinavit ut, quamprimum poterit, convenientem domum ab eodem illustrissimo domino Oratore assignandam accipiat, ibidemque locos eiusdem archivii et armarium seu armaria convenientia constituat, statimque ad omnia ibidem reponenda et asservanda se adiungat. Praeterea, ut idem dominus Ioannes Verzosa et sui in officio huiusmodi successores commode et opportune omnia haec perficiant, tres libros seu volumina in eodem archivio concinnet et retineat. Quorum primo privilegiorum, indultorum, concessionum et gratiarum omnium huius Apostolicae Sedis ac Romani Pontificis authentica sumpta, iuxta litterarum suae Maiestatis tenorem, reponat; eundemque librum per singulos annos digerat a pontificatu praesenti Sanctissimi domini Papae quarti ordinatum incipiens, ita tamen ut eorum, quae antea ab aliis Pontificibus concessa sunt, quatenus fieri poterit, separatim librum vel libros eadem ratione conficiat. In secundo autem libro eodem modo presentationes, translationes cathedralium, ecclesiarum, monasteriorum, dignitatum et beneficiorum omnium, in quibus suae Maiestatis praesentandi aut nominandi competat, omniumque pensionum, quas eadem Maiestas suique predecessores et successores hucusque assignaverunt seu assignaverint, diligenter describat, personarumque omnium nomina et cognomina annotet. Tertium vero librum sic constituat et ordinet ab eodem scilicet designato tempore ut, iuxta suae Maiestatis litterarum suae instructionis seriem, compendiosam historiam rerum memorabilium texat, breviter subinde annotatis iis quae secundum temporum rationem in dictis prioribus libris conscribenda sunt, quatenus in eodem historiae libro compendiose quodam modo cum iis, quae observatione digna videbuntur, annotata reperiantur et facili negotio temporum et rerum series constet, locis obiter observatis unde singula

desumuntur; denique ut huius libri tertii singulis annis idem dominus Ioannes Verzosa eiusque successores, ultra id quod a sua Maiestate iniunctum est, exemplum sua manu suscriptum suoque sigillo munitum ad archivium, quod in Hispania erectum est in oppido quod vulgo Simancas nominatur, transmittat, ut asservatis ibidem libris omnibus, quae ad singulos annos pertinere dignoscantur, rerum omnium facilis cognitio haberi queat. *(Sigue un apartado sobre la concesión de 100 escudos para el alquiler de la casa o local donde guardar las escrituras hasta la construcción de una nueva).*

Acta fuerunt Rome, in palatio solitae residentiae praedicti illustrissimi domini Oratoris, quod vulgo vocatur Capranica, sub anno, indictione, die, mense ac pontificatu, quibus supra. Praesentibus ibídem Reverendissimo in Christo Patre et Domino domino Salvatore de Alepus, archiepiscopo turritano, et Illustri Domino domino Francisco Sarmiento, Rotae Auditore, ac Reverendo domino Petro Ximenes, abbate Sancti Eliae Hispanis, testibus ad praedicta vocatis specialiter ac rogatis. Ego Franciscus Ioannes Perez, notarius infrascriptus, manu propria feci.

AGS, EST, 892, 68.

8.-

[1568, octubre, 18. Madrid]

Cédula de Felipe II al Presidente del Consejo de las Órdenes mandando se haga inventario de las bulas y gracias pontificias, conservadas en los Conventos y archivos de las tres Órdenes, y se envíe una copia de ellas al Archivo de Simancas.

Consejo de Hordenes. El rey. Presidente y los del nuestro (sic) de las Hordenes. Aviendo el emperador y rey mi señor, que aya gloria, mandado, como saveis, que en la fortaleza de la villa de Simancas se

hiciese y formasse, como se hizo, un archivo donde se recogiesen y guardassen todas las escrituras tocantes al nuestro patronazgo, patrimonio y corona rreal y otras del fisco, generalmente todos los registros y libros de las Contadurias, y secretarios que estan divididas en muchas partes y en poder de herederos suyos; lo qual se comenzo a ejecutar y recoger alli como cosa tan conveniente y necessaria a la conservacion de nuestros derechos y de nuestros reynos y vasallos con fin que alli estuviesen con más guarda y authoridad; para efeto de lo qual su majestad imperial proveyo persona que tubiesse cargo del dicho recogimiento de las tales escrituras. Y despues nos, siendo principe y governador por su ausencia dellos, por cartas nuestras dirigidas a los Consejos y Audiencias desta corte y fuera della, mandé que todas las escrituras, assi de cartas ejecutorias que se oviessen dado a favor del fisco como de otras qualquier calidad que fuesen tocantes a mi patrimonio rreal, se entregasen al licenciado Catalan, que a la sazón tenia cargo del dicho archivo, para que las pusiesse en él; y aunque entonces se comenzaron a recoger las escrituras y se hicieron diligencias para ello y se recoxieron alli tambien algun numero de bullas y breves apostolicos y privilegios y otras gracias concedidas a nos y a las tres Hordenes de la Caballeria de Santiago, Calatrava y Alcantara; y porque nuestra intencion fue que tambien estuviese alli lo mesmo que en los conventos de las dichas Hordenes, todavía por haver faltado persona en aquel archivo que residiese, no se acavo de poner en ejecución. Y considerando lo mucho que importava a nuestro servicio persona que tuviese noticia y experiencia de papeles desta calidad y que desocupado de otros negocios entendiesse al recogimiento de lo susodicho, por la confianza y satisfacion que tobimos de Diego de Ayala, nuestro secretario, le mandamos proveer, como saveis, de dicho cargo, y para que de nuevo dellos reconociesse y biesse y juntasse e inbentariasse lo que alli avia de todo genero de escrituras, como en efeto lo ha comenzado a hazer. Y según la relacion que nos ha hecho, parece que falta alli mucho numero de escrituras antiguas y modernas tocantes a nuestros patronazgos, patrimonio y corona rreal y de nuestros reynos y vasallos y de las dichas Hordenes de Caballeria. Y porque siendo esto cosa tan importante a la conservacion dellos, avemos acordado que en el dicho archivo esten y recojan todos y

cualesquier privilegios, bullas y grazias apostolicas concedidas por los Sumos Pontifices a los Maestros y a las dichas tres Hordenes y a nos, como administrador perpetuo dellas, y otros cualesquier registros, grazias, estatutos y establecimientos hechos y ordenados por nos y los dichos Maestros en favor dellos, os mandamos que proveais y deis orden asi en los Conventos y archivos de esas dichas Hordenes como en las otras partes donde ay y puedan estar las escrituras susodichas, que se hagan inventarios con relacion particular de todo lo en ello contenido, y para que vistos y cotejados por nos con los inventarios de lo que en dicho archivo está, se hagan trasuntos authenticos para que se lleven y esten en él guardados. Que demas de ser esto en utilidad y provecho universal destos reynos, es nuestra voluntad que asi se haga y cumpla. Fecha ut supra.

AGS, ARC, 32, 1, 8

Índice

Prólogo	11
Introducción	27
Capítulo I.	
<i>“Por quanto los privilegios y escrituras... han estado siempre y estan muy derramadas”</i>	33
1.- Política archivística de los Reyes Católicos.....	33
2.- El proyecto de Fernando el Católico	39
3.- Nombramiento de Diego Salmerón.....	41
4.- Recuperación de escrituras: el primitivo archivo de la Corona de Castilla.	50
5.- ¿Continuación o fracaso del proyecto fernandino?.....	55
6.- Escrituras y rebelión comunera	66
Capítulo II.	
<i>“Quan dañoso es a la corona real que sus escripturas esten repartidas en tantas partes”</i>	71
1.- La bula de excomunión de 1531	75
2.- Cobos, protagonista de la recogida y guarda de escrituras	78
3.- Nombramiento de Antonio Catalán.....	86
4.- Un archivo en transición	94
Capítulo III.	
<i>“...sin las escripturas no ay la noticia que convernía para la buena direcion de las cosas presentes”</i>	99
1.- Proyecto archivístico de Felipe II. Nombramiento de Diego de Ayala.....	104
2.- Programación de tareas archivísticas. Archivo de Roma como modelo.....	107
3.- “Como hombre desterrado”. Actuación ayaliana	112
4.- ¿Jerónimo de Zurita en Simancas?	123
5.- Primer viaje de Ayala a la Corte	127

6.- Informe sobre Verzosa. “Lo misivo y correspondivo de virreyes y embajadores”	136
--	-----

Capítulo IV.

“Que se pueda llamar archivo del reyno”	141
--	------------

1.- “Pues su majestad huelga que vuestra merced recoja escripturas, dése buena maña”.	142
2.- “...ensanchar muy bien el archivo sin que haga fealdad a la fortaleza ni daño”	150
3.- Nuevos intermediarios cortesanos en la etapa definitiva del Archivo	155
4.- La instrucción de 1588	161
5.- “Tengan y guarden la orden siguiente”	167
6.- “De que se podria sacar sustancia leyendo en él como en historia”	170

Capítulo V.

Las sombras de Simancas	187
--------------------------------------	------------

Apéndice documental	215
----------------------------------	------------

Otros títulos de la Colección “Síntesis”

1. LAPEYRE, Henri.- **Las etapas de la política exterior de Felipe II.** Agotado
2. ELLIOTT, John H.- **El Conde-Duque de Olivares y la herencia de Felipe II.** Agotado
3. KAMEN, Henry - PÉREZ, Joseph.- **La imagen internacional de la España de Felipe II.** Agotado
4. DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio.- **Notas para una periodización del reinado de Felipe II.** 1984. 182 págs. (Ref. 9081) (ISBN 84-86192-27-7) Agotado
5. MOLAS RIBALTA, Pedro.- **Consejos y Audiencias durante el reinado de Felipe II.** 1984. 120 págs. (Ref. 9076) (ISBN 84-600-3460-7) Agotado
6. SALVADOR ESTEBAN, Emilia.- **Felipe II y los moriscos valencianos. Las repercusiones de la revuelta granadina (1568-1570).** 1987. 59 págs. (Ref. 9113) (ISBN 84-7762-024-5) 2'70 Euros
7. BELENGUER CEBRIÁ, Ernesto.- **La Corona de Aragón en la época de Felipe II.** 1986. 79 págs. (Ref. 9111) (ISBN 84-86192-67-6) 2'70 Euros
8. ENCISO RECIO, L. M. y otros.- **Revueltas y alzamientos en la España de Felipe II.** 137 págs. (Ref. 9170) (ISBN 84-7762-283-3) 4'81 Euros
9. VILLARI, R. y PARKER, G.- **La política de Felipe II. Dos estudios.** 1996. 118 págs. (Ref. 9210) (ISBN 84-7762-606-5) Agotado
10. GARCÍA CÁRCCEL, Ricardo.- **Felipe II y Cataluña.** 1997. 107 págs. (Ref. 9224) (ISBN 84-7762-726-6) 4'81 Euros
11. RODRÍGUEZ SALGADO, M. J.- **Felipe II, el “Paladín de la cristiandad” y la paz con el turco.** 2004. 186 págs. (Ref. 9318) (ISBN 84-8448-273-1) 9,90 Euros

12. KAGAN, Richard L.- **El Rey recatado. Felipe II, la historia y los cronistas del Rey.** 108 págs. (Ref. 9319) (ISBN 84-8448-274-X) Agotado

13. BENNASSAR, Bartolomé.- **«Confesionalización» de la monarquía e inquisición en la época de Felipe II.** 44 págs. (Ref. 9372)
(ISBN 978-84-8448-514-8) 9,20 Euros

- MARCOS MARTÍN, Alberto y BELLOSO MARTÍN, Carlos (Coord.).- **Felipe II y la Monarquía de España.** Estudios de la Cátedra "Felipe II". Recopilatorio de los volúmenes I a XII en CD-ROM. (Ref. 9377) (ISBN 978-84-8448-533-9)
13,45 Euros

14. BOUZA, Fernando.- **Felipe II y el Portugal Dos Povos. Imágenes de esperanza y revuelta.** Prólogo de Nuno Gonçalo Monteiro. 102 págs.
(ISBN 978-84-8448-597-1) 9,52 Euros

15. RUIZ IBÁÑEZ, José Javier.- **Laberintos de hegemonía. La presencia militar de la Monarquía Hispánica en Francia a finales del siglo XVI.** Prólogo de Carlos Belloso Martín. 128 págs. (ISBN 978-84-8448-721-0) 9,62 Euros

16. CARDIM, Pedro.- **Portugal unido y separado. Felipe II, la unión de territorios y el debate sobre la condición política del Reino de Portugal.** Prólogo de Jean-Frédéric Schaub. 290 págs. (ISBN 978-84-8448773-9) 12,02 Euros

17. SORIA MESA, Enrique.- **La realidad tras el espejo. Ascenso social y limpieza de sangre en la España de Felipe II.** Prólogo de Teófanés Egido. 138 págs.
(ISBN 978-84-8448-868-2) 11,54 Euros

18. CHECA CREMADES, Fernando.- **Renacimiento Habsbúrgico. Felipe II y las imágenes artísticas.** 204 págs. (ISBN: 978-84-8448-950-4) 14,42 Euros





EDICIONES
Universidad
de
Valladolid